TOMO 155 Montevideo, Miércoles 10 de Mayo de 1944 Núm. 11279

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se propone la creación de un impuesto extraordinario a las ganancias que excedan unos niveles que se fijan.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1944.—Número 674|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de enviar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que se crea un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas, es decir, a las que excedan de cierto nivel. Este impuesto recaerá sobre las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier otra actividad que se ejerza en forma de empresa, en cuanto superen al doce por ciento del capital que las produce.

La presente situación financiera impone la necesidad de apelar al crédito público, a la contribución de los entes que integran el patrimonio del Estado y al aumento de las cargas fiscales. En cuanto a este aumento forzoso habrá que tratar de que sea moderado y de que no presione sobre sectores con ingresos bajos y de poder de adquisición disminuido, ni acentúe el encarecimiento de los bienes de consumo esencial. También habrá que tratar de que los nuevos impuestos extraigan recursos para el Tesoro allí donde haya posibilidad y facilidad de proveerlos; pero, siempre a condición de mantener los estímulos debidos al trabajo y al desenvolvimiento de la estructura económica.

La iniciativa que se somete a la Asamblea en el adjunto proyecto de ley, reune —en las especiales circunstancias de actualidad— caracteres que concurren a esos fines; y su articulación, ceñida a principios de técnica fiscal y administrativa, sigue la experiencia tributaria de otros países adaptada a las modalidades del nuestro.

Este gravamen a las ganancias que sobrepasen el doce por ciento del capital invertido será un impuesto extraordinario o de aplicación limitada en el tiempo; afectará los beneficios de empresas cuyo ejercicio anual haya terminado desde el 1.° de Enero de 1944 en adelante, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946. Se ha fijado esta fecha con el propósito de dar un término preciso a la vigencia del nuevo tributo.

El desequilibrio proveniente de la guerra ha favorecido la acumulación de ganancias en algunas actividades y ha sido causa de pérdidas o de disminución de ganancias en otras. Por ello, la percepción de lucros importantes en esta época es, en cierto modo, un testimonio objetivo de que la anormalidad ha sido propicia al ganancioso; o, por lo menos, de que éste no ha tenido que sufrir, en el orden material, las desventuras que abruman a la mayor parte de los hombres. Y si el Estado necesita recursos, por efecto de esa misma situación, es muy natural que los requiera de aquellas empresas que, en razón del acrecentamiento de sus beneficios se hallan preferentemente habilitadas para contribuir.

Ahora, si al fin del plazo señalado subsistieran los motivos en que se funda la creación de este impuesto, nada obstará a que se le mantenga o sustituya.

En el proyecto se alude a las explotaciones ejercidas en forma de empresa, por persona física o jurídica. Para la cabal interpretación de ese concepto ha de entenderse por empresa toda actividad organizada, cuyo movimiento comporte siempre la utilización de capital; y que esté dirigida a la obtención de un fin de lucro.

Según el proyecto quedan exentos de impuesto las ganancias que se deban exclusivamente al trabajo personal, o sea, cuando no haya empresa. También quedan exentas las ganancias del Estado y del Municipio y las de las empresas cuyo capital no sea superior a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Este régimen disminuye el número de contribuyentes y deja libres el esfuerzo individual y las explotaciones o empresas de pequeña y mediana potencialidad económica. en otras palabras: habrá obligación de pagar impuesto cuando las ganancias sobrepasen el doce por ciento; y cuando, además, esas ganancias no estén eximidas, ya sea por la naturaleza del trabajo que las causa o por el monto del capital invertido para su producción.

No se incluye en el proyecto disposición alguna que ampare las industrias nuevas porque el corto período de duración del impuesto, la haría de aplicación muy improbable.

El proyecto parte de la base de que los beneficios del doce por ciento del capital invertido constituye una remuneración interesante para cualquier empresa; y grava las ganancias que pasan de esa proporción no porque siempre hayan de ser excesivas, sino porque exteriorizan una posibilidad de pago que ahora no es alcanzada por la tributación vigente.

Un impuesto a cargo del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier otra actividad, ejercidos en forma de empresa, que sólo se haga efectivo más allá del doce por ciento de los beneficios de cada año, por medio de tasas tolerables, es —en estos momentos— un impuesto de buena razón.

Dentro de la actual economía de guerra o de economía influenciada por la guerra, el impuesto a los altos provechos está llamado a operar —en función de justicia— como un instrumento correctivo y de redistribución.

Entre nosotros coonerará, sin duda, a neutralizar en alguna medida la manifiesta tendencia que hoy existe a la

expansión unilateral del poder de compra y a la concentración de la riqueza en ciertos grupos. En ese sentido, habrá de verse en el proyectado impuesto a las ganancias uno de los medios de política anti-inflacionaria que las circunstancias aconsejan.

La regulación de las importaciones— en cantidad y en calidad— y el contralor de cambios han propendido, en buena hora, a la suplantación gradual, cada vez mayor, de ciertos productos terminados del extranjero por otros procedentes de las manufacturas del país; y a sustituir la importación de aquellos productos por la de materias primas que, con arreglo a nuestras leyes, se hallan exoneradas de gravámenes.

Por otra parte, el encarecimiento de la oferta, a causa de las dificultades creadas al abastecimiento externo, ha obligado a racionar el consumo de algunos productos y a procurar, en lo posible, la compresión de los precios.

Tales hechos aparejan dos consecuencias inmediatas igualmente importantes: una, de carácter económico, que consiste en la acumulación de rendimientos en determinados sectores de la población; y otra, de carácter financiero, que consiste en la disminución de ingresos para el Tesoro Público, por la baja del rubro de las importaciones y la desgravación aduanera de las materias primas.

Una y otra justifican la intervención de la ley, tanto para adaptar el impuesto a la capacidad contributiva, como para obtener que el Estado recupere alguna parte de las rentas que percibía en época normal.

Pero, toda intervención de la ley en este campo tiene que realizarse con suma prudencia. En efecto: el país está viviendo un intenso proceso de transformación industrial; la producción manufacturera ha aumentado durante los últimos años en volumen y valor; y hay que cuidar mucho de que ese proceso no se obstaculice por falta de apoyo o por obra de reformas fiscales que no sean apropiadas al estado presente de la evolución económica.

Este proyecto se ajusta a las normas expuestas y concurrirá a resolver los apremios del momento, sin riesgos de futuro para la industria, ni para la aptitud de producción, de exportación y de consumo.

La tasa del impuesto asciende del 15 al 20, al 25 y al 30 por ciento de la parte respectiva de ganancia imponible, según que ésta exceda del 12, del 15, del 20 o del 30 por ciento del capital de la empresa.

El impuesto no se liquidará en una sola operación, con arreglo a la tasa más alta aplicada a la ganancia imponible en conjunto, sino que las diversas tasas regirán en forma progresional, es decir, que, en una misma liquidación de impuesto, cada una de las tasas ascendentes irá gravando la parte de ganancia imponible que le corresponda.

La simple lectura de los porcentajes haría creer en un impuesto muy oneroso; pero, el cálculo de la disminución real de beneficios resultante de esos porcentajes demuestra lo contrario.

Los cuatro ejemplos que van a continuación hacen ver claramente la merma de utilidades que se producirá por aplicación de las tasas del proyecto:

A) Una empresa cuya ganancia represente el 15 % del capital invertido sólo pagará 0.45 de ese porcentaje. La ganancia quedará reducida por el impuesto al 14.55 %.

B) Una empresa cuya ganancia represente el 20 % del capital invertido sólo pagará el 1.45 de ese porcentaje. La ganancia quedará reducida por el impuesto al 18.55 %.

C) Una empresa cuya ganancia represente el 30 % del capital invertido, sólo pagará 3.95 de ese porcentaje. La ganancia quedará reducida por el impuesto al 26.05 %.

D) Una empresa cuya ganancia represente el 40 % del capital invertivo sólo pagará el 6.95 de ese porcentaje. aL ganancia quedará reducida por el impuesto al 33.05 %.

Además el proyecto permite que las pérdidas netas de un ejercicio, durante el lapso de aplicación de la ley, sean deducidas de las ganancias de los ejercicios anuales subsiguientes.

El artículo 4.° sienta el concepto de ganancias elevadas. Serán ganancias imponibles todos los aumentos de patrimonio de una empresa en el año fiscal, obtenidos previa deducción de los costos y de los gastos de explotación y conservación que les fueren relativos y que excedan del 12 %.

Los artículos 5.° a 13 distinguen las ganancias de fuente uruguaya de las ganancias de fuente extranjera con disposiciones particulares para las operaciones de importación, exportación y seguro.

Los capítulos IV y V legislan sobre el año fiscal, del 1.° de Enero al 31 de Diciembre y sobre el balance fiscal. Contienen reglas referentes a contabilidad, estimación de ingresos y egresos, resultado de la enajenación de bienes, valuación de existencias, calificación de beneficios computables y no computables, deducciones admitidas para determinar la ganancia neta y cálculo de las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera.

El capítulo VI trata del capital, el que se considerará integrado, a los efectos de la ley, no sólo por el capital propiamente dicho y las reservas, sino también por los saldos acreedores del contribuyente —dueño único o socio— hasta el monto y por el tiempo en que esos saldos hayan tenido aplicación en el giro de la empresa.

Todas estas disposiciones tienden a señalar normas de igualdad ante la ley y a evitar la evasión del impuesto, ya sea por disminución simulada de los beneficios o por abultamiento ficticio de los capitales.

Con ese propósito han sido previstos en el articulado los casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y revalúos, lo mismo que la formación de dos o más empresas, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico que se hayan efectuado a partir del 1.° de Enero de 1943.

Los demás capítulos versan sobre administración y recaudación del impuesto; contralor, penalidades, prescripción y procedimientos.

El contralor ha sido organizado a base de declaraciones juradas, datos contables, estimaciones de oficio, guarda del secreto de los negocios bajo responsabilidad y recursos que garanticen, a un mismo tiempo, los derechos de los contribuyentes y del Fisco.

Entre nosotros, este gravamen sobre las altas ganancias presenta más dificultades que en otros países en que existe el impuesto a la renta y en que los actos de contralor de la Administración han llegado a ser admitidos por obra de la educación y del tiempo.

Este proyecto no choca con ninguna de las tendencias extremas en materia impositiva y puede merecer —en la forma y términos en que se le presenta— los sufragios de todos los que están colocados, respecto de aquéllos, en posiciones antagónicas.

No se trata, en suma de un impuesto único de sustitución (como no lo hay en sistema tributario alguno) sino de un impuesto de superposición que reduce en escala muy atenuada la rentabilidad excepcional de las empresas.

Por lo demás, no sería nada fácil establecer las causas del acrecimiento de beneficios, a los fines de la imposición inmediata del gravamen; pero, de todos modos, entre las actividades que hoy producen una ganancia de más del 12 % del capital invertido, seguramente están comprendidas todas las que han obtenido provecho del desajuste económico actual; y si hay algunas cuyo aumento de ingresos se deba a factores de otro orden, lo mismo gozan de una capacidad contributiva suficiente como para que se les pueda exigir que concurran con el aporte extraordinario proyectado a la financiación de las expensas públicas.

El gravamen a las ganancias elevadas integran el plan de recursos para 1944, y forma parte de las previsiones de la ley de Gastos que se someterá a la aprobación de la Asamblea.

Me es grato reiterar a la Asamblea con este motivo las seguridades de la más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas. Excensiones

Artículo 1.° Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercidos en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta ley, en cuanto superen el doce por ciento (12 %) del capital que las produce.

La obligación de pago del impuesto alcanza, personal y solidariamente, al propietario o propietarios de la empresa, socios responsables, administradores y representantes.

Art. 2.° Quedan sometidas al impuesto las ganancias de empresas cuyo ejercicio anual haya terminado desde el 1.° de Enero de 1944 en adelante.

Este impuesto regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 3.° Quedan exentas del impuesto:

A) Las ganancias de la actividad personal no desarrollada en forma de empresa.

B) Las ganancias de las empresas que integran el dominio del Estado y de los Municipios.

Las ganancias de empresas formadas por capitales particulares y por capitales del Estado o de los Municipios, se exceptúan solamente en la parte que corresponda a estos últimos, de acuerdo con el balance fiscal que se practique según las disposiciones de esta ley.

C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos, moneda nacional ($ 50.000.00).

II

Ganancias imponibles

Artículo 4.° A los efectos de la presente ley se entienden por ganancias imponibles todos los aumento de patrimonio de una empresa, en el año fiscal, obtenidas previa deducción de los costos y de los gastos de explotación y conservación que les fueren relativos y que excedan del doce por ciento (12 %) del capital.

III

Fuente de las ganancias

Artículo 5.° En general y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, son ganancias de fuente uruguaya todas aquellas que provienen de capitales, bienes o derechos colocados, situados o utilizados económicamente en el Uruguay; y de actividades civiles o comerciales, realizadas en el país cualquiera sea la nacionalidad, domicilio o residencia de los que intervengan en las operaciones, o el lugar de la celebración de los contratos.

Art. 6.° Las ganancias provenientes de créditos garantidos con derechos reales serán consideradas de fuente uruguaya o extranjera, según sea el lugar de ubicación de los bienes afectados, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 7.° Los intereses de debentures consideran íntegramente de fuente uruguaya cuando la emisión se ha realizado en el país.

Si la emisión se ha realizado en el extranjero, los intereses no se consideran de fuente uruguaya, aun cuando el préstamo se garantice con bienes ubicados en el país; pero, en este último supuesto, las entidades emisoras no podrán deducir los intereses de los debentures a su cargo en la computación de las ganancias de fuente uruguaya.

Art. 8.° Las ganancias que obtienen los exportadores del extranjero por la introducción de sus productos en el Uruguay son de fuente extranjera. Sin embargo, cuando el precio de venta al comprador del país sea superior al precio mayorista vigente en el lugar de origen, más los gastos de transporte y seguro hasta el Uruguay, se considerará, salvo prueba en contrario, que existe vinculación económica entre el importador uruguayo y el exportador extranjero y se computará la diferencia como ganancia de fuente uruguaya, bajo la responsabilidad fiscal solidaria de uno y otro.

Art. 9.° Las ganancias provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país se consideran de fuente uruguaya.

Se entiende por exportación la remisión al exterior de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, efectuada por representantes, agentes de compras u otros intermediarios de personas o entidades del extranjero.

La ganancia neta se determinará deduciendo del precio de venta mayorista en el lugar de destino, el costo de tales bienes, los gastos de transporte y seguro hasta dicho lugar, la comisión y gastos de venta y los gastos efectuados en el Uruguay, conforme a las disposiciones de esta ley.

Cuando no se fije precio o cuando el precio declarado fuese inferior al precio de venta mayorista vigente en el lugar de destino, se considerará, salvo prueba en contrario, que existe vinculación económica entre el exportador del Uruguay y el importador del extranjero y se tomará el precio de venta mayorista en el lugar de destino como base para la determinación de la ganancia de fuente uruguaya.

Si el precio de venta mayorista en el exterior no fuera de fácil o público conocimiento, se calcularán las utilidades de fuente uruguaya, en las situaciones previstas en este artículo y en el que antecede, con arreglo a los beneficios obtenidos por empresas independientes que se dediquen en el Uruguay a operaciones de comercio similares.

Art. 10. Se consideran de fuente uruguaya y sujetas al impuesto establecido por esta ley las ganancias provenientes de operaciones de seguros o reaseguros realizadas por compañías constituídas en el extranjero que cubran riesgos en la República o se refieran a personas que al tiempo de la celebración del contrato hubiesen residido en ella.

La ganancia neta será valuada por la Oficina de Recaudación, cuando no existan elementos probatorios suficientes, aplicando sobre el importe de las primas correspondientes a tales riesgos, el coeficiente de beneficio neto que resulte de operaciones análogas de seguros realizadas por el Banco de Seguros del Estado, o por las demás compañías constituídas en el país, cuando correspondan a riesgos no asegurados por aquél.

Este coeficiente también será establecido por la Oficina de Recaudación, previo el asesoramiento de la Inspección General de Hacienda.

Art. 11. La ganancia neta de fuente uruguaya de las sucursales y filiales de empresas o entidades constituídas en el extranjero será determinada por la Oficina de Recaudación, tomando como base la contabilidad separada de las mismas y efectuando las rectificaciones necesarias para fijar los beneficios reales de estos establecimientos. Cuando la contabilidad no refleje exactamente el beneficio neto de fuente uruguaya, la Oficina de Recaudación podrá, a los efectos de este impuesto, considerar que la filial o sucursal y la casa matriz forman una unidad económica y estimar de oficio la ganancia neta.

Art. 12. En los casos no previstos, cuando, por la clase de operaciones o por las modalidades de organización de las empresas, no puedan determinarse con exactitud las ganancias de fuente uruguaya la Oficina de Recaudación las estimará de oficio.

IV

Año fiscal

Artículo 13. Para los efectos de esta ley se considera año fiscal el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 14. Las personas físicas o morales, a las que alcanzan las disposiciones de esta ley, imputarán sus ganancias al año fiscal con arreglo a las siguientes normas:

A) Cuando exista contabilidad suficiente a juicio de la Oficina de Recaudación, la empresa imputará sus ganancias al año fiscal en que termine el ejercicio económico anual de la empresa.

B) Cuando no exista contabilidad suficiente o no se contabilicen las operaciones, el ejercicio económico anual de la empresa coincidirá con el año fiscal. Sin embargo, según la índole de las actividades sujetas a impuesto, la Oficina de Recaudación podrá atribuir al ejercicio económico anual de la empresa fechas que no coincidan con las del año fiscal; y en ese caso, las ganancias se imputarán al año fiscal en que termine el ejercicio económico de la empresa así delimitado.

Art. 15. Se considerarán ganancias del ejercicio las cobradas o las devengadas en el mismo, según el método seguido por el contribuyente en su contabidad. Este mé-

todo no podrá variarse, a los efectos del impuesto, sin el acuerdo de la Oficina de Recaudación.

Cuando no exista contabilidad se considerarán ganancias del ejercicio las percibidas durante su transcurso.

Art. 16. A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, aunque las ganancias no hayan sido cobradas en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente las ha percibido cuando han sido reinvertidas, acumuladas, capitalizadas, acreditadas en cuenta, puestas en reserva o en fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o cuando se ha dispuesto de ellas en otra forma en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus directivas.

Art. 17. Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 regirán por analogía, para la imputación de gastos, en lo que fueren aplicables.

V

Balance Fiscal

Artículo 18 La liquidación y pago del impuesto se efectuarán con arreglo al balance fiscal, el que será practicado según las normas que la ley y los reglamentos indiquen. A ese fin, las empresas deberán presentar copia de su balance, memoria cuando la haya, estados de pérdidas y ganancias, estados analíticos que requiera la Oficina de Recaudación; y hacer declaración jurada de ganancias y deducciones, así como del sistema o método empleado en la contabilidad, en la preparación del inventario y en la forma de valuación de los bienes (artículo 40).

Art. 19. Para la determinación ulterior de las ganancias imponibles (artículo 4.°) se entiende por ganancias el producto de las ventas netas totales (precio de venta menos precio de costo, devoluciones, rebajas, bonificaciones y descuentos); y, en términos análogos, el producto de todas las operaciones del comercio, de la industria y demás actividades no exceptuadas, como ser: transferencias, transacciones, valorizaciones de mercaderías, intereses (excepto los de los títulos públicos), arrendamientos y explotaciones que se originen por bienes muebles o inmuebles poseídos total o parcialmente por las empresas de que trata esta ley.

Art. 20. Para establecer las ganancias netas se restarán de las ganancias los gastos efectuados para obtenerlas, mantenerlas, o conservarlas, que esta ley admite. No se restarán, en caso alguno, los gastos o la parte proporcional de gastos causados por operaciones, inversiones, actividades, percepciones o ingresos exentos del impuesto.

Art. 21. La ganancia o pérdida que resulte de la enajenación de bienes —incluso los que sean amortizables (artículo 31)— se computará siempre a los efectos del impuesto.

La ganancia o pérdida que provenga de la enajenación de inmuebles también se computará cuando hubieran sido adquiridos para liquidar créditos.

Igualmente serán computables:

A) Para las compañías de seguros y capitalización, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos.
B) Para los Bancos, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, cédulas, acciones, debentures o bonos.
C) Para las sociedades financieras, el resultado de las enajenaciones de los bienes integrantes de su activo.

La ganancia o pérdida a que se refiere este artículo se computará cuando haya sido efectivamente realizada y no cuando provenga de la simple valorización o desvalorización de los bienes.

Cuando se trate de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures o bienes mobiliarios de análoga naturaleza, se tomará como base la cotización o valor de los mismos al 1.° de Enero de 1944.

Art. 22. Las reglas destinadas a calcular el resultado de las ventas de inmuebles, en cuotas, se establecerán por vía reglamentaria.

Art. 23. A los fines de esta ley se presume que todo préstamo de dinero devenga interés, cuyo tipo —a falta de estipulación expresa— es de seis por ciento anual.

Art. 24. Las existencias de mercaderías se computarán, en las declaraciones juradas, al precio de costo de producción, o al precio de adquisición o al precio de costo en plaza en el día de cierre del ejercicio, a opción del contribuyente.

Los sistemas o métodos de contabilidad, la formación del inventario, y los procedimientos de valuación no podrán variarse sin la autorización de la Oficina de Recaudación y previo ajuste del último inventario.

Dicha oficina podrá aceptar otros sistemas de valuación de inventario cuando se adapten a las modalidades del negocio, sean uniformes y no ofrezcan dificultades a la fiscalización.

Art. 25. En la determinación de la ganancia no se computarán:

A) Las ganancias de fuente extranjera, ni las pérdidas de fuente extranjera, ni las deducciones a que pudiera haber lugar por causa de esas ganancias o pérdidas.
B) La utilización de las reservas creadas o utilidades realizadas y no repartidas en los ejercicios vencidos con anterioridad al 1.° de Enero de 1944, ya sea para cubrir pérdidas extraordinarias o para aumentar el capital de la empresa o para distribuirlas.

Art. 26. De la ganancia anual se deducirán, en cuanto corresponda al ejercicio:

A) Los sueldos, jornales y salarios y toda otra remuneración por la prestación de servicios personales salvo lo dispuesto en el artículo 32, incisos A), B) y D).
B) Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios realmente pagados a los empleados y obreros, los que sólo se tendrán en cuenta hasta un importe que no exceda, en conjunto, del ocho por ciento (8 %) de las ganancias liquidadas del ejercicio comercial.
C) Los gastos de movilidad, viáticos, gastos de representación y otras compensaciones análogas, en efectivo, o en especie en la suma reconocida por la Oficina de Recaudación.
D) Las Comisiones de venta y de garantía a comisionistas y consignatarios.
E) Los impuestos, tasas y contribuciones de toda índole, inclusive las jubilatorias, que recaigan sobre la empresa, sus propiedades y productos, salvo lo dispuesto en el artículo 32 inciso O).
F) Los alquileres.
G) Las primas por los seguros que cubran riesgos sobre bienes y las primas de seguros de accidentes de trabajo y demás riesgos que afecten al negocio.
H) Los intereses por deudas y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas.
I) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones.
J) Los gastos de organización. La Oficina de Recaudación admitirá su amortización en plazo razonable.
K) Los castigos y previsiones contra los malos créditos, en cantidades justificables, de acuerdo con los usos y costumbres del ramo.
La Oficina de Recaudación podrá establecer la forma y medida de efectuar estos castigos y previsiones.
L) Las amortizaciones por desgaste y agotamiento y las pérdidas por desuso, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.
M) Las cantidades necesarias para integrar y mantener las reservas matemáticas de las compañías de seguros, capitalización, etc. destinadas a atender las obligaciones contraídas con sus asegurados, tenedores de títulos o clientes.
La Oficina de Recaudación con asesoramiento de la Inspección General de Hacienda, estimará el monto de estas reservas.
N) Todos los demás gastos generales ordinarios de la empresa, pagados o adeudados, en cuanto sean necesarios para obtener, mantener y conservar las ganancias de fuente uruguaya.

Art. 27. El monto de las amortizaciones, para compensar el desgaste de los bienes empleados en la explotación se determinará anualmente, aplicándose el porcentaje correspondiente sobre el valor de costo de los bienes o sobre el valor en la fecha de su ingreso al patrimonio de la empresa. Dicho porcentaje, que será fijo, se establecerá por la Oficina de Recaudación atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes y al uso comercial. La oficina podrá autorizar en casos especiales otros sistemas de amortización siempre que sean técnicamente justificados y de práctica en el comercio.

La amortización de inmuebles se regirá por el artículo siguiente.

Art. 28. Sobre el valor de aforo de los inmuebles, con deducción del valor de la tierra, se admitirá una amortización anual del dos por ciento (2 %) para los urbanos y suburbanos y del tres por ciento (3 %) para los rurales. Se presume que los pavimentos, veredas, cercos, ampliaciones, reformas y en general todas las mejoras es-

tán incluídas en el aforo vigente para el pago de la contribución inmobiliaria, con excepción de los inmuebles situados en las zonas rurales en que el valor de las mejoras será fijado, a los fines de esta ley, por la Dirección General de Catastro y Administración de inmuebles Nacionales.

Art. 29. En casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas, el valor de los bienes de la nueva empresa no podrá ser superior al que resulte de deducir de los precios de costo de la empresa antecesora o del valor de los bienes en la fecha de su ingreso al patrimonio de la misma, el importe de las amortizaciones que autoriza esta ley. De igual manera se procederá cuando los bienes de una empresa hayan sido revaluados. También se aplicarán las disposiciones que anteceden siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero que constituyan un mismo conjunto económico. Los efectos de este artículo alcanzan a todas las situaciones previstas en él que se hayan producido a partir del 1.o de Enero de 1943.

Art. 30. En la explotación de minas, canteras u otras industrias que impliquen un agotamiento de la fuente de ganancias, se admitirá una amortización del precio de costo proporcional a dicho agotamiento.

Art. 31. Cuando alguno de los bienes amortizables fuera enajenado, la pérdida o ganancia será la diferencia entre el valor no amortizado y el precio de la enajenación.

Art. 32. No se admitirán deducciones por los conceptos siguientes:

A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos, en cuanto no exceda del límite máximo de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, por persona. Si una misma persona es dueña o socia de más de una empresa, la deducción hasta doscientos cincuenta pesos mensuales sólo podrá hacerse en una de ellas o repartirse proporcionalmente entre todas.

B) Remuneración del cónyuge o parientes del contribuyente. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada por servicios que se demuestre haber prestado efectivamente, en cuanto no exceda del límite máximo por persona establecido en el inciso anterior, ni de la retribución que usualmente se abone a terceros por servicios similares.

C) Gastos personales del contribuyente y de su familia.

D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favor de Directores y Síndicos. Sin embargo, se admitirá deducir las sumas realmente pagadas por retribución, que no excedan en conjunto del ocho por ciento (8 %) de las ganancias liquidadas del ejercicio comercial.

E) Remuneraciones que se abonen a miembros de directorios o a asesores que actúen en el extranjero.

F) Participaciones en los beneficios que las compañías de seguros, capitalización, etc., paguen a sus asegurados o afiliados.

G) Importes retirados por los dueños o asociados a cuenta de ganancias.

H) Partes de fundador, acciones gratuitas o a precios especiales, premios o cualquier otro beneficio que importe realmente participación en las utilidades.

I) Intereses por inversiones de los contribuyentes en la empresa, por concepto de capital, préstamo, utilidades no retiradas, u otro semejante.

J) Inversiones para la adquisición de bienes y para mejoras de carácter permanente.

K) Amortización de llaves, marcas y activos similares establecidos por simple valuación, y de activos que aun cuando importen una inversión real, no tengan duración limitada. La diferencia entre el valor de costo y el valor de venta será computable por el vendedor a los efectos del impuesto.

L) Utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales o reservas cuya deducción no se admita expresamente por esta ley.

M) Quebrantos provenientes de operaciones ilícitas.

N) Donaciones y prestaciones de alimentos o liberalidades en dinero o en especie.

O) El impuesto establecido por esta ley, sus intereses y multas.

P) Los demás gastos cuya deducción no prevea esta ley.

Art. 33. Para establecer en el balance fiscal las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera se aplicarán las normas siguientes:

A) Para contabilizar las operaciones en moneda extranjera deberá seguirse un sistema uniforme y los tipos de cambio a emplear serán los que correspondan a cada clase de operaciones.

B) En el balance fiscal se computarán como diferencia de cambio, las efectivamente realizadas, salvo lo dispuesto en el inciso C).

C) Las diferencias de cambio que se produzcan por operaciones que constituyan inversiones de capital se imputarán al costo de los bienes respectivos.

Para establecer la ganancia o pérdida de cambio efectivamente realizada a que se refiere el inciso B) se aplicarán los siguientes sistemas, según el método de la contabilidad:

I) Revaluación anual de los saldos impagos en cuyo caso se computarán las diferencias que se produzcan con ese motivo, como así también las que originen entre la última valuación y el importe del pago o cobro total o parcial de los saldos; o

II) Diferencias directas, o sea las que resulten entre los valores asentados originariamente en los libros y el importe del pago o cobro total o parcial de los saldos.

Aplicado uno de estos sistemas, no podrá ser variado sin previa conformidad de la Oficina de Recaudación. Cuando por razones de contabilidad y previa autorización de la oficina las operaciones en moneda extranjera se asienten en forma distinta a la dispuesta en el inciso A), será obligatoria la revaluación de las existencias y saldos impagos en la forma indicada en el apartado I).

Art. 34. A los fines de esta ley, todos los bienes introducidos en el país o recibidos en pago sin que exista un precio cierto en moneda uruguaya, deben ser valuados en pesos moneda nacional, a la fecha de su introducción o de su recepción en pago, siendo aplicables las disposiciones del artículo anterior.

VI

Capital

Artículo 35. Para establecer el capital no se computarán las cuentas de orden.

Se considerará como capital la diferencia que resulte entre el activo y el pasivo ajustados, de cada empresa, conforme con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación.

Cuando existan inversiones que puedan producir ganancias exentas del impuesto, la reglamentación fijará el procedimiento para el correspondiente ajuste de los capitales.

En las explotaciones individuales y en las sociales, con excepción de las de sociedades anónimas, serán computados como capital los saldos acreedores del dueño o de los socios sólo hasta el monto y por el tiempo justificados, en que hayan tenido aplicación en el giro de la empresa.

Art. 36. Si desde el 1.o de Enero de 1943 en adelante, se hubieran formado o se formaran dos o más empresas, de cualquier índole, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina de Recaudación estará facultada para reunir, según las circunstancias en un balance fiscal único los resultados de dichas empresas.

VII

Tasas

Artículo 37. Para determinar el porcentaje de ganancias imponibles se relacionará el importe de las ganancias netas con el capital, establecidos de conformidad con las disposiciones precedentes.

Las pérdidas netas de un ejercicio, durante el lapso de aplicación de esta ley, podrán ser deducidas de las ganancias de los ejercicios anuales subsiguientes.

Art. 38. Las tasas del impuesto serán: 15 % sobre la ganancia imponible excedente del 12 % a 15 % del capital; 20 % sobre la ganancia imponible excedente de 15 % a 20 % del capital; 25 % sobre la ganancia imponible excedente de 20 % a 30 % del capital; 30 o|o sobre la ganancia imponible excedente de 30 % del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de materia imponible será gravada en la escala correspondiente, y por el exceso en la que subsiga.

VIII

Recaudación y contralor

Artículo 39. La aplicación y percepción del impuesto que se crea por esta ley estarán a cargo de una Oficina de Recaudación que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y cuyo régimen de trabajo y re-

lación con los órganos administrativos permanentes reglamentará el Poder Ejecutivo.

Podrá cometerse a la misma Oficina la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.o y siguientes de la ley número 10.054 de 30 de Setiembre de 1941.

Art. 40. La percepción del impuesto se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los contribuyentes en las condiciones de tiempo y forma que se establecerán. La obligación de presentar declaraciones juradas será extensible a terceros que intervengan en operaciones con los contribuyentes. Las declaraciones juradas no podrán ser modificadas por quienes las formulen, salvo las rectificaciones que obedezcan a errores evidentes de concepto o de cálculo y siempre que no se hagan en ocasión de inspecciones, observaciones o denuncias.

Art. 41. La Oficina de Recaudación podrá realizar todos los actos de fiscalización que sean necesarios, incluso los de hacer requerimiento de datos principales o complementarios, verificar la exactitud de estos y también inspeccionar —con autorización del Ministerio de Hacienda— libros, papeles y documentos de contabilidad del contribuyente y de terceros.

El resultado de los exámenes e inspecciones se hará constar por actas que —a los fines de la presente ley— servirán como medios de prueba, en la vía administrativa o en la judicial.

Los funcionarios que realicen los actos de fiscalización que autoriza este artículo y los que tomen conocimiento oficial de las informaciones recogidas en ellos están obligados a guardar —fuera del desempeño de sus cometidos— el más estricto secreto. (Artículo 60).

También podrá exigir la Oficina de Recaudación que se lleven libros especiales, cuando los de uso no sean suficientes explícitos y que se conserven con los respectivos comprobantes o anotaciones durante cierto tiempo.

Art. 42. Cuando las ganancias no puedan determinarse, en forma precisa, por falta de declaraciones juradas, por inexistencia u ocultación de libros, por no ser llevados éstos con arreglo a derecho o resultar insuficientes o por cualquier otra causa, se estimarán de oficio, y la Oficina de Recaudación liquidará el impuesto que se adeude, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere haber lugar. La estimación de oficio sólo podrá impugnarse al usar de los recursos que la ley autoriza contra el impuesto liquidado resultante de ella.

Salvo la prueba en contrario y a falta de otros antecedentes, se presume que la ganancia imponible mínima representa a los efectos de la estimación administrativa, el quince por ciento (15 %) del capital.

Si la ganancia efectiva fuera superior a la ganancia estimada de oficio, subsiste para el contribuyente la obligación de denunciar la primera y de satisfacer la parte del impuesto que corresponda al excedente, bajo responsabilidad.

Art. 43. La Oficina de Recaudación podrá exigir, en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta del impuesto de ese año, por trimestres o por semestres, en cantidades que no excederán de la cuarta parte ni de la mitad, respectivamente, del impuesto del año anterior.

Los pagos que se anticipen durante el año fiscal 1944 se regularán por las ganancias de la empresa en el ejercicio anual inmediato anterior.

El saldo a cargo del contribuyente lo abonará éste en las condiciones generales de pago del impuesto.

Los reembolsos por pagos indebidos o en exceso serán hechos por la Oficina de Recaudación inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentarán.

Art. 44. En casos justificados el Ministerio de Hacienda podrá conceder prórroga o facilidades para el pago del impuesto, de la multa o del impuesto y multa.

La deuda siempre será suficientemente garantida por el deudor y devengará un interés del seis por ciento anual.

Art. 45. El pago del impuesto, de la multa o de impuesto y multa se harán en la forma, tiempo y lugar que indica la reglamentación de la ley.

Vencido el término hábil de pago la Oficina de Recaudación tendrá acción ejecutiva para el cobro de la deuda consentida o ejecutoriada administrativamente. La boleta de adeudo, expedida por la Oficina, será título suficiente para la ejecución, sin más excepciones admisibles que las de inhabilidad extrínseca del título, pago, prescripción y espera.

La acción de cobro del impuesto podrá ejercerse por separado de toda otra.

Será juez competente para conocer en estos juicios el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

La Oficina de Recaudación estará representada por los procuradores que designe el Poder Ejecutivo.

Las sumas que perciban judicialmente los apoderados de la Oficina de Recaudación por impuesto, multa, intereses y costos ingresarán a Rentas Generales y serán depositadas, con ese destino, en el día de su percepción; y si ello no fuere posible, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

IX

Penalidades. — Prescripción

Artículo 46. Están sujetos a responsabilidad, por hecho propio o de personas de su dependencia —en cuanto les concierna,— los deudores del impuesto o quienes lo representen, los obligados a efectuar declaraciones juradas y los terceros, que infrinjan la ley, reglamentos o disposiciones administrativas; que cooperen a transgredirlos o que dificulten su observancia.

Art. 47. Sin perjuicio de la acción penal a que pudiere haber mérito, incurrirán en defraudación y serán pasibles de multa, de una hasta cinco veces el importe del impuesto quienes:

A) Omitan la presentación de declaraciones juradas o el pago del impuesto correspondiente a dos años fiscales consecutivos;
B) Presenten declaraciones juradas con datos falsos, o incompletos, o inadaptables al régimen de la ley y de sus reglamentos;
C) Proporcionen a la Oficina de Recaudación informes inexactos o exhiban libros o documentos que no reflejen la realidad de las operaciones de la empresa; y
D) Realicen actos de simulación u ocultación que tiendan a eludir en todo o en parte el pago del impuesto.

Art. 48. La falta de pago del impuesto, en término hábil, será penada con una multa de importe equivalente al del impuesto.

Art. 49. Las demás infracciones a la ley, reglamentos y disposiciones administrativas, no expresamente previstas en los artículos anteriores, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 50. El derecho del Estado al cobro del impuesto o multa prescribe en cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá por todo acto administrativo documentado tendiente a la determinación del monto del impuesto o al cobro de la deuda. La acción contra el Estado con repetición del impuesto o del impuesto y multa prescribe en dos años contados desde la fecha del pago.

X

Procedimiento

Artículo 51. Las intimaciones y notificaciones se harán en persona, o por cedulón, o por carta certificada, y siempre con copia del texto íntegro de la resolución respectiva. La forma de estas diligencias será reglamentada en lo que fuere necesario.

Art. 52. Cuando haya lugar a la formación de acta se dejará copia de ésta a la parte interesada. Estará subscripta por el funcionario actuante y por la persona ante quien se practique el procedimiento, o por quien lo represente, o por dos testigos hábiles; y hará fe de su contenido salvo la prueba en contrario.

Art. 53. Las consultas y pedidos de informes dirigidos a la Oficina de Recaudación por contribuyentes o por terceros se formularán y sustanciarán en papel simple.

Art. 54. Los hechos u omisiones constitutivos de infracción serán objeto de una información sumaria instruída por funcionario autorizado.

Si, a juicio de la oficina, la existencia de la infracción no ofreciera dudas, las diligencias y trámites administrativos se tendrán por información sumaria suficiente a los efectos de este artículo

De la información se dará noticia al interesedo, con término de quince días perentorios para deducir, por escrito, sus defensas y producir pruebas. Si el interesado no hubiera comparecido en ese plazo, la Oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes. Si el interesado hubiera comparecido sin ofrecer pruebas, la Oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes al de su presentación. Si el interesado hubiera ofrecido o producido pruebas, éstas se diligenciarán en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual la oficina resolverá dentro de los quince días siguientes.

Art. 55. Las gestiones que se promuevan ante la oficina no suspenderán el curso del expediente sobre aplicación y liquidación del impuesto; y la falta de pago o de consignación de su importe dentro del plazo señalado para el pago, producirá, de pleno derecho, la caducidad de las gestiones pendientes.

Art. 56. No se admitirá recurso alguno sin que —previamente y en tiempo hábil— se haya hecho consignación del importe del impuesto, o de la multa, o del impuesto y multa y demás prestaciones en su caso.

Art. 57. Toda reclamación por pago indebido deberá deducirse, necesariamente, ante la Oficina de Recaudación. Si la resolución administrativa demorara más de ciento veinte días, quedará expedita al interesado la vía judicial.

Art. 58. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma Oficina.

Para conocer de los recursos de reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrais. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de la intimación o notificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental; y se resolverá, sin más trámites, dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Cuando el objeto del recurso sea cantidad que no exceda de quinientos pesos ($ 500.00) la decisión que recaiga en él hará cosa juzgada administrativa.

Art. 59. De las resoluciones adoptadas en reconsideración sólo habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuando el punto cuestionado sea alguno de estos:

A) Obligación de pagar impuesto;
B) Importe del impuesto anual liquidado, cuando exceda de quinientos pesos ($ 500.00);
C) Importe de anticipos exigidos cuando correspondan a un impuesto anual que exceda de quinientos pesos ($ 500.00);
D) Repetición de lo indebido, cuando la suma que se reclama exceda de quinientos pesos ($ 500.00);
E) Responsabilidad fiscal por infracción;
F) Graduación de la multa.

El recurso se presentará, por escrito, a la Oficina, dentro de los diez días siguientes al de la notificación. Podrá fundarse y estar acompañado de prueba instrumental. La Oficina lo elevará al juez de apelación con el expediente administrativo, dentro de cuarenta y ocho horas hábiles.

Si hubiera sido interpuesto en tiempo y forma, el juez dará traslado a la Oficina por diez días, después de los cuales el Actuario, con escrito o sin él, pondrá los autos a despacho.

A petición de parte o de oficio el juez podrá decretar un período de justificación hasta de veinte días. Vencido este término, se agregarán y certificarán las pruebas producidas y el juez resolverá.

La sentencia que se dicte en esta segunda instancia contencioso administrativa impondrá las costas al vencido, y aún los costos, cuando hubiera mérito para ello, de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil; causará ejecutorias; y se cumplirá por los trámites de los artículos 494 y 495 del Código de Procedimiento Civil.

Con excepción de los puntos especiales que enumera este artículo y el último inciso del anterior, los interesados podrán, en lo demás, hacer uso del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo y de las acciones que tengan ante la justicia.

Art. 60. Salvo en cuanto se refiera a los derechos del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan para la aplicación de esta ley tienen carácter secreto. La violación del secreto apareja responsabilidad y será causa de destitución para los funcionarios infidentes.

XI

Disposiciones generales

Artículo 61. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con cargo al producido del impuesto, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) para pago de servicios y demás erogaciones que demande la aplicación de esta ley. El Poder Ejecutivo —previa prueba de suficiencia— contratará el personal que sea necesario; y para el desempeño de funciones superiores e inspectivas ocupará los servicios de abogados, contadores y estudiantes de las Facultades en que se cursan los estudios de las profesiones antedichas. Igualmente ocupará los servicios de ingenieros agrónomos y de médicos veterinarios para las tareas de su competencia. También podrá utilizar funcionarios permanentes de cualquier repartición pública en la organización de la oficina encargada del cumplimiento de esta ley.

Art. 62. Facúltase al Poder Ejecutivo para distribuir anualmente, a propuesta de la Oficina de Recaudación, hasta el cinco por mil (5 ‰) del producido del impuesto y multas en premios de estímulo al personal, que no excederán del cincuenta por ciento de la retribución percibida en el año por cada funcionario.

Art. 63. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 64. Comuníquese, publíquese e insértese.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Estafetero de 1.a clase, de la Dirección General de Correos, ítem 4.04, partida 161, categoría III, grado 10, sueldo ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, por jubilación del señor Nicomedes García,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Alejandro García, ciudadano natural, credencial cívica serie B V A número 1970, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; para sustituir a éste, en el cargo de estafetero de 2.a clase, partida 162, categoría III, grado 9, sueldo ciento sesenta pesos ($ 160.00), al señor Juan Carlos Arturo Campos Fynn, ciudadano natural, credencial cívica serie B J B número 1061, enrolado en el Centro Fijo número 2, de la Región Militar número 1; para reemplazar a éste, en el cargo de Encargado de Turno de la Subcentral, partida 204, categoría III, grado 8, sueldo ciento cuarenta pesos ($ 140.00) mensuales, al señor Isaac Romero, ciudadano natural, credencial cívica serie A U B número 94, enrolado en el Batallón de Infantería número 7, de la Región Militar número 1; en lugar de éste, para el cargo de Cancelador de Giros, partida 86, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos (pesos 120.00) mensuales, al señor Héctor Corveiras, ciudadano natural, credencial cívica serie B K A número 1690, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; para sustituir a éste, en el cargo de Chófer, partida 156, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, al señor Luciano Vallejo, ciudadano natural, credencial cívica serie B S D número 1697, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; en reemplazo de éste, para el cargo de Auxiliar 8.o, de la Oficina de Listas, Poste Restante y Rezago, partida 155, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Juan Carlos Zavala Muñiz, ciudadano natural, credencial cívica serie B F B número 1187, enrolado en el Batallón de Infantería número 13, A, 7 bis, de la Región Militar número 1; en lugar de éste, para el cargo de Auxiliar 8.o de la Secretaría General, partida 11, categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00), al señor Guillermo Felipelli Parodi, ciudadano natural, credencial cívica serie A O B número 696, enrolado en el Batallón de Infantería número 13, A, 7 bis, de la Región Militar número 1.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante un cargo de Chófer de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 156, categoría IV, grado 5,

sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, por jubilación del señor Bartolomé Villot.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor José Raggi, ciudadano natural, credencial cívica serie B Q A número 6775, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1; para sustituir a éste en el cargo de Chófer auxiliar, partida 159, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Julio S. Ayala, ciudadano natural credencial cívica serie B C B número 3826, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; y en reemplazo de éste para Chófer suplente al señor Gualberto Rómulo Paredes, ciudadano natural, credencial cívica B V A número 3790, enrolado en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, de la Región Militar número 1, con un jornal de dos pesos cincuenta ($ 2.50) con cargo al ítem 5.04, partida 485, rubro 1.07.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Proveeduría de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 71, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo a la señora Dorcilia C. Alem Rosa de Merido, ciudadana natural, credencial cívica serie A J B número 2582; en sustitución de ésta para el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Administrativa, partida 57, categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales, a la señorita María Angélica García Pose, ciudadana natural, credencial cívica serie D E D número 3114; en reemplazo de ésta para el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, partida 169, categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, al señor Indalecio Viera, ciudadano natural, credencial cívica serie A N B número 1695, enrolado en el Centro Móvil número 5 de la Región Militar número 1, y en lugar de éste, para el cargo de peón, partida 25, categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, a don Draulio Dos Santos, ciudadano natural, credencial cívica serie J A C número 8772, enrolado en el Centro número 1, de la Región Militar número 1.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Estafetero de 2.a clase, de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 162, categoría III, grado 9, sueldo ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales, por jubilación del señor Eduardo Bolani,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Rubén Darío Toscano, ciudadano natural, credencial cívica serie A F A número 1087, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; para sustituir a éste, en el cargo de Estafetero de 3.a clase, partida 163, categoría III, grado 8, sueldo ciento cuarenta pesos ($ 140.00) mensuales, al señor Julio González, ciudadano natural, credencial cívica serie B N B número 1234, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; para reemplazar a éste, en el cargo de Clasificador de 2.a, partida 114, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, al señor Eulogio Fariña, ciudadano natural, credencial cívica serie A A B número 695, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; en lugar de éste, para el cargo de Encargado de Correspondencia Devuelta, partida 174, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales, al señor Jacinto P. Revello, ciudadano natural, credencial cívica serie B J B número 3482, enrolado en el Batallón de Infantería número 9, de la Región Militar número 3; para sustituirlo, en el cargo de Auxiliar 7.o de la Administración de Río Negro, partida 369, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, al señor Ricardo Nicoletti, ciudadano natural, credencial cívica serie A Z A número 43, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; para reemplazarlo en el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Encomiendas, partida 102, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Carlos Alfredo Goutel, ciudadano natural, credencial cívica serie A C A número 2996, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Recomendadas, de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 140, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, por fallecimiento del señor Manuel S. Aguirre,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Luis A. Schiffino, ciudadano natural, credencial cívica serie B B A número 078, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional; para sustituir a éste en el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Oficial y Prensa, partida 144, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a la señorita Estela Pedragosa, ciudadana natural, credencial cívica serie B U A número 2702, con certificado de fidelidad a la Bandera Nacional, y para reemplazar a ésta en el cargo de Jefe de Sucursal de la Capital, partida 223, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00), a la señora Brígida Celina Arosteguy de Larriera, ciudadana natural, credencial cívica serie A X B número 4952.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se nombra Jefe de Sucursal de Correos en la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Jefe de Sucursal de la Capital de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 223, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, por jubilación de la señora María Teresa Queirolo de Luckly,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo a la señorita Susana María Peyssé Casch, ciudadana natural, credencial cívica serie A X B número 2727.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Control de Valijas de la Dirección General de Correos, ítem

5.04, partida 167, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, por jubilación de la señorita María E. Delpiano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo a la señorita Casilda Farinha Zuasnábar, ciudadana natural, credencial cívica serie B C A número 9270.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 169, categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo a la señorita María Norma Fernández Lynch, ciudadana natural, credencial cívica serie M A A número 7245.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 169, categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo a la señorita Amelia Rosa Ramón Bonet Rodríguez, ciudadana natural, credencial cívica serie B C A número 12710.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se hacen nombramientos de Carteros en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Cartero de 1.a clase de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 183, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, por jubilación del señor Pedro Ferrari,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Mario Bormida, ciudadano natural, credencial cívica serie B Q A número 1867, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; en lugar de éste, para el cargo de Cartero de 4.a clase, partida 187, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00), al señor Juan Galli, ciudadano natural, credencial cívica serie B N A número 439, enrolado en el Centro Móvil número 5 de la Región Militar número 1; para sustituirlo en el cargo de Repartidor de Impresos, categoría IV, grado 5, partida 190, sueldo noventa pesos ($ 90.00), al señor Américo Laborde, ciudadano natural, credencial cívica serie B J A número 3179, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1; en reemplazo de éste, para el cargo de Cartero de 5.a clase, partida 188, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00), al señor Luis A. Sáenz Morteyru, ciudadano natural, credencial cívica serie B I B número 2273, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Reción Militar número 1; y en lugar de éste para Cartero reemplazante con un sueldo de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales (ley 30 de Octubre de 1942), al señor José Aguirre, ciudadano natural, credencial cívica serie A H A número 359, enrolado en el Centro Móvil número 5, de la Región Militar número 1.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Condal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 14 de 1944. — Número 386|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Condal", acta número 27533, formulada por La Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Carmelo L. Cabrera, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca denominativa "Concar", número 25811, que distingue aceites comestibles y jabones perfumados o no de las clases 1, 10 y 13;

Considerando: que si bien la marca cuyo registro se gestiona está compuesta por la palabra "Condal", que posee un significado concreto y definido frente a la denominación de fantasía "Concar" y a pesar de que, además, la etiqueta de la primera luce una corona, una viñeta y otros elementos gráficos distintos, es indudable que, como lo establece el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, lo que primordialmente caracteriza el conjunto presentado es el nombre de la marca y éste ofrece, con la opuesta, una notoria similitud fonética que puede producir peligro de confusión;

Considerando: que en razón de lo expuesto, procede la aplicación del decreto de 23 de Julio de 1943, de acuerdo con el cual "toda semejanza debe resolverse contra el registro de la marca, puesto que la función del registro es distinta de la del Juez. El Juez ante una denuncia de falsificación o imitación debe estudiar la posibilidad de confusión, la prevención está a cargo del Registro, el que debe exigir diferencias completas y radicales entre las marcas nuevas y las que se hallen registradas, asegurando así el valor y el respeto de la inscripción, y en consecuencia, el derecho de los dueños de las marcas, sin perjuicio para los solicitantes, que pueden siempre modificar su solicitud o sustituirla por otra";

Considerando: que, en el caso, la marca opuesta "Concar", distingue sólo el renglón "aceites" de la clase 1, para la cual se solicita la marca "Condal" por lo que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o de la ley de la materia número 9.956, la oposición sólo puede alcanzar legalmente a la presente gestión, en lo que se refiere a dicho artículo;

Considerando: que, en consecuencia, procede el registro solicitado para los demás artículos de la clase 1;

Considerando: que en la solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 coincidente con la legislación anterior y que no alcanzan, a la gestión expuesta, las prohibiciones contenidas en el artículo 18, ni, por otra parte, las del artículo 2.o de la misma ley;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Condal", acta número 27533, solicitado por La Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1 con exclusión de aceites combustibles.

Comuníquese publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Puma"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 14 de 1944. — Número 3198|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "El Puma", acta número 50612, formulada por la firma Marques Rubio y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron el señor Angel Ugarte, en su calidad de propietario de las marcas "Puma" número 23535 que distingue harinas, productos de molino y fideería y pastas alimenticias, de la clase 1; y "Puma" número 23993, que distingue fideos, pastines, sémolas, semillas y pastas alimenticias, de la misma clase; y la firma Guillermo Johnston y Compañía (Socedad Anónma Introductora), propetaria de las marcas "Tigre" número 17832, "Cabeza de tigre" número 19009 "Jaguar" número 18126, "Leopardo" número 18125 y "Pantera" número 18224;

Resultando: que la firma peticionaria excluyó de su gestión los artículos que cubren las marcas "Puma", no así, en cambio, el renglón "té" que distinguen las marcas de Guillermo Johnston y Compañía, relacionadas anteriormente;

Considerando, no obstante, que la marca presentada luce la figura de un "puma" que resulta muy similar objetivamente a las representaciones del jaguar del leopardo, del tigre y de la pantera, que figuran en las marcas opuestas de las cuales constituyen el elemento primordial;

Considerando: que en consecuencia y atento a lo que establece el decreto de 23 de Julio de 1943, la oposición deducida con dichas marcas es procedente, por lo cual corresponde excluir del registro solicitado el renglón "tés", además de los otros ya excluídos, o sean los cubiertos por las referidas marcas opositoras "Puma" número 23535 y "Puma" número 23995;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15 16, 17 y 23 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca de que se trata, con la limitación de referencia, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "El Puma", acta número 30612 solicitado por los señores Marques Rubio y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1, con exclusión de las harinas, productos de molinería y fideería, pastas alimenticias, fideos, pastines, sémolas, semillas y tés.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Nosylan"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 14 de 1944. — Número 2608|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Nosylan", acta número 37994, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Química "Bayer" de Weskott y Compañía, aduciendo que la marca que se pretende registrar es confundible con la de su propiedad "Nautisán" número 28427 que cubre los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que la Cámara Nacional de Comercio y el Ministerio de Salud Pública se pronuncian a favor del registro solicitado, pues estiman que las denominaciones "Nosylán" y "Nautisán", están compuestas de tres sílabas cada una de ellas notoriamente distintas, que dan al conjunto características propias que permitirán que ellas sean fácilmente individualizadas; y que la Dirección de la Propiedad Industrial coincide con los asesores precitados, y entiende que las marcas en pugna presentan suficientes elementos de diferenciación como para evitar la confusión entre las mismas;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a que en esta gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Nosylán", acta número 37994, solicitado por la firma Laboratarios Suarry S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 4 de Mayo de 1944.

Decreto N.o 3114. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 2.235.00 destinada a abonar el importe de la adquisición de instrumentos de banda para la Escuela Naval, con cargo al artículo 425 de la ley número 10.050. (Carpeta 5129|942).

Decreto N.o 3115. — Aprobando el llamado a licitación pública número 7 del Servicio de Intendencia para adquirir víveres secos para el primer semestre del presente ejercicio y expidiendo a su favor las respectivas órdenes de pago que ascienden a la suma de $ 21.573.30 destinadas a abonar al contado dichas compras. (Carpeta 808|944).

Decreto N.o 3126. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique cuatro liquidaciones talonarias a favor de las Compañías de Ferrocarriles Noroeste, Midland, Central y Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por las cantidades que se indican y que el Servicio de Transmisiones adeuda por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de Julio a Noviembre de 1942. (Carpeta 3983|943).

Decreto N.o 3125. — Dejando sin efecto las resoluciones números 4503 y 5249 y anulando la orden de pago número 307; autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Catastro y Administración de I. Nacionales por la suma de $ 10.086.90 a fin de abonar a la Intendencia Municipal de Montevideo la deuda de pavimento del inmueble empadronado con el número 71471 y cuyo pago se efectuará con Bonos de Pavimentación. (Carpeta número 753|942).

Decreto N.o 3103. — Disponiendo que la Inspección General de Marina conceda una prórroga de un año al señor Nicolás Papantonakis para proceder al desguace del escollo que constituye la ex puerta del Dique Nacional. (Carpeta número 2959|942).

Decreto N.o 3098. — Nombrando en el Item 3.07 "Escuela Militar" para ocupar el cargo de Auxiliar 5.o (Tipógrafo de 2.a clase) al soldado Extraslación Juárez. (Carpeta 2373|944).

Resolución N.o 7030. — Otorgando a la señora Sara Alegre de Pérez una pensión mensual de $ 1 50 en su calidad de hija legítima, viuda, del Subteniente Francisco M Alegre, la que podrá acumular a la que percibe de la Caja Civil. (Carpeta 1765|944).

Resolución N.o 7031. — Otorgando a la señora Epifanía Sara Isabel Rey de Astengo una pensión mensual de $ 18.00 en su calidad de hija legítima, viuda, del Mayor Manuel Rey. (Carpeta 3013|943).

Decreto N.o 3089. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y con destino en el vapor de la Administración Nacional de Puertos "Presidente Terra" a los señores Capitán de Corbeta Víctor Vicente y Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de

M. y Electricidad, Luis A. Marroni. (Carpeta 4|944).

Decreto N.o 3087. — Dando destino a varios Jefes de la Marina Militar. (Carpeta 4|944).

Decreto N.o 3038. — Nombrando para prestar servicios en el R. O. U. "Uruguay" al señor Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Astur Dionisio Sierra y en la Escuela de Mecánicos al señor Alférez de Navío Edgardo Napoleón Genta. (Carpeta 4|944).

Decreto N.o 3100. — Nombrando en el Item 3.25 "Servicio Oceanográfico y Pesca" para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o (Secretaría) al actual Auxiliar de Secretaría, señor Alberto Francisco Vila. (Carpeta 2342|944).

Resolución N.o 7020. — Acceder a la rectificación de nombre solicitada por el funcionario del Servicio de Transmisiones, Auxiliar 3.o, Pascual Papa, cuyos verdaderos nombres son Pascual Agustín Teodoro Papa. (Carpeta 1995|944).

Resolución N.o 7032. — Otorgando a la señora Elvira Martínez Sellanes, una pensión mensual de $ 16.75 en su calidad de divorciada del Capitán retirado José A. Baco. (Carpeta 6921|943).

Decreto N.o 3099. — Nombrando mensajero de la Oficina Telegráfica de Curtina, al menor Humberto Balda Aguilar, con una asignación diaria de $ 0.70 con cargo al rubro 1.04 "Jornales" del Servicio de Transmisiones. (Carpeta número 2270|944).

Resolución N.o 7033. — Otorgando a la señora Luciana Leandra Borches de Márquez una pensión mensual de pesos 110.00 y a la señora Eloísa Margarita Borches de Hiriart una pensión mensual de $ 36.67, en su calidad de hijas legítimas, viuda y casada, respectivamente, del Coronel Elías Borches. (Carpeta número 5482|942).

Decreto N.o 3097. — En Consejo de Ministros. (Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco para designar al arquitecto Juan José Castro, Director de las Obras de Arquitectura del citado Aeropuerto, Base Aeronáutica N.o 1 y Bases Aeronavales del Este, con una asignación mensual de $ 400.00. (Carpeta 4623A|941).

Decreto N.o 3105. — En Consejo de Ministros. Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval a adquirir a la Fábrica U. de Muebles Metálicos, un archivo metálico en la cantidad de $ 428.00. (Carpeta número 2158|944).

Decreto N.o 3029. — Modificando la resolución gubernativa del 10 de Setiembre de 1942, declarando que el Capitán retirado Eugenio Pereira, tiene derecho a percibir una asignación mensual de pesos 186.67. (Carpeta 3948|942).

Decreto N.o 3104. — Que la Inspección General de Marina disponga que el Servicio de Oceanografía y Pesca autorice al señor Hector L. Vatteone a vender las existencias que están a su nombre en la Isla de Lobos, a los señores Coates Hermanos en la suma de $ 7.000.00 que deberá verter al rubro "Proventos" de ese Servicio, debiendo el expresado Servicio otorgar facilidades al señor Vatteone para abonar en cuotas, dentro de seis meses, el saldo deudor de $ 8.090.78 en la forma que se indica. (Carpeta número 213|943).

Patente nacional de navegación mercantil. — A favor del vapor nacional B-51, para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre.

Decreto No 3109. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 1.200.00 para atender la conservación anual del edificio ocupado por la Escuela Naval. (Carpeta 2334|944).

Decreto N.o 3112. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 5.000.00 para atender obras complementarias en el cuartel del camino Mendoza. (Carpeta 2313|944).

Decreto N.o 3111. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 4.305.76 para atender obras de conservación en el cuartel del camino Burgues. (Carpeta 2349|14).

Decreto N.o 3113. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 8.000.00, para atender obras de terminación del depósito de dicho Servicio. (Carpeta 2353|944).

Decreto N.o 3107. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 600.00 para atender obras a efectuarse en el cuartel de Florida. (Carpeta 2312|944).

Decreto N.o 3108. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 748.80 para atender el pago del seguro del personal obrero de ese Servicio. (Carpeta 1718|941).

Decreto N.o 3106. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de pesos 1.200.00 destinada a abonar a la Administración N. de Puertos lo que se adeuda por intereses del remolcador "Zapicán". (Carpeta 368|934).

Decreto N.o 3120. — Expidiendo una orden de pago a favor del señor Juan A. Stella por la suma de $ 1.955.00 por concepto de la instalación de un equipo de bombeo en la Escuela M. de Aeronáutica (Pando). (Carpeta 1786|944).

Decreto N.o 3110. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 2.400.00 para atender obras de conservación anual del edificio que ocupa la Escuela Militar. (Carpeta número 2314|944).

Decreto N.o 3117. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., por la suma de $ 20.166.66 importe por concepto de subvención del bimestre entre el 6 de Febrero y el 5 de Abril del corriente año. (Carpeta 1818|944).

Decreto N.o 3119. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Caviglia, Cosco y Paladino, por la suma de $ 5.940.09 importe por trabajos realizados en la construcción de pabellones en el cuartel del Regimiento de Caballería N.o 5. (Carpeta 5329|942).

Resolución N.o 7028. — Concediendo una prórroga de licencia por el término de 45 días al Jefe de 1.a (Jefe de la Comisaría de Guerra) José Luis Piccardo

Decreto N.o 3078. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 1, al señor Teniente Coronel César Farías Oliver.

Decreto N.o 3079. — Nombrando 2.o Jefe del Batallón de Infantería N.o 2, al señor Mayor Román C. Martínez.

Decreto N.o 3080. — Nombrando 2.o Jefe del Batallón de Infantería N.o 14, al señor Mayor Emilio Suárez.

Decreto N.o 3081. — Nombrando 2.o Jefe del Regimiento de Caballería N.o 5 al señor Mayor Santos Mateo Sosa.

Decreto N.o 3082. — Nombrando para ocupar el cargo de 2.o Jefe del Regimiento de Caballería N.o 7 al señor Mayor Luis José Conti.

Decreto N.o 3083. — Nombrando para ocupar el cargo de 2.o Jefe del Regimiento de Caballería N o 8 al señor Mayor César L. Villalba.

Decreto N.o 3074. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército a los señores Mayores Oscar Elbio Graciano Mazzetta y Ambrosio Mario Eutropio Islas sin perjuicio de continuar dictando las clases que tienen a su cargo en los institutos que se mencionan.

Decreto N.o 3076. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al señor Mayor Juan Carlos Heguy.

Decreto N.o 3075. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército a los señores Mayores Pascual Morales, Luis M. Mattos y Guillermo A. Ramírez.

Decreto N.o 3078. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar, al señor Mayor Carlos María Aranco.

Decreto N.o 3077. — Nombrando Oficial de Enlace entre el Estado Mayor General del Ejército y los señores Agregados Militares a las Embajadas Extranjeras, al señor Capitán Carlos Bartolomé Herrera, sin perjuicio de seguir desempeñando sus funciones actuales.

Decreto N.o 3085. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se detallan a varios señores Oficiales.

Decreto N.o 3086. — Nombrando profesor en la Escuela Militar para dictar la asignatura "Materiales empleados en la industria de la aeronáutica" 2.o año de Cadetes de Aeronáutica, al señor Capitán Alberto L. García, sin perjuicio de atender las tareas actuales (Carpeta número 547|944).

Decreto N.o 3084. — Nombrando para prestar servicio en la Región Militar N.o 2. al señor Teniente 1.o José M. González.

Decreto N.o 3071. — Nombrando Director General Interino del Servicio de Intendencia, al señor Coronel José M. Rivero.

Decreto N.o 3101. — Disponiendo que los 28 alumnos de la Escuela Militar mientras revisten como soldados, abonarán una cuota de $ 18.60 que la Dirección de dicho Instituto destinará a atender las erogaciones docentes.

Decreto N.o 3072. — Nombrando Subdirector Interino del Servicio de Intendencia al señor Teniente Coronel (R) Nicasio Laporta Ximénez.

Decreto N.o 7034. — Otorgando a la señora María Mercedes Herrera de Varela una pensión mensual de $ 44.72 en su calidad de viuda del Coronel Celedonio Varela (Carpeta 5905|943).

Decreto N.o 3118. — Expidiendo una orden a favor del Centro de Aeronáutica del Uruguay por la suma de $ 5.404.83 destinada al pago del saldo de las subvenciones que le corresponde percibir hasta el 30 de Junio de 1943. (Carpeta 3228|943).

Decreto N.o 3123. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Pedro Saldún y Rodolfo Mate por la suma de $ 23.488.90, destinada a abonar los trabajos realizados durante el mes de Marzo próximo pasado en las obras de la Base Aeronáutica N.o 2 (Durazno). (Carpeta 606|943).

Decreto N.o 3124. — Expidiendo una orden de pago a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por la suma de $ 19.708.00 importe que se le adeuda a los señores Deana-Vallar por trabajos realizados en el cuartel de Salto. (Carpeta 1104|944).

Decreto N.o 3122. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., por la suma de $ 3.924.07 por trabajos realizados desde el 10 de Marzo al 13 de Abril próximos pasados, en la construcción del nuevo cuartel de Colonia. (Carpeta número 6143|943).

Decreto N.o 3116. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de In-

tendencia por la suma de $ 37.699.48 para abonar suministros que le fueron efectuados durante el presente ejercicio. (Carpeta 2421|944).

Decreto N.o 3121. — Expidiendo una orden de pago a fvor de la Empresa Giannastasio y Berta por la suma de pesos 546.46 importe que se le adeuda por arrendamiento desde el 1.o de Enero al 31 de Marzo próximos pasados, del material Decavilla. (Carpeta 1724|942).

Decreto N.o 3127. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique cuatro liquidaciones talonarias a favor de las Compañías de Ferrocarriles Central, Noroeste, Midland y Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por las cantidades que se indican y que el Servicio de Transmisiones adeuda por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de Mayo a Julio, Setiembre y Octubre de 1943. (Carpeta 3983|943).

Decreto N.o 3102. — Aprobando el Reglamento para el Curso Especializado de los Ayudantes de Sanidad o Practicantes, determinado en el artículo 191 parágrafo 3.o de la ley número 10.050.

Decreto N.o 3128. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 599.00 importe de la confección de formularios destinados por la Dirección de Tiro y Educación Física a fiscalizar la instrucción pre-militar. (Carpeta número 524|944).

Decreto N.o 3130. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 4.123.00 importe destinado al pago de las reparaciones y construcciones a efectuarse en varios locales del Servicio de Material y Armamento. (Carpeta 2044|944).

ACTA N.o 287

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 1934|944). — Juan Comolli, marinero, de 1.a clase de Banda de la Marina, con una asignación mensual de $ 33.60.

2—(Carpeta 2089|944). — Victoriano Brito, marinero de 1.a clase, Mecánico Electricista, de la Marina, con una asignación mensual de $ 34.93.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 2320|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Empire Cheer".

2—(Carpeta 2321|944). — Vapor de bandera griega, de carga, denominado "Stavros".

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 5629|943). — José R. Pazos, Oficial 8.o del Servicio de Intendencia por cuarenta y cinco días y por razones de salud.

2—(Carpeta 2285|944. — José Fajo, Oficial de 2.a del Servicio de Intendencia por el término de noventa días y por razones de salud.

3—(Carpeta 316|944). — Luis Sima Barboza, Auxiliar 5.o del Servicio de Intendencia, por el término de treinta días y por razones de salud.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2353|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 150.00, destinada a atender el importe de los gastos que demandará la construcción de tabiques divisorios en el edificio que ocupa la Escuela de Mecánicos, obras que se hallan incluídas en el plan aprobado por resolución superior N.o 6.837 de fecha 16 de Marzo próximo pasado.

2—(Carpeta 2353|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 300.00, importe destinado al pago de la provisión de materiales necesarios para la construcción de una cancha de pelota de mano en el cuartel de Peñarol, obras que se hallan incluídas en el plan aprobado por resolución superior N.o 6.837 de fecha 16 de Marzo próximo pasado.

3—(Carpeta 2221|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 159.60, destinada a la adquisición e instalación de un calentador "Termofón", en el cuarto de baño para Oficiales del Batallón de Infantería.

4—(Carpeta 2195|944). — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 90.00 destinada al pago de la adquisición de dos pedanas necesarias para la instrucción de esgrima, con cargo al artículo 425 de la ley N.o 10.050 de 18 de Setiembre de 1941.

5—(Carpeta 2264|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 267.40, destinada a atender el importe de la instalación de un calentador eléctrico "Termofón", en el cuarto de baño de la tropa de la Región Militar N.o 2, con cargo al rubro 5.02 "De Inmuebles", del ítem 3.22-03 partida de "Imprevistos", asignada en el plan de obras aprobado por resolución N.o 6.837 de fecha 16 de Marzo del corriente año.

6—(Carpeta 196|B|941). — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 240.50, destinada a abonar a la Internacional Bussiness Machines C.o of Uruguay S. A., la suma de $ 200.00 por la adquisición de 40.000 fichas, y a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la suma de pesos 40.50 importe de 10 bobinas de papel, materiales destinados al fichaje de las clases convocadas para la instrucción militar, con cargo al artículo 34 de la ley N.o 9943, de fecha 20 de Julio de 1940.

Varios

1—Modificando la resolución administrativa del 25 de Setiembre de 1941, autorizada por acta N.o 158, en el sentido de declarar que el Suboficial retirado Eliseo Calvo tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 78.00.

2—(Carpeta 4749|942). — Desestimando la gestión del Sargento 1.o Asimilado (Herrador de 1.a clase) retirado, Máximo Salomón, por carecer de derecho a aumentar su asignación de retiro.

3—(Carpeta 3983|943). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique dos liquidaciones talonarias, a favor de las Compañías de Ferrocarriles Midland y Central del Uruguay, por las sumas de $ 242.11 y $ 209.31, respectivamente, que el Servicio de Transmisiones adeuda por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de Setiembre de 1941.

4—(Carpeta 3983|943). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique dos liquidaciones talonarias, a favor de las Compañías de Ferrocarriles Midland y Central del Uruguay, por las sumas de $ 22.06 y $ 438.49, respectivamente, que el Servicio de Transmisiones adeuda por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de Marzo de 1943.

5—(Carpeta 1833|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado de la lista de "Retirados de Tropa", Alejandro Rodríguez la cantidad de $ 52.38, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1944.

6—(Carpeta 404|944). — Modificando la resolución administrativa del 16 de Marzo de 1944, autorizada por acta N.o 281, en el sentido de que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la cantidad de pesos 40.48, importe de los haberes que se le adeudan al Sargento retirado R. Mederos.

7—(Carpeta 3878|943). — Desestimando la gestión del señor Ceferino Machado López, en representación del ex soldado Martín Carrasco, para que se le conceda a éste retiro militar.

8—(Carpeta 1575|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Suboficial de Cargo Artífice retirado de la marina José Seggotti, la cantidad de $ 132.96, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 1944.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

6.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MARZO 28 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO

SUMARIO

marzo de 1944). — Exposición del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet. — Se suspende la consideración del asunto).

15—**Prórroga de la ley 10.012.** (Desalojos rurales). — El señor Representante don Lisandro Cersósimo, solicita sea declarado grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, prorrogando la ley número 10.012, relativa a desalojos rurales. — Se vota: **Afirmativa.**
—Puesto en discusión el asunto, es aprobado en ambas discusiones. — Se comunica en el día su sanción. — Los señores Representantes Olivera Ubios, Lorenzi, Puig y Brause, fundamentan su voto favorable al proyecto.

16—**Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales.** (Refuerzo de varias partidas de sueldos y gastos). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor García Austt, con intervenciones del señor Representante Gamba. — Se suspende nuevamente la consideración del asunto.

MOCIONES DE ORDEN

17—Del señor Representante don José A. Capozzoli, para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana, y en forma permanente, hasta terminar con el asunto en debate y el que figura en 2.° término de la orden del día (Emisión de Títulos de Deuda Pública autorizada por decreto-ley número 10.196 de julio 17 de 1943).
—**Del señor Representante Fernández Crespo,** para que se declare permanente la sesión, hasta terminar con los dos asuntos que integran la orden del día, en sus numerales 1 y 2.

—Del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se trate también el asunto que figura en tercer término: "Acuñación de monedas de cobre". — Se vota afirmativamente la moción del señor Diputado Capozzoli, para celebrar sesión permanente en el día de mañana, para tratar el asunto "Emisión de Títulos de Deuda Pública autorizada por decreto-ley número 10.196 de julio 17 de 1943". — Del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto para el cual acaba de votarse sesión extraordinaria. — Se vota: **Negativa.** — Fundan su negativa, los señores Representantes Cersósimo y Brause.

ORDEN DEL DIA

18—**Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales.** (Refuerzo de varias partidas de sueldos y gastos). — Continúa la exposición el señor Representante García Austt. — Se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto. — Exposición del señor Representante Cardoso, anunciando que en la discusión particular presentará un artículo aditivo. — Exposición de los señores Representantes Arévalo de Roche, Cersósimo, Antonelli Moreno, Tejera y Carbonell y Migal. — Vuelve a hacer uso de la palabra, el señor Representante García Austt, contestando alusiones del señor Representante Carbonell y Migal. — Se da el punto por suficientemente discutido,, y se vota el pase a la discusión particular.

—Discusión particular — Se vota sin observación el artículo 1.°: **Afirmativa.** — En discusión el artículo 2.°. — Exposición del señor Representante Gilmet. — Se vota: **Afirmativa.** — Los señores Representantes Cardoso y García Morales, presentan, respectivamente, un artículo 3.o. — Previo anuncio del señor Representante García Morales, de que acepta lo propuesto por el señor Representante Cardoso, se produce un breve debate en el que intervienen los señores Representantes Retamoso García Austt, Gamba, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Fernández Crespo, Carbonell y Migal, Regules, Tejera y Secco Ellauri. — El señor Representante Retamoso, propone, finalmente, se pasen a Comisión dichos artículos. — Se vota: **Negativa.** — Se vota afirmativamente el artículo 3.°, propuesto por el señor Representante Cardoso. — Como hay imputación a Rentas Generales, se ratifica el proyecto: **Afirmativa.**

—Texto del proyecto sancionado.
—Moción del señor Representante Grauert para que se pase al Consejo de Enseñanza Secundaria, la versión taquigráfica de todo lo relacionado con este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos A. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Caudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Luesich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieytes, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso: Atilio Arrillaga Safons y Ernesto F. Paravís.
Sin aviso: Simón B. Amighetti, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Dambortarena, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el pronto despacho del proyecto que autoriza la ampliación en pesos 12:000.000 v/n. la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro".
—A sus antecedentes.
Emisión de $ 10:000.000 en títulos denominados "Bonos Nacionales de pavimentación para los Departamentos del Interior".
Emisión de $ 2:000.000 en títulos denominados "Bonos Nacionales de saneamiento de las ciudades del Interior".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Extensión de los beneficios de la ley de 21 de abril de 1941 a los casos de desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.
—A la Comisión de Códigos.
El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Antonio Richero, sobre elecciones realizadas el 18 del actual en Fray Bentos, de acuerdo con lo que determina la ley de Consejos de Salarios y de los disturbios ocurridos con tal motivo.
—A sus antecedentes.
El Ministerio de Defensa Nacional acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente al cierre por el Poder Ejecutivo, de la Broadcasting C.W.7 de Carmelo.
—A sus antecedentes.
La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
Oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" de la villa José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja.
Prórroga hasta el 15 de diciembre del corriente año, la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero de 1943.
—Archívense con sus antecedentes.
Los señores Representantes don Antonio Valiño y Sueiro y don Juan F. Guichón presentan modificaciones al pro-

yecto sobre provisión obligatoria de agua para los ganados. (Abrevaderos para los ganados). (Obligatoriedad de aguadas en inmuebles rurales).

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita del señor Presidente requiera informes de los siguientes Ministerios:

—Al de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en el sumario instruído a expedientes diligenciados, con motivo de la propaganda contra el Liceo de Rocha.

Al de Defensa Nacional, referente a la resolución definitiva y en qué fecha se dictó el expediente de pensión tramitado por Ignacia Gutiérrez de Faba.

—Trasmítanse.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 de marzo a las 17 horas:

Con aviso: Batlle Berres, Brena, Damboriarena, Martirena, Olaso, Paravis y Urioste.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Core, Chouhy Terra, Hernández, Larrosa, Oribe Coronel y Rodríguez Larreta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 27 de marzo de 1944.

Legislación Social.

Con aviso: González Conzi, Fernández Crespo y Salgado.

Sin aviso: Brena, García Da Rosa, Urioste y Zunino.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana.

Sin aviso: Hernández, Cutinella y Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

4

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por la prensa de hoy me entero que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un proyecto de ley y su mensaje correspondiente, relacionado con los desalojos rurales, de que me he venido ocupando en las últimas sesiones.

Como no se ha hecho el repartido, yo solicito, señor Presidente, que este proyecto de ley, con el correspondiente mensaje, del Poder Ejecutivo, sea tratado en la primera sesión ordinaria del mes de abril, perfectamente informado.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra, por el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.—Hago moción, señor Presidente, para que este asunto, de tanto interés para la gente que está desalojada —y que en buena hora ha llegado ese mensaje del Poder Ejecutivo, se trate en la sesión de hoy, en carácter de grave y urgente, en lugar de ser tratado en la primera sesión del mes de abril. Es un asunto que no dará lugar a discusión y todas las bancadas tienen interés en su sanción, porque en todos los Departamentos hay gente desalojada para el 30 de abril y que no han podido encontrar campos.

Me he ocupado estos días, con el compañero señor Diputado Gilmet, precisamente de ese asunto, y el Banco Hipotecario no tiene todavía determinado cómo va a ubicar a esa gente.

De modo que solicito que se trate en el día de hoy, con carácter de grave y urgente, siempre que lo resuelva la Cámara en ese sentido cuando haya cincuenta señores Diputados presentes para votar.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que la proposición del señor Diputado Olivera Ubios es sumamente oportuna, pero no considero que haya la extrema urgencia que tendría que determinar el tratar este asunto hoy mismo, y como grave.

Es un asunto sobre el que nos hemos enterado que ha venido a la Asamblea General por información de la prensa. Yo no sé si la Asamblea General lo ha pasado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto recién ha llegado a la Mesa. Por otra parte, para poder alterar la orden del día e incluir un asunto que no figura en ella, se necesita el voto conforme de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PUIG. — Yo dejo formulado el pedido para cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta en oportunidad.

Continúa con la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo propongo que este asunto, informado, sea incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria posterior a la Semana de Turismo, que creo que es lo que proponía el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR PUIG. — Yo quiero que la Cámara sepa...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se ha enterado de la proposición del señor Diputado y la Mesa, con el objeto de no perder el tiempo, lo que hace es esto: primero, somete a votación la proposición primaria, y si tuviere éxito, queda desechada la otra.

Se va a votar si se incluye en la primera sesión ordinaria, previo informe de la Comisión, el asunto que se refiere a los desalojos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

5

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — En la sesión que ayer celebró el Senado, el señor Senador Brum se ocupó de la grave situación a que se ven abocados los colonos de la "Colonia Palma" del Departamento de Artigas.

La gravedad de esta situación se debe a que el actual dueño del campo que ocupan estos colonos, ha pedido el desalojo de los mismos, el cual deberá realizarse a muy breve plazo.

Yo me solidarizo totalmente con las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum, y deseo y espero que el Poder Ejecutivo o el organismo pertinente busque y trate de encontrar una solución adecuada favorable a estos esforzados trabajadores del campo a efectos de solucionar una situación que casi en el momento no tendría solución.

La Colonia está integrada por un núcleo importante de familias, que lo constituyen alrededor de ciento setenta personas y que están afincados al campo desde hace diez, veinte y treinta años. Algunas de las personas que en estos momentos sustituyen a sus antecesores en el trabajo de la tierra han nacido, se han criado, han contraído enlace y tienen hijos, en ese lugar.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos, como dije, de que se le encuentre solución favorable a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

6

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gaudin.

SEÑOR GAUDIN. — En la Reunión Nacional de Intendentes celebrada el 16 del corriente mes, se plantearon las dificultades en que se encuentran los modestos pobladores de nuestra campaña, cuando, careciendo del boleto de marcas o señales, tienen necesidad de efectuar una transacción, sea en animales o en otros productos pecuarios. Este hecho es exacto, y es justa la reclamación.

Ahora, no creo atinada la solución que propusieron, consistente en gestionar ante el Poder Ejecutivo que distribuyera en los distintos Juzgados de Paz Seccionales, hojas de certificados-guías, a esos efectos.

Y no creo ajustado ese procedimiento, porque esa situación está contemplada en nuestro Código Rural vigente. Por los artículos incorporados según decreto del 13 de febrero de 1943, los numeros 176 bis y 184, se establece que cuando estos modestos propietarios tengan que hacer estas transacciones, las puedan hacer en las Comisarías Seccionales, y que las Jefaturas de Policía se encargarán de proveer de estos certificados-guías, a dichos efectos.

No sé si en alguna Jefatura se cumple lo preceptuado por estas disposiciones legales; pero sí puedo afirmar que en muchas Comisarías del país no solo no existen estas hojas de

certificados, sino que ni siquiera tienen conocimiento de esas disposiciones.

Fácil sería al Ministerio del Interior exigir el cumplimiento de estas disposiciones, por circular, a las distintas Jefaturas; y es por eso que solicito que sea pasada a dicho Ministerio la versión taquigráfica de estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

7

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo voy a pedir que se dé lectura por la Mesa a una nota que presenté en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la nota pasada a la Mesa por el señor Diputado García Morales.

Léase

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

En el mes de febrero de 1943, presenté, conjuntamente con el doctor Arturo Lussich, un proyecto de resolución declarando que los Diputados no tenían derecho a cuota especial de nafta, debiendo atenderse las necesidades de la Cámara y de las Comisiones, por medio del indispensable "stock" que manejaría la Presidencia.

Inmediatamente, concurrimos al seno de la Comisión de Asuntos Internos, ante la cual ampliamos los fundamentos del proyecto, prometiendo aquélla producir su dictamen. Bien sabíamos que los 130 000 litros anuales de nafta adjudicados a la Cámara por la Dirección General de Asuntos Económicos, muy poco significarían con relación al vacío de 80 millones de litros que sufre el país, habiendo, en sólo dos años, descendido la importación de aquel combustible de 130 a 50 millones de litros. Buscábamos, solamente, que ese ejemplo repercutiera en las otras ramas de la Administración, y estableciera una relación razonable en el orden de los consumos, que, desgraciadamente, está, cada día, más subvertido.

Han transcurrido, desde entonces, trece meses, sin que nada se haya aconsejado por la Comisión ni resuelto por la Cámara.

Entre tanto, se ha producido esta extraña situación, según resulta de los datos adjuntos que, a mi pedido, me ha proporcionado la Secretaría, datos correspondientes al mes de marzo en curso: de 99 Diputados, 92 retiran los vales de combustible, siendo sólo 7 los que no lo hacen, entre ellos los dos que suscribimos el proyecto de la referencia, acaso, los de mayor edad y de peor estado de salud.

Me creo, pues, asistido del derecho de pedir que esa situación se regularice, sea pronunciándose rápidamente la Cámara respecto del indicado proyecto, o abandonándolo, si, como según resulte de las cifras que he suministrado, no tiene aquél ambiente propicio entre los legisladores.

Saluda al señor Presidente.

Alfredo García Morales.

Cuota de nafta correspondiente al mes de marzo de 1944

	Litros	Litros
Recibido de la Dirección de Asuntos Económicos	11.300	—
78 señores Representantes. 110 litros	—	8.580
Presidencia	—	220
13 Médicos. 160 litros cada uno	—	2.080
Comisión Investigadora Aduana	—	200
2 camionetas. 110 litros cada una	—	220
	11.300	11.300"

—¿Desea el señor Diputado proponer que este asunto se trate sobre tablas?

SEÑOR GARCIA MORALES. — Como para alterar la orden del día se necesitarían cincuenta votos, y no los hay en este momento en Sala, solicito que siga este asunto el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se pasará esta nota a la Comisión respectiva, reiterándole el pronto despacho del asunto.

8

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La administración de ondas radiales ha sido un problema que ha apasionado a la opinión pública en general, y es lamentable que ciertas reticencias del Poder Público no hayan dado término a ese irregular estado de cosas.

Sin embargo, crece la esperanza en nuestro espíritu al conocer algunas recientes opiniones del Poder Ejecutivo, hechas en forma categórica, respecto a que la radiodifusión es un servicio público real y verdadero y a que las ondas son de propiedad del Estado, que las concede a los particulares para que las usen precariamente mientras ellas no interfieran el interés público del Estado. Esta es la manifestación que se me informa vertió el Poder Ejecutivo en reciente comunicación a la Cámara de Representantes.

Concuerdo exactamente con la opinión actual del Poder Ejecutivo, y cierta vez la concretó en ideas semejantes nuestro sector político en un proyecto elaborado por el eminente compatriota doctor Carlos Butler, durante su estada en el Senado, proyecto aprobado por este Cuerpo y pasado a la Cámara de Representantes.

La ley orgánica de radiodifusión es de 1928 y resulta en este momento un tanto inadecuada. Requiere, por lo tanto, una oportuna y urgente revisión.

La declaración del Poder Ejecutivo que revela una firme y arraigada convicción sobre facultades propias lo debía impulsar a verificar un control más severo, por lo mismo, de la radiodifusión.

Al respecto, entiendo yo que deben cesar en forma definitiva, obligado por quien corresponda, los agravios que continuamente se infieren a soberanías, a instituciones y a personas.

Algunas veces el control se ejerce con celo; otras veces, no; es necesario, por lo tanto, que la ley regule esas intervenciones, que se le marque al Poder Ejecutivo normas inflexibles e igualitarias para actuar y, conjuntamente, la obligación de actuar.

Radio-Comunicaciones, dispone de medios técnicos rápidos, efectivos y presuntamente responsables.

Además, para la iniciación de cualquier acción individual el control oficial, ejercido por instrumento adecuado, sería incontestable como cabeza de proceso.

Por otra parte, ese control sería permanente y su acción podría ejercerse de oficio, aún sin la intervención del particular.

Conviene destacar por otra parte, que de no tomarse medidas resultaría que la radiodifusión se colocaría cada vez más en sitio de preferencia sobre la prensa escrita, ya que sobre esta última, en el momento actual pesa el rigor de una ley especial, cosa que no ocurre hasta el momento, sino por órganos muy deficientes, en lo que respecta a la radiodifusión.

No creo, aún llegado el momento, de sustraer a la Comisión correspondiente de esta Cámara, el estudio que sobre el particular tiene a su cargo, por varias razones: primero, por la de que las comisiones han de ser renovadas a breve plazo, y, segundo, porque recién se inicia el período parlamentario; pero en el día de hoy, señor Presidente, formalizo mi protesta por esa demora, y anuncio que, de no producirse informe en el término prudencial que el Reglamento acuerda, en oportunidad solicitaré que una Comisión Especial, efectúe el referido estudio. Así lo exige la mora de la comisión permanente a la cual le corresponde expedirse.

Propongo, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión que tiene a estudio el proyecto procedente del Senado sobre reglamentación de la radiodifusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a seguir la exposición del señor Diputado Salgado porque reglamentariamente no puedo hacerlo, puesto que este asunto no está en discusión.

Desde luego, no puedo compartir algunos de los conceptos que él ha expresado en cuanto a las críticas que ha formulado a la libertad de las radiodifusoras. Estoy de acuerdo con él con respecto a la urgencia de que se modifique la ley vigente sobre radiodifusión; pero he pedido la palabra, señor Presidente, porque ese informe a que el señor Diputado ha hecho referencia, informe del Ministerio de Defensa Nacional, ha sido enviado a la Cámara en respuestas a algunas preguntas que yo formulé a ese Ministerio, y quiero dejar constancia de que, por motivo de la intensa tarea parlamentaria de estos días no he tenido tiempo de estudiar ese informe, que es sumamente extenso. Pero anu

cio que lo estudiaré y traeré nuevamente el asunto a la Cámara, persiguiendo dos finalidades: la primera, poner en claro lo que yo sigo considerando una actitud equivocada del Poder Ejecutivo en los últimos tiempos; y, en segundo término, contribuir, también, a que se acelere el proceso de perfecccionamiento de la ley vigente.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero significar, señor Presidente, que estoy en la misma posición de espíritu que acaba de expresar el señor Diputado socialista. Entiendo que es necesaria y urgente la ley que reglamente en forma apropiada el funcionamiento de la radiodifusión en el país; pero considero que se está aplicando un criterio equivocado por parte del Poder Ejecutivo, que resulta sumamente peligroso porque puede ser el vehículo para una limitación seria de la libertad de pensamiento y, además, porque algunas de las medidas han sido realmente atentatorias para el derecho de empresas establecidas dentro de las normas constitucionales, legales y administrativas vigentes en el país.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recomienda a la Comisión correspondiente que tome en cuenta las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Yo solicito que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá. Es una cuestión de trámite.

9

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: me he informado recientemente de que es muy posible que mañana, el Directorio de la C.U.T.C.S.A., en atención a la falta de neumáticos, detenga la circulación de cincuenta de sus coches, que hacen el servicio de transporte colectivo en Montevideo.

Tengo entendido que el Poder Ejecutivo se ocupó de este asunto también recientemente, estableciendo los precios a que la F.U.N.S.A. debía ceñirse para la entrega de neumáticos.

Se ha establecido también, que el neumático es un producto que está racionado, pero es lógico que ese sistema de racionamiento lo establezca el Poder Ejecutivo y no el propio Directorio de la F.U.N.S.A. Sin embargo, parece ser ésta la forma que se ha adoptado para hacer la entrega de neumáticos a los interesados.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo debe adoptar las medidas correspondientes por medio de los órganos respectivos para evitar la paralización de esas cincuenta unidades de transporte colectivo, que traería como consecuencia, en primer término, la desocupación de doscientos o más obreros de ómnibus y, en segundo término, una grave perturbación para el transporte de pasajeros y para la comodidad de la población.

Yo pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias, a fin de que dentro de lo posible se active en la forma más rápida, una resolución definitiva sobre este asunto.

Tengo entendido que la C.U.T.C.S.A. ha hecho reiteradas gestiones ante la Comisión de Subsistencias como ante el Ministerio de Industrias; que ha encontrado en la Comisión de Subsistencias y en el Ministerio la misma buena voluntad, y que por factores que escapan aparentemente al contralor del Ministerio de Industrias y de la Comisión de Subsistencias, es que se ha producido este trastorno que amenaza gravitar en forma lamentable sobre la población.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Me parece muy bien que el señor Diputado Tejera haya traído ese asunto a Cámara, porque será necesario que la opinión pública sepa y que el Gobierno tome cartas en el asunto, respecto de una situación que creará, seguramente, un grave problema a la población y al mismo Gobierno.

La no entrega de cubiertas —por los datos que conocemos de acuerdo a la función que desempeñamos— no es nada más que una gran maniobra de la empresa F.U.N.S.A., que quiere sacar tajada de una situación especial creada con motivo del racionamiento del caucho y de la falta de posibilidades que tiene la C.U.T.C.S.A. para traer al país los neumáticos que necesita.

Es esa una política de monopolio para aplicar en perjuicio del Gobierno y del país, que lógicamente afectará también a las empresas que dependen de la F.U.N.S.A., que es, en realidad, dueña de los neumáticos.

Creo que es una situación muy grave, aumentada con la noticia que poseemos de que la empresa ha amenazado al Gobierno con un juicio si éste toma las medidas tendientes a defender a las empresas que están en condiciones de inferioridad.

Por eso creo muy oportuna la intervención del señor Diputado Tejera, y estimo que ese problema merecerá, indudablemente, una actitud muy enérgica del Gobierno en cuanto a su solución.

En estos días hemos leído que en Cuba se ha intervenido una empresa por no querer acceder a los compromisos que había adquirido frente al Gobierno.

Se trata de un problema, éste de las cubiertas, que afecta intereses de una naturaleza como son los del servicio público de transporte de pasajeros, que requerirá que el Gobierno, para solucionarlo, adopte medidas muy enérgicas para evitar repercusiones de hondas proyecciones políticas, que traerían aparejadas una verdadera intranquilidad pública.

Por lo tanto, creo —y lo quiero decir desde aquí— que el camino que tiene el Gobierno es la intervención de la empresa F.U.N.S.A.

Pediría a la Mesa que mis palabras pasaran al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para hacer un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa hizo mal en darle la palabra a la señora Diputada Arévalo de Roche; lo reconoce. Pero si todos los señores Diputados piden la palabra para adherir o no a la proposición presentada, resulta que nos pasamos media tarde sobre esa cuestión.

(Interrupción del señor Diputado Puig. — Campana de orden).

—Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Arévalo de Roche, pasa al Ministerio correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para concretar mi pedido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solamente quería decir, señor Presidente, que nosotros tendríamos interés en saber qué precio ha dado al caucho la F.U.N.S.A. al fijar los precios el Ministerio de Industrias. Me parece que la Cámara debe tener interés en conocer ese precio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede entrar, señor Diputado, a discutir este asunto.

SEÑOR PUIG. — Pero es un pedido exactamente igual al que han formulado otros señores Diputados. Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig pasan al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

10

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En la orden del día fijada para hoy, figuraba el asunto de la P.L.U.N.A., y como no se podrá tratar, porque ayer se resolvió modificar la orden del día, creo que la Cámara debe resolver cuándo se tratará esta cuestión. Por eso hago moción para que el referido asunto sea incluído en primer término de la orden del día del primer lunes después de la Semana de Turismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión de Legislación Social, que ha estado reunida esta tarde, tiene preparado el proyecto sobre horario de comercio, asunto de extremada urgencia, y había acordado proponer a la Cámara que fuese incluído precisamente en la orden del día de la sesión del lunes después de la Semana de Turismo. Podría, por consiguiente, incluirse en primer término el horario de comercio y después el asunto de la P.L.U.N.A.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces yo propongo que el asunto de la P.L.U.N.A. se trate el martes, para que la sesión se inicie con ese asunto. Ya se han votado preferencias para el día lunes y, además, estaría el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso. Modifico, pues, la moción, para que el asunto de la P.L.U.N.A. se trate el primer martes después de la Semana de Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que en primer término del orden del día de la sesión del primer martes de abril después de la Semana de Turismo, se coloque el asunto referente a la P.L.U.N.A.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

11

SEÑOR CARDOSO. — Entonces yo propongo que el asunto sobre horario del comercio se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes 10 de abril.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que el asunto referente al horario del comercio, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 10 de abril.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro**).

12

SEÑOR PAYSSE REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nada más que dos palabras, señor Presidente, y a tono muy personal, para hacerme eco en el Parlamento de una resolución del Frigorífico Nacional que considero de gran importancia, y que según mi criterio debe merecer el estímulo de un apoyo expreso.

El Frigorífico Nacional ha resuelto adquirir la fábrica paralizada de Casa Blanca, en el Departamento de Paysandú, para instalar en ella un frigorífico modelo en los rubros de la explotación granjera. Creo que esta política del Frigorífico Nacional, de descentralizar hacia el interior del país industria y trabajo, señala una directiva fundamentalmente aleccionante. Con esta solución, repetida en otras actividades y en otras industrias y favorecida por el Estado, se resolverá una serie de problemas económicos que afectan vitalmente a la campaña.

Como Diputado por Paysandú, cumplo con el deber de señalar desde esta Cámara este excelente acto de Gobierno del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Apoyados).

13

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en una sesión celebrada el 8 de junio pasado, ocupé la atención de la Cámara para pronunciar estas palabras que voy a leer, con permiso de la Mesa: "En el Municipio de San José se ha planteado el estudio de la aplicación de la ley de Saneamiento, en el sentido de estimar cuándo deben rebajarse, suspenderse, o cesar las contribuciones que estatuye para la zona rural la mencionada ley. Por el artículo 3.º de la ley del 26 de febrero de 1919, se establece que las propiedades situadas en la planta urbana, directamente beneficiadas por las obras, pagarán el cinco por mil sobre el aforo líquido fijado para el pago de la contribución inmobiliaria. Se fija para las zonas que no estén directamente beneficiadas por la obra, y dentro de la planta urbana, un impuesto de uno y medio por mil sobre el mismo aforo. Para las propiedades rurales del Departamento, el uno por mil, estableciéndose, precisamente, que ese impuesto debe reducirse o cesar en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas antes establecidas, lo permita.

He hecho, señor Presidente, algunas gestiones frente a las oficinas correspondientes, a fin de poder establecer cuándo se operaría esa reducción o ese cese, y me he encontrado, en lo que se refiere al Departamento de San José, con que el 31 de diciembre de 1940, habría un superavit de $ 53.972.21; diferencia entre lo correspondiente al servicio de intereses y amortización, que asciende a $ 923.881.32, y las recaudaciones entre esa fecha y la inicial, de 1919, cuya suma ascendería a $ 977.853.53.

Ahora bien: indudablemente que existiendo este superavit, tendría que cumplirse la ley: pero ¿cómo se cumple?... Ese es el problema que todavía no se ha resuelto por las oficinas pertinentes. Me he informado en la Dirección de Crédito Público y en la Dirección de Impuestos Directos.

Ahora, señor Presidente, entiendo que siendo la propiedad rural la única beneficiada por esa cláusula que establece la reducción o el cese que prescribe la ley, deberían fijarse las cuotas partes correspondientes a las otras, para estimar cuánto y en qué forma deben acreditarse los superavits, para rebajar o para hacer cesar las contribuciones que se imponen a la zona rural.

Ahora, ¿cómo y en qué forma se estimará y se practicará esa reducción que prescribe la ley? ¿Deberá esperarse a que los superavits anuales excedan los saldos pendientes adeudados; es decir; que se llegue a una cantidad que, con la amortización fija de $ 55.342.41 anuales,— que es lo que se le asigna al Departamento de San José—, cancele el saldo de la deuda pendiente?"

Señor Presidente: en aquella oportunidad pronuncié estas palabras. Informes posteriores me pusieron en conocimiento de que la situación que yo señalaba para el Departamento de San José, también se repetía en los Departamentos de Durazno y de Florida y que si el Departamento de San José ha pagado el 105.54 o|o de las contribuciones correspondientes, Durazno ha pagado el 128.86 o|o y Florida el 132.80 o|o de sus obligaciones.

Señor Presidente: la ley es terminante. Si bien en los otros Departamentos no se ha llegado a cubrir la cuota, o se hace con alguna dificultad, en estos tres Departamentos existe el excedente que acabo de señalar. Por consiguiente, en nombre también de los Representantes de los Departamentos de Florida y de Durazno que integran mi bancada, pido que se pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, al Ministerio de Hacienda, para que se disponga lo que es el cumplimiento estricto del artículo 3.º de la ley de 26 de febrero de 1919, que prescribe que "deben reducirse o cesar estas contribuciones que afectan a las zonas rurales de los Departamentos, en cuanto el aumento de la recaudación de las cuotas arriba establecidas así lo permitan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

14

—Se entra a la orden del día con la continuación de la discusión del asunto que figura en primer término: Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales. (Refuerzo de varias partidas de sueldos y gastos).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: hemos perdido casi una hora en asuntos previos y, en homenaje a la urgencia que existe en aprobar este asunto y a que hay ocho señores Diputados anotados para ocuparse del mismo problema, voy a tratar de ser lo más breve posible.

Voy a referirme ligeramente a algunos de los conceptos que sostuve en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Instrucción Pública y a contestar brevemente algunas aseveraciones hechas en Sala por los señores miembros informantes que han hablado.

En primer término, se traduce, de las palabras de estos señores miembros informantes, que un asunto de esta naturaleza, dada su urgencia, no debía ser debatido ampliamente en Cámara y debía de votarse simplemente sobre tablas, dejando esta discusión para momento más oportuno o de menos premura.

Yo creo, señor Presidente, que este asunto es de vital importancia para el país porque afecta a la enseñanza media y es ésta una de las pocas ocasiones en que el Parlamento puede ocuparse de un problema que es digno de que su discusión sea lo más dilatada posible, escuchándose aquí todas las opiniones, también de las minorías, más aún, cuando la enseñanza media viene, desde hace tiempo,

siendo objeto de críticas severas que parten de todos los sectores de la opinión.

Más aún; señor Presidente. No sólo tenemos el derecho de formular críticas en Sala, sino hasta el deber, como legisladores, para no desvirtuar el rol y la esencia del Parlamento, cuando sabemos que esas críticas no sólo alcanzan a la finalidad pedagógica de esa enseñanza media, sino que llegan hasta la forma en que allí se gastan los dineros públicos.

Hay críticas en el sentido de que no se administran con la severidad que ello requiere y, asimismo, no estaría demás que ya que todos los años estamos votando cantidades para subvenir a las necesidades de esa enseñanza, que este Parlamento pudiera hacer en el seno del Consejo de Secundaria una investigación a fondo, para que quede revelada la verdad o la falsedad de esas sospechas.

Los reparos de orden pedagógico que se formulan contra la enseñanza secundaria parten, digo, de todos los sectores de la opinión, hasta de los mismos profesores y alumnos de esa sección, muchos de los cuales constatan que se pierde el tiempo, y se pierde un tiempo tan precioso en la etapa decisiva y fugaz de la adolescencia. Decía el psicólogo William James, que un año de estudios, entre los diez y los veinte, desde el punto de vista de la adquisición de las ideas, vale por dos entre los diez y los treinta, y vale por cinco o diez de la edad adulta.

De manera que el Parlamento tiene que preocuparse, no por el dinero que se gasta —que si se gastara bien podría gastarse más— sino para que nuestra juventud se capacite para la vida y adquiera los conocimientos que le son precisos, y no que pierda el tiempo en estudios más o menos superfluos.

La crítica más común a la enseñanza media la califica —y a mi modo de ver con razón— en el sentido de que tiene una tendencia universitaria, hasta cierto punto aristocrática y doctoral, que no llena ni ha llenado el rol para el que fué creada. Basta observar a los adolescentes que abandonan las aulas, cumplido el ciclo liceal, y que por razones económicas o por otros motivos, no pueden continuar sus estudios universitarios o magisteriales, para verlos que se sienten mutilados, fracasados en su vida. Esta imprevisión de fracaso no es sólo un estado psicológico de sus mentes juveniles, sino que es una realidad. Si recurrimos a los otros sectores de la opinión, si hablamos con industriales, si hablamos con comerciantes, si hablamos con todas esas personas que emplean jóvenes en sus servicios, nos dicen que la peor recomendación con que un joven solicitante de empleo puede presentarse a sus casas, es diciendo que ha sido alumno liceal. Parecería que el liceo, en lugar de haberlos capacitado para la lucha por la vida, los ha inhabilitado para ella.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Por eso creo y afirmo que debe plantearse ampliamente la discusión y tratar de averiguar, o de que se diga en Cámara por personas más capacitadas en enseñanza que yo, si ésta cumple o no el rol para el que fué creada. Ese es un punto de vital importancia. Yo, modestamente, pero con amplitud, presento mis críticas; otros presentarán las suyas, y de esa manera esta discusión será útil y con ella ganará el país, que es lo importante.

Otra crítica que se le hace —y como profesor puedo sostener que es verdadera— es que esa enseñanza es difusa y es profusa. Basta decir, señor Presidente, que hay años o cursos con ocho, diez o más materias. Si tienen que darlas tres veces por semana, basta hacer una simple suma para llegar a la conclusión que los alumnos deben permanecer todos los días en el liceo cinco horas, aparte de las horas que deben dedicar a la gimnasia. Ese alumno, si quiere cumplir con sus obligaciones como tal, tendrá que ir a su casa, y si no es un superdotado, si es un alumno medio —como son generalmente los alumnos de nuestros liceos—, tendrá que estudiar, por cada materia de la que debe dar clase al día siguiente, una hora o una hora y media por lo menos; de manera que ese alumno, si quiere cumplir estrictamente con las obligaciones que le marca esa enseñanza media, tendrá que sacrificar diez o quince horas diarias. Agreguémosle las horas que debe dedicar al sueño, las que debe dedicar a la alimentación, y veremos que ese adolescente será un esclavo de sus estudios, con gran detrimento para su salud física y espiritual.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE.—Continúe señor Diputado Gilmet, y se pide a los señores Diputados que no interrumpan y mucho menos que hagan debate dialogado. Si desean intervenir en el debate, deben pedir la correspondiente interrupción.

SEÑOR GILMET. — Otra objeción que se formula a esa enseñanza, es que es cara, doblemente cara: es cara para el Estado y es cara para el alumno o para los padres de los alumnos.

Es cara para el Estado, como se demostró en Sala. Cada alumno cuesta por año ciento sesenta y cinco pesos, y se ha traído a colación que en ciertas Facultades, el costo es mayor. Se ha hablado de la Facultad de Veterinaria, de Agronomía, de Ingeniería, pero es bueno decir de pasada que en esas Facultades faltan alumnos. Y ha habido años en que los mismos miembros del Consejo de Veterinaria, por ejemplo, y los mismos profesores, para no quedarse sin estudiantes, han tenido que ir a mendigar alumnos en la enseñanza media, para no enfrentarse con las aulas vacías. No se puede entrar a fijar precios porque se ha montado la enseñanza para dársela a centenares de alumnos, y solo concurren veinte o treinta por año.

En otras Facultades, como la de Medicina y de Abogacía, o Notariado, como el número de alumnos es mucho mayor, el precio debe ser más bajo por alumno que en la enseñanza media.

Y es cara además, señor Presidente, para los alumnos, por la carestía de los textos. Las bibliotecas liceales son insuficientes para dar a los niños pobres el número de textos que éstos necesitan. Nunca existe en esas bibliotecas —en las que yo conozco— el número de textos necesario. Además de ser caros, los textos varían todos los años, y todos lo sabemos, produciendo en la enseñanza un verdadero caos. Por otra parte, afecta el bolsillo de los padres que envían sus niños al liceo, y constituye un rubro importantísimo de los presupuestos familiares, sin contar los otros gastos que los alumnos requieren.

De manera que es un mito que la enseñanza media, por ser gratuita —como lo ha sido siempre en el país, porque la enseñanza media para los pobres, siempre fué gratuita, aunque en un tiempo sólo pagaban los ricos matrículas insignificantes— es una enseñanza barata. Repito que es una enseñanza doblemente cara.

Otra crítica que se hace a esa enseñanza, es que es verbalista. En una época de técnica, en una época de oficios, en una época en que todos los hombres laboran con su cerebro y con sus manos, esa crítica me parece exacta. Basta aportar al debate una cifra: en dos años, en la biblioteca de Enseñanza Secundaria —una biblioteca sólo consultada por alumnos— fueron solicitados textos o libros por la cantidad de 46.000. De esos 46.000 libros, 4.000 y pico sólo eran de ciencia y los otros de literatura, lo que quiere decir que sólo a un 9 o|o de los lectores, en su totalidad estudiantes, que concurrían a esa biblioteca, les interesaba las ciencias, y al resto, sólo les interesaba la literatura...

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción para contestar a esas manifestaciones?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Mire, señor Diputado: en un petitorio a una biblioteca de libros para la enseñanza liceal, en donde una cantidad de libros le correspondan a la literatura en una proporción como la que el señor Diputado establece, de una manera general diría, inferior, es lo normal, es lo que tiene que ocurrir. ¿Por qué? Porque la literatura no hay nada más que en dos años y ciencia hay en cuatro.

SEÑOR GILMET. — En seis.

SEÑOR GAMBA. — En cuatro, señor Presidente. Además, los libros de ciencia y los libros de consulta no valen cuatro reales, como ocurre con las novelas editadas actualmente, señor Diputado. De manera que no es conveniente comparar aspectos completamente distintos en realidad.

Durante los primeros años de los liceos las clases tienen sesenta, setenta, ochenta alumnos, y hay dos o tres grupos. Todos estos alumnos estudian ciencia, todos piden libros de ciencia. En el segundo año, con un diez por ciento menos de esos setenta u ochenta, también estudian ciencia. Luego, siguen pidiendo libros de ciencia. En tercer o cuarto año, por razones del filtro, de exámenes u otras causas, disminuye el número de alumnos, pero aún esos pocos que allí quedan, siguen estudiando ciencia, uniéndose a la gran cantidad de los que lo hacen en primero y segundo años. Estos son los que van a estudiar literatura, el mínimo, señor Presidente; es claro que la solicitud para libros de literatura tiene que ser infinitamente menor que la solicitud para libros de ciencia.

SEÑOR GILMET. — ¡Es al revés!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le está dando la razón al señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GAMBA.—No, señor, son puntos de vista opuestos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no veo la razón de tanta vehemencia, y es natural...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es al señor Diputado Gamba a quien debe observar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En los dos señores Diputados.

El señor Diputado tenía una interrupción concedida por el señor Diputado Gilmet, y le aconsejaría al señor Diputado Gamba que no usara tanta vehemencia, en perjuicio propio.

SEÑOR GAMBA. — Esa es una cuestión mía, y nunca he llegado a la vehemencia a que el señor Presidente llega cuando defiende sus puntos de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es por esta explicación que le voy a dar, y es que el señor Diputado queda muy fatigado. Esa es la razón...

SEÑOR GAMBA. — Estoy en el pleno goce de todas mis energías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo felicito, señor Diputado. ¿El señor Diputado concluyó la interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet, y se pide a los señores Diputados que no interrumpan en forma doble o triple, porque los taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: no voy a autorizar interrupciones, porque deseo ser breve.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GILMET. — Si el señor Presidente la concede, con mucho gusto, pero después no voy a conceder más.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En uso de la interrupción que me concede el orador,— y el señor Presidente, preocupado por otras atenciones, no me ha escuchado—, solicito autorización a la Mesa para que me permita expresar mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En primer término, deseo significarle al doctor Gilmet, que su disertación puede resultar interesante, eficaz y útil en las circunstancias debidas, cuando se trate la reforma de los planes de enseñanza; pero, en cambio, en esta oportunidad, cuando están golpeando a las puertas de los liceos un millar y medio de alumnos que desean ingresar a ellos, me parece poco elegante enfrascarnos en la discusión de otros asuntos que, si bien tienen una relación conexa con el que estamos tratando, del punto de vista fundamental, que es el de abrir las puertas a los alumnos que deben ingresar a los liceos, no tiene una relación inmediata.

En segundo lugar deseo hacer al doctor Gilmet una rectificación de carácter histórico: en su disertación dejó deslizar que en toda época, en nuestro país, para los pobres la enseñanza media ha sido gratuita; pero para ser totalmente veraz, para que la historia se vaya escribiendo con la verdad total, debió decir que eso sucedía con aquellos pobres que iban a cantar el himno de su pobreza, de su miseria, mediante certificados testimoniados por personas de responsabilidad, etc. No era la enseñanza gratuita, como es ahora, para todo el mundo.

Deseaba, pues, señalar esta diferencia fundamental: para los pobres la enseñanza ha sido siempre gratuita; pero era necesario pasar por las horcas caudinas de la humillación y, muchas veces, a pesar de pasar por esas horcas caudinas, para los conservadores de aquella época, la pobreza y la miseria de los hogares que querían abrevar en las fuentes de la cultura pública, no eran bastante y era necesario ampliar las informaciones.

Podría citar el caso de un obrero cigarrero, compañero mío de año en 1901, hijo de padres lavanderos, para quien no fueron bastantes esos extremos —lavanderos de ropa los padres y él cigarrero de oficio— ante los señores que tenían que otorgar la carta de pobre para que pudieran educarse los elementos populares.

Agradezco la interrupción en homenaje a la verdad, porque de no haber dicho esto, realmente, podría quedar en la versión taquigráfica una verdad a medias en detrimento de la verdad total, porque es necesario que lo sepan las generaciones presentes que, alejadas de aquella época, pueden creer que en este país toda la vida estuvieron abiertas las puertas de la Universidad para las clases populares.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

En respuesta al señor Diputado Gamba, debo decir que su interrupción, hecha con la lógica certera que él pone en sus cosas, lógica de viejo profesor, me ha dado la razón.

Digo —dejando ese asunto— que en la biblioteca de Enseñanza Secundaria, durante dos años, se han consultado un 91 o|o de obras literarias y un 9 o|o de obras científicas.

Ahora, en cuanto a la interrupción del señor Diputado Capozzoli, debo decir que yo sostuve en mis palabras que la enseñanza para los pobres —yo fuí pobre y sigo siéndolo— fué gratuita; y nadie tiene vergüenza de decir que es pobre cuando lo es.

Por otra parte, los ricos pagaban pequeñas cantidades por concepto de matrículas y de exámenes y, a mi modo de ver, debían seguir pagándolas para ayudar al Estado que les da tantos beneficios con la enseñanza primaria, media y superior.

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a otro punto debatido en Sala por los miembros informantes: el examen de ingreso. A los que somos partidarios del examen de ingreso se nos quiere hacer pasar como antidemocráticos y contrarios a que los pobres estudien, porque ese examen, según palabras del miembro informante, sienta una diferencia irritante entre los ricos y los pobres.

Creo que eso es solo una parte de la verdad; porque la diferencia entre ricos y pobres en nuestro medio estudiantil, se mantiene en todo el curso de una carrera: en primaria, en secundaria, en preparatoria, y aún en enseñanza superior.

Recuerdo, por ejemplo, viejos tiempos de estudiante, en los cuales los alumnos ricos, cuando había que deambular, por las deficiencias de nuestros planes de estudio, del Hospital Vilardebó al Hospital Maciel, de éste al Pereyra Rossell, del Pereyra Rossell a la Facultad, que disponían de automóvil, tenían una ventaja muy grande sobre los estudiantes pobres, que tenían que pasarse medio día en el tranvía. Los estudiantes ricos en el curso de la carrera disponían de excelentes libros de estudio y de consulta, cosa que no disponían los pobres; disponían, en ese sector de estudios, de microscopios, que no disponían los pobres; tenían casas con buena calefacción para estudiar en invierno, y buena alimentación, y los pobres, no; los pobres tenían que pulular por las bibliotecas. Los estudiantes ricos, conviene decirlo también, cuando eran hijos de profesores distinguidos o de cierto prestigio, eran tratados por algunos profesores —respeto mucho a los profesores ilustres; no quisiera dejar caer sobre ellos tamaña ofensa— con un criterio preferencial en los exámenes, y se les levantaba la nota frente a los estudiantes pobres.

De manera que si queremos hacer una verdadera democracia, según algunos, tendríamos que suprimir el examen en el curso de todas las carreras.

En cuanto al examen de ingreso con traumatismo moral, con más autoridad que yo podrá ocuparse de él el doctor García Austt. La verdad es que los viejos profesores que teníamos nos decían que los exámenes de ingreso, y todos los exámenes, son necesarios, porque significan el primer contacto del adolescente con las rudezas de la vida, y es necesario que esos contactos dolorosos los vayan teniendo desde temprana edad, porque son los que preparan al hombre para las luchas futuras, y los que dan a su carácter, a su temperamento y a su espíritu, la energía necesaria para defenderse en los años que vendrán.

De manera, señor Presidente, que soy partidario, no sólo del examen de ingreso, sino del examen en todo el curso de la carrera; y lo mismo de que se aplique en la enseñanza media. Considero, también, que no es democrático ni antidemocrático tener una u otra opinión, porque este problema está fuera de ese general de la democracia, y solo incide en el campo pedagógico —y también en el demagógico, a veces.

Creemos que la enseñanza media, sobre todo en este país, está a punto, como decía al principio, de no llenar la función para que ha sido creada; que muchos jóvenes pierden el tiempo en ella; que muchos jóvenes fracasan debido a esa enseñanza media que no los lanza a la vida con la capacitación suficiente para defenderse en ella. Creo que debe ser objeto de una reforma profunda, que tome todos sus sectores y la adapte a los tiempos presentes.

Se ha dicho que todo joven que llega a los veinte años sin haber adquirido una disciplina manual, sin haber educado sus manos en un oficio o en cualquier clase de técnica que obligue al adiestramiento de órganos tan inteligentes del hombre, es un joven frustrado, hasta cierto punto un eunuco frente a las luchas modernas, en las cuales se impone la técnica de las manos que acompañan al cerebro en la creación de tantas bellezas y de tantas obras que el hombre modela con su genio y con su talento.

Por lo tanto, es uno de los defectos más graves de la enseñanza media, como he dicho, verbalista: llega un joven a los veinte años de edad, y sus manos han permanecido ociosas frente a su cerebro atiborrado de materias, como uno de esos embutidos que se venden en los comercios, con conocimientos muchas veces innecesarios para el futuro; un fárrago que no hacen nada más que arrastrar por la vida, y que no les sirve como instrumento o como herramienta para actuar en ella con eficacia.

Por tanto, creo que esa enseñanza debe sufrir una reforma profunda; debe ser democratizada. Yo sería parti-

dario, con algunos compañeros de bancada, de llevar la enseñanza liceal a todas las Escuelas de 2.o grado de la República, como soy partidario, también, de que se cree de una vez por todas el Instituto Normal de Profesores, como existe en otros países de América, por ejemplo, en Chile, donde funciona como debería existir aquí uno semejante, el Instituto Barros Arana; como existen en el Brasil y en la Argentina Institutos similares que han creado los profesores antes de crear los alumnos, como debe hacerse; o antes de que los alumnos acudan en cantidades enormes a las aulas.

De modo, señor Presidente, que esa reforma profunda debe ir también a centralizar la enseñanza, unir la enseñanza liceal a la enseñanza agraria y la enseñanza industrial, centralizarlas en una gran dirección inteligente. Hoy están diseminadas. Hasta el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene su parte en la enseñanza; el Consejo del Niño tiene su rol; de la enseñanza industrial casi se ha hecho un instituto autónomo denominado Universidad del Trabajo.

Por otra parte, en la enseñanza media —un renglón tan vital para el porvenir del país— reina un caos tan grande que salta a la vista se haya sido o no profesor de liceo. Esa centralización es urgente. La creación de un instituto de profesores es urgente, lo mismo que la democratización de esa enseñanza, llevándola a todos los pueblos y villas de la República y a la campaña, por intermedio de las escuelas de segundo grado.

Es un problema de una importancia tal que este Parlamento o quien corresponda debía abocarse en la presente legislatura a resolverlo, si se quiere hacer una gran ley y hacer un gran bien a la República.

Nada más.

15

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número reglamentario, señor Presidente, pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga la ley 10.012, relativa a desalojos rurales. Hace un instante se había pedido y no pudo votarse por no haber número suficiente en Sala para alterar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora tampoco hay el número reglamentario.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se llame a Sala, porque hay más Diputados en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Este asunto es de una extraordinaria urgencia. No obstante reconocer que no se va a convertir en ley este proyecto hasta después de la Semana de Turismo, como tiene una repercusión psicológica innegable, no podríamos irnos los legisladores que tenemos conciencia y que tenemos responsabilidad, si quedara pendiente sobre tantos núcleos agrícolas esta especie de Espada de Damocles del lanzamiento.

Hemos hablado con caracterizados miembros de la Comisión de Códigos y algunos de ellos, como los doctores Zubiría, Amador Sánchez, Ferrer Serra, Mora Otero y otros compañeros que han estudiado la ley, mientras la Cámara sesionaba, y consideran que no hay ningún inconveniente en votar la prórroga. De manera que en cinco minutos podríamos realizar esta obra tranquilizadora para muchos núcleos agrícolas sobre los cuales pesa la amenaza del lanzamiento.

Repito, señor Presidente, que no podríamos irnos tranquilos en estas vacaciones de Semana de Turismo, dejando esta inquietud sobre esas familias de trabajadores del campo.

Este asunto lo podremos resolver repito en cinco minutos. De manera que apoyo la moción para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto que viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, sobre lanzamientos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

—Se va a entrar a la consideración del asunto que acaba de ser declarado grave y urgente, relativo a lanzamientos rurales.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941, (ley 10.012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1944.

Art. 2.o Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aún cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

—En discusión general.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Parecería pertinente una aclaración.

Dice el proyecto leído: "Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941..."

Yo no recuerdo el contenido de esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante podría dar razón.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo, en realidad, no soy miembro informante.

La Comisión se ha reunido en una forma un poco precaria recientemente, y cuatro de sus miembros coincidimos en que no se debe poner obstáculo a la aprobación del proyecto enviado con mensaje del Poder Ejecutivo.

La ley de 1941, establece así, "grosso modo", normas de dos caracteres: unas, de orden procesal, instituyen que los Jueces deben actuar, en esta materia, en función de árbitros, y de amigables componedores. Ese es el aspecto procesal.

El aspecto de fondo, que es, probablemente, el que interesa al señor Diputado Espalter, está consagrado en la disposición del artículo 8.o, que establece un término de un año para la prórroga de los desalojos, de suerte que, aprobando este proyecto —que, por otra parte, ya fué prorrogado en el año 1942, y, por nosotros mismos, el año pasado— no hacemos más que conceder un año de prórroga a los arrendatarios buenos pagadores.

Ese es el sentido de este proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Al iniciarse la sesión de hoy, yo había propuesto que este asunto se tratara en la primera sesión de abril, por entender que no se había hecho el repartido correspondiente y que no estaba informado. Ahora deseo felicitar a la Comisión de Códigos que, con tan buena diligencia, ha abreviado un asunto de tanta importancia.

Además, señor Presidente, es de desear que el Ministerio de Ganadería y Agricultura se aboque de inmediato a estudiar esta situación de los agricultores que, año tras año, van siendo beneficiados, malamente beneficiados, mejor dicho, por leyes de emergencia que tanto perjudican a los terratenientes como a los buenos agricultores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo he votado totalmente el proyecto que ha venido del Poder Ejecutivo.

No podía, sin duda, oponerme a él, pero dejo constancia que hubiera deseado una ley mucho más simple. El espíritu de la Cámara, como el espíritu del país, está en otorgar prórrogas a los desalojos, es decir, otorgar derechos a los colonos que van a ser lanzados a la calle. Nada más.

Y la ley de abril 21 de 1941, aunque es muy buena, lleva en sí el inconveniente a veces insalvable, para muchos hombres de campo de tener que ir al Juzgado y litigar sobre el punto.

Hubiera deseado, digo, ya que es el espíritu general, una simple prórroga de lanzamientos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo creo que ha hecho muy bien el Poder Ejecutivo en mandar ese mensaje, en un momento tan apremiante como éste, en que si es verdad que es lógico que existan los desalojos, nos íbamos a encontrar con que toda esa gente desalojada llegaría a los pueblos, aumentando más, como es fácil suponer, la desocupación.

Creo que pocas veces hemos votado una prórroga de tanta entidad como esta.

Dejo constancia, señor Presidente, que la Cámara ha procedido en una forma hábil, porque esos hombres que estaban esperando, para poder sembrar trigo u otros granos, que la Cámara solucionara ese problema de los desalojos —y como bien dijo el señor Diputado Guichón— mañana tendrán la noticia de que no serán desalojados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero expresar que con gran placer he votado la solución que la Cámara ha aprobado, porque por el conocimiento personal que tengo de la situación de numerosos agricultores que han sufrido las dificultades de una época de crisis —y que me han visto en cantidad realmente abultada para que prestigiara o buscara en el Parlamento una solución que contemplara su crítica situación,— sé que por este proyecto se va en ayuda de gente que merece la atención preferente del Parlamento.

Hubiera deseado también, como lo decía el doctor Lorenzi, que la solución hubiera sido más simple, es decir, de una prórroga automática, sin la complicación de tener que recurrir a la justicia ordinaria. Pero creo que de cualquier manera, hemos votado algo necesario y que va en ayuda real de los agricultores.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día: Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales (Refuerzo de varias partidas de sueldos y gastos).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: deseo, en primer término, aclarar mi posición en este debate.

A través de la intervención que yo tuve en el seno de la Comisión informante, y a través también de las interrupciones que me fueron gentilmente concedidas por los demás oradores, habrá podido apreciarse mi actitud de radical oposición a la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo y que es, en realidad, la tesis del Consejo de Enseñanza Secundaria, hecha suya por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Sin embargo, yo he votado el informe de la Comisión en mayoría sin establecer ninguna discrepancia. Y he votado el informe de la Comisión, porque no tenía más remedio que votarlo, señor Presidente.

En el curso de los debates en el seno de la Comisión se propusieron —y yo mismo las propuse— algunas soluciones realmente de emergencia tendientes a resolver de inmediato el problema en discusión. No tuvieron andamiento. Eso, naturalmente, me obligó a aceptar la solución de la mayoría como una solución necesaria, aunque profundamente defectuosa en mi concepto.

Frente a un problema de la urgencia de este que se ha planteado, caben muchas actitudes o, si se quiere, muchas soluciones a plantearse.

Desde luego, caben soluciones realmente inmediatas, soluciones, si se quiere, para salir del paso, que en realidad fueron las propuestas en parte por mí y en parte por el señor Diputado Ois en nombre de su sector: soluciones como esa de pagar por duodécimos durante tres meses; soluciones tendientes a distribuir al alumnado entre los grupos existentes, aún en perjuicio un poco de la eficacia docente, y otras más que se podrían plantear, soluciones todas esas que permitirían dilatar por algún tiempo la consideración del problema fundamental y buscar una fórmula más acertada o más atinada que esta que se ha propuesto.

Cabría también la otra solución opuesta: la de dilatar el problema emergente por mucho tiempo, o al menos por un tiempo largo, mientras se solucionaba el problema de fondo. Esa solución yo no la he aceptado, desde luego, ni menos la he propuesto, pero no porque creyera o porque compartiera las afirmaciones que ha hecho, por ejemplo, el señor Ministro, tendientes a constatar que estamos frente al ansia de cultura que manifiesta la juventud adolescente y hay que satisfacerla de inmediato.

Yo no creo, señor Presidente, en esa ansia de cultura de los adolescentes. Creo, sí, que en un pequeño porcentaje de ellos, eso podría alentarse; porque es verdad; pero la mayoría de la juventud, en realidad, acude a los centros de enseñanza secundaria porque es la única vía que se abre en nuestra organización educacional para el adolescente, y se es además impulsado hacia ellos por los intereses de los padres o por la preocupación de los padres, especialmente, y no por iniciativa personal, que no la pueden tener, generalmente, a esa edad, los muchachos.

(Apoyados).

—Yo lo he aceptado, repito, no por esas razones, sino simplemente por un deber de equidad. Entendí que existía un gran núcleo de estudiantes que se ha beneficiado del ingreso a Secundaria, y sería crear una situación de irritante injusticia cerrarles las puertas a otros. Y por esas razones, realmente de equidad, es que he aceptado esa solución, que como solución intermedia que es, es una solución mala o por lo menos una solución equivocada.

En realidad, señor Presidente, la manera cómo se ha planteado este problema no es una cuestión atinente en particular a los problemas de Enseñanza Secundaria: la manera equivocada de plantearlo es una cuestión de orden general.

En lo que va de esta Legislatura, desde hace más de un año, nosotros hemos estado abocados constantemente a situaciones que yo llamaría de urgencia cataclística. Parecería que en este país todo es abordado bajo perspectivas catastróficas; si no se da solución inmediata a los problemas que se plantean, estamos abocados a no sé qué contingencias tremendas.

Naturalmente, que en muchos casos esas urgencias son reales, son verdaderas, porque responden, por ejemplo, a fenómenos naturales frente a los cuales la voluntad del hombre no puede tener ninguna influencia.

Es el caso que se planteó aquí en Cámara al principio de esta Legislatura con respecto a las cuestiones relativas a la sequía, a la peste bovina, etc.

Hay otras urgencias también planteadas en Cámara, por ejemplo, las relativas al déficit presupuestal, al régimen de los horarios del comercio, etc., que ya no aparecen como tan imperativas, ya no aparecen como tan ajenas a la voluntad de nuestros hombres de Gobierno, pero con todo son urgentes para nosotros, porque son hechos que vienen de atrás y frente a los cuales no hay más remedio que adoptar una actitud decisiva para salir del paso y salvar las dificultades del momento.

Pero hay, finalmente, otros problemas presentados también como urgentes, y particularmente este de la Enseñanza Secundaria, que aquí sí, en los hechos, la urgencia es artificialmente creada; absolutamente artificialmente creada. Esos problemas pudieron solucionarse en el curso del año pasado; a esos problemas se les pudo dar una solución racional, atinada, sensata y ponderada, y traerlos a la Cámara resueltos, y no en la situación que se nos plantea, que quiérase o no, es la situación de la pistola al pecho.

En realidad, señor Presidente, estos males de nuestra legislación, toda esta manera equivocada de plantear catastróficamente cualquier problema, derivan de un mal mayor, derivan de lo que yo llamaría la invertebración de nuestro régimen de Gobierno, no sólo de los regímenes pasados, sino de este régimen actual, que padece del mismo defecto. Decir que un régimen es invertebrado, no significa una afirmación peyorativa de orden moral o político, aunque pueda significarla, sí, de orden social; decir que un régimen es invertebrado, quiere decir, a la manera como se ha hablado de países invertebrados, de razas invertebradas, y de pueblos invertebrados; que esas actividades que se cumplen mediante determinado régimen de Gobierno, no se hacen a través de la firmeza, de la solidez, de la envergadura que ellas reclaman, por el hecho mismo de ser actividades a largo alcance, a proyecciones dilatadas en el futuro. Es esto lo que nuestro Gobierno no tiene, ni busca tenerlo. Vivimos en plena

invertebración del régimen de Gobierno. Todo aquí, señor Presidente, —hay que decirlo, porque es la pura verdad, aunque duela a todos, incluso a nosotros mismos, que somos colaboradores del Gobierno, y aunque no seamos efectivos, lo somos en nuestro carácter de legisladores —hay que decir que todo en este país se hace a través de la improvisación. Hay una falta evidente de previsión frente a todos los problemas. En un momento en que en todo el mundo se plantean, como cuestión vital para los regímenes de Gobierno, las planificaciones en cualquier orden de la actividad pública, aquí, si se exceptúa obras públicas, no hay una sola tentativa de planificación en la obra de Gobierno; todo es fruto, repito, de la improvisación, ahora y antes. Y lo fué antes, incluso en obras públicas.

Todos recordamos cómo se autorizó en Cámara, hace algunos años, la inversión de veinte millones de pesos para obras públicas, sin señalarles destino, lo que es una enormidad legislativa; y todos recordamos también cómo el desarrollo de Salud Pública, que ha llegado a alcanzar proyecciones extraordinarias, se ha hecho igualmente al azar de las circunstancias, en virtud de los intereses locales y particulares, y no mediante un plan razonable de extensión de la salud pública. Y lo mismo sabemos que todas nuestras leyes de previsión social, absolutamente todas, sufren del mismo defecto. Por eso se ha hecho un cúmulo enorme de leyes contradictorias, incoherentes, que impiden una orientación atinada en ese orden de actividades públicas.

Pero, señor Presidente, en esta cuestión de la Enseñanza Secundaria son excedidos todos los límites. Aquí, la falta de planes, la falta de orientación, la falta de ponderación y de sensatez en el planteamiento y en la apreciación de los hechos y de las necesidades alcanza límites extremos. Desde hace años venimos sufriendo, por esa carencia de previsión.

La Enseñanza Secundaria, desde que se creó, se creó con esos defectos, se creó mal y siguió actuando mal, como ya se ha dicho en el seno de esta Cámara. Se han sucedido planes sin orden, poco meditados, contradictorios unos con otros, que han complicado y perturbado la marcha de la Enseñanza Secundaria, y, sobre todo, no se ha tenido presente la finalidad fundamental de esa enseñanza, que es la educación integral de todos los adolescentes, y no sólo de la clase privilegiada, como resulta, quiérase o no, la educación que ahora se imparte; porque conviene recalcar —aunque ya lo ha sido con mucha elocuencia por otros Diputados en el curso de este debate— que la Enseñanza Secundaria que ahora se imparte es una enseñanza destinada a crear una especie de élite social.

En ese sentido, es una enseñanza clasista, aunque el término incomode. Y es una enseñanza clasista porque es una enseñanza de mal contenido. Lo he repetido y lo vuelvo a decir ahora: es una enseñanza de contenido académico, de contenido universitario, de contenido profesionalmente prevalente; y, entonces, necesariamente, deja al margen de ella a la gran mayoría de los adolescentes que no pueden dirigirse hacia la enseñanza superior, hacia la enseñanza profesional universitaria.

Basta comparar un poco los números, pese a que, como dice el doctor Payssé Reyes, los números se prestan a toda clase de malabarismos y permiten sacar las conclusiones más opuestas: 200.000 niños cursan enseñanza primaria, reciben los beneficios de la enseñanza primaria; 20.000 niños solamente reciben los beneficios de la enseñanza secundaria y 2.000 jóvenes solamente reciben los beneficios de la enseñanza superior. Quiere decir que sólo el 1 o|o de los alumnos que cursan secundaria llegan a ingresar a las Facultades, y es por tanto para ellos, exclusivamente para ellos, que se ha creado la enseñanza secundaria.

La consideración, señor Presidente, de hechos o fenómenos como éste que ha motivado el proyecto de ley que discutimos, es muy compleja: se trata de un fenómeno social que, como todos los fenómenos sociales, no responde a causas simples. Yo no creo que la situación sea tan sencilla y clara como la ha presentado el señor Ministro.

No es cuestión de venir a decirnos: "Hay mil quinientos estudiantes que no pueden ingresar a Secundaria, es necesario darles entrada, hay que buscar el medio de darles entrada". Antes de darles entrada, tratemos de desentrañar, de poner en evidencia cuáles son los factores que han determinado la creación de esa situación que aparece como anómala. Para ello, señor Presidente, sería menester penetrar un poco en el ambiente de secundaria y desarrollar, si así puede decirse, un panorama de enseñanza secundaria. Eso ya se ha hecho en buena parte en Cámara; lo ha hecho con gran brillantez, en un aspecto de la cuestión, el señor Diputado García Pintos: lo ha hecho recientemente, con bastante eficacia, el señor Diputado Gilmet, y ahora, lo voy a hacer yo, sin pretender, naturalmente, que mis palabras aporten consideraciones interesantes y, desde luego, convincentes para los señores Diputados.

Cuando se aprecia, así en conjunto, la situación de Secundaria, se destacan una serie de hechos salientes. Desde luego, el hacinamiento del alumnado: después, la multiplicación del profesorado; luego, la incapacidad del profesorado; en seguida el bajo nivel de enseñanza que se imparte al alumnado; y, finalmente, la multiplicación burocrática extraordinaria de ese organismo.

El hacinamiento del alumnado puede obedecer a múltiples causas, pero es innegable que el aumento brusco de estos últimos tiempos obedece al equivocado sistema o régimen de abrir las puertas de la Enseñanza Secundaria a todo el alumnado de primaria.

Se ha hablado mucho en el seno de esta Cámara contra el examen de ingreso y a favor del examen de ingreso, y yo confieso que uno de los argumentos más impresionantes en favor de la supresión del examen de ingreso es el que empleó ayer el señor Diputado Tejera. La supresión del examen de ingreso aparecía inspirada en un propósito de igualación social. El ingreso exige un esfuerzo que sólo puede realizarlo el pudiente, dijo el señor Diputado Tejera.

A propósito de ésto, yo voy a recordar dos palabras nada más, pronunciadas en 1923, por León Berard, Ministro de Instrucción Pública en Francia, a quien se deben reformas sustanciales en la enseñanza.

Refiriéndose a esa pretensión de extender la Enseñanza Primaria y dar entrada a la Secundaria a todos los primarios sin establecer ningún régimen de selección, él decía: "Nada menos adecuado que la confusión, detestable caricatura de la igualdad, de establecer de un orden a otro, un fácil pasaje". ¡Caricatura de la igualdad, señor Presidente! Porque no se puede establecer la igualdad sobre la base del rebajamiento de las aptitudes. La nivelación de las inteligencias no puede obtenerse artificialmente, mediante un decreto o un reglamento: la diferencia entre las aptitudes es una realidad profundamente humana, que las sociedades y los gobiernos modernos tienen en cuenta cada vez más. No se puede establecer mediante un decreto o un reglamento del Consejo, por capaces o competentes que fueren los miembros de ese Consejo, que todos los estudiantes son iguales a los efectos de ingresar en la Universidad. ¡No señor! La Universidad, por lo menos mientras se mantenga lo referente a la orientación de Secundaria, con el contenido académico que tiene actualmente, debe estar abierta tan sólo para los que son capaces de recibir esa enseñanza.

SEÑOR RUIBAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ruibal.

SEÑOR RUIBAL. — ¿El señor Diputado García Austt cree que con el examen de ingreso se hace una selección mejor que con el sistema de promociones?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado creo que se ha confundido. ¿Se refiere al sistema de promociones propiciado por el señor Ministro, y que se adaptó para el ingreso actual?

SEÑOR RUIBAL. — Tenía entendido que el señor Diputado estaba defendiendo el examen de ingreso...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado: estoy defendiendo el examen de ingreso.

SEÑOR RUIBAL. — ... en el sentido de que con él se hacía una selección mejor.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Desde luego; incomparablemente mejor.

SEÑOR RUIBAL. — No estoy de acuerdo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien; pero esa es mi opinión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — La observación que el señor Diputado García Austt le hace a la enseñanza colectiva en la Enseñanza Secundaria, en cuanto a que no todos los alumnos tienen la misma cualidad mental, que no todos a la vez están en condiciones de pasar de grado en la enseñanza, no es, desde luego, un descubrimiento de este momento, sino que la ciencia pedagógica lo ha averiguado desde hace muchos años. No es una observación que deba hacérsele a la enseñanza colectiva de las aulas Secundarias, sino a toda clase de enseñanza, cualquiera que sea: Primaria, Secundaria, y de todo orden, siempre que deba impartirse a un grupo de educandos.

El ideal sería que cada hombre, cada niño tuviera su maestro, para que recibiera la enseñanza necesaria a su mente en cada instante: nunca igual a otro niño. Pero como eso no se puede hacer, no hay más remedio que pasar por las horcas caudinas de los grupos menores posible, con

fundamento psicológico. Eso sucede en Secundaria, en Primaria y en todas partes que exista enseñanza colectiva.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como eso no se puede hacer, según afirma el señor Diputado Gamba, —aunque sí se puede hacer— aquí se hace justamente todo lo contrario.

SEÑOR GAMBA. — No se puede hacer. Rousseau pudo educar a Emilio sólo en la novela, pero en la realidad, no; y ni siquiera es conveniente desde el punto de vista social.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se hace en todos los países del mundo; y el señor Diputado Gamba, que es una persona culta y que conoce los problemas de Secundaria, supongo que se habrá enterado de la reforma recientemente implantada en Inglaterra —recientemente, en plena guerra, hace pocos meses— por la que se estableció una selección extrema de alumnos, afirmando la escuela vocacional, organizando la escuela vocacional, que permite la selección precisa de los alumnos.

Continúo, señor Presidente.

Voy a exponer mi pensamiento tal como es, aunque, desde luego, creo que está en desacuerdo con el pensamiento de muchos señores Representantes...

Ese fenómeno de la acumulación del alumnado en Secundaria, es un mal de Secundaria que deriva de muchas causas, entre las cuales, porque, desde luego, yo no creo que la supresión del examen de ingreso sea ni la única, ni siquiera la más importante; la fundamental, la esencial, es que la enseñanza secundaria es la sola puerta abierta al adolescente si se exceptúa la Universidad del Trabajo, de la que quizás hablaremos más adelante y cuya finalidad se ha desnaturalizado, en mi concepto, totalmente.

Otro fenómeno que sorprende en Secundaria, como un mal de Secundaria, es la multiplicación extraordinaria del profesorado. Yo creo que nuestra enseñanza secundaria es una de las enseñanzas secundarias del mundo que tiene una proporción mayor de profesores; y tiene una proporción mayor de profesores que otras universidades u otras instituciones de enseñanza secundaria del mundo, porque allí se ha adoptado un régimen de estudios que obliga, precisamente, a esa multiplicación del profesorado. Es el régimen de la exoneración actualmente imperante. Ese régimen de exoneración que, siendo yo miembro del Consejo de Secundaria lo defendí porque me parecía un régimen ponderado, capaz de afirmar una preparación más acabada del alumnado, es ahora en mi concepto, un régimen que no ha dado resultado, después de la experiencia de muchos años.

Yo sé que esta afirmación mía —me adelanto a expresarlo— no es compartida por la mayoría del profesorado de Secundaria; pero, en mi opinión, es una verdad que no debe ocultarse.

Yo tengo hijos, como muchos, que han estudiado en Secundaria y, naturalmente, como padre más o menos preocupado del porvenir de sus hijos, he tratado de informarme hasta qué punto la enseñanza secundaria es eficaz como elemento de cultura o de preparación a los efectos mismos de la ascensión a las carreras técnicas. He sido profundamente decepcionado.

El alumno sometido a este régimen de examen es un alumno que estudia parcialmente; fragmentariamente, a ratos; es un alumno que estudia, las más de las veces, cuando supone que va a ser interrogado, y todos sabemos la habilidad con que los adolescentes se manejan para salir bien de esas emergencias.

El resultado más significativo es este que voy a exponer, —y aquí no hablo ya como padre, sino como profesor de una Facultad superior— en mi calidad de profesor de la Facultad de Medicina yo he tenido oportunidad de apreciar —lo he dicho ya en el seno de la Comisión— la absoluta inferiorización cultural del alumnado de secundaria, del extremado bajo nivel de cultura de esos alumnos de secundaria. Y más todavía que una cultura deficiente en conocimientos, lo que impresiona es la insuficiencia e incapacidad crítica del alumnado, su escaso poder reflexivo, su tendencia a querer recibirlo todo hecho, su pobreza de iniciativa intelectual.

Lo destaqué en un informe que hice siendo miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, con el propósito de reformar la enseñanza preparatoria de medicina, y sigo afirmando que esa consideración es una verdad actual.

El estudiante —me refiero a la masa de estudiante, porque siempre hay excepciones que, por lo demás, confirman la regla— la gran mayoría...

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Reformar la enseñanza de preparatorios de medicina, ¿en qué sentido?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con respecto a los planes del año 35.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿Anticipando algo de las materias que se van a dar después en Facultad?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El contenido de esa reforma —por lo menos en mi espíritu, como informante de ella en lo que concernía a medicina— consistía en reorganizar el plan de estudios de enseñanza secundaria de tal modo que permitiera desarrollar o desenvolver en el alumno ese poder de facultad crítica, de razonamiento y de análisis que era la laguna más visible en los cursos superiores.

En ese sentido es que yo informé.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿De qué manera concreta?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo aquí no tengo el informe, pero si el señor Diputado Secco Ellauri lo desea, no tengo inconveniente en traerle una copia del mismo. Está en las memorias de Enseñanza Secundaria. De modo que si el señor Diputado Secco Ellauri, como miembro del Consejo, tal vez no se ha enterado de él es porque probablemente no ha despertado su interés.

17

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Tengo la impresión que dentro de la hora reglamentaria no podrá dársele fin a la consideración del asunto que está en debate, y, por consiguiente, mucho menos entrar a considerar el asunto que figura en segundo término en el orden del día.

En consecuencia, y con la experiencia de lo acontecido en el día de ayer, que prorrogada la hora de la sesión a fin de darle cima al asunto que estaba en debate, y que hubo de levantarse la sesión a cierta altura del mismo, y con la experiencia de lo acontecido en actuaciones semejantes a la presente, yo me voy a permitir formular moción para sesionar en el día de mañana a efectos de continuar tratando el asunto que está en debate, si en el día de hoy no tuviera solución, y se entrara a considerar, en sesión permanente, el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que quedan pocos oradores para hacer uso de la palabra sobre este asunto. Me supongo que serán cuatro o cinco. Yo creo que es preferible que prorroguemos la terminación de esta sesión a fin de tratar los dos asuntos que hay en la orden del día, y no que se resuelva realizar otra sesión mañana.

Por lo tanto pediría, si se acepta esta enmienda, que se prorrogara la sesión hasta terminar con el asunto que está en debate y el que se refiere a la emisión de deuda de obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer esta aclaración: están anotados para hacer uso de la palabra cinco señores Diputados con respecto a este asunto, además del señor Diputado García Austt, que son los señores Diputados Cardoso, señora Arévalo de Roche, Cersósimo, Santos y señorita Antonelli Moreno.

¿Hasta qué hora había hecho moción el señor Diputado Fernández Crespo para que se prorrogara la sesión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: mi moción es para que se prorrogue la sesión hasta tanto se termine con el primer y segundo asunto de la orden del día, porque creo que este será el único procedimiento para que los oradores, teniendo en cuenta que hay que resolver asuntos tan importantes como el que discutimos y como el que figura en segundo término, hagan menos oratoria.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El asunto que figura en tercer término, de la orden del día, relativo a: "Monedas de cobre. Autorización al Banco de la República para disponer la acuñación", entiendo que no puede merecer una larga discusión.

Por consiguiente considero que a fin de no sesionar nuevamente hasta que entremos en el próximo mes, debería prorrogarse la sesión de hoy hasta agotar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. La Mesa no interviene y no tiene más obligación que poner a votación las mociones presentadas, pero le parece de buen sentido llamar la atención de la Cámara sobre que esta moción, aún aprobada, no va a tener realización en los hechos, porque la Cámara debe compenetrarse que va a ser imposible tratar todo el asunto en discusión, y después el de

los ocho millones de pesos de deuda pública, que dará lugar a amplio debate, seguramente.

De manera que, en realidad, si queremos hacer obra práctica, deberíamos aceptar más bien la moción del señor Cappozzoli, esto es, para que se continuara con este asunto y tal vez con el que figura en tercer término en la orden del día, y sesionar mañana para tratar el asunto que está en segundo término.

Eso sería lo verdaderamente razonable.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Esa es la opinión de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame. Ahora los señores Diputados van a perder tiempo en explicar, cada uno, la importancia que tiene este asunto, dado que hay tres o cuatro mil obreros que esperan la sanción del proyecto que está en segundo término. Pero lo que va a resultar es que todo eso va a ser tiempo perdido.

La Mesa se permite llamar la atención de los señores Diputados en el sentido de que lo más acertado sería aprobar la moción del señor Diputado Cappozzoli para que concluyéramos hoy con el asunto referente a enseñanza secundaria, y si hay tiempo se puede incorporar el que figura en tercer término, y en la sesión de mañana, que sería permanente, se trataría el que figura en segundo término.

¿Insiste el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo haría moción para que se le autorizara al Presidente a hacer uso de la palabra, porque hace rato que estamos pidiendo la palabra y el señor Presidente está haciendo un discurso, y no la concede. La Mesa debe poner a votación las mociones que se hacen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Es lo que iba a hacer.

SEÑOR RICHERO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y seis señores Diputados.

SEÑOR RICHERO. — ¿En la casa o en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala.

SEÑOR RICHERO. — Hacía la pregunta porque el asunto que figura en segundo término necesita cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cappozzoli: si se celebra mañana una sesión extraordinaria, que sería permanente, para tratar el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comprendo la importancia que tiene el asunto que está en discusión, pero como entiendo también que ella llevará largo tiempo, por la cantidad de oradores anotados, y figurando en segundo término un asunto que no llevará tanta discusión, y que es de urgente necesidad sancionar, porque de él dependen las actividades de una gran cantidad de obreros, en especial los del Hospital de Clínicas, voy a pedir que se altere la orden del día y se empiece a tratar de inmediato el asunto que figura en segundo término, referente a emisión de títulos de deuda pública, autorizada por un decreto-ley.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo, señor Presidente, que esta moción que se ha hecho en este momento, tiene sólo una finalidad demagógica, porque es tan importante el problema que tratamos en este momento como el de los propios obreros de la construcción. Nosotros sabemos que los obreros acompañarán la moción recientemente votada de que mañana se trate el punto que figura en segundo término en la orden del día, porque esos obreros...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En veinticuatro horas no se va a morir ningún obrero. Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se altere la orden del día, interrumpiendo la consideración del asunto en debate, y tratando el asunto que figura en segundo término.

(Se vota. — Negativa: diez en cincuenta y siete).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: once en cincuenta y siete).

(Interrupciones — Varios señores Representantes solicitan la palabra).

—Señores Diputados: la Cámara está perdiendo el tiempo...

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

En realidad, es el señor Presidente quien está haciendo perder tiempo desde la Mesa, porque está haciendo debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo que desea es que no se pierda tiempo.

El señor Diputado, ¿solicita la palabra para fundar el vto?

SEÑOR CESOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es simplemente para decir que, no obstante reconocer la urgencia del asunto que está en segundo término, hemos votado negativamente la moción por consideración al propio Ministro, que está en Sala esperando que la Cámara dé término al asunto de Secundaria; y en segundo lugar votaremos el otro, aunque sea hasta altas horas de la madrugada.

(Apoyados. — Aplausos en las Galerías).

—Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Nuestro sector político ha votado en contra la moción para que se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término de la orden del día, porque ya la Cámara resolvió tratar el asunto relativo a los ocho millones de pesos para obras hospitalarias en el día de mañana, el que si bien consideramos que es un asunto urgente, creemos que puede postergarse perfectamente hasta mañana, porque el asunto que estamos tratando también es de entidad y merece resolverse de inmediato.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Había solicitado la palabra antes, señor Presidente, para señalar a la Cámara una circunstancia: mañana de tarde habrá en la Casa de Gobierno reunión interpartidaria, lo que implicará la inasistencia a Sala de dieciséis Diputados.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es para el jueves, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es lo mismo. En mi concepto la moción del señor Diputado Gómez era fundamentalmente lógica: prorrogar la sesión para considerar la orden del día, lo que no quiere decir que si a las doce o a la una de la madrugada, cuando la fatiga agotara a los Diputados, no se pudiera levantar la sesión.

(Interrupciones).

—Creo que la Cámara, en víspera de diez días de fiesta y de descanso que va a tener, no tiene motivo alguno para fijar estos límites a su trabajo. Repito que la moción del señor Diputado Gómez era razonable: prorrogar la sesión para considerar la orden del día, y en determinado momento levantarla de ser así conveniente. Por eso dejo constancia de que hubiera votado la moción del señor Diputado Gómez.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del asunto sobre refuerzo a varias partidas de sueldos y gastos para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales.

Puede continuar en el uso de la palabra, el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No voy a insistir en destacar la insuficiencia del régimen pedagógico actualmente en vigencia en Secundaria, pero sí quiero señalar que ese régimen de las exoneraciones, con la obligación de crear grupos reducidos de cuarenta a cincuenta alumnos, ha tenido como consecuencia necesaria la multiplicación de esos grupos; y que esta multiplicación de grupos se ha hecho a expensas de la incorporación a Secundaria de un gran número de profesores que no han sido sometidos a un régimen de selección adecuado.

Eso ha hecho naturalmente, que el nivel del profesorado de Secundaria, tomado en su conjunto sea, en realidad, un nivel bajo, un nivel de preparación bastante inferior, y ha tenido como consecuencias, a su vez, por un lado, el encarecimiento enorme de la enseñanza secundaria, lo que

no sería un mal si no existiera, por otro lado, la otra consecuencia muy grave que es el descenso del nivel del alumnado. Hay sin embargo a este respecto muchos aspectos a señalar Por de pronto, esa enseñanza universitaria y académica que se imparte entre nosotros está copiada casi servilmente de la enseñanza que se impartía en Europa, en los países occidentales, desde la segunda mitad del siglo pasado.

A propósito de esto yo recordaba los otros días, que cuando se estableció entre nosotros la enseñanza secundaria dividida en dos ciclos, lo que parecía una gran innovación, era, en realidad, una reforma vieja, muy vieja en Europa. Así, implantada en Francia desde 1852, había sido casi abandonada posteriormente en ese país a raíz de las reformas del Ministro Víctor Duruy, y más tarde había sido objeto, en particular, de un informe que tuvo gran resonancia en el viejo Continente y que influyó decididamente en la reorganización posterior de la Enseñanza Secundaria: el informe de Matthew Arnold, de 1866, encargado por las autoridades escolares inglesas.

De manera que cuando se implantó aquí la Enseñanza Secundaria, en dos ciclos hacía 60 o 70 años que estaba en vigencia en Europa y ya muchos países la habían abandonado. Francia, por ejemplo, había dejado de lado la diferenciación inicial, aunque había mantenido el bachillerato de ciencias y el de letras; pero pese a ello, en Francia la Enseñanza Secundaria seguía manteniendo un gran desprestigio, porque esa enseñanza es allí una institución tradicional.

Todos saben —y yo con esto no pretendo, al recordarlo, inferir un agravio a la cultura de los señores Diputados— que la enseñanza universitaria es una conquista esencialmente francesa que, creada en el Siglo XIII, se desarrolló predominantemente en Francia y se difundió después por Europa.

La Enseñanza Secundaria nació también en aquel gran país y en ese fecundo Siglo XIII como consecuencia necesaria de la institución universitaria, porque la facultad llamada "De artes" era, fundamentalmente una facultad de Enseñanza Secundaria en parte autónoma y en parte preparatoria para las otras carreras.

Es esa fuerza tradicional tan arraigada, multisecular la que hizo que superviviera en Francia el prestigio de la enseñanza media a través de todos los avatares de su historia.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En Francia esa enseñanza tenía pues, un gran prestigio porque era una enseñanza de cultura clásica, fundamentalmente, y en tal sentido nadie la definió mejor que Henri Bernés, de quién me voy a permitir leer esa definición, y lo voy a hacer para que se note qué diferencia profunda hay entre el significado que Francia le da a la enseñanza secundaria, y el sentido o la realidad de la enseñanza secundaria entre nosotros.

Dice así Henri Bernés: "Esta cultura es la que, con su clara conciencia de las cuestiones esenciales que se presentan al hombre y al ciudadano, desarrolla conjuntamente, en aquél que la recibe, la intuición viva de las realidades psicológicas y sociales, la aptitud del pensamiento abstracto, el interés inteligente por todas las formas de la vida; la que le proporciona el hábito de elevarse siempre por encima de los hechos, de las nociones a las ideas, la necesidad de miras de conjunto, así como el sentimiento delicado de los matices y un juicio crítico siempre despierto, pronto a apoderarse de los mil aspectos y relaciones de las cosas".

Pero aún así, señor Presidente, aún en Francia, esta enseñanza secundaria tan prestigiosa porque tendía y tiende a la creación de una selección de "elite"; aún en Francia no ha cumplido su cometido. Y a propósito de esto yo me voy a permitir asimismo citar media página muy interesante de un discípulo de Emile Durkheim llamado Maurice Habwachs, en la que destaca también un elemento esencial en la consideración del problema de secundaria, y es el que se refiere a la supervivencia formal de todas las instituciones pedagógicas.

Dice así Halbwachs: "Como todas las grandes funciones sociales, la enseñanza tiene un espíritu, expresado en los programas, en las materias enseñadas, los métodos; y un cuerpo, una estructura material, que en parte expresa el espíritu, pero que a su vez reacciona sobre él, que le impone a veces su impresión, y le opone temporariamente sus límites. De las escuelas catedrales a las universidades medioevales, de éstas a los colegios de jesuitas, después a nuestros liceos, ha habido ciertamente muchas transformaciones. Es que los órganos de enseñanza están en cada época en relación con las otras instituciones del cuerpo social, con las costumbres y las creencias, con las grandes corrientes de ideas.

Pero ellos tienen también una vida propia, una evolución que es relativamente autónoma, en el curso de la cual ellos conservan muchos de los rasgos de su cultura antigua. Ellos se defienden algunas veces contra las influencias que se le ejerecen desde el exterior apoyándose sobre su pasado. No se comprendería, por ejemplo, la división de las universidades en facultades, los sistemas de exámenes y de grados, el internado, las sanciones escolares, si no se remontara muy lejos hacia atrás, en el momento en que se construía la institución, cuyas formas, una vez nacidas, tienden a subsistir a través del tiempo, sea por una suerte de fuerza de inercia, sea porque ellas alcanzan a adaptarse a las condiciones nuevas".

Yo recalco y llamo la atención de los señores Diputados sobre este párrafo: "Las instituciones de enseñanza perduran en gran parte, por una fuerza de inercia cuando no saben adaptarse a las condiciones nuevas". Es lo que está pasando en nuestro medio.

Y continúa Halbwachs: "Considerada desde ese punto de vista, la organización pedagógica nos aparece como más hostil al cambio, más conservadora y tradicional, quizás, que la Iglesia misma, porque ella tiene por función trasmitir a las nuevas generaciones una cultura que hunde sus raíces en un pasado lejano. Pero, por otra parte, no lo hay, tampoco que haya sido sometida, en ciertas épocas, a cambios más radicales por verdaderas revoluciones que algunas veces han sobrepasado su fin. Como lo ha observado Durkheim, los hombres del Renacimiento, por hostilidad frente a la escolástica, no han retenido de la enseñanza medioeval lo que merecía ser conservado de ella, la preocupación de una fuerte cultura lógica, y han abierto así las vías de una cultura puramente literaria, greco-latina, que busca formar, sobre todo, escritores disertos, maestros de elocuencia y conversadores mundanos". Y podría agregarse, políticos mediocres.

Eso, en Francia, señor Presidente.

Entre nosotros, yo no creo que haya quien se atreva a afirmar que nuestra cultura secundaria, esta cultura secundaria que sufrimos desde hace treinta años, haya creado maestros de elocuencia, ni literarios disertos, ni conversadores mundanos ni muchos menos que eso.

Nuestra enseñanza, como consecuencia, —repito— de esos regímenes inadecuados y de ese contenido profundamente inconveniente, es una enseñanza de bajo nivel. Y, naturalmente, es, en gran parte, una enseñanza de bajo nivel porque el profesorado, como lo he dicho, es, también, un profesorado de bajo nivel, porque ese profesorado de Enseñanza Secundaria no se selecciona como debiera seleccionarse.

Los otros días, en una de las sesiones de la Comisión, uno de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria trajo algunos datos muy interesantes En el trienio 1936-39 se llenaron cuatrocientos puestos por nombramiento directo y veintitrés por concurso. Y en el curso del período que acaba de terminar durante la dirección del señor Acosta y Lara, las cosas, sin duda, han mejorado, pero se siguen llenando muchos cargos por nombramiento directo; se llenaron ciento veinte y tantos cargos por nombramiento directo, y cuarenta o cincuenta por concurso. De modo que la situación aunque algo mejorada, sigue padeciendo los mismos inconvenientes, las mismas fallas fundamentales.

Es a esa inferiorización del profesorado y no a planes o a coordinación de la enseñanza a lo que yo atribuyo en buena parte ese descenso en el nivel del alumno a que me refería cuando decía que en las Facultades se puede apreciar el rebajamiento en el nivel crítico, en el espíritu crítico, en la facultad de discernimiento, en la capacidad de razonar del alumno Ese es el defecto mayor de la enseñanza secundaria, señor Presidente; pero parecería que la comprensión de eso no alcanza casi a la masa de la población que sigue confiando en la excelsitud de los estudios secundarios.

Se ha seguido diciendo aquí que Secundaria procura un nivel de cultura relativamente elevado o, por lo menos, que capacita al alumno para la lucha por la vida.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo quería agregar algo más: que el profesorado, no es un profesorado de oficio, sino de afición...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es cierto.

SEÑOR GILMET. — ... de tal manera que no puede tener las cualidades que el doctor García Austt desea para él Si existiera un Instituto Normal de Profesores...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — A eso voy.

Yo creo que entre las reformas fundamentales y esenciales a aplicar, está la creación de una Facultad Superior de Pedagogía.

La verdad es ésta, señor Presidente: pareciera, a través de lo que se afirmó en sala, que aquí se creyera que el ideal para nosotros, es crear una especie de república de bachilleres; que el bienestar colectivo, que la prosperidad colectiva, sería conquistada a través de esa nivelación, en el bachillerato, de todos los adolescentes. Desde luego que eso es una utopía, como todas las utopías, un poco absurda; pero rebajando las pretensiones, se ha dicho también que la preparación de Secundaria capacita al alumno para la lucha por la vida, lo pone en condiciones de afrontar, con más o menos eficacia, todas las actividades que se ofrecen al adolescente o al joven.

En ese sentido, el Diputado Carbonell hacía notar que, en su concepto, debiera exigirse el certificado de estudios secundarios a todos los que aspiran a empleos públicos. Para demostrar hasta qué punto eso es equivocado, señor Presidente, hasta qué punto en ese sentido se ha ido al fracaso, basta dirigirse hacia cualquier jefe de empresa, hacia cualquier director o gerente de casa comercial importante, de industria, de Banco, etc. Se encontrará con esta sorpresa: que el certificado de estudios secundarios no tiene ningún valor para ellos, a los efectos de apreciar la capacidad del aspirante. Más aún: para muchos es un valor negativo. En cambio, aprecian y valoran extraordinariamente, los certificados que otorgan muchas instituciones privadas, todos esos organismos de enseñanza mercantil, industrial, que tienen una gran prosperidad justamente por los éxitos prácticos que obtienen. Porque, en efecto, ellos capacitan mejor, le procuran al alumno condiciones mejores para la lucha por la vida, por lo menos en las condiciones a que él aspira.

SEÑOR RUIBAL. — Lo que hay es que esas academias los preparan en cuestiones comerciales.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo me refiero a uno de los sectores, entre muchos otros.

Aquí se ha dejado traslucir que la enseñanza secundaria capacita para las más diversas actividades sociales, y yo sostengo que no lo capacita para ninguna, que es una preparación absolutamente falsa para la vida corriente aparte de ser de un nivel bajo desde el punto de vista cultural.

A todo eso, señor Presidente, se agregan todavía otros hechos, otras circunstancias, otras constataciones, que todos contribuyen a ese rebajamiento de la enseñanza secundaria. En particular, la actual estructuración legal que se le ha dado a secundaria, creándole una autonomía profundamente errónea, profundamente inconducente a los fines para los cuales está destinada la enseñanza secundaria. Es el único organismo del Estado —creo— en la enseñanza, cuyas resoluciones son inapelables.

Pareciera que cuando se creó este organismo se supuso que los que lo integrarían serían hombres dotados de tal capacidad para regir los destinos de la enseñanza, que no necesitaran del asesoramiento de nadie. Y así han sido los resultados.

El primero, el más visible, es que las autoridades de Secundaria, en virtud de que la ley permite la reelección del Director, han fijado el punto central de su actividad en la posibilidad de esa reelección. Y no lo han hecho, como sería lógico y admisible hacerlo, tratando de elevar o mejorar el nivel de la enseñanza; lo han hecho acudiendo a procedimientos completamente inferiores, como es el de multiplicar el profesorado elector, a fin de asegurarse los votos necesarios; multiplicación del profesorado que se hace, repito, sin selección previa y, por consiguiente, a expensas de las condiciones de capacidad del mismo.

Y ahora voy a señalar otro hecho importante, vinculado al anterior.

Ese hacinamiento del alumnado en Secundaria, y ese descenso de nivel de la enseñanza oficial a que me he referido, ha tenido otra consecuencia interesante que deseo destacar, y es la multiplicación de los organismos de enseñanza privada, multiplicación que desde luego me parece perfectamente plausible. Yo entiendo que es deseable que se multipliquen los organismos de enseñanza, siempre que en ellos se procure una enseñanza de nivel más o menos elevado. Pero es que esa multiplicación de los organismos de enseñanza privada se ha hecho un poco a expensas del desprestigio de la enseñanza oficial, desprestigio que es explotado no por los directores propiamente de los organismos de enseñanza privada, sino, y esto es lo más malo, por los propios profesores universitarios.

Hay profesores que propalan el desprestigio de la enseñanza secundaria, que hacen notar la situación inconveniente, desde el punto de vista docente y desde el punto de vista material mismo, en que concurren los alumnos a las aulas de Secundaria, a objeto de favorecer el pasaje de los mismos a la enseñanza privada. Porque esa burocracia docente que se ha creado en Enseñanza Secundaria tiene extensas ramificaciones hacia la enseñanza privada. Y pese a que la ley ha limitado el número de horas, por ejemplo, de que puede disponer el profesor en la enseñanza secundaria oficial y los ha obligado, por una razón pedagógica muy plausible —desde que no cabe admitir que se pueda enseñar más de tres o cuatro horas continuas por día— pese a eso, el profesorado oficial de Secundaria puede cumplir funciones docentes en los organismos privados con un número ilimitado de horas. Eso le crea, naturalmente, una situación burocrática privilegiada a ese profesorado de Secundaria, porque los directores de los organismos de enseñanza privada, defendiendo la posición de sus establecimientos —por lo demás con toda razón— recalcan que su profesorado es un profesorado oficial, un profesorado integrado por los elementos que dirigen la enseñanza secundaria oficial.

Ese es un gran mal, señor Presidente. Se ha creado en Secundaria una fuerza burocrática enorme, que se defiende, naturalmente, como todos los organismos sociales, y se defiende tenazmente. Yo he tenido oportunidad de conversar con profesores muy capacitados de Secundaria, con profesores que comprenden la verdad del problema que es necesario plantear y que es necesario resolver, a fin de recuperar para Secundaria el destino que le corresponde. Sin embargo, cuando yo son esos profesores entraba a considerar la posibilidad de limitar el número de grupos a objeto de abaratar el presupuesto de Secundaria y recuperar ese alumnado que se le escapa, me encontraba inmediatamente con una resistencia manifiesta y muy viva. Siempre que se entre a tocar sus posiciones económicas, es imposible llevar adelante ninguna reforma. Ese profesorado de Secundaria, a los efectos de defender sus posiciones, es un profesorado muy unido, y esa es una de las razones por las cuales será muy difícil por mucho tiempo obtener reformas eficaces dentro de Secundaria. La reforma tiene necesariamente que venir de afuera, tiene que venir del Gobierno, tiene que venir del Parlamento; si no, no se hará ninguna reforma eficaz y fecunda en Secundaria por larguísimos años.

Como se ve, señor Presidente, la consideración de los problemas de Secundaria, repito, es sumamente compleja. En realidad, si uno tratara ahora de ordenarlos, nos encontraríamos con que se pueden considerar desde los más diversos ángulos, bajo las más diversas perspectivas; y a mí se me ocurre que se podría proyectar la consideración de esos fenómenos en una sucesión de círculos concéntricos cada vez más amplios y más comprensivos, cada uno de ellos encarando un aspecto particular del problema de Secundaria. En el primer círculo se comprendería todo lo relativo a regímenes de enseñanza, a reglamentaciones, a planes, a arreglos pedagógicos, a ordenaciones de los estudios. Sería una reforma interna de Secundaria; sería una reforma que, a los efectos de corregir el mal que se pretende paliar con la ley que discutimos, debería tender a cumplir medidas inmediatas; debería, por ejemplo, inclinarse hacia un restablecimiento del ingreso, hacia un restablecimiento del examen para todos, hacia la desaparición del régimen actual de exoneración, etc.

Y a propósito del régimen de exoneración, deseo destacar ahora un hecho que olvidé referir en el curso de esta disertación y que me parece interesante señalar, porque es un poco concordante, aunque desde un punto de vista opuesto a lo afirmado por el señor Diputado Tejera. Yo dije en el seno de la Comisión —aunque mi opinión no fué compartida por el señor Diputado Secco Ellauri, profesor muy capaz y muy competente de Secundaria— que tengo la impresión de que el régimen de exoneración se ha transformado en un régimen cada vez más de excepción, que es cada vez menor el número de alumnos que se exonera, cada vez mayor el que va a examen, y más o menos se mantiene —salvo ahora, a raíz de esta invasión de los primarios a secundaria— el porcentaje de los que son eliminados. La exoneración se transforma así, lo repito, en un régimen de excepción para una especie de clase privilegiada, desde el punto de vista intelectual, y en ese sentido pareciera justo; pero eso se hace a expensas del recargo, naturalmente, de la multiplicación de grupos, cuando podría perfectamente concedérsele el mismo beneficio a ese alumnado de excepción con el examen; porque el alumno de excepción no perdería nada yendo al examen. Con seguridad salvaría el obstáculo del examen; y para los otros no es problema, porque, o van al examen o son eliminados.

De modo que ese asunto del régimen de exoneración es un asunto que debería considerar, fundamentalmente, el Consejo de Enseñanza Secundaria, porque eso permitiría abaratar la enseñanza impartida y porque eso permitiría, además, en mi concepto, elevar el nivel de la misma enseñanza.

Pero ese es un problema absolutamente del resorte de las autoridades de Enseñanza Secundaria frente a las cuales nosotros no tenemos ninguna posibilidad de influir, salvo a través de estos debates. En cambio, en el otro círculo, más extenso, más comprensivo, que el limitado a cuestiones de los institutos de secundaria, ahí, sí, podrían iniciarse reformas substanciales nacidas en el Parlamento. Ese círculo comprendería todo lo relativo a la reforma del ciclo de enseñanza media, de los ciclos que nosotros tenemos actualmente de enseñanza secundaria, de enseñanza normal, preparatoria e industrial. Ahí podríamos empezar a hacer una obra eficaz, y en cierto modo substancial, en beneficio de la enseñanza secundaria. Por ejemplo, prolongando la enseñanza primaria a través de una enseñanza primaria superior, como se hace en Francia, ya que tan amenudo tomamos como modelo la enseñanza francesa; enseñanza primaria superior que tiene casi el mismo alcance que la enseñanza secundaria, salvo en el sentido de que no es una enseñanza académica.

(Apoyados).

Podría reducirse el ciclo secundario, agregándole, como digo, parte al de primaria; podría hacerse una extensión del ciclo de Preparatorios en favor de la enseñanza profesional; en fin, podría plantearse un sin número de reformas dentro de esas proyecciones, que deben surgir del Parlamento, y que tendrían una gran repercusión en beneficio de la Enseñanza Media.

Y quedarían, finalmente, las últimas reformas a plantearse, las reformas más altas, las del círculo más comprensivo las que se refieren a las finalidades y a las orientaciones fundamentales de la Enseñanza Media y, más que de la Enseñanza Media, de la Enseñanza del Adolescente, de la Enseñanza Integral del adolescente, y que podrían consistir en múltiples reformas, como por ejemplo, la creación de ciclos intermediarios de carácter vocacional, como se han implantado recientemente en los países europeos y, particularmente, en Inglaterra; en multiplicación de las modalidades de la enseñanza del adolescente, no sólo de enseñanza académica en el sentido clásico, o en el sentido moderno, a orientación científica predominante, sino de la enseñanza técnica, mercantil, industrial, etc., enseñanzas todas esas que no se aplican en absoluto, o no se aplican sino a medias con escasa eficacia entre nosotros.

Es, señor Presidente, lo que yo espero que pueda surgir para un futuro próximo de este largo debate que hemos emprendido en torno de la enseñanza secundaria. Espero que todas estas sugestiones que se han presentado en Sala no caigan en el olvido y que sean recogidas, como deben serlo, por las autoridades ejecutivas y mismo por los distintos sectores de esta Cámara dentro de lo que nuestras posibilidades nos lo permitan, a fin de derivarlas hacia iniciativas útiles.

Yo he sido, señor Presidente, demasiado extenso y pido disculpas por ello. Ahora, termino y lo hago no con esa invocación, más o menos sentimental, a favor de la extensión de la cultura juvenil que ha estado en casi todos los labios de los oradores que han intervenido en ese debate, sino con la afirmación de una íntima y profunda convicción: nada hace más daño a la causa del hombre, de la salvación del hombre, que la supervivencia de las falsas verdades, de esas verdades cuya muerte reclamaba con tanto vigor Remy de Gourmont, como un gran beneficio para los hombres, porque habiéndose constatado que las relaciones que ligan sus elementos son relaciones de hábitos y no de necesidad, su perduración no puede traer sino males consigo.

La creencia en la supuesta necesidad del contenido académico o universitario o cultural de la enseñanza secundaria y su extensión ilimitada como tal, es una de esas pseudo-verdades pedagógicas, sociales y morales. Tengamos el coraje de admitirlo así y empecemos, ahora, a construir sobre cimientos de verdad, y de conseguirlo —tengo la más firme seguridad de que mediante el concurso de todos los hombres de buena voluntad lo conseguiremos— habremos realizado una gran conquista para el bien común.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que este debate es beneficioso para el interés público. No comparto el punto de vista expesado por algunos señores Diputados, según el cual debíamos ceñirnos estrictamente a la cuestión en debate y eludir aspectos de fondo del problema.

Creo que el Parlamento no es una simple máquina de hacer leyes, sino que el Parlamento debe ser, además, una alta tribuna desde la cual expongan los Diputados, las opiniones de los sectores que representan, las corrientes de ideas que representan en el seno de la Cámara.

Yo le decía ayer, en una conversación privada, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que al propio Poder Ejecutivo, legítimamente interesado en la rápida sanción de este proyecto, debe interesarle también vivamente este debate; porque si es cierto —como indudablemente lo es; así ha expresado el señor Ministro— que el Poder Ejecutivo está dispuesto a abordar el problema de fondo y que las autoridades de Secundaria también están dispuestas a abordarlo, es útil, pues, que aquí, en Cámara y en esta oportunidad, se conozcan distintas opiniones, los distintos puntos de vista de los diversos partidos políticos, porque ello podría ser una de las bases realmente serias y eficaces para abordar este estudio de fondo.

Yo voy a votar —demás está decirlo— el proyecto que está a consideración de la Cámara; pero ello no significa estar de acuerdo, de ninguna manera, con todos los fundamentos que se han expresado, tanto en el informe de la Comisión como en los discursos aquí pronunciados en favor de ese proyecto.

La Comisión nos ha hecho llegar un informe que, en realidad, consta de dos partes. Uno, es el informe de la Comisión, propiamente dicho, ratificado y ampliado en su elocuente discurso de ayer por el señor Diputado Tejera. Yo compartí los términos de ese informe y los términos del discurso del señor Diputado Tejera, en sus líneas generales; pero me siento en la necesidad de hacer por lo menos una salvedad, siquiera sea de paso, a uno o dos párrafos de ese informe, porque a mi manera de ver, el pensamiento en ellos expresados ha ido quizá más allá del propio pensamiento del señor miembro informante.

En efecto, se dice casi al comienzo del informe: "Evidentemente, la organización y orientación de la Enseñanza Secundaria en nuestro país no es perfecta, sino perfectible", y por otro lado, en la página siguiente, se dice nuevamente: "Por ello es que la Enseñanza Secundaria no es perfecta".

Pero cuando se habla así, señor Presidente, parece sentarse el criterio de que se está ante una cosa bien encaminada, y que puede encaminarse todavía mejor, para llegar a ser realmente perfecta. Y esto no es cierto: la Enseñanza Secundaria no está bien encaminada; está, como lo acaba de demostrar elocuentemente el señor Diputado García Austt, totalmente mal encaminada.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Es simplemente para aclarar el sentido de las expresiones a que ha dado lectura el señor Diputado Cardoso.

El señor Diputado no lee todo el párrafo, ni lee todos los párrafos, ni lee todo el informe.

Extrae una parte, la parte que en este instante le es necesaria, para sentar su oposición a los términos en que el informe está redactado. Creo que del contexto general del informe surge la necesidad, que advierte toda la Comisión, de modificar, de reorganizar y de estructurar una nueva Enseñanza Secundaria, de acuerdo con las necesidades del país. ¿No es así?.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

Yo comencé por expresar que estaba de acuerdo, en líneas generales; y dije más: que estaba seguro que lo expresado en estos párrafos había ido más allá del pensamiento del propio señor Diputado Tejera. De manera que estoy de acuerdo con el fondo; pero me pareció, ya que estaba frente al informe escrito, un poco frente al documento básico para nuestras discusiones, que yo debía hacer una salvedad expresa con referencia a este punto.

La Comisión nos ha hecho llegar, por otra parte, una exposición formulada por la señora Isabel Arbilde de De la Fuente ante las Comisiones de Presupuesto e Instrucción Pública, una exposición formulada por una persona que goza de alta y merecida consideración en todos los círculos.

La señora de De la Fuente se coloca en la posición, en la tesitura, honesta y bien intencionada, de defender algunos puntos de vista, algunos aspectos particulares del problema discutido en la Comisión de Instrucción Pública.

Mi actitud en este asunto puede sintetizarse en estas tres declaraciones que a continuación voy a hacer: primero, votar afirmativamente este proyecto de ley; segundo, señalar algunos de los factores de la enfermedad que aqueja al organismo de Enseñanza Secundaria; señalar algunas de las culpas que han producido la situación que estamos considerando; y, tercero, sugerir, ya que no proponer —aunque quizás llegue a proponerlos concretamente— algunos remedios parciales que pueden adoptarse sin perjuicio del

rápido andamiento, que todos deseamos, de este proyecto de ley.

Esto que estamos considerando es el signo —repitiendo el concepto que exponía hace un instante— que nos lleva a considerar una grave enfermedad del organismo de la enseñanza secundaria.

No voy a hacer su proceso —hecho con toda capacidad recientemente por el señor Diputado García Austt— pero creo perfectamente legítimo, y digo más, creo que entra dentro de nuestros más elementales deberes, que en el momento en que vamos a darle recursos a ese organismo, señalemos la forma en que, según nuestro criterio, han sido o están siendo aplicados los recursos que el Estado entrega a Enseñanza Secundaria.

Y bien: la mala dirección, los grandes errores, en algunos casos hasta la inconducta de los Consejos —no hablo de un Consejo— de Enseñanza Secundaria, en estos últimos tiempos, deben ser considerados en esta oportunidad, por lo menos, desde algunos puntos de vista fundamentales.

Así, por ejemplo, en materia de planes pedagógicos. Se ha discutido ayer en Cámara acerca del significado de esta palabra "planes". Se ha afirmado por unos que en el curso de los últimos quince o veinte años ha habido ocho o diez planes de estudio distintos en enseñanza secundaria.

Se ha sostenido por otros señores diputados que a esas modificaciones no se les puede llamar planes. Yo creo que sí; que son cambios de planes, porque cuando en una determinada distribución de estudios se sacan unas materias y se incluyen otras, se agregan nuevas, se suprimen algunas que estaban, etc., eso es, cada vez que se hace, estructurar nuevos planes de estudio. Es la acepción técnica y exacta del hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa entiende que está en el ambiente de la Cámara el desear concluir con este asunto en la sesión de hoy. Como no se ha votado todavía la prórroga de la sesión, la Mesa invitaría a algún señor Diputado a que lo hiciera.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En materia de planes pedagógicos tenemos el siguiente panorama en estos últimos años: el plan del año 17, por el que estudiamos muchos de los que estamos aquí sentados, estuvo vigente hasta 1932. Hubo un nuevo plan en el año 1932; otro en 1934; otro en 1936; otro en 1937 y otro en 1940, y éste a su vez, ha sufrido algunas modificaciones de las que me voy a ocupar dentro de un instante.

¿Y cuáles han sido, señor Presidente, las consecuencias de este hecho? Desde luego, las improvisaciones docentes, la falta de fijeza, y de seriedad, el movimiento continuo en materia pedagógica con graves perjuicios que repercuten en la formación de la juventud. Una verdadera anarquía —creo que no es exagerado el término— una verdadera anarquía que se traduce en una constante modificación de asignaturas y de horas, y con esta otra resultancia, curiosísima, tan particular de Enseñanza Secundaria, y de tan funestas consecuencias: las compensaciones, las famosas compensaciones forzadas de profesores, que deben dictar a veces materias que desconocen casi completamente, compensaciones que se les otorgan para resarcirlos de las pérdidas que sufren como consecuencia de estos cambios continuos de regímenes y de planes.

Pero para demostrar que todavía en los últimos tiempos se acentúa en cierto modo este mal, la falta de fijeza, de seriedad, este movimiento continuo de los planes, de los regímenes de estudio, voy a referirme al último, el del año 1940, auspiciado por el actual Director, señor Acosta y Lara.

Fijado para el año 1943, fué alterado en diversas oportunidades. Por ejemplo, para evitar el agobio de horas que soportaban los alumnos, el Consejo presidido por el señor Acosta y Lara resolvió —cito un caso— reducir de veintinueve a veintiséis horas semanales las clases de cuarto año. ¿Cumplió el Consejo con esa resolución? Véase como cumplió. Fué de este modo originalísimo: aumentó el número de materias de diez a doce. En este momento los estudiantes de cuarto año tienen doce asignaturas, y con este agregado, de que todas son con sanción, quiere decir, en cuyo estudio, el estudiante tienen que afrontar las posibilidades de la exoneración, del examen o de la eliminación.

Una cantidad verdaderamente monstruosa por lo antipedagógica y por lo dispersivo del esfuerzo del alumno. Y llevó el número de horas que pensaba rebajar a veintiséis, nada menos que a treinta.

Agréguese a esto, señor Presidente, y señores Diputados, la falta de seriedad en las marchas y contramarchas, en la inserción de asignaturas, ahora, en estos últimos tiempos. Por ejemplo, suprimió Ciencias Geográficas en tercer año y la repuso enseguida por la imposibilidad de compensar a los respectivos profesores. Suprimió Biología —suprimió Biología, oigan bien los señores Diputados— la ciencia de la vida y la repuso de inmediato creo que por las mismas razones.

Ensayó la opción entre francés e inglés, en Secundaria; luego se rectificó pero con esta particularidad: que fijó la obligatoriedad de una de las asignaturas —creo que la de francés, no estoy absolutamente seguro— y los alumnos que habían optado por inglés, para poder pasar a los cursos preparatorios, tenían que dar conjuntamente los cuatro años de francés, o los cuatro años de inglés, según el caso. Tenían necesariamente que darlos, pagando así ellos las culpas de los profundos errores de las autoridades de Enseñanza Secundaria.

Suprimió, además, una hora en el curso de literatura española, primer año, y la repuso, parece que amedrentado ante la opinión de los propios profesores.

Suprimió también una hora en el curso de literatura, segundo año, y esta vez no la repuso, aunque limitando entonces a tres horas escasas, señores Diputados, a tres horas escasas, el estudio de la lengua madre.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tres horas de cuarenta minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Tres horas de cuarenta minutos, como dice el señor Diputado Carbonell, para un estudio tan necesario, si se consideran las evidentes deficiencias expresivas del alumnado de Enseñanza Secundaria.

Todo esto demuestra —y son casos que cito por vía de ejemplo —que en la orientación de Enseñanza Secundaria se pierde de vista esta verdad que, por otra parte, es casi lugar común: cuando se examinan estos problemas de enseñanza media, no se trata de "informar sino de formar", lo que está ocurriendo es que se está "deformando": ni informando ni formando.

En materia de designaciones —y paso a otro capítulo— muchas veces yo me he preguntado, señor Presidente, por qué en la Enseñanza Secundaria, en materia de designaciones de profesores, no se adopta por lo menos la vieja ley Universitaria de octubre de 1919, por la cual se seleccionan todos los profesores de enseñanza superior, ley que ha dado buenos resultados en la práctica, que ha permitido, salvo las excepciones que tienen que ocurrir en todos lados, una buena selección del profesorado de las Facultades superiores, esa ley, según la cual, frente a la vacante de un cargo docente, puede hacerse la designación por nombramiento directo, sí, cuando así lo resuelvan por dos tercios de votos los Consejos científicos que correspondan, y estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación, pero en todos los otros casos, por concurso, en todos los casos en que no se pueda utilizar el procedimiento anterior.

Y yo creo —me permito sugerirlo desde ya— que bien podríamos aprovechar la consideración de este asunto para agregar al proyecto en discusión, un artículo que estableciese la obligatoriedad, para el Consejo de Enseñanza Secundaria, de aplicar en lo referente al nombramiento de sus profesores, la ley Universitaria del año 1919.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo ya lo he propuesto, y hay un artículo aditivo en la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado; tengo referencias que el señor Diputado García Austt iba a presentar un artículo análogo. Estoy dispuesto a apoyarlo.

En realidad lo que ocurre, señor Presidente, es que está en plena y absoluta vigencia, o casi absoluta vigencia, la designación directa y no regulada por ningún reglamento. Y, entonces, ¿qué ocurre? Ocurren todas esas consecuencias que ha señalado el señor Diputado García Austt. Como es natural, postergaciones constantes y muchas veces de una irritante injusticia; prioridad de los recomendados, cosa absolutamente notoria, aun cuando nunca hayan sido profesores, y, lo que es acaso más grave, como lo señalaba el señor Diputado preopinante, una depreciación alarmante del nivel pedagógico.

Ayer, en una interrupción al señor Diputado Carbonell y Migal, yo le señalaba hasta la creación de cargos de profesores a los que se les pagaba $ 15.00 mensuales. Cierto que es por una hora de trabajo, pero yo encaraba esa cuestión, no tanto desde el punto de vista estrictamente financiero, sino como traducción de un estado de espíritu, de una orientación, de una política dirigente en Enseñanza Secundaria. Tiende a formar esa inmensa masa burocrática de los profesores a que se refería el señor Diputado García Austt. Y tenemos derecho a pensar que tiende a formarla especialmente con vistas a los problemas electorales, porque me pregunto, refiriéndonos, así un poco de paso, a este problema concreto: ¿es que acaso los profesores de Historia no podrán ser capaces de dictar tam-

bién un curso de cultura cívica y democrática, que es a lo que me estoy refiriendo?

(Interrupciones).

—Lo cierto es que esa depreciación del nivel pedagógico, como consecuencia de las postergaciones constantes, adquiere una magnitud realmente grave, porque no se respeta la enseñanza, cuando por ejemplo —y es un caso reciente, que se me ha señalado concretamente— para premiar a excelentes empleados administrativos —creo que son excelentes empleados administrativos— el Consejo les adjudica clases, cuando no han acreditado capacidad docente para ello.

(Interrupciones).

—Es necesario —aún cuando admitamos la buena voluntad, la buena fe de los consejos, que todos estamos seguros no ha existido, por cierto, en todos los casos— que las designaciones se hagan aplicando otros procedimientos, normas legales que sean una verdadera garantía para un interés tan fundamental.

Creo que, por ejemplo, la aplicación de la ley universitaria, o simplemente la aprobación de un artículo que estableciera normas generales para fijar una cierta obligatoriedad del procedimiento del concurso, podría ser eficaz; y acaso sería más eficaz si al aplicar ese artículo en Enseñanza Secundaria se le agregara un procedimiento también usado en algunas Facultades universitarias, y con mucho éxito en la Facultad de Medicina; y es el de que antes de la aplicación de la ley, antes de la votación del Consejo, antes de la elección del profesor, se oiga a una Comisión asesora, a a una especie de Tribunal calificador.

Tengo referencias de que en la actualidad hay dos consejeros de Enseñanza Secundaria que están dispuestos a sostener y a proponer en el seno de ese Consejo la institución de esos tribunales calificadores antes de que los consejeros se aboquen a la designación misma. Porque, claro está, no puede pretenderse, aún admitiendo la buena intención, la buena voluntad y la buena fe, que un profesor de Historia, o un profesor de Literatura, tenga en todos los casos la capacidad para elegir un buen profesor de Física o de Matemáticas. Es necesario, pues, —y existe, repito, la experiencia de largos años en la Facultad de Medicina,— que se adopte un procedimiento como éste, que podría llamarse algo así como de tribunal calificador previo.

Pero no radican las irregularidades de Enseñanza Secundaria en el aspecto de los planes pedagógicos solamente y en materia de designaciones de personal docente; hay otra serie de irrgularidades, a cuyo detalle no voy a entrar. Quiero recordar —porque tiene cierto carácter pintoresco, si se me permite la expresión— la forma cómo el Consejo de Enseñanza Secundaria burló al Parlamento con referencia a la aplicación de la ley, análoga a la que estamos tratando, dictada el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Sin que la Mesa quiera intervenir para nada, pero a fin de ilustrar a la Cámara, se va a permitir hacer dar lectura a un artículo aditivo del señor Diputado García Morales, que algo puede servir para la discusión de este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los puestos de encargados de grupos de 1.° y 2.° año, serán llenados por concursos. Entre tanto, dichos cargos serán desempeñados por maestros de instrucción primaria que se hayan sometido a concurso después del año 1938, y obtenido clasificación superior a 3,66 (muy bueno con bueno"

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me estaba refiriendo, señor Presidente a la forma cómo el Consejo de Enseñanza Secundaria burló una disposición del Parlamento.

Al discutirse el refuerzo de rubros el año pasado, la Cámar resolvió que no se aumentara los sueldos —no digo que la Cámara haya estado bien; pero lo resolvió así— de aquellos Directores de liceos que iban a tener tres turnos. Entonces, ¿qué hizo el Consejo de Enseñanza Secundaria?... Dió licencias a esos Directores en dos grupos, y de esa manera evitó de hecho el cumplimiento de la disposición de la Cámara.

Pero decía que, además, había otras irregularidades, a cuyo detalle yo no quería entrar. Pero quiero citar, por lo menos la siguiente: Se ha hecho referencia aquí al ambiente alarmantemente electoralista que se ha ido creando en la enseñanza secundaria: él ha puesto de manifiesto circunstancias como ésta: la permanencia de uno de los candidatos en su puesto de Director, mientras que uno de los grupos que sostenía otro candidato le pedía públicamente que renunciara porque no se consideraba con garantías. Ese espectáculo lo hemos visto en Enseñanza Secundaria.

Hay evidentemente —y las personas allegadas a ese organismo lo conocen perfectamente— una evidente irregularidad en el funcionamiento de ciertas oficinas. A este respecto yo quiero hacer una puntualización. Algunas de las que yo conozco, la Contaduría y la Tesorería de Enseñanza Secundaria — a las que me he tenido que acercar en la Legislatura pasada y en ésta, a requerir algunos informes para el cumplimiento de mi labor legislativa— son oficinas que cumplen, a mi modo de ver, eficientemente y en forma elogiable su función. Quiero dejar esto perfectamente establecido para que no se entienda que yo englobo en esa forma a oficinas como la Contaduría y la Tesorería de Enseñanza Secundaria.

Yo creo, señor Presidente, —y me apresuro a terminar— que esta situación deriva, desde luego, de muchos factores que han sido señalados en el curso de este debate; pero yo tengo para mí —y lo he dicho en otra oportunidad en esta Cámara — que una de las cosas que más ha contribuido a esta situación tan grave que la Cámara está considerando, ha sido la segregación de Enseñanza Secundaria del organismo universitario.

(Apoyados).

—Enseñanza Secundaria se ha transformado en lo que podríamos llamar un organismo naturalmente arbitrario, puesto que es de una autonomía tan absoluta, tan ilimitada, que la arbitrariedad surge casi como una consecuencia natural.

Yo presenté el año pasado a consideración de la Cámara un proyecto de ley que está en la Comisión de Instrucción Pública de la misma, por la cual se restituye, se reintegra la enseñanza secundaria a la Universidad. Y un párrafo de la exposición de motivos de ese proyecto decía: "Dos finalidades esenciales se persiguen con este proyecto: contribuir a una integración coherente y armónica de los institutos de cultura pública (lo que reclamaba hace un instante el doctor García Austt) ...y contribuir también — lo que es más inmediato— con un régimen de gobierno y de relaciones funcionales democrático autónomo pero contraloreado por la Universidad, a que la enseñanza media resuelva los problemas de toda índole que los últimos años han agravado; a que los resuelva con un régimen que ofrezca las mayores posibilidades de progreso técnico y las más completas garantías para todos los derechos, muy disminuidos por cierto, cuando, como en la actualidad, no existen instancias que permitan reparar errores o injusticias.

Yo sé bien —desde luego anuncio que no voy a entrar al fondo de este problema de la segregación y reintegración, como sé bien que se ha expuesto y esbozado en el curso de este debate— que se corra el riesgo de que Enseñanza Secundaria vea agravado su carácter profesionalista o tecnicista con esta vuelta al seno de la Universidad.

SEÑOR CALLERIZA. — Como está por vencer el término de que dispone el señor Diputado, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Agradezco a la Cámara y voy a terminar en pocos minutos.

Me voy a permitir leer, como adelanto de lo que podría ser en un futuro más o menos próximo un debate sobre este mismo punto, algunos conceptos emitidos en esta misma Sala por el doctor Emilio Frugoni —cuando, en el año 1935, se segregó Enseñanza Secundaria de la Universidad,— respondiendo, precisamente, a ese argumento a que yo me he referido hace un instante.

"Se dice —manifestaba el doctor Frugoni— que la razón o causa de esta reforma, de un sentido tan simplemente administrativo y burocrático, es la de quitarle a la enseñanza media su carácter profesionalista; la necesidad de que no se vea en ella, como hasta ahora, un ciclo educacional fatalmente destinado a desembocar en la preparación de una carrera universitaria.

Se dice —según términos del informe de la Comisión— que debe ser ella un ciclo educacional con valores propios ajenos a toda otra ulterioridad relacionada con la preparación para el estudio de carreras liberales; que debe tener un fin intrínseco, que debe ser mirada como un fin en sí.

"Pero desde luego —agregaba el orador— señor Presidente, ¿es que todo esto depende acaso de la circunstancia de que los liceos actuales integren o no el conjunto universitario?".

Y luego agregaba: "En cuanto al carácter de lo que se enseña actualmente en la Sección de Secundaria, existen experiencias en nuestro país de que su vinculación con la

Universidad no impide que la enseñanza media sea integral o común, como lo quieren los partidarios de este proyecto. Porque antes de 1908 esa enseñanza, que era toda ella secundaria y preparatoria en un ciclo único, despojada de todo carácter profesionalista que adquirió más adelante, antes de 1908, digo, la Sección de Enseñanza Secundaria pertenecía a la Universidad, y, sin embargo, se impartía en ella una enseñanza que tenía un carácter integralista y cultural, porque recién apareció este otro carácter que Vaz Ferreira llamaría instrumental o ilustrativo, cuando se editó la ley que vino a crear precisamente los liceos y que estableció dos ciclos dentro de esa enseñanza: uno de cuatro años, con ese carácter común, y otro de dos años, con ese sentido de preparación para el estudio de carreras en las Facultades superiores".

Bien, señor Presidente: es teniendo en cuenta las observaciones —que yo considero fundamentales — que he tenido oportunidad de hacer en lo que se refiere a las designaciones de profesores —punto esencialísimo y de importancia fundamental— y en lo que se refiere a las arbitrariedades que, naturalmente, aún admitiendo, como decía, la buena fe de los Directores, se producen en Enseñanza Secundaria, que yo creo que podríamos hacer una tentativa para mejorar este proyecto de ley agregándole dos disposicones que contemplaran esos aspectos.

En lo referente al aspecto de fondo, al aspecto pedagógico, a los planes de estudio, no es, naturalmente, asunto que podamos abordar con soluciones concretas en esta oportunidad.

Yo voy a sugerir a la Cámara —y declaro que me gusta más la solución que preconizo que la que ha propuesto el doctor García Morales —el agregado de un artículo que, simplemente, diga así: "La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo con las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios (ley de 14 de octubre de 1919)".

Con respecto al otro artículo, advierto que lo que voy a leer es la copia casi textual de un artículo de la actual Ley Orgánica de la Universidad; es el artículo 3.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa se felicita de haber hecho conocer a la Cámara el artículo propuesto por el señor Diputado García Morales y prueba, por lo tanto, que ha procedido bien al hacerlo así.

Es cuanto deseaba manifestar.

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El otro artículo que propongo, señor Presidente, diría, entonces, así: De las resoluciones del Consejo de Enseñanza Secundaria, cualquiera que sea el carácter de las mismas, podrá apelarse, dentro del término de diez días a contar del siguiente a la resolución inclusive, para ante el Consejo Central Universitario, el cual fallará en definitiva. Quedan exceptuadas, sin embargo, las resoluciones de índole estrictamente técnicas. En caso de duda sobre su verdadera naturaleza, o de ser compleja la resolución, como, por ejemplo, si fuera en parte administrativa o financiera y en parte técnica, se reputará apelable. Las resoluciones que recaigan en los recursos de apelación serán siempre motivadas.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Consejo Central Universitario se integrará con dos Delegados del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

Termino declarando, señor Presidente, que con esto yo busco que el dinero que todos vamos a votar, sea empleado con provecho para la cultura pública, y contemplando los legítimos derechos de los que aprenden y de los que enseñan, en Enseñanza Secundaria.

Es lo que quería decir.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: francamente a que esta altura del debate, y después de haber oído exposiciones tan brillantes, muy poco más hay que agregar.

Sin embargo, para los que no pudimos ir nunca a la Universidad, ni conocemos los centros universitarios en sus interioridades, seguramente que el debate que en oportunidad de esta circunstancia del pedido de rubros de Secundaria se ha motivado, es muy ilustrativo, y nos hace conocer una serie de cosas y necesidades que, indudablemente, como legisladores, tenemos la obligación de atender y de preocuparnos por ellas.

Pero me parece que hay un problema de fondo que ha sido el señalado, y que hay que estudiar un sistema menos complejo y más de acuerdo con la realidad que debe servir nuestra Enseñanza Secundaria. Eso es, a mi criterio, lo que se desprende del debate a que hemos asistido.

Yo creo que el Ministerio correspondiente, tomará muy en cuenta las exposiciones que aquí se han hecho, y en particular, una serie de irregularidades que se anotan en el organismo que tiene que dirigir esas actividades.

Yo confío — y estoy segura— que el Ministro tomará buena cuenta de los hechos que aquí se han denunciado.

Me parece que cuando se señalan esas necesidades imperiosas, respecto a Enseñanza Secundaria, para quien conoce el problema y para quien lo puntualiza con tanta brillantez y con tanta desnudez como alguien lo ha hecho en esta Sala, surge la obligación estricta de estudiar los sistemas que se emplean, los nuevos métodos. Si no se busca la manera de poner en práctica las fórmulas que propenden a una mejor solución, indudablemente que no se gana nada con haber pasado dos tardes tratando este problema.

Tengo la esperanza de que la Comisión de Instrucción Pública y los propios señores Diputados que conocen tan a fondo el problema, ayudarán —y surge de sus declaraciones hechas en Cámara ayer y hoy— a estudiar inmediatamente una manera de mejorar el sistema, los planes, todo lo necesario en Enseñanza Secundaria.

En el curso de la exposición que en el día de ayer hacía el señor Ministro, surgía una cosa que es aleccionadora en cuanto a la experiencia que se ha hecho en este último año, con respecto al examen de ingreso y a las posibilidades de los estudiantes que se inician en Secundaria. Ese sistema, a mi criterio, es el más democrático y el mejor, porque permite legar a Ensseñanza Secundaria a la mayor cantidad posible de los hijos de las clases más modestas. Es un sistema más ágil, más democrático, porque es el premio al mérito, a la inteligencia y a la dedicación, y no a las posibilidades económicas, que muchas veces, y en la mayoría de los casos, son las que priman.

Por eso creo que hemos asistido a la comprobación de una serie de hechos bastante importantes, de los que surge, naturalmente, la necesidad de abordarlos, lo que llevaría al perfeccionamiento de ciertos resortes en Secundaria.

Pero a pesar de todo esto, yo creo que stamos tratando un proyecto que viene mutilado de la Comisión de Instrucción Pública. Yo lo voy a votar, porque el espíritu de la mayoría es el de votarlo, y no seremos nosotros los que pongamos obstáculos, aunque sea para ir a una solución parcial de un problema que es urgentísimo y de vital importancia para los que necesitan entrar a las clases lo más rápidamente posible, a fin de que no se retrasen respecto a los otros jóvenes, y terminen el año liceal como deben terminarlo.

Es un proyecto que viene mutilado, digo yo, porque se le suprime un rubro muy importante, que es el de los puestos administrativos. Parecería que voy a desentonar con el estilo que se ha usado en Cámara, en las exposiciones tan brillantes de los otros señores Diputados que han intervenido en este problema, pero me parece que es de vital importancia tratar el punto.

En la discusión del año pasado ya se anotaba la enorme deficiencia que se produciría en el buen desarrollo del nuevo rubro que se votaba para el ingreso de una gran cantidad de estudiantes a Secundaria, por esa falta de los elementos que tenían que colaborar en el mejor funcionamiento de los cursos que se iniciaban. Y se anotaba que indudablemente eso creaba enormes dificultades para la buena marcha de los estudiantes que ingresaban y para las posibilidades de los profesores mismos. Y al final de la nota enviada por Secundaria se decía que esta situación seguiría presentándose todos los años; pero en 1945 serán los cursos de primero, segundo y tercer año, los que necesitarán mayores recursos, y en 1946 esas necesidades alcanzarán a los cursos de cuarto año, y así sucesivamente, como se hacía notar en el pedido de refuerzo formulado para 1943. La solución de este sistema encadenado de pedidos urgentes de refuerzos es, como ya se ha dicho, la adjudicación de un pedido originario de trescientos mil pesos, tal como desde el año 1940 viene solicitando el Consejo Nacional de Enseñanza.

Yo creo que hacer la mutilación del rubro a esta parte del proyecto, es verdaderamente crear un problema más grave que el que el año pasado se anotaba, porque traerá como consecuencia, seguramente, una serie de dificultades para los estudiantes y para los propios profesores. Eso redundará en perjuicio de los que necesitan instrucción, porque el problema va a continuar agravado con el mayor número de estudiantes, a pesar de que ya la creación de nuevos liceos y la habilitación de otros locales apropiados, no ha resuelto el problema del hacinamiento, que es perjudicial para el estudio y la salud de los muchachos, que están en un ambiente que indudablemente no les favorece nada. Ya se dijo el año pasado que habían locales en que funcionaban hasta tres turnos, y no se puede seguir en esta forma, porque el problema se agravará aún más este año. Están funcionando grupos con cuarenta y uno y cuarenta y cinco alumnos, cuando está demostrado, y lo dicta

el buen sentido, que los grupos deben contar a lo sumo con treinta o treinta y cinco alumnos.

Por otra parte, en esa forma, ni el profesor puede rendir, por más capacidad que tenga, ni el alumno tampoco puede aprovechar de la enseñanza que le imparte su profesor, como él quisiera, y como el Estado tendría que exigirle a él mismo, ya que le costea el importe de su enseñanza.

Además, me parece que hay que abordar, también, el estudio de fondo de la enseñanza —y perdóneseme la expresión— no hay que abordarlo con mezquindad en los recursos, porque con esto, a lo que se tiende, es a agravar cada vez más, la enseñanza gratuita.

Me parece que hay que pensar, cuando se eleve el número de alumnos, en aumentar el presupuesto correspondiente, a fin de poder proporcionar los textos de enseñanza, para que, por lo menos, vayan a ayudar, en parte, a los que se quieran beneficiar con el aumento de las posibilidades del ingreso a Secundaria. Yo entiendo que cuando se habla de estos problemas, de cambios de sistemas y de mejoramiento de sistemas, en lo primero que hay que pensar es en la posibilidad de poner la enseñanza al alcance del pobre, en un sentido económico y amplio. Me parece que cuando se habla de que hay solamente treinta y cuatro mil pesos para libros por año —no sé si estoy equivocada, pero estos datos me fueron suministrados por quien conoce— cuando por la proporción de alumnos queda disponible un peso con setenta centésimos por año para cada uno, cuando la mayoría de los textos vale más que eso, es necesario, en el momento de plantear el problema de la revisión de sistemas, encarar primero, con verdadero sentido práctico y realista, lo que se refiere a la instrucción popular, a fin de que ella llegue a todas las capas del pueblo, y de que haya la posibilidad de que los estudiantes adquieran la preparación necesaria, despertándose el verdadero deseo que tiene la juventud y que tienen todos los padres, de que sus hijos adquieran más instrucción y cultura. De esta manera, podrán desenvolverse no sólo para ser doctores, sino para adquirir condiciones para el trabajo, a fin de ganar mejor lo suficiente para vivir.

Todos sabemos la tragedia de los estudiantes de Secundaria: el alto costo de los libros. Para los estudiantes pobres que quieren continuar una carrera, ello significa una verdadera tragedia, porque o tienen que perder horas de la noche para estudiar en conjunto, o madrugar para poder llegar en condiciones a clase. Y esto, cuando se trata de solucionar el problema de los recursos de secundaria, debe atenderse preferentemente.

Yo creo que podemos jactarnos de que la enseñanza nuestra es más barata que la de otros países. Según se ha expresado ya en Cámara, la enseñanza secundaria cuesta $ 12.63 por mes y en las escuelas privadas parece que llega a $ 18.00 y $ 20.00 mensuales por cada alumno. No estoy segura de estas cifras, pero algún señor Diputado mejor enterado podría decir si estoy en lo cierto o no; pero el caso es que nuestra instrucción pública es más barata que en Norte América, más barata que lo era en Francia en los tiempos del gobierno democrático, y más o menos lo que cuesta en la Argentina.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que cuando se abordan estos problemas en nuestro país, que tanta necesidad tiene de desarrollar su cultura en forma más extensiva, es necesario tener en cuenta las posibilidades de llegar a un mayor perfeccionamiento, evitándose que adquieran verdadera tragedia, como ha ocurrido en los países que actualmente se encuentran envueltos en la guerra. Nuestro país, que no se encuentra en esa situación, necesita y puede —como lo expresaba ayer muy brillantemente el señor Diputado Tejera— preocuparse de la instrucción y de la cultura de sus niños, de sus jóvenes, y lo necesita porque estamos viviendo en un período en que nuestro país debe abocarse a una serie de problemas y soluciones que reclamarán el concurso de técnicos, gente especializada, con gran capacidad, para hacer frente al desarrollo industrial que nuestro país alcanzará, sin duda alguna, en el futuro.

De esta manera, señor Presidente, se allanarán muchas dificultades económicas y se afianzará el régimen democrático. Entre los problemas de fondo a dársele solución, se encuentra, por ejemplo, el de la reforma agraria, el de la subdivisión de la tierra, la necesidad de incrementar la escuela técnica, y el desarrollo potente de nuestras industrias como derivado de esa situación.

Para eso, seguramente, necesitamos una mayor capacidad de nuestra juventud. Por lo tanto, debemos, en primer término, abordar el problema de cómo dar los rubros necesarios para dar posibilidad a que este desarrollo vaya en ascenso y no vaya decreciendo.

La mutilación de los rubros no va en ayuda del aumento, sino que va en detrimento de ese propio aumento, porque crea dificultades para ese desarrollo. Es necesario imponer— y a eso debe tender la reforma del sistema— como cosa obligatoria la enseñanza secundaria. Esto no quiere decir que creamos que haya que hacer una fábrica de doctores. No; lo que creemos es que debe elevarse el nivel cultural de nuestro pueblo, para que puedan atenderse mejor las necesidades de nuestro país, y, además, porque consideramos que la escuela secundaria es la que eleva la conciencia ciudadana y democrática, por el bagaje de conocimientos que le da a los jóvenes en el momento en que van a iniciarse en actividades más serias, frente a la vida y frente a las responsabilidades que tienen como ciudadanos.

Yo no creo que solucionaríamos bien el problema si nos aferramos en mantener esta situación de mutilación del proyecto, porque vamos a mantener una situación, agravada, ya que se planteó el año pasado, y no solucionaríamos bien el problema si no resolvemos dar lo que pide Secundaria, es decir, un pequeño rubro para que pueda atender el crecimiento del alumnado que anualmente se le presenta, evitando, así, que todos los años se repita la misma situación, no por lo que significa por su discusión en el Parlamento, sino para los padres y los alumnos que tienen que estar dependiendo de que haya o no buena voluntad para solucionar el problema y de si habrá o no recursos para poderlo resolver. Yo creo que no haríamos bien si no abordáramos el problema en esta forma.

Confieso que voy a votar el proyecto, pero quiero dejar bien sentada nuestra posición frente a este problema, y exhorto a los señores Diputados —creo que esto ya lo dijo ayer el señor Diputado Gaudin— para que estudiemos el proyecto primitivo.

No voy a ser yo, a esta hora del debate y cuando hay una espectativa y una necesidad urgente que llenar para que esos alumnos puedan entrar de inmediato a clase, quien ponga trabas para que se dilate la aprobación del proyecto. Nosotros deseamos que se vote hoy mismo, pero quiero señalar este problema, que me parece fundamental, y que creo que debemos resolver con el espíritu con que lo están resolviendo las naciones que están en guerra, que, a pesar de estar soportando el peso tremendo de un desgaste económico brutal, están, sin embargo, aumentando su presupuesto, porque saben que la única manera de consolidar el régimen democrático, la única manera de abordar planes de futuro, es tener hombres capacitados en su conciencia democrática y en sus conocimientos técnicos, dándoles posibilidades de obsorber todo ese desarrollo industrial que se necesita para hacer obra útil y necesaria para cada uno de esos países.

En este caso, estamos frente a una realidad, en que, por razones de pesos, no podemos retacear a nuestra juventud la cultura de una necesidad tan imperiosa para el país. Cuando nosotros hablamos de la necesidad de extender la cultura a todos los rincones del país, para que llegue a todas las capas de la sociedad, a esa juventud que es la que, en realidad, tiene la posibilidad de ejercerla y utilizarla bien, y luego retaceamos de esta manera los recursos, indudablemente, aunque lo digamos y lo digamos muy bien, no estamos a tono ni de acuerdo con lo que estamos diciendo.

Creo que hay enormes dificultades económicas en el país; pero hay enormes posibilidades de recursos en el país. Y cuando se señalan cosas de tanta importancia, como las que se han señalado en este debate, para el porvenir del país y para las necesidades de la juventud, que es lo fundamental, lógico es que vayamos entonces, —si en nuestro país hay tantas posibilidades como son los grandes recursos que se podrían obtener con un impuesto al latifundio improductivo,— que es lo que está trabando el desarrollo y el progreso del país, —y a las grandes rentas que se están obteniendo a costa de los beneficios que accidentalmente la guerra les otorga,— a abordar el problema de fondo, a buscar la verdadera solución del problema.

Para terminar, yo deseo también referirme a la experiencia que nos proporcionan los propios países que están en guerra, porque está muy bien que analicemos ese punto, cuando estamos abordando un problema de esta importancia, que está en relación directa con lo que pasa en el mundo y con las necesidades que surgen para nuestro propio desenvolvimiento, tanto cultural como industrial y progresista.

Ya el señor Ministro creo que daba ayer datos sobre el crecimiento de los presupuestos, en la parte referente a la cultura, que tenían las grandes naciones que se encuentran en guerra. Yo únicamente deseaba señalar que la Unión Soviética, nación que está soportando el peso tremendo de la guerra y que seguramente está invirtiendo enormes cantidades de dinero para poder resistir, para poder salvar su territorio y para ayudar a salvar a la humanidad, que tenía un presupuesto elevadísimo para la cultura, porque sabe que es ella una de las armas fundamentales para la consolidación de sus conquistas, afianzando en sus

hombres la capacidad y la seguridad de cómo hay que defender lo que se ha conquistado para ponerlo al servicio de la civilización, la Unión Soviética, digo, en este año 1944, en medio de la tragedia enorme de la guerra, ha aumentado todavía su presupuesto para todo lo relativo a la cultura, de treinta y siete mil doscientos millones, a que llegaba en el año anterior, a cincuenta mil cuatrocientos millones para el presente año, o sea, un aumento del 38 %. De esta suma total destinada para el problema de la cultura en la Unión Soviética, se destina la cantidad de vintitún mil cien millones para Instrucción Primaria; para sanidad, para cultura física determinada a este rubro y cultura mínima, diez mil cuatrocientos millones; y para seguro social, que determina la propia cultura en el país, quince mil cuatrocientos millones. Además, se ha establecido el aumento de sueldo a los profesores y a los maestros en todo el territorio de aquel gran país y un aumento, también en este año, de cuatro millones doscientos mil niños que entran para Instrucción Primaria y Secundaria.

Esto lo enunciaba solamente a título de ejemplo, por lo que nosotros estamos estudiando y con el espíritu con que lo estamos estudiando. Estamos señalando grandes deficiencias, estamos señalando grandes necesidades; pero estamos frente a un problema que se va a agravar si no lo solucionamos ahora con la amplitud de espíritu con que hay que solucionarlo.

El año pasado se comprobó que, de acuerdo al personal administrativo, esa solución iba a crear enormes dificultades, y este año los alumnos han aumentado en 1.500 o 1.600, con lo que se va a crear una situación doblemente peor que en 1943. Por lo tanto, entiendo, como dije anteriormente, que lo que correspondería es votar este proyecto.

He dicho también que no iba a ser yo el obstáculo para que este proyecto pueda ser sancionado. Voy a votar este proyecto; pero creo que hubiera correspondido considerar desde el principio el proyecto que primitivamente vino a la Cámara con mensaje. Creo que debe relacionarse este problema con el pedido que plantea el Consejo de Enseñanza Secundaria, es decir, que se establezca un rubro especial de $ 300.000.00 anuales que le permita hacer frente al aumento de presupuesto que se produce todos los años.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar algunas expresiones de la exposición de la señora Diputada comunista?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, porque tienen preferencia los señores Diputados que se han inscripto previamente.

SEÑOR PUIG. — Son sólo dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado; porque la misma concesión la Mesa debería otorgar, entonces, a todos los señores Diputados que quisieran hablar.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Cersósimo?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Con respecto a las manifestaciones de la señora Diputada Arévalo de Roche. debo expresar que está en un profundo error, porque no se puede decir que hay latifundismo en este país, cuando el 85 % de la propiedad rural está hipotecada en los Bancos del Estado.

Quiere decir que los hombres que trabajan en el campo en un país como el nuestro, cuya principal riqueza es la tierra y la ganadería, si el 85 % de la propiedad territorial está hipotecada, son hombres meritorios y no latifundistas.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — No vamos a entrar ahora en un debate sobre el latifundismo

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No voy a entrar en ello, porque lo manifestado por el señor Diputado está contestado por la opinión de todo el mundo. Sólo deseo manifestar que no he inferido ningún agravio a los hombres del campo, como parecería desprenderse de las palabras del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — A esta altura del debate y de la noche no voy a hacer un discurso. Además, se han vertido tantas opiniones por gente tan erudita en la materia, que la mía resultaría una cosa insignificante.

(No apoyados).

—Quería decir que nuestro sector político va a apoyar este proyecto de ley; pero hubiera deseado que su financiación viniera con las economías presupuestales en esa misma suma, para poder darle a la Enseñanza Secundaria la cantidad que solicita, siempre, desde luego, que eso no significara el cercenamiento de otros servicios imprescindibles del Estado.

Como se ha hablado tanto de lo abultado que es el Presupuesto General de Gastos, nosotros entendíamos que estando ahora al frente de las finanzas un hombre joven y de alta versación en la materia, era posible que el Parlamento recibiera un proyecto con esa financiación, lo que siempre es más adecuado que cargar a Rentas Generales esta suma tan importante.

En el proyecto primitivo, al que también se ha hecho mención, se destinaba una partida superior a veintiséis mil y tantos pesos, que era la del proyecto original del Consejo de Enseñanza Secundaria.

También hubiéramos deseado que este asunto hubiese tenido sensación en su totalidad, porque con ello se contemplaban los servicios de los liceos del interior que tienen actualmente el mismo personal que tenían cuando fueron fundados, hace treinta años a pesar de que han aumentado en seis o siete sus aulas. Pero en homenaje a que el proyecto tenga rápida sanción y teniendo en cuenta que está muy próxima la fecha en que ha de considerarse el Presupuesto General del Estado, aceptamos esta otra solución.

Esos son, señor Presidente, los dos primeros aspectos. En cuanto al aspecto general que se ha abordado en el debate y que se refiere a las reformas del plan orgánico de enseñanza secundaria, entendemos que es una cuestión a tratarse en otra oportunidad: que lo que se necesita ahora es dar a Enseñanza Secundaria este refuerzo de rubro para atender la asistencia de mil quinientos y tantos alumnos, que están actualmente a la espera de la sanción de este proyecto, para recibir la adecuada instrucción que el Estado debe darles.

Si el Estado ya ha concurrido con recursos a atender los gastos de los dieciocho mil alumnos que tiene actualmente Secundaria, es justo y lógico que a este otro sector de alumnos, o de niños, o de estudiantes, también el Estado les de recursos.

De manera, señor Presidente, que el abordar el plan en su totalidad, de los defectos o de las virtudes del plan de enseñanza, es un problema que a nuestro entender necesita y requiere otro planteamiento y no el planteamiento que se produce año tras año. El año pasado ya tuvimos el mismo problema al sancionarse el otro refuerzo de rubro de trescientos y tantos mil pesos para el propio Consejo de Enseñanza.

Este año, sin que se haya abordado todavía a fondo un plan de reforma de la enseñanza secundaria, se vuelve a abordar y se vuelve a hacer un debate amplio y a fondo sobre el problema de enseñanza, cuando no es eso, señor Presidente, lo que está en discusión. Lo que está en discusión y en el tapete de la Cámara, es darle refuerzo de rubro a Enseñanza Secundaria para que pueda atender la asistencia de estos niños que actualmente carecen de ella.

Ese aspecto, señor Presidente, podría tratarse ampliamente, pero como dije antes, ya otros señores legisladores lo han abordado y no es del caso, y no es el momento oportuno para tratarlo.

No interesa a la Cámara que Secundaria, desde el punto de vista exterior, tenga un Director, se llame Director, o se llame Regente, o se llame Intendente, o como quiera llamársele; lo que debe interesar, señor Presidente, es darle los recursos para ese funcionamiento.

El estudio y el abordar a fondo ese problema, debe ser mecanismo de una comisión parlamentaria integrada con las autoridades competentes de Secundaria, en su debida oportunidad.

Estos son, señor Presidente, los aspectos que nosotros entendemos deberían de tratarse a fondo, para corregir estos grandes defectos de la enseñanza secundaria que actualmente rige en el país.

Pero como digo no deseo hacer debate alrededor de esto, porque entiendo que no sería oportuno.

Por tanto, vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto, entendiendo que con este refuerzo de rubro podrá recibir asistencia y enseñanza esa cantidad de alumnos que hoy no la tienen y que así recibirán del Estado la enseñanza, necesaria para encauzarse por los senderos de la vida que le marcan sus condiciones de hombres o de alumnos, que necesitan instruirse para hacer grande a la sociedad y engrandecerse ellos mismos.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Confieso señor Presidente, que a pesar de las conceptuosas y elocuentes

exposiciones hechas por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, continúo en el convencimiento de que no estamos en el momento oportuno para estudiar la parte técnica del problema planteado.

Por eso yo no voy a señalar las muchas modificaciones que en otra oportunidad podría indicar como saludables para mejorar, o mejor dicho para transformar científicamente la enseñanza secundaria, sino que voy a mantener mi posición frente a la solicitud de refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria formulada por el Poder Ejecutivo, la cual es totalmente afirmativa, por entender que se trata de un aspecto del problema que viene presentando año a año esa rama de la enseñanza pública, que requiere en estos momentos la más urgente atención de parte del legislador, a fin de asegurar, cuanto antes, a los centenares de estudiantes, el puesto que les corresponde en los liceos y que reclaman en nombre de su inalienable derecho a ser educados por el Estado. Y tan evidente es para mí esta urgencia, que ella fué la que decidió mi actitud en el sentido de facilitar la solución propuesta por algunos señores miembros de la Comisión, aceptando la supresión de determinadas partidas con destino a cargos administrativos, las que, por otra parte, deberán ser atendidas en el nuevo Presupuesto General de Gastos, a pesar de lo cual continúo creyendo que el proyecto merece la aprobación de esta Cámara, tal como ha sido enviado, aunque esto importe algún sacrificio presupuestal como el que señalaron los compañeros de Comisión, cuyos temores no acompaño, aunque respeto.

Y ello es así, porque considero que estamos frente al mismo problema que tanto ocupó la atención de la Cámara el año pasado, con idénticas características angustiosas y que será, indudablemente, el mismo al cual nos enfrentaremos el año próximo, si no se adopta de una vez por todas, como medida heroica, la política de previsión educacional que corresponde, a fin de que el Estado no pueda quedar, año tras año, al descubierto, en presencia de los reclamos de la cultura del pueblo, en los aspectos fundamentales que corresponden a la enseñanza primaria y media.

Y medida de alta política de previsión sería, indudablemente, aquella que fijara la mayor suma posible de recursos permanentes para que jamás pueda ser detenida en nuestro país la corriente vital de la cultura, que naciendo en la escuela primaria, acrece su caudal en los institutos de segunda enseñanza, para ir a vivificar, esclarecer, enaltecer y consolidar, con la dignificación del hombre y la conformación del ciudadano ejemplar, el ambiente social y la estructura política del Uruguay.

Pero sería inconsecuente con mis propias afirmaciones del momento sobre la urgencia de resolver de inmediato el problema que ha dado lugar a la solicitud del Poder Ejecutivo, si me extendiera en una disertación doctrinaria que considero fuera de oportunidad.

Por idénticas razones, adopto una actitud de esperanzada expectativa respecto de la inaplazable necesidad de una fundamental transformación de la enseñanza media. Pero deseo dejar bien aclarado que reconocer la inoportunidad del momento para que esta Cámara se aboque a una revisión crítica de los métodos educacionales actualmente empleados en enseñanza secundaria, como ha sido reclamada, no implica, de ninguna manera, desconocer ni negar la natural correlación existente entre el aspecto económico del problema educacional planteado, y su faz técnica.

Porque es fácilmente perceptible que cada uno de estos aspectos, se adentra, por así decirlo, en el plano del otro y se engranan de tal manera, que son en ciertos pasajes inseparables. Como tampoco significa dejar de advertir cuán justificados son los reclamos inherentes a tal reforma, a fin de que desaparezca, en primer término, de la enseñanza media, el carácter tecnicista que todavía predomina en ella; a pesar de algunas acertadas modificaciones introducidas, conspirando contra la verdadera orientación humanista que debe fundamentarla. Orientación que impondrá, entre otros factores beneficiosos, el reemplazo del contenido de sus programas por el de otro más en armonía también con la finalidad democrática que le es propia, en cuanto debe responder, como la escuela primaria, al servicio de la igualdad inicial cultural que el Estado debe a todos los adolescentes del país, lo que no podrá conseguirse mientras no reunan la indispensable condición de ser más amplios que profundos, es decir, menos cientifistas.

Y consecuencia lógica de esta orientación será también la universalización de los institutos de enseñanza secundaria, los cuales impartirán su acción educativa en condiciones semejantes al de las escuelas primarias, derribando así las barreras que peligrosamente separan ambas etapas de la cultura formativa y haciendo efectiva la gratuidad de la enseñanza secundaria que hoy por hoy, es casi un privilegio a favor de los adolescentes y los jóvenes más favorecidos por la posición económica de sus padres.

Porque es un hecho innegable que los elementos populares menos capacitados económicamente, tienen que abandonar, en muchísimos casos, su asistencia a dichos institutos antes de tiempo, para responder a las exigencias materiales de la vida, medinate el trabajo.

Lo que no ocurriría si los horarios inadecuados, por una parte, y la excesiva complejidad y extensión de los programas, por otra, no conspiraran a toda hora contra la verdadera forma de democratización del pueblo.

Cuando la enseñanza media deje de ser, por su orientación equivocada, la puerta de oro para el pasaje a las diversas Facultades de nuestra Universidad, y sus métodos, planes de estudio, programas, horarios, etc., respondan a la misma corriente individualista biológica que tiene sus fuentes en los principios alcanzados por los modernos psico-pedagogos, como responde la escuela primaria con sus orientaciones y prácticas de escuela activa, fundados en ella, recién entonces ejercerá con éxito su verdadera función como liberadora del hombre por el cultivo del niño y del adolescente, y de la nacionalización democrática, por la intensificación de la cultura del pueblo.

Y es innegable que marchamos sinceramente hacia este objetivo de tan trascendentales proyecciones. El cambio de ideas que a respecto hemos tenido ocasión de realizar en el seno de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Instrucción Pública y la asistencia del señor Ministro y delegados del Consejo de Enseñanza Secundaria, fué fecundo en manifestaciones que lo aseguran. Y últimamente el señor Ministro de Instrucción Pública ha revelado en esta Cámara preocupaciones muy dignas de inspirar confianza al respecto.

Entre otras interesantes afirmaciones, el señor Ministro se refirió entonces a la necesaria extensión de la obligatoriedad de la enseñanza media, lo que supone reconocerle las características de universalidad que son propias de la enseñanza común o no especializada. Y esto es, a mi ver, dar a la espontaneidad popular, manifiesta en cuanto a la adquisición de cultura se refiere, una promesa formal de posibilidades para ello, pues la obligatoriedad supone, desde luego, la garantía, por parte del Estado, de los medios para alcanzarla.

Los delegados del Consejo de Enseñanza Secundaria, a su vez, pusieron también en evidencia sus valiosos puntos de mira, coincidentes, en más de un aspecto, con lo cual, no cabe duda, queda constatada la trascendencia educativa, social y política de la gratuidad de la enseñanza secundaria también, en cuyo reconocimiento e implantación tuvo el Partido que integro el mérito indiscutible, no sólo de la iniciativa, sino también de su decidida y firme ejecución.

Como legisladora batllista voy a votar afirmativamente este proyecto, segura de que al hacerlo contribuiré a crear las nuevas energías espirituales que el país reclama para continuar siendo grande por sus valores intelectuales, y también grande por suss valores morales.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — A esta altura de la noche y del debate parecería que están agotados, no ya el espíritu y el sistema nervioso de los señores Diputados, sino también los términos lógicos en que esta discusión debe concluirse. Pero mi condición de miembro informante me obliga a responder, breve y concretamente, a ciertas manifestaciones hechas en Cámara en el día de ayer y en el de hoy, con respecto, fundamentalmente, al examen de ingreso, que algunos distinguidos colegas propugnan como panacea ideal para la depuración de los cuadros de Enseñanza Secundaria.

Soy contrario al régimen de examen de ingreso; lo he dicho concreta y categóricamente; soy contrario radical a ese sistema, porque entiendo —y vuelvo a repetirlo, aunque algunos señores Diputados entiendan que nada tiene que ver la pobreza, ni la gratuidad de la enseñanza, ni la democracia con este sistema— que es un sistema que contribuye evidentemente a señalar la desigualdad social que existe en nuestro pueblo, y que coloca automáticamente por sola acción de presencia en nuestro régimen educacional, a los hijos de los ricos en ventaja sobre los hijos de los pobres.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Yo entiendo —y creo que así, por otra parte, lo entiende el Parlamento— que la enseñanza secundaria debe ser, y hay que tender a que sea, la continuación o la extensión de la enseñanza primaria. Ese fué, además, el criterio que primó en quienes extendieron la enseñanza secundaria con la creación de liceos en toda la República.

Consultando la ley de 1912, que creó los liceos, encontramos que en el artículo 3.° se establecía, categóricamente, lo siguiente: "Para ingresar a los liceos se requiere haber terminado estudios primarios correspondientes a tercer año de escuelas rurales o al quinto de las urbanas, o haber sido aprobado en un examen de ingreso que se rendirá en el liceo y comprenderá todas las materias que alarguen los programas de los cursos rurales", es decir, que el principio fundamental del ingreso a Enseñanza Secundaria, establecido en la primera parte de este artículo es el que establece el régimen de pases que actualmente se aplica; y la reglamentación de la ley en su artículo 2.° señalaba que "los aspirantes al ingreso que se hallen exentos de rendir el examen correspondiente, por haber cursado estudios primarios de tercer grado en las escuelas rurales o de quinto en las urbanas, acreditarán esta circunstancia con la presentación de un certificado que expedirá la Dirección de la respectiva escuela y llevará el visto bueno del señor Inspector Departamental de Instrucción Primaria".

Ese es el régimen que se aplica, señor Presidente. El certificado que actualmente se exige para el ingreso a Enseñanza Secundaria establece, bajo la firma del maestro de sexto año —que ha estado con el niño generalmente durante todo el año, que conoce las aptitudes del alumno, que sabe también de sus condiciones y ha podido valorarlas infinitamente mejor que quienes lo examinan en una prueba rápida, a veces demasiado rígida y absurda, para los conocimientos que ese niño ha adquirido, bajo la firma del Director de la escuela, bajo la firma del Subinspector y del Inspector Departamental de escuelas, que el niño cursó el sexto año de estudios primarios durante el año correspondiente, que demostró capacidad suficiente para iniciar cursos liceales. Entiendan bien, señores Diputados: en este certificado, bajo la firma del Inspector Departamental de Escuelas, que es siempre un funcionario responsable y serio, se establece que el niño demostró capacidad suficiente para iniciar cursos liceales, que tuvo buen aprovechamiento escolar, y que concurrió, por lo menos, a un ochenta por ciento del total de las clases correspondientes al año escolar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Quién le procura esos datos al Inspector?

SEÑOR TEJERA. — Creo que he sido bien claro y terminante.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El hecho de llevar la firma no es una garantía de validez en lo que se refiere a preparación.

SEÑOR TEJERA. — Tiene, además, la firma del maestro.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Esa es la única garantía efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante desea ser interrumpido?

SEÑOR TEJERA. — Yo concederé las interrupciones con el mayor gusto, porque el deber del miembro informante es informar a la Cámara. Deseo señalar al señor Diputado García Austt que con su declaración empieza por dudar de las condiciones intelectuales y morales de los maestros de sexto año...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No, señor: no he dicho tal cosa.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Ministro, que lo mejor es que yo termine rápidamente esto, porque, de lo contrario, nos vamos a enredar en una discusión dialogada y no terminaremos esta noche.

Se ha señalado, contrariando este régimen de pase para el ingreso a Secundaria, que se ha elevado enormemente en este año,— como consecuencia del establecimiento de tal régimen en el año anterior—, el promedio de repetidores.

Los datos traídos por el señor Diputado García Pintos difieren bastante con los datos que yo poseo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Todas las rectificaciones que el señor Diputado puede hacer, desde ya le adelanto que me fueron dadas por el Director de la Oficina de Estadística de Enseñanza Secundaria, quien pasó los datos, debidamente certificados, por la Dirección actual, como los últimos datos oficiales. Si el señor Diputado Tejera los tuvo de otra fuente de información, será cuestión de averiguarlo después. Repito que los datos que he traído fueron estrictamente suministrados por la Oficina de Estadística.

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que los datos que tiene el señor Diputado García Pintos —no había querido decirlo yo— son los mismos datos que yo tengo; pero, como él muy bien lo dijo ayer, la estadística es una ciencia tan mentirosa como cualquier otra ciencia y entonces, aunque el señor Diputado ha actuado de buena fe, de acuerdo con su criterio, ha hecho decir a la estadística lo que al señor Diputado le parecía que la estadística decía. Pero yo, leyendo esa misma estadística, voy a demostrar inmediatamente que no dice lo que el señor Diputado dijo que decía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Para seguir adelante, quiero hacer una aclaración, señor Presidente: estoy dispuesto a conceder todas las interrupciones que se me soliciten. De modo que les pido a los señores Diputados Regules y Gamba, que me han interrumpido, que cuando quieran alguna aclaración, me la soliciten. Si yo la puedo dar, la daré, o, de lo contrario, la dará el otro miembro informante, que es el señor Diputado Carbonell y Migal.

Decía el señor Diputado García Pintos, que el promedio de repetidores ascendió de 15,5 o|o, en el año 1943, a 23,6 por ciento en el año 1944. El señor Diputado García Pintos, en esta interpretación de la estadística, está equivocado, porque la inscripción fué de 4.150 alumnos. Repetidores fueron 798. Luego, el promedio es del 19 o|o y no del 23 o|o; baja cuatro puntos.

Pero además, hay que tener en cuenta, señor Presidente, que en el año 1943 se aplicó un régimen mixto, que era lo que señalaba anoche el señor Diputado Secco Ellauri. Hasta el 11 de enero, el Consejo de Enseñanza Secundaria no había adoptado la resolución de permitir el ingreso con pase, y en diciembre se habían efectuado exámenes de ingreso y había ingresado un porcentaje elevado de estudiantes a Enseñanza Secundaria. Los que ingresaron después fueron los que no se atrevieron a dar el examen de ingreso, los que fueron al examen de ingreso y, de repente, lo perdieron, perdiendo su posibilidad de ingresar a Secundaria, y, además, algunos otros estudiantes —muchos, según tengo entendido— que, hacía uno, dos o tres años, habían dado sexto año y que, no habiéndose atrevido, en aquellas circunstancias, a dar examen de ingreso, aprovecharon la franquicia del pase para ingresar a Enseñanza Secundaria, lo cual, de hecho, los colocaba en inferioridad de condiciones con respecto a los que ingresaron ese año.

Pero todavía tengo, en este punto concreto, una diferencia de criterio fundamental con el señor Diputado García Pintos. Los repetidores, como digo, fueron 798. No tengo aquí nada más que datos de los liceos de la Capital: del Liceo número 1, del número 5, de la Sección Femenina y del Liceo Nocturno. No tengo más datos. Pero los repetidores, en esos liceos, fueron 280 que ingresaron con pase escolar, y 283 que habían dado examen de ingreso.

De manera que la proporción por cierto no es favorable al examen de ingreso; si hay alguna proporción favorable es, al menos con estos datos, si el señor Diputado García Pintos no los tiene mejor...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Los tengo.

SEÑOR TEJERA. — Es muy posible. Pero de cualquier manera, estos datos que son dados por la Oficina de Estadística y Estadigrafía del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, demuestran que en estos liceos donde se produjo una inscripción más o menos equivalente, también el promedio de repetidores fué equivalente; tanto para los que entraron por examen de ingreso, como para los que entraron con pase escolar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para demostrar lo falaz de sus conclusiones, señor Diputado, basta observar que yo me he referido al número total, global, de todos los liceos de la Capital, y el señor Diputado trae cifras fragmentarias, de dos o tres liceos.

SEÑOR TEJERA. — No, señor, de cuatro liceos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero faltan cuatro; luego ya está falseada la conclusión del señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado trajo la cifra global de los repetidores por liceo. Yo tengo la cifra global de los repetidores, que es la que he dado: 798 repetidores le he dicho, y tengo aquí solamente estos datos fragmentarios que dan aproximadamente 600. Es decir,

que alcanzan a faltar poco más de 200 alumnos, entre los cuales, señor Diputado, no puede producirse, tampoco, de ninguna manera, una diferencia tan fundamental como para aceptar de plano el examen de ingreso.

Bien, señor Presidente: creo que por todas estas razones: por las razones de orden social, por las razones de igualación social —podríamos decir— por razones de sentido democrático de la enseñanza, por el sentido de la gratuidad de la enseñanza, el examen de ingreso constituya una perturbación; y desde el punto de vista de las razones de técnica pedagógica, no veo que constituya ninguna ventaja, al menos ninguna ventaja apreciable para la enseñanza.

Porque vivimos, señor Presidente, en una sociedad organizada sobre bases democráticas, sobre bases igualitarias, sobre bases de justicia, y creo yo que con el examen de ingreso se establece, evidentemente, una norma pedagógica contraria a la igualación social. Y no puedo yo concebir que una norma pedagógica pueda destruir o perturbar todo un régimen de relaciones humanas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo también tengo una posibilidad de concebir, pero de concebir que a esta altura se haya descubierto lo anti-democrático del examen de ingreso y lo anti-constitucional del examen de ingreso. Eso yo no lo concibo. No sé qué tenga que hacer aquí la Democracia y la Constitución.

(Interrupciones).

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente, señor Presidente, que en esta materia pueden mantenerse todas las ideas; pueden defenderse las más extremos ideas. Con todo, de repente, que yo estoy defendiendo una tesis extrema, y que el señor Diputado defiende la tesis contraria, absolutamente contraria, la tesis antípoda; pero de cualquier manera, esto no quiere decir que el señor Diputado tenga razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención al señor miembro informante, sobre que no dispone sino de media hora, término improrrogable, salvo el caso de que se declarara libre el debate, y para ello no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

La Mesa hace esta advertencia, para que el debate se ordene, y para que el señor Diputado, en la medida de lo posible, no admita interrupciones.

SEÑOR TEJERA. — Creo, además, señor Presidente, que en este aspecto, como en otros, tenemos mucho que aprender de los países europeos, y sobre todo de aquellos países que han demostrado a lo largo de centurias, que se preocupan sincera y profundamente por el desarrollo de su cultura.

En Inglaterra, por ejemplo, se vienen haciendo experimentos muy interesantes. Y se está realizando ya una reorganización a fondo, fundamental, de todo el sistema de enseñanza, de todo el sistema educativo.

En un cuaderno de Inglaterra Moderna, número 70, fecha febrero de 1942, el doctor Rich, que tengo entendido es un distinguido doctor en ciencias de la educación, escribe un artículo muy interesante, que se relaciona, precisamente, con este problema.

El doctor Rich establece que al final de los cursos que se realizan en las escuelas elementales para el pase a las escuelas secundarias, se hace una selección por medio de un examen que generalmente consiste en un examen de inglés y aritmética, combinado con una prueba de inteligencia de cualquier clase, probablemente una entrevista de carácter personal. Este examen —dice— ha dado lugar a muchas discusiones. Esto es muy interesante anotarlo. Este examen ha dado lugar a muchas discusiones; sus críticos sostienen —miren, señores Diputados, que esto es fundamentalmente interesante para este debate— que no sirve para escoger los alumnos mejores para que continúen sus estudios en un grado superior; que reporta una influencia poco beneficiosa para el programa y los métodos de la escuela. La lógica de esta crítica,— dice Rich—, es ampliamente reconocida, y en algunos distritos existe una tendencia a dar mayor importancia a la opinión de los maestros sobre el trabajo y habilidad de los niños, más bien que a los resultados de un examen.

Eso es lo que nosotros venimos sosteniendo al prestigiar el ingreso por pase escolar, pase certificado por la autoridad del maestro y de las autoridades superiores de la Enseñanza Primaria.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Eso es lo que ha venido sosteniendo Vaz Ferreira, en este país hace treinta años, con toda la autoridad indiscutible y única que en los asuntos de enseñanza le corresponde a ese maestro.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo debo manifestar que personas de tan vasta cultura, como el doctor Vaz Ferreira, me refiero al profesor Bernardo Etchepare, que se pasó la vida enseñando, han sostenido que no podía prescindirse del examen. De manera que para mí también vale mucho la opinión de una persona como el doctor Bernardo Etchepare, altamente capacitada en psicología, y en psicología de todas las edades, a lo cual tuvo que dedicarse por la índole misma de su profesión.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Diputado Tejera, para contestarle al señor Diputado?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo me pregunto, señor Presidente, si será posible que este Parlamento esté dispuesto a negar los más altos valores intelectuales del país; si es posible colocar en un platillo de la balanza, en materia pedagógica, la personalidad del doctor Vaz Ferreira, y en el otro, colocar otra, elegir al azar, porque haya dicho algo distinto, así, como quien dice, al pasar? Esto, sí que extraña, porque la personalidad por excelencia, en los tiempos que corren, en materia de enseñanza, es el doctor Vaz Ferreira. No quiero decir, por cierto, que sea un hombre providencial, porque no creo en esa clase de hombres; pues la aplicación al estudio en unión del talento necesario, como el que ese alto maestro posee, nos dará mañana otros hombres acaso tan sabios como él y los reverenciaremos. Pero por el momento, no es posible hacer esa comparación, no diré absurda, pero sí inconcebible en este Parlamento.

SEÑOR TEJERA. — Continúo, señor Presidente.

Se habla, señor Presidente, de reorganización de la enseñanza, y al mismo tiempo, y simultáneamente, —aunque debo reconocer que no por el mismo señor Diputado, que fué el doctor García Austt que planteó el problema de fondo— se habla de economías. Yo estoy de acuerdo, en términos generales, con lo expresado por el señor Diputado García Austt; comparto algunos de sus conceptos, y, en la orientación general que él aspira para nuestra enseñanza, estoy completamente de acuerdo.

Creo, por otra parte, que todos, en este Parlamento nos pondríamos de acuerdo sobre eso, aunque también creo, pese a lo por él manifestado —y esta es una de las partes de su discurso en que más discrepo— que la función pedagógica es una función netamente técnica, que únicamente puede ser desempeñada y orientada por técnicos, de manera que parecería que la discusión en el Parlamento de problemas de esta naturaleza, solamente puede tener como consecuencia, como resultado, el de llevar a quienes están en condiciones de resolver esos problemas, las ideas o las aspiraciones de un Parlamento democráticamente elegido.

Decía que al mismo tiempo que se habla de reorganización de la enseñanza, se habla de economías, y debo señalar que en este instante, precisamente, en Inglaterra también se está haciendo una reorganización de fondo de todo el sistema educacional; pero se gastarán muchos millones de libras más de las que se gastaban en la educación, porque la reorganización de todo el servicio trae como consecuencia natural inmediata, una extensión de ese servicio, una ampliación y una mejora, y eso, desde luego, trae también, como consecuencia, una mayor elevación en el nivel de los gastos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En cuanto al dato que trae el señor Diputado Tejera con respecto a la suma que va a invertir Inglaterra para implantar el plan de reorganización de la enseñanza secundaria, debe tenerse en cuenta que alcanza ese enorme monto porque en Inglaterra, actualmente, la enseñanza secundaria es paga. El alumno tiene que pagar a sus profesores de la enseñanza secundaria, y la reforma sustancial de Inglaterra consiste en la oficialización y la gratuidad de la enseñanza secundaria, conquista ya muy vieja en nuestro medio.

SEÑOR GAMBA. — Recién se va a parecer a la nuestra.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se va a parecer, sí; pero ya que el señor Diputado Gamba con frecuencia saca a relucir las conquistas del Partido a que pertenece —y me

complazco en reconocer que son encomiables y plausibles en muchos aspectos en el terreno social— quiero hacer notar que eso de la gratuidad de la enseñanza, tan explotada a favor del Partido Batllista, es en realidad una conquista que existe en nuestro país desde que se fundó la enseñanza superior, primaria y secundaria, porque lo que hizo el batllismo fué completar esa gratuidad en el sentido de suprimir las matrículas, nada más; pero la gratuidad en sí existía, porque cualquiera podía concurrir a la Universidad y recibir la enseñanza secundaria sin pagar...

(Interrupciones).

—...porque el problema que existía respecto al pago de matrículas, era una insignificancia comparado con el costo mismo de la enseñanza; y, por lo demás, estaban exentos de pagar los que no disponían de recursos, y sólo pagaban los que eran capaces y estaban en condiciones de hacerlo.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual se gastan tantos centenares de millones de libras en Inglaterra a los efectos de la reforma de la enseñanza, porque recién ahora se implanta en Inglaterra la gratuidad de la enseñanza. Y esto me sirve, además, para advertir al señor Diputado Tejera que la objeción que hizo en contra del examen de ingreso, oponiendo el ejemplo de Inglaterra, tampoco es aplicable aquí, porque el problema en Inglaterra desde el punto de vista del pasaje de enseñanza primaria a secundaria, es que esos institutos, esos colegios que hacen enseñanza secundaria paga, tienen la enseñanza primaria a cargo de ellos, y hacen el pasaje a la enseñanza secundaria sin control. Ese es el problema. De modo que la situación es totalmente distinta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no interrumpir al orador, porque le quedan pocos minutos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hago moción para que se le prorrogue el término, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para poder prorrogarle el tiempo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que al miembro informante es necesario darle todo el tiempo que necesita.

SEÑOR TEJERA. — Veo, señor Presidente, que no pude llegar ni a la décima parte de la exposición que deseaba hacer, porque he concedido interrupciones y debo hacer las aclaraciones correspondientes. Yo creí que tenía una prórroga de tiempo.

Bien, señor Presidente: decía el señor Diputado Gilmet que él fué pobre, sigue siendo pobre y reconoce que la pobreza, si bien constituye un serio inconveniente, no se pone en evidencia en el instante del examen de ingreso, porque realmente se manifiesta a lo largo de todos los estudios.

Creo que tiene razón el señor Diputado Gilmet, porque los textos son caros y son insuficientes. Pero cuando hablamos de reorganización de la enseñanza y cuando establecemos el principio de la gratuidad de la enseñanza, como cosa esencial en todo nuestro sistema educativo, tenemos que hablar también, y yo hablo, de la necesidad de dotar a las autoridades de Enseñanza de todos los recursos necesarios para que adquieran textos, a fin de que la enseñanza sea realmente gratuita.

Yo no creo que la pobreza sea una virtud, pero no creo que sea un vicio, tampoco, y realmente, en nuestro sistema de enseñanza, tal como están planteadas las cosas, y en ese punto concreto, tenía razón el señor Diputado Gilmet, la pobreza parece que fuera un vicio, por cuanto, evidentemente, los estudiantes que no poseen recursos tienen siempre, a lo largo de su carrera, innúmeras dificultades que, como él bien lo dijo, no se les presentan a los estudiantes pudientes.

Tenemos necesidad, señor Presidente, de corregir esas situaciones; tenemos necesidad de corregir esas anomalías y de hacer enseñanza verdadera y realmente gratuita. Pero esa corrección de causas tan profundas no la vamos a hacer hablando de economías cuando se trata de educar al pueblo, no la vamos a hacer hablando de economías cuando se exige dinero para completar, o extender la instrucción a nuevas capas sociales.

Sobre el examen de ingreso habría mucho que decir; podría indudablemente, hablar una hora o dos, porque me parece que los principios en que se basa el examen de ingreso, como exigencia para la entrada en Secundaria, son de tal naturaleza que son muy fácilmente rebatibles desde el punto de vista social y aún desde el punto de vista pedagógico.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y aunque aun me quedaría mucho que decir, termino, señor Presidente, estableciendo, concretamente, tres cosas: 1.o, que el examen de ingreso es contrario a la igualdad social; 2.o, que soy partidario de la Reforma de todo nuestro sistema educacional pero que no creo que esta sea la mejor oportunidad para discutir los términos de tal reforma; 3.o que quien desee esa reforma no puede hablar de economías porque con ella debemos gastar varios millones de pesos más de los que ya gastamos.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que, cuando termine de hablar el miembro informante, señor Diputado Carbonell, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es antirreglamentario votar esa moción, porque no se pueden votar mociones condicionadas, pues algún señor Diputado puede tener interés de contestar alguna afirmación que haga el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente la moción del señor Diputado D'Amado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: yo no me voy a referir, porque quiero ser breve, al manejo de la estadística, pues ya quedó contestada con los resultados que se dieron de los análisis estadísticos hechos en Sala.

Bien hizo el señor Diputado García Pintos, al iniciar su disertación, diciendo que podía resultar la ciencia más mentirosa, la de la estadística.

En cuanto a la forma en que se estudió la reglamentación de los ingresos en Montevideo y al cómputo que se hizo de ellos, esa estadística no puede valorarse tal como se ha hecho, porque la Cámara misma ha dado factores para que varíe ese ingreso al aprobar el funcionamiento de los liceos de Las Piedras, de Pando y de San Ramón, que ya le limitan una cantidad apreciable de alumnos a los centros de educación de la Capital.

De manera que la comparación del ingreso de este año con el del año pasado, no nos da el reflejo exacto del movimiento de alumnos de Secundaria en Montevideo.

Tampoco me voy a referir a las apreciaciones que se hicieron sobre la inversión de fondos que ha hecho Secundaria: no me interesa ese punto.

Voy a entrar, sí, a una serie de referencias que se hicieron y que atañen, sobre todo, a la consideración técnica de este asunto.

Se dijo, por ejemplo, que la Enseñanza Secundaria en nuestro país no ha sido encarada en la forma en que debió haberlo sido y que estamos actualmente, haciendo todavía tanteos con ella. Pero para reforzar este argumento se nos presenta el ejemplo de Francia, que hace su primera reforma de la Enseñanza Secundaria a los ciento dieciséis años de haberla instaurado. Después, no se dice que en los últimos diez años anteriores a esta guerra, Francia hizo siete reformas de Enseñanza Secundaria, y proyectó probablemente más de catorce.

Quiere decir que si nosotros, que hemos establecido el régimen de enseñanza post-escolar, que se viene abriendo paso y que costó que lo hiciera, —puesto que fué iniciado su estudio en el año 1907, permaneció paralizado el proyecto durante cuatro años y pudo ser sancionado recién en enero de 1912.— a los treinta años de haberla establecido estamos donde estamos, hemos avanzado bastante y nos hemos colocado, beneficiándonos de nuestra situación ecléctica, en una altura bastante respetable.

Se mira ahora para Inglaterra; pero no se tiene en cuenta otra cosa también: la marcha de la Enseñanza Secundaria ,como la enseñanza de todos los grados, es un resultado de evolución social. La pedagogía es la ciencia que más tiene en cuenta fundamentos sociales, fundamentos lógicos y fundamentos filosóficos. No es una ciencia como las matemáticas, que también tiene sus fundamentos filosóficos; pero que establece una base y sobre esa base marcha tranquilamente.

Cada movimiento de la sociedad, cada oscilación de aquel péndulo de que hablaba Spencer, nos hace a todos también vacilar y continuar en la oscilación del movimiento, para lograr una orientación pedagógica fija y una orientación pedagógica firme.

Ahora, nos encontramos, por propias referencias hechas también en Sala con que Inglaterra está tentando lo que nosotros tenemos realizado.

(Interrupción del señor Diputado García Austt).

—Acá se ha planteado que nosotros tenemos que hacer los trabajos y los estudios necesarios para dar a la Enseñanza Secundaria una orientación firme y fija hacia las actividades más convenientes para el medio social. ¿Acaso es

otra cosa lo que está buscando Inglaterra? Y lo está buscando en tal forma, señor Presidente, que dedica esfuerzos especialísimos a llevar la Enseñanza Secundaria hacia el adulto que no pudo disfrutarla en el tiempo de su adolescencia; para intensificarla especialmente en los adultos, porque van a ser ellos los elementos más inmediatamente aprovechables para las corrientes técnicas de producción y de relación social que se mantenga en ese país.

Decía, señor Presidente, que Inglaterra, que pudo tener una orientación más firme en su enseñanza secundaria que la que pudo tener Francia, como la tienen todas sus instituciones sociales, políticas, jurídicas y de toda naturaleza, tiene también una era de libertad de varios cientos de años, así como de justicia y de respeto al derecho que no la gozó ningún otro país del mundo. Por eso resulta más incomovible la situación inglesa.

Por eso puede tener, a pesar de su enseñanza paga, y de sus diferencias —como se dice vulgarmente aquí— entre los hijos de los ricos y los de los pobres, un asiento mayor, más sólido, perfectamente orientado y definido que no tienen los otros países que han sufrido convulsiones; porque hemos visto en todos los países del mundo que cuando entra un gobierno de fuerza que va a trastornar las instituciones o va a atropellar algún derecho, busca dos puntos para acallar resistencias: la escuela o las obras públicas.

Entonces se dice: "Sí; ha prohibido algunas cosas; pero hay trabajo". Y por el otro lado se dice: "No; beneficia a nuestros hijos que ahora se pueden instruir".

Inglaterra tiene en esto una marcha firme y orientada, y para esto podría citar antecedentes a montones, porque en los textos de pedagogía que se leían cuando yo empecé a estudiar, en 1902, ya nos traían ejemplos como éste de la escuela inglesa: que a pesar de tener el azote como medio de castigo en su régimen penal, lo prohibían en la escuela, buscando ya una orientación para que aquello que tenía una tradición de siglos pudiera ser arrancado por las generaciones que se iban creando dentro de esa educación.

Al principio era tan definida y tan científicamente orientada aquella prohibición de castigos corporales, en la escuela, que un libro que anda por las manos de todo estudiante de pedagogía que sigue sus estudios con ordenamiento, las conferencias de Fich, en las que hay un ejemplo de un reportero de un diario suizo que le dice a un director de cierto establecimiento: "¡Pero, cómo, aquí no aplican castigos!... Lo voy a publicar". — "Usted no dice nada respondió el Director. Aquí no se aplican castigos, y al principio puede ser que no haya que aplicarlos, porque todos creen que se pueden aplicar; pero cuando éstos sean hombres y sean los que gobiernen, no se aplicarán ni aquí ni fuera de aquí".

De manera que eso no es una cuestión que se descubre ahora; es una cuestión que viene de muy lejos. Eso le permite a aquél país y le va a permitir a cada paso hacer reformas que no podrán hacer los otros países, sin que aparezcan como saltos en su evolución, mientras que allí parecen simplemente pasos o círculos concéntricos de un desenvolvimiento lógico, como nos decía hoy un señor Diputado.

Con respecto a los ingresos voy a decir algo: generalmente difienden el examen de ingreso los universitarios contra la opinión de los maestros; pero los universitarios, no ponen ingreso a sus Facultades y se quejan todos los días de lo mal que andan los preparatorios. Pero no imponen ingreso; son barreras que tuvieron las primeras reglamentaciones de Enseñanza Secundaria.

La ley de Enseñanza Secundaria de 1912 establecía que al terminar los cuatro años del curso de secundaria, quien quisiera pasar a los estudios preparatorios debía rendir un examen de suficiencia secundaria y, de lo contrario, no podía pasar a los preparatorios.

Era, precisamente, recogiendo el examen de admisión que mantienen todavía muchos países europeos: se pasa por la escuela y por el liceo; pero cuando se va a entrar a la Universidad, que es un grado distinto, hay un examen de admisión.

Y muchos de esos países, que durante años han mantenido y mantienen ese régimen, señor Presidente, no han tenido todavía la divulgación de la Enseñanza Secundaria.

El último plan que mantuvo Alemania antes de orientarse —porque Alemania fué el país que más ha explotado la enseñanza para la orientación de sus sistemas de gobierno, desde el tiempo de Bismark para adelante, ejemplo también de los más elementales textos de pedagogía, mantenía temerosamente una elección de materias en determinados grados. Quiere decir un prupo de materias obligatorias en secundaria y un pequeño grupito de dos o tres materias que las elegía a su voluntad el estudiante.

Pero la diversificación de la Enseñanza Secundaria que nosotros reclamamos y que mucha gente dice que ya la debíamos tener, es una cosa que está en tantos. No la tiene Estados Unidos con los saltos enormes que ha dado, porque Estados Unidos que planteó su plan Dalton y que planteó el plan, para la enseñanza primaria, de los centros de atracción, cuando aquí los estábamos implantando, oía una comisión de técnicos que aconsejaba que los retirara, porque se habían encontrado con fenómenos como éste: si a la gente que vive en los alrededores de Nueva York, se le habla de los problemas que existen en su medio, saben mucho de los vapores, de los viajes, de lo que sale por los puertos y de lo que entra; la gente del distrito de Detroit, sabe mucho de las locomotoras y de las máquinas pero no tienen mayores nociones de dónde van a ir esas máquinas y cómo van.

Lo que quiere decir que a aquellos que buscaron adaptar a cada centro, a cada lugar del país, la enseñanza primaria la comisión de especialistas, de técnicos, los desilucionó, diciéndoles lo que hay que hacer es una base uniforme y después de ahí hay que estudiar, y lo están estudiando todavía, cómo se diversifica la enseñanza. A la diversificación, por más que se busque, hasta ahora no se le ha encontrado ninguna solución, ni siquiera en la Enseñanza Secundaria, sólo se ha llegado a este acuerdo: si se hace diversificación de enseñanza, sólo se puede hacer después de terminado el ciclo de enseñanza primaria fundamental.

Claro está que si nuestras fuentes de información —en un país nuevo como el nuestro, que no tiene evolución propia en esa materia, porque tenemos una vida muy cortita para tener evolución propia— está todavía en tantees, no es triunfo de lógica ni de profundidad de conocimientos el venir a criticar que aquí no haya enseñanza orientadora en la etapa Secundaria, y tendremos mucho que hacer, antes de poderla tener.

Si no formamos primero personal de enseñanza, personal enseñante de Enseñanza Secundaria, vamos a tardar mucho más todavía en poder diversificar la Enseñanza Secundaria; porque supongo que nadie pretenderá caer en el error que se ha deslizado o dejado apuntar en algunas de las disertaciones hechas en Sala, de que se puede diversificar la Enseñanza Secundaria por medio de las industriales.

Sería un absurdo. Si vamos a hacer estudiar enseñanza secundaria para sacar carpinteros de talleres de carpintería, cometemos un error gravísimo. Vale más que lo desviemos de enseñanza primaria para la enseñanza industrial.

Si nosotros vamos a hacer enseñanza diversificada, tenemos que cuidarnos de dar un paso adelante, como hemos dado muchos, yendo a la técnica de las enseñanzas, y a la técnica de las industrias, prque debemos tener en cuenta, señor Presidente, que ya, en estos momentos, no hay ningún país que se resigne a mantener industrias ni producciones sin las bases técnicas.

Encontramos a montones, ahora con esta difusión que se adelanta a la postguerra, los libros que nos hablan de la evolución de la producción de todos los países del mundo con la técnica. Encontramos, por ejemplo, sobre la evolución de la agricultura, en un librito qeu anda por ahí, —libro muy importante, digo librito porque está muy generalizado— que enfrenta la ciencia frente a los monopolios. Nos da la evolución de la técnica de una cantidad enorme de industrias. De cómo se han salvado los países europeos, frente al monopolio del trigo en Canadá, con la técnica de los abonos y de su elaboración en aquellos países.

Lo mismo que se aplica sobre el azúcar, sobre el caucho y sobre una cantidad de cosas.

¿Y ahora vamos a pretender nosotros, que no tenemos medios ni escuelas ni institutos para formar personal técnico educador para la Enseñanza Secundaria, ir a un plan de diversificación técnica de Secundaria?

Vamos a caer en una improvisación peor y vamos a sufrir errores peores de los que estamos soportando en la Enseñanza Secundaria.

Hay una gran resistencia, y se nota por todas partes, a reconocer la técnica de la enseñanza. Eso lo vemos todos los días. Toda la gente encuentra perfectamente plausible que no se puedan colocar cuatro ladrillos para hacer una cocina en un lugar que se utiliza para ir a pasar los domingos, sin la firma del arquitecto o constructor habilitado. Todo el mundo protesta si un hombre que no tiene título de dentista nos arranca una muela, que antes la sacaban los barberos, y no se moría nadie. El propio médico le llama curandero a un dentista que receta más allá de lo que considera su esfera, y le llama curandero al farmacéutico que se permite decirle a una persona: tome un purgante y déjelo pasar. No hablemos de los abogados frente a los escribanos, porque entonces, dónde iríamos. Y si pensamos en los ingenieros frente a los arquitectos, veremos que todavía no han podido ponerse de acuerdo. Pero, en cambio, a todo el mundo le

parece correcto que nazca una criatura y se le entregue a quien ponga el letrero más bonito y la escuela con más lujo para que le enseñe, aunque quien está ahí dentro no sabe, lo que es enseñar, no ha estudiado la psicología infantil, no tiene nociones de las relaciones que tiene ese alumno con la evolución social del país en que se educa. No sabe nada de eso, pero va a la escuela y enseña lo mismo.

(Interrupciones).

—Hay más: se levantan airados, protestan cuando se habla de que no esté asegurado el patrimonio de un niño que queda con una herencia. Cuidado que se vaya a quebrar el patrimonio pecuniario de ese niño! Y el patrimonio moral e intelectual de ese niño se le entrega al primer ganapán que ponga una escuela con brillantez.

De manera, señor Presidente, que seguimos, nosotros, los que hablamos como maestros y luchamos y actuamos como maestros, con la misma contra. Ningún médico, por ejemplo, aceptaría que yo me encerrara en una pieza y me leyera los textos que él ha leído y de allí me fuera a dirigir un hospital. No lo admitiría tampoco ningún abogado ni ningún ingeniero. Pero, les parece muy bien que con leerse un par de textitos de pedagogía, que los eligen al azar, los más bonitos, que son los más en boga, y dicten normas de enseñanza.

Yo, señor Presidente, creo que con esta contradicción en que pongo a los universitarios, ante su exigencia del ingreso para Secundaria y su no exigencia del ingreso para las facultades, demuestro que falta razón y fundamento lógico a la situación en que se colocan

Por otra parte, lo vemos en este debate. Aquí se habla de planes. El plan se modifica, se dice, porque se cambia una materia. Es distinto. El plan, el plan pedagógico, es otra cosa muy distinta.

El plan nuestro, en Secundaria, lo único que ha demostrado hasta ahora es que es un plan universarista.

La discusión de planes que ellos le llaman planes, que mantuvieron los Directores de Secundaria, se realizó hace bastante poco tiempo: aquella lucha del doctor Segundo con el resto del Consejo, unos queriendo que la enseñanza tuviera por base las humanidades y otros las ciencias exactas o la parte de las ciencias naturales. Ninguno de los dos modificaba el plan: lo único que hacían era cambiar la ordenación de las materias o establecer el predominio de unas materias sobre otras. El plan seguiría siendo el mismo: entregarle la enseñanza a gente que no sabe de enseñanza, pero que estaría allí para vigilar la clase, y algunos con el librito debajo de la mesa observando si el alumno da bien o mal la lección, porque también eso se ha visto.

Para el plan tendríamos que estudiar después el régimen, el sistema, el método, la forma, los programas y los horarios, y que no se impusieran sobre todo las enormidades de los horarios que vemos en los liceos. Liceo en que, porque el Profesor de Matemáticas es ingeniero de tal oficina y no puede salir hasta las cinco, se da la clase de matemáticas al alumno a la última hora, después que —empleando un término vulgar de los que usan los muchachos— "se ha comido" cuatro horas de clase allí dentro, y entonces lo llevan a la clase de Matemáticas.

En una escuela primaria, al maestro que haga eso el Inspector o las autoridades de Enseñanza Primaria le pasan una amonestación, si no lo echan, y es un mal punto lo que lleva en la clasificación; porque tiene que saber muy bien en qué hora está en mejores condiciones el alumno para hacer lo que tenga que hacer. Sería lo mismo que un maestro de escuela, se ponga a dar la clase de caligrafía, o de dibujo cuando los muchachos entran agitados del recreo, después de jugar al futbol; ¡cualquier día va a sacar caligrafía de esos niños, después de estar corriendo media hora en el patio!...

Pero eso no lo comprenden los que están enseñando en Secundaria. Desde luego que estas cosas pueden parecer charlatanerías de "Maestro Palmeta".

Lo más profundo que se ha estado discutiendo en esta cuestión de Secundaria, es esto: si debía ser con la base de Humanidades o con la base de las Ciencias.

Se habló después de que la limitación de horas ocupadas en enseñanza privada iba en beneficio de que los profesores pudieran prestar toda su energía a los cargos. Sí: los profesores que se dedican a la enseñanza privada tienen limitación de horas en las escuelas privadas para poder actuar en Secundaria; pero no tiene limitación de horas el que un señor se pase cuatro horas en su oficina o en su gabinete profesional en un puesto público, con un sueldo de trescientos o cuatrocientos pesos: ese puede acumular más que el que es puramente profesor, que el que se dedica pura y exclusivamente a la enseñanza.

(Interrupciones).

—De manera que para el que está en una oficina, donde está resolviendo grandes problemas, y que a lo mejor todavía tiene clases en la Facultad, para ése no cuenta la limitación; pero, en cambio, un profesor que se dedica puramente a la enseñanza, no puede tener nada más que dos horitas semanales en un instituto particular; y como Enseñanza Secundaria no le permite acumular nada más que $ 240, ese señor se limita a vivir con sus 240 pesos y los 30 o 40 que le pagan por sus clases en el instituto privado; pero el otro puede sacarse $ 300 o 400 en su oficina o en su laboratorio, y después irse a cobrar $ 240 o 260 o más en Enseñanza Secundaria.

De la limitación de grupos no puede, de ninguna manera, resultar una economía, porque los grupos disminuyen en el coeficiente de acumulación cuando más se acumula; de manera que si se mantienen más personas con menos grupos, se gasta mucho más que si se concentran grupos en pocas personas. Así que esa razón no tiene valor alguno, porque no es real.

Estas constancias quería hacer, señor Presidente, porque mi calidad de maestro, con muchos años de escuela, me prohibe dejar pasar una serie de aseveraciones que se habían hecho, sin quedar, como profesional, incompetente; y preferiría quedar como Diputado poco eficiente, antes que quedar como maestro que no sé defender mi profesión ni conozco lo que a ella atañe. Por eso he limitado mi exposición a estos pocos puntos.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra porque he sido aludido por el señor Diputado Tejera y creo que me asiste el derecho de réplica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a usar este derecho que me concede el Reglamento, no para contestar al señor Diputado Tejera, sino para contestar al señor Diputado Carbonell y Migal.

El señor Diputado Carbonell y Migal hace una afirmación que yo conceptúo falsa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado, no para impedirle hablar, sino para que pueda usar bien el tiempo, que dispone de cinco minutos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — La afirmación del señor Diputado Carbonell y Migal es falsa al decir que Inglaterra está haciendo recién lo que nosotros hemos conquistado. El señor Carbonell y Migal reconoce que en eso no está bien informado, que no conoce el sentido de la reforma inglesa. Las directivas de esa reforma han sido dadas a la prensa por la "B. B. C.", en una de sus comunicaciones hace algunos meses, que ha sido reproducida en la revista popular "La Inglaterra Moderna".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no me he referido a eso, sino a la enseñanza gratuita.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Las directivas de la Inglaterra moderna son, sustancialmente, éstas: la enseñanza primaria en Inglaterra se hace de los cinco hasta los once años; desde los once a los trece años todo el alumnado de Primaria que desea dirigirse hacia la enseñanza media tiene que entrar en escuelas vocacionales, como se llaman ahora donde se establece, se distingue o se discrimina la vocación del alumno, y a los trece años tiene tres orientaciones para la enseñanza media: la vieja orientación clásica de las escuelas de Gramática, que es la enseñanza secundaria que se imparte entre nosotros o que es el tipo de enseñanza que se quiere imitar con nuestra enseñanza secundaria; las escuelas técnicas, que son esas a que se refería el señor Diputado Carbonell y Migal, y las escuelas llamadas modernas, que son intermediarias entre las clásicas y las modernas, escuelas mercantiles, etc. Además, esa enseñanza, la de las escuelas técnicas y la de las escuelas modernas, se limita hasta los dieciséis años. En cambio la enseñanza clásica puede ser prolongada hasta los dieciocho años. Además los estudiantes de enseñanza secundaria pueden extender los cursos de primaria por dos o tres años, e incluso los que terminan la enseñanza secundaria, técnica o moderna, pueden hacer cursos semanales, de un día por semana, hasta los veinte años de edad.

Esa es la enseñanza que se imparte en Inglaterra y yo le pregunto al señor Diputado si nosotros tenemos esa enseñenza.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo lo dije bien claro: me refería a la enseñanza gratuita.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En cuanto a Francia, es cierto que se hacen multitud de reformas, pero el señor Diputado Carbonell y Migal debe saber que esas reformas tienen que pasar por el tamiz del Consejo de Educación, que se ha opuesto reiteradamente a ellas, y por eso no han tenido andamiento; y se ha opuesto a ellas porque en Francia ese organismo burocrático se opone a toda reforma educacional.

A este propósito voy a citar un párrafo más del prefacio de ese libro a que me he referido en Cámara, que es el de Durkheim, y que refiriéndose al sentido de la refor-

ma, dice así: "Durkheim ha descripto en una de sus últimas lecciones las variaciones de los planes de estudio en el curso del siglo XIX. No se habría sorprendido de que en el primer tercio del siglo XX, esas idas y venidas incesantes, un poco desordenadas y contradictorias, de un sistema a otro, de una concesión a otra de un polo a otro, se hayan prolongado. Pero, por otra parte él estimaba que no era esto sino un estado de incertidumbre que no podía durar indefinidamente, que se estaría bien pronto al pie del muro y que, en lugar de reformas tímidas, incompletas que no irían al fondo de las cosas; sería menester emprender una reorganización integral de nuestra institución de enseñanza".

Y eso es precisamente lo que yo preconizaba en mi disertación de hoy.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y siete**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee:)

"Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 16.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la ley General de Gastos, los siguientes cargos:

Item 16.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.01. — Sueldos de cargos presupuestados

1 Director	$	3.600.00
1 Secretario	"	1.200.00
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
2 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00
2 Auxiliares a $ 720.00 cada uno	"	1.440.00
Personal de servicio		
3 Porteros a $ 600.00 cada uno	$	1.800 00
4 Vigilantes a $ 600.00 cada uno	"	2.400.00
	$	14.040.00

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Auméntanse, en las cantidades que se indican, las asignaciones establecidas en los ítems 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales) del Presupuesto General de Gastos, para los rubros siguientes:

Item 16.01. Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.02 Sueldos con cargo a partidas globales (1)	$	188.547 91
1.04. Jornales	"	2.262.48
2.08. Arrendamientos nuevo local	"	6.000.00
2.09. Gastos generales de oficina	"	3.770.80
3.03. Mobiliario y enseres diversos	"	1.875.40
3.04. Utiles y materiales para Oficina	"	2.262.48
3.06. Material informativo, educacional y científico	"	5.656.20
3.10. Efectos de higiene y limpieza	"	1.131.24
5.02. Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	1.508 32
8.01. Eventuales o extraordinarios	"	377.08
	$	213.401.91

Item 16.02. Liceos Departamentales

1.02. Sueldos con cargo a partidas globales (2)	$	107.328.28
1.04. Jornales	"	1.287.84
2.09. Gastos generales de oficina	"	2.361.04
3.03. Mobiliario y enseres diversos	"	1.073.20
3.04. Utiles y materiales para oficina	"	1 287.84
3.06. Material informativo, educacional y científico	"	3.219.60
3.10. Efectos de higiene y limpieza	"	643.92
5.02. Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	858.56
	$	118.060.28
Total	$	345.502.19

(1)	A) Para licencia al personal docente	$	12.334.91
	B) Para sueldos de profesores y ayudantes	"	176.213 00
		$	188.547 91

(2)	A) Para licencia al personal docente	$	7.021.48
	B) Para sueldos al profesorado	"	100.306.80
		$	107.328.28

—En discusión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Nuestra bancada, señor Presidente no ha propuesto ningún articulado sustitutivo de este proyecto de ley, porque, como lo sostuve en la Comisión, y como lo sostuvieron en Sala los señores Diputados Salgado y Ois, sabemos que él no cuenta con ambiente en la Cámara.

Nosotros habíamos propuesto que se votara tres doceavos del monto total, hasta tanto, en cumplimiento de las promesas hechas en este Parlamento por el señor Ministro de Hacienda, se trajera a nuestro estudio el Presupuesto General de Gastos. Una vez enterados del estado de las finanzas públicas, creo que votaríamos muy bien este proyecto, sabiendo lo que hacemos, y no como lo estamos votando hoy, un poco girando en descubierto, como dije en la Comisión.

Por otra parte, hago saber, al fundar nuestro voto, que hemos votado en general el proyecto, señalando, a la vez, los motivos por los cuales no hemos articulado ese proyecto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

Se va a dar lectura a dos artículos aditivos propuestos.

Léase en primer término el propuesto por el señor Diputado García Morales.

(Se lee:)

"Los puestos de encargados de grupos de 1.o y 2.o año, serán llenados por concursos. Entre tanto, dichos cargos serán desempeñados por maestros de instrucción primaria, que se hayan sometido a concurso después del año 1938 y obtenido clasificación superior a 3.66 muy bueno con bueno").

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — He pedido la palabra solamente para fundamentar las tres principales razones que coexisten en favor del artículo aditivo de que se acaba de dar lectura.

1.o Los maestros de instrucción primaria, que han cursado seis años en la escuela normal, habiéndose presentado después a varios concursos obteniendo en ellos altas clasificaciones, deben ser preferidos para ser encargados de grupos en 1.o y 2.o años de secundaria, sobre todo frente a candidatos que no han acreditado ninguna aptitud especial y oficial para ejercer la enseñanza.

2.o El número de maestros aptos en las condiciones del número anterior, es de varios cientos, y deben ser tenidos en cuenta, apartando compromisos contraídos, con respecto a personas que no se encuentran en las mismas condiciones, y cuando se trate de llenar no menos de cuatrocientos encargados de grupos.

3.o El argumento de que acaso podría la ley costar algunos pesos más por la no acumulación, no me detiene cuando se trata de hacer justicia, sobre todo en favor de la clase más desamparada de los educacionistas, representada por los maestros de instrucción primaria.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee):

"Artículo 3.o La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria, se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios.

(Ley de 14 de octubre de 1919)".

—Están en discusión los dos artículos.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo acepto, señor Presidente, el artículo propuesto por el señor Diputado Cardoso, por ser de una extensión mayor que el mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Está en discusión, entonces, el artículo 3.o aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En la Comisión de Presupuesto —me va a disculpar el señor miembro informante que haga uso de la palabra en este sentido, como miembro de ella, pero es para aclarar conceptos— en la Comisión de Presupuesto, digo, no se trató para nada este asunto, a pesar de que estaba integrada por la de Instrucción Pública.

Yo creo que en este momento la Cámara no estaría habilitada para resolver sobre esta cuestión, que afecta problemas fundamentales en cuanto a la designación del profesorado y todo lo que se relaciona con el reclutamiento del personal docente de Enseñanza Secundaria.

De manera que tratándose de un asunto cuya solución urge, por cuanto es sabido el problema que se le ha planteado a Enseñanza Secundaria, yo voy a proponer, sin desconocer el mérito de estos artículos aditivos y el beneficio que pueden causar en él futuro para Enseñanza Secundaria, que ellos pasen a Comisión. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Retamoso, para que los artículos propuestos pasen a Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Debo manifestar que lo afirmado por el señor Diputado Retamoso no es enteramente la expresión fiel de lo que pasó en el seno de la Comisión. En el seno de la Comisión, al final, cuando ya se había aprobado...

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero referirme a que en el seno de la Comisión no se planteó ninguna proposición en el sentido indicado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor; la plantée yo.

SEÑOR RETAMOSO. — No, señor Diputado; el señor García Austt hizo una exposición sin concretar solución. En general habló de la forma como se designaba el personal docente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No, señor. No me habrá oído el señor Diputado Retamoso, porque yo propuse, al final, esta fórmula: "Los puestos docentes que se crean con cargo a esta ley se llenarán exclusivamente por concurso de méritos u oposición".

Hasta hice referencia en el seno de la Comisión al propósito que me había adelantado el doctor Cardoso, de plantear en Sala una proposición similar. Se me dijo, de parte del señor Ministro, que lo recordará, y de parte de algunos otros miembros de la Comisión, que esa fórmula era inconstitucional, porque lesionaba la autonomía de Secundaria. Entonces el señor Diputado Martínez formuló la objeción de que recientemente, con motivo de la ley incorporando el Liceo de "Batlle y Ordóñez" a la Enseñanza Oficial, se había autorizado por ley la incorporación al presupuesto de los cargos de profesores de ese liceo, lo cual significaba, evidentemente, una violación de la autonomía de Secundaria. Y yo recordé, además, que hacía muy pocos días se acaba de dictar la ley creando las setecientas ayudantías, cuyo artículo 11 se refiere totalmente a la forma como deben ser provistos esos cargos, y la autonomía de la Enseñanza Primaria es tan constitucional y respetable como la de la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hay, además, un detalle que parecería aclarar esa situación. Es verdad que el doctor García Ausit promovió esa discusión, pero también es verdad que por razones que se dieron, no se adoptó resolución. Pero lo que no debe olvidar el señor Diputado, es que los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria que estaban presentes en ese momento, manifestaron en el seno de la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la de Instrucción Pública, que esos cargos se adjudicarían exclusivamente por concurso.

De manera que ya tenemos eso resuelto por virtud de un compromiso creado espontáneamente por las autoridades que deberán adjudicar esos cargos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso es absolutamente verdad, pero no quedó resuelto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Efectivamente, como dijo el doctor García Austt, se planteó ese problema en Comisión y yo expresé mis dudas sobre la constitucionalidad del proyecto. Y ahora debo decir que en cuanto a uno de los artículos que se ha presentado, propuesto por el señor Diputado Cardoso, no tengo la más mínima duda de que es inconstitucional. Es aquel que se refiere a que las resoluciones tomadas por el Consejo de Secundaria puedan ser apeladas ante el Consejo Universitario. Son dos entes autónomos, absolutamente autónomos, y no pueden ir en apelación las resoluciones de uno al otro, pues nó existe la más mínima superintendencia de uno sobre otro. Ellos serán completamente contrario al concepto constitucional de autonomía a que se refiere el artículo 178 de la Constitución.

Además, en cuanto a esta segunda parte motivo de esta discusión, llamo la atención que es digno de estudiarse si en realidad no lesiona la autonomía de Enseñanza Secundaria. De más está decir, señor Presidente, que comparto plenamente la finalidad de estos dos artículos, tanto al proyectar por el doctor García Morales como el del doctor Cardoso, que me parecen magníficamente inspirados, y que deberían llevarse a la práctica, y que estoy seguro que en los hechos se llevarán. Pero yo expreso que es necesario estudiar y recordar los fundamentos que tuvo la ley Universitaria de 1935, y que en realidad se dijo expresamente que venía a reglamentar el artículo constitucional sobre la autonomía universitaria. Y sobre la autonomía en materia de Enseñanza Secundaria, recordaría únicamente dos conceptos vertidos entonces por el doctor Echegoyen, autor del proyecto que dijo que consideraba del caso agregar, en lo que respecta a la organización de la Enseñanza Secundaria como ente autónomo, que no en proposición originaria de esa Comisión y de esta ley, sino que es el mandato coincidente de las Constituciones de 1917 y 1934, que eran las que regían entonces, —y llamo la atención que el artículo de la actual Constitución es idéntico a la de 1934

Y además decía todavía: "Esta autonomía que se da por esta ley es la más extensa que puede concebirse. Ninguna ingerencia extraña a su gobierno, ninguna restricción en materia financiera, ninguna cortapisa en su función docente; se llega en esta materia a lo que nunca se llegó en el país, esto es, a la abstención del propio legislador, que deja librado a la nueva entidad, de una manera absoluta, la confección del nuevo plan de estudios, del Estatuto del Profesorado, de la reglamentación de sus funciones y gobierno y administración".

Es sobre eso que deseo llamar la atención, porque después, cuando se trató en Sala ese asunto, se confirmó esa tesis también y se dijo que se daba la más amplia autonomía en la función docente y administrativa y que por artículo 23 se otorgaba al nuevo ente autónomo el derecho de darse libremente sus planes de estudios, su reglamento de gobierno, su estatuto de profesores, etc., y hasta se le dió la facultad de destituir sus propios funcionarios sin siquiera someterse a lo que establece el artículo 157 de la Constitución, es decir, la venia del Senado. Y yo me pregunto si frente a ese concepto tan amplio sobre autonomía, se le puede ahora indicar al Consejo de Enseñanza Secundaria, cómo debe elegir sus profesores y de dónde debe sacarlos.

SEÑOR FERRER SERRA. — En los entes autónomos nunca hubo necesidad de recurrir a la venia del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Perfectamente; pero se dijo expresamente al darse esa importancia a la autonomía que se le concedía. Por eso creo de mi deber llamar la atención, para que la Cámara, al decidir en definitiva en este asunto, piense si hay o no inconstitucionalidad. Podría ser una invasión de las atribuciones de ese ente autónomo y aunque la Cámara resuelva lo contrario, igualmente tendrá gran importancia su pronunciamiento sobre esta constitucionalidad que yo considero por lo menos dudosa en el primer artículo propuesto por el Diputado Cardoso, y absolutamente inconstitucional en el segundo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Retamoso, de pase a Comisión de las proposiciones hechas por los señores Diputados Cardoso y García Morales.

Yo creo, señor Presidente que es necesario que queden establecidas entre las disposiciones de este proyecto de ley que estamos discutiendo, las ideas contenidas en esas proposiciones. Y a mí no me parece que pueda aducirse que con esto se lesiona la autonomía del organismo de Secundaria, porque si recién ahora se viene con esas opiniones respecto a la lesión de derechos de estos organismos autónomos, hace rato que los venimos violando. Como bien lo decía el señor Diputado García Austt, esta violación, si es que existiera, la acabamos de hacer, y creo que con toda razón, en la ley que votamos los otros días creando ayudantías escolares. Y si nos remontamos más allá, de la misma bancada que integra el señor Diputado Retamoso, por el año 1932, si no estoy trascordado, en

compañía del entonces Diputado Rodríguez Fagregat y también en la no menos amable del señor Diputado Gamba, presentamos un proyecto de ley, que creo tuvo sanción legislativa, en la Cámara de Representantes, fijando normas en cuanto al derecho de efectividad de los profesores universitarios.

Más tarde, la Cámara también dictó normas reformando el artículo 4.o de la ley sobre concursos para los cargos de Instrucción Primaria. De manera, pues, que creo que la autonomía de la enseñanza no puede llegar hasta el extremo de vedar a los señores Diputados el expresar, por intermedio de la ley, cuestiones que vienen a ser una garantía sobre el desenvolvimiento mismo de la función que tiene que desempeñar ese organismo autónomo.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Aquel proyecto daba, si no recuerdo mal, a los cinco años de antigüedad, el derecho de efectividad a los profesores universitarios. Creo que también nos acompañaron en esa proposición los señores Diputados Carbonell y Migal y Gamba.

De manera que yo creo hasta necesario en este momento, que se ponga en esta ley esa disposición, para completar un poco lo que se ha dicho en esta Cámara en cuanto a la necesidad de seleccionar el personal enseñante, el personal docente de Enseñanza Secundaria, y con la finalidad, asimismo, señor Presidente, de que se dé aliciente y oportunidad a los profesores que vienen trabajando desde hace tiempo en la Enseñanza Secundaria, para que hagan valer sus méritos, o, más bien dicho, los derechos que le dan sus méritos, para aspirar a nuevos puestos.

Sólo tendría que observar —y por eso, a primera vista, me parece más práctica la última parte de la moción del señor Diputado García Morales— que de inmediato, como deben proveerse en seguida los puestos docentes que acabamos de crear con este proyecto de ley, habría que indicar la norma a seguir, hasta tanto no se realicen los concursos.

Se me ocurre, por lo tanto, que estaría bien la sugerencia formulada en la proposición del doctor García Morales, de que se tuviera en cuenta, en primer término, a los maestros de los concursos realizados desde el año 1938 hasta el presente. Que se les tuviera en cuenta, con preferencia, porque también considero que no sólo por su condición de maestros ya van a estar habilitados para impartir la enseñanza de determinada asignatura: tendrá que hacerse también la selección buscando un poco la vocación de cada uno de esos maestros.

Por todas estas razones, señor Presidente, — y porque ya veo la luz roja que anuncia el término de nuestro tiempo y que nos apura en nuestras expresiones— es que no apoyo la moción formulada por el señor Diputado Retamoso para que este artículo pase a Comisión, sino que, por el contrario, voy a votar para que sea incorporado al proyecto de ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay, señores Diputados, serias dudas sobre este asunto por otras razones. No se ha recordado que existe una ley de nombramientos y confirmación de los profesores de Enseñanza Secundaria, que les da derecho a que sean revisados sus nombramientos cada cinco años para volver a ser confirmados en sus cargos.

SEÑOR CARDOSO. — Es la misma ley que yo propongo que se aplique.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es la misma ley; es otra ley que votamos en el año 1932 aquí en la Cámara.

De manera que yo creo que valdría la pena pasar a Comisión estos proyectos, para evitarnos observaciones posteriores, sobre todo para evitar que se trabe la sanción de este proyecto de ley con una observación de esta naturaleza y que tenga que volver otra vez a la Cámara de Representantes, perdiendo así todo lo que hemos querido ganar quedándonos hasta esta hora.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: exhorto a los señores Diputados a que aprovechen esta circunstancia para dejar en la ley una norma tan salvadora del decoro universitario y de la enseñanza secundaria, como la que propone el doctor Cardoso.

(Apoyados).

—Es para la primera designación para la cual la ley prevé las soluciones. Y yo me permito recordarle a los señores Diputados lo siguiente: esta ley no compromete la autonomía: es una ley de 1919 que, si mis recuerdos no me traicionan, tuvo su iniciativa, varios años antes, en un proyecto de ley del doctor Brum, cuando era Ministro de Instrucción Pública, proyecto que se aprobó luego de una serie de discusiones —si mis recuerdos no son infieles— en el año 1919, cuando estaba en vigencia el régimen de autonomía de la Constitución del año 1917.

Esta ley se ha estado cumpliendo por la Universidad constantemente. Todos los que hemos sido miembros de los Consejos Universitarios recordamos que la designación de profesores —yo recuerdo lo que ha sucedido en la Facultad de Derecho— se ha hecho ajustándose a esta ley, constantemente.

Ahora bien: se cumplía también en Secundaria y Preparatorios, es preciso recordarlo, y se nos escapó cuando se reconoció la autonomía de esta rama de la enseñanza. De manera que cuando se le reconoció la autonomía, por la última ley, Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se escapó realmente del régimen de esta ley; y nosotros lo único que vamos a hacer es recuperarla para esta disciplina, que le va a llevar decoro a la designación de profesores. Yo creo que no debemos perder esta oportunidad de sancionar esta norma, que ha servido para mantener el decoro del profesorado en todas las Facultades de la República durante tantos años, extendiéndola a Enseñanza Secundaria, sobre todo después de todo lo que se ha dicho de Enseñanza Secundaria, que demuestra que, por lo menos, el profesorado tiene que empezar a someterse a normas de decoro para su admisión.

Por estas consideraciones yo me inclino a votar el proyecto como lo ha presentado el señor Diputado Cardoso, e incito a los señores Diputados a que piensen en esta consideración, que vale la pena que sirva de fundamento de voto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios. Ley de 14 de octubre de 1919".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para concretar la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que sería oportuna la lectura del artículo pertinente, que dice así: "Los profesores titulares de los Liceos. Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Secundaria, serán designados:

A) Por nombramiento directo cuando así lo resuelvan los dos tercios de votos de los Consejos científicos que correspondan y estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación; y

B) Por concurso, cuando no pueda utilizarse el procedimiento anterior, por existir varios solicitantes con iguales o semejantes méritos científicos y pedagógicos para el puesto."

SEÑOR RETAMOSO. — En esta forma, ¿para cuándo cree el señor Diputado que van a funcionar los cursos?

SEÑOR CARDOSO. — Puede ser a la brevedad.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TEJERA. — Por temperamento soy contrario a admitir en Sala injertos en proyectos que vienen estudiados detenidamente de la Comisión; pero en este caso concreto, tratándose de una iniciativa de esta naturaleza, que tiende no sólo a perfeccionar el profesorado de Secundaria, sino también a establecer un sistema de justicia en la designación de profesores, yo me inclinaría por cualquiera de las dos fórmulas, — la del doctor García Morales o la del doctor Cardoso, con preferencia por la del doctor Cardoso, por las mismas razones que adujo el señor Diputado García Morales: por su amplitud.— siempre, desde luego, que hubiera dentro de los compañeros de Comisión el apoyo necesario, puesto que hemos trabajado en común, se ha planteado este asunto un poco lateralmente y lo hemos discutido durante varias sesiones.

Pero recuerdo al señor Ministro que ese ataque, o esa lesión a la autonomía de Secundaria no se produciría concretamente en este caso; porque la verdad es que el artículo 3.o del proyecto que sancionamos hace pocos días, oficializando el Liceo de Batlle y Ordóñez, trae una disposición que también, entonces, lesiona la autonomía de Secundaria.

Dicho artículo 3.o, dice: "A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa por la presente, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y los reglamentos universitarios".

A los efectos jubilatorios, se establece que tienen derecho por el tiempo que han ejercido ya la función honorariamente.

Quiere decir, señor Ministro, que en esta Cámara, en oportunidad de discutirse este proyecto, así como en el Senado, no se le encontró ningún vicio de inconstitucionalidad al artículo que acabo de leer.

Por otra parte, como lo recordaba el señor Diputado Martínez en Comisión, y creo que acaba de recordarlo en Sala algún otro señor Diputado, me parece que el doctor García Austt, hace pocos días la Cámara, con asistencia del señor Ministro, acaba de dictar normas al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que debe tener, por lo menos, un grado de autonomía similar al del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Quería observar, señor Presidente, que siempre se corre riesgo, con estas mociones relativamente improvisadas, de poner en peligro principios esenciales. Por ejemplo, de las tres mociones presentadas, dos me resultan francamente inconstitucionales.

La moción del doctor García Morales, que señala la elección a realizarse por el Consejo de Enseñanza Secundaria dentro de un sector de la docencia primaria, significa un imperativo, sin base, sería de justicia y que lesiona por otra parte el fuero de la autonomía que la ley de 1935 y el artículo 178 de la Constitución de la República, aseguran al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Igualmente me parece inconstitucional el agregado que propone el doctor Cardoso referente al establecimiento de un sistema de apelaciones, y me parece además...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese punto no está en discusión.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pero es necesario para formarse criterio con respecto al método de improvisar y de agregar nuevos artículos a las leyes que ya han sido estudiadas en Comisión.

Eso me resulta inconstitucional y, además, con el defecto de que, por vía apendicular de una ley se viene a resolver un problema importantísimo, cual es el de la interpretación de si la Constitución establece tres entes autónomos separados obligadamente en materia de enseñanza general, o si pueden existir menor número de esos entes autónomos.

En cuanto a la otra moción por la cual se exige que en los nombramientos de los nuevos grupos, Secundaria se ajuste el Consejo a determinadas normas.

(Interrupciones).

—No creo que ese agregado padezca de la inconstitucionalidad flagrante de los otros. Creo que es un problema que plantea dudas, y, en lo que me es personal, resolviéndolo así, apriorísticamente, creo que no sea inconstitucional. Pero me parece prudente que la Cámara, a esta altura del debate, resuelva pasar estos asuntos, para su buen estudio, a Comisión.

Bien: debo decir, además, que desde mi punto de vista, entre las tantas acusaciones formuladas contra Secundaria, muchísimas son de una notoria injusticia.

Deliberadamente no quise intervenir en el debate para no retardar la aprobación de este proyecto que me parecía de una urgencia terrible; pero, evidentemente, este debate se ha alargado manteniéndose casi constantemente fuera de foco. Eso es evidente. Fuera de foco, porque la Cámara, al hacer el enjuiciamiento de Secundaria, olvidaba nada más que ésto: que la crítica, si Secundaria está en tan mala situación, recae sobre la Cámara que tiene en sus manos el medio legal de remediarla. No es desahogándose con una serie de críticas en el momento en que se trata un problema de emergencia de Enseñanza Secundaria como...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿Es improrrogable este plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es improrrogable. Está en discusión exclusivamente el primer artículo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

Está en discusión si vuelve a Comisión este asunto; pero como el señor Diputado García Morales ha retirado su proposición y todavía no se ha entrado a la consideración de la segunda parte de la moción del señor Diputado Cardoso, se va a votar si vuelve a Comisión el artículo que hace extensivas a Enseñanza Secundaria las garantías establecidas en la ley del año 1932, con respecto a otras Facultades.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en la obligación de hacer poner a votación las mociones que se presenten, pero al mismo tiempo dirigir el debate y presentar a la Cámara las cosas tal cual son. La moción del señor Diputado García Morales no está actualmente en vigor, porque la ha retirado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La moción del señor Diputado García Morales, para retirarse, tiene que ser mediante votación de la Cámara.

De manera que habiendo formulado moción el señor Diputado García Morales y también el señor Diputado Cardoso, y habiendo propuesto yo que esas mociones pasaran a Comisión, el señor Presidente debe someter a votación mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Retamoso.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta**).

—Se va a leer la primera parte de la moción propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee):

"La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios. (Ley de 14 de octubre de 1914)".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dos palabras, señor Presidente. Yo considero que debe establecerse un distingo en cuanto al aspecto de la constitucionalidad entre las dos proposiciones formuladas por el señor Diputado Cardoso. A mi juicio es incuestionable que la autonomía queda lesionada si se establece el régimen de recursos que el señor Diputado Cardoso propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no está en discusión esa parte. Eso podrá tratarse de inmediato. No compliquemos las cosas, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No voy a complicar, señor Presidente. Como todos los señores Diputados han encarado el problema de la inconstitucionalidad de las dos proposiciones, quiero decir que, para mí, una es inconstitucional y que la otra es perfectamente constitucional.

(Interrupciones).

—No ofrece dudas de constitucionalidad alguna, a mi juicio, la proposición que vamos a considerar en este momento. Es una norma de carácter general aplicable en todo el país; norma de carácter general que después, en su aplicación, en la posesión de los cargos da facultades amplias e ilimitadas al organismo que deberá proveer esos cargos.

Con referencia a esto yo comparto las manifestaciones hechas por el señor Diputado Regules. Hay un hecho indiscutible, y es que en la designación del profesorado de secundaria se han cometido muchos abusos, y no se ha completado siempre el verdadero interés de la enseñanza secundaria: por razones extrañas al interés de la enseñanza, por razones de orden interior, muchas veces, por razones electorales o políticas, a veces de política nacional, a veces de política universitaria, por razones extrañas al problema universitario mismo, han llegado a ser profesores muchos hombres que no debieran serlo.

Está en juego, como decía muy bien el señor Diputado Regules, el decoro del profesorado universitario, y a la Cámara le corresponde, en estos momentos en que vota la creación de muchos cargos que darán motivo a designación de nuevos profesores, dictar alguna medida que salve el decoro de ese profesorado.

Por estas razones, creo que la Cámara hará bien, sin tener duda alguna sobre la constitucionalidad de la proposición del señor Diputado Cardoso, en darle su voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta**).

—Se va a votar la segunda parte.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Respecto a esta segunda proposición, yo no puedo desoir las opiniones tan capacitadas de técnicos en materia constitucional, que aquí se han expuesto, según las cuales, por la vía de este proyecto, el Parlamento vendría a resolver el viejo pleito constitucional de si debe o no constituirse un ente autónomo con cada uno de los Consejos de Enseñanza Secundaria, etc.

De manera que yo, compenetrado de la importancia de este asunto, pido autorización a la Cámara para retirarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira la segunda parte de la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a votar si se ratifica el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: suarenta y siete en cincuenta).**

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 16.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la ley General de Gastos, los siguientes cargos:

Item 16.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.01. Sueldos de cargos presupuestados

1 Director	$	3.600.00
1 Secretario	"	1.200.00
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
2 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00
2 Auxiliares a $ 720.00 cada uno	"	1.440.00

Personal de servicio:

3 Porteros a $ 600.00 cada uno	"	1.800.00
4 Vigilantes a $ 600.00 cada uno	"	2.400.00
	$	14.040.00

Art. 2.o Auméntanse en las cantidades que se indican, las asignaciones establecidas en los ítems 16.01 y 16 02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales) del Presupuesto General de Gastos, para los rubros siguientes: —

Item 16.01. Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.02. Sueldos con cargos a partidas globales (1)	$	188.547 91
1.04. Jornales	"	2.262.48
2.08. Arrendamientos (nuevo local)	"	6.000.00
2.09. Gastos generales de oficina	"	3.770.80
3.03. Mobiliario y enseres diversos	"	1.885.40
3.04. Utiles y materiales para oficina	"	2.262.48
3.06. Material informativo, educacional y científico	"	5.656.20
3.10. Efectos de higiene y limpieza	"	1.131.24
5.02. Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	1.508.32
8.01. Eventuales o extraordinarios	"	377.08
	$	213.401.91

Item 16.02 — Liceos Departamentales

1.02. Sueldos con cargo a partidas globales (2)	$	107.328.28
1.04. Jornales	"	1.287.84
2.09. Gastos generales de oficina	"	2.361.04
3.03. Mobiliario y enseres diversos	"	1.073.20
3.04. Utiles y materiales para oficina	"	1.287.84
3.06. Material informativo, educacional y científico	"	3.219.60
3.10. Efectos de higiene y limpieza	"	643.92
5.02. Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	858.56
	$	118.060.28
Total	$	345.502.19
(1) a) Para licencia al personal docente	$	12.334.91
b) Para sueldos de profesores y ayudantes	"	176.213.00
	$	188.547.91
(2) a) Para licencia al personal docente	$	7.021.48
b) Para sueldos al profesorado	"	100.306.80
	$	107.328.28

Art. 3.o La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios. (Ley de 14 de octubre de 1919).

Art. 4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: con motivo del debate que ha habido durante estas sesiones, con relación a este asunto, se han vertido interesantísimos conceptos sobre la organización, disciplina y orientación de la Enseñanza Secundaria.

Por lo tanto, y con el fin de excitar el celo de las autoridades de Enseñanza Secundaria, para que traten de buscar ellas mismas el remedio a los males que se han señalado en esta Cámara, voy a hacer moción para que pase al Consejo de Enseñanza Secundaria la versión taquigráfica de todo cuanto se ha hablado en Cámara con relación a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

(Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 43 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Jefe Revisor de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Miércoles 10 de Mayo de 1944 — Núm. 11279

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40

Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas destinados a las Policías del interior, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día dieciséis del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Mayo 3 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My.6-10835-v.my.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial de acuerdo al pliego de condiciones memoria constructiva y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) My.3-10800-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir roperos modelo "Aspirante", con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10843-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 712.00 metros de brin color azul, de un ancho, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10844-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, mondadientes, azúcar molida, arroz común, fariña, sal gruesa, fideos comunes y tallarines café crudo en grano, maíz pisado blanco o amarillo, queso duro, queso fresco, vinagre, sémola, garbanzos, sal fina, fideos mostacholes, canela en rama, pasas de uva aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1593, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10811-v.my 15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable intemperie de 16 mms., aisladores de campana de 60 x 80 mms., pernos rectos galvanizados tirafondos, alambre vulcanizado hierro ángulo balonplomo 3 x 16 mms., caño Bergman, alambre vulcanizado 2 mms., pinetas de intemperie, portalámparas, rosetas fusibles llaves unipolares, llave bipolar, rosetas pendientes, receptáculos de porcelana, con destino a Talleres, para instalación del servicio de luz eléctrica en el casino de tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My 4-10818-v.my 15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 600 camisas para hombre (de fantasía y en colores surtidos), con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
En adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.
(Cuenta corriente) My.4-10812-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, camas de hierro, portátiles, espejos, extintores, proyector de 1000 watts., sartenes de hierro, máquina picar carne, cuchillas de cocina, chairas, hachas jarras esmaltadas, sierras para carnicero, calderas de hierro, morteros con mano, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharas para mesa, jarritos de aluminio, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.
(Cuenta corriente) My.2-10790-v.my 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 38 para adquirir empaquetadura de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas plancha de goma de 1 metro por 70 centímetros y 25 mms. de espesor, goma con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms., metro metálico, hojas de Klingerit, lámina de acero, limas cuadradas, planas, cuchillo y redondas, martillos, pinzas destornilladores, plomo de fusibles, manguera metálica para vapor grafito en polvo, tiza, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.
(Cuenta corriente) My.2-10791-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas 4 hilos, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de 1|2 litro, termos de 1 litro, tazas de aluminio para barba, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1944.
(Cuenta corriente) My 2-10792-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo ancho 2.10, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 100, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color verba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para confección vestuario Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 2 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.
(Cuenta corriente) My.2-10793-v.my.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato electrofonocardiógrafo.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 5 de Junio a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.3-10801-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES (EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES).
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|44
Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de las máquinas de escribir pertenecientes al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Roberto C. Cardoso. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-10821-v.my.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES (EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|44
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho; B) Alambre, grampas, planchuela de hierro y tirafondos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1944 a la hora 13 y 30: A) Crucetas de lapacho y a la hora 16: B) Alambre, grampas, etc., en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.28-10776-v.my.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expopiación, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre de 1941, se ha designado para ser expropiado, declarando urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70506, con frente a la calle Larravide número 2569, de propiedad de don JOSE CARLOS POGGI, cuya expropiación se ha decretado a los efectos de la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas del Departamento de Préstamos Pignoraticios del Banco de la República.
Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto, por ocho días, en el Departamento Jurídico - Contencioso del Banco de la República, donde los interesados podrán examinarlos y presentar las observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Raúl Montero Bustamante. Secretario General.
$13.30 My.8-3545-v.my.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expopiación, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre de 1941, se ha designado para ser expropiado, declarando urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 70522, con frente a la calle Joanicó sin número, entre las de Larravide y Cipriano Miró, de propiedad de don SANTIAGO POGGI ROCCA, cuya expropiación se ha decretado a los efectos de la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas del Departamento de Préstamos Pignoraticios del Banco de la República.
Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto, por ocho días, en el Departamento Jurídico - Contencioso del Banco de la República, donde los interesados podrán examinarlos y presentar las observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Raúl Montero Bustamante. Secretario General.
$13.90 My.8-3546-v.my.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|15
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Salto y Artigas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Junio de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, Mayo 4 de 1944.
(Cuenta corriente) My.6-10833-v.my.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO
La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:
Profesor de Primer Curso de Dibujo Técnico para la Escuelas de Industrias de la Construcción.
Profesor de Inglés.
Maestro de Electrotecnia para la Escuela Industrial de Mercedes.
Maestro de Alfombras para la Escuela de Industrias Femeninas.
Ayudante del Taller de Fundición de la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Tornería de la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Modelos (carpintero) para la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Radiotécnia de la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Herrería de Obra.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, en horas de oficina.
El plazo de inscripción vence el día 31 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.9-10855-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 27
Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de calcular accionadas a mano y dos máquinas de escribir de 80 a 100 espacios, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que para licitaciones públicas fué aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre de 1940.
Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo del actual a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) My.5-10826-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE OCHO VEHICULOS MECANICOS PARA EL INSTITUTO.
Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente material rodante: ocho chassis de camioneta nuevos para ser combinados con la carrocería correspondiente, u ocho camionetas nuevas con carrocería, u ocho autos usados marca "Ford" modelo "A", con o sin carrocería, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.9-10851-v.my.20.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para el suministro y acarreo de 10.000 ms.3 de piedra bruta y pedregullo a extraerse de una cantera ubicada en la costa de la Laguna del Sauce, dentro del campo donde se construye la Base Aeronáutica, cuyo material deberá ser entregado a una distancia aproximada de 750 metros de la cantera, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Mayo a las 10 horas.
(Cuenta corriente) My.4-10805-v.my.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesiona-

les arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor CARLOS LUSSICH, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 31 del corriente de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hacta quince días antes del fijado para las elecciones y que deben inscribirse en su calidad de votantes, aquellos que no lo hubieran hecho antes, en la misma oficina hasta el mismo día de las elecciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.8-10847-v.my.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 166

Compra de artículos para desinfección y limpieza

Se llama a licitación para la provisión de artículos para desinfección y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 24 de Mayo de 1944 a las quince horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.8-10849-v.my.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 16 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10816-v.my.15.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 27.000 ms.3 de pedregulio de piedra partida, a entregarse en las obras del Aeropuerto de Carrasco (7.a sección judicial del Dpto. de Canelones) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en las oficinas mencionadas.

(Cuenta corriente) My.9-10858-v.my.11.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del grupo N.o 1 "Desmontes y terraplenes" para la Tablada Nacional, de acuerdo con los planos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro N.o 1790, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción del sábado que será de 8 a 12 horas.

Los interesados que deseen retirar ejemplares del proyecto completo, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) en la Tesorería Nacional.

El plazo para la recepción de las propuestas vence a las 16 horas del día 30 de Mayo del corriente, año, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las que se hayan presentado de acuerdo en un todo, con las prescripciones establecidas, en la sala de sesiones de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (2.o piso) M. O. P. y en presencia de los interesados que concurran al acto. A los efectos del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Marzo de 1941 los licitantes para ser admitidos como tales, deberán estar inscriptos en el registro de licitantes de las Direcciones de Ferrocarriles y de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — La Dirección de Obras, Ing. Víctor De Angeli, Director de Obras.

(Cuenta corriente) My.9-10857-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA COMEDORES PUBLICOS

(Ley de 31 de Julio de 1943)

Por disposición de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1225, se oyen ofertas para el arrendamiento, durante el término de cuatro meses, de locales en condiciones, en el Departamento de Montevideo y con preferencia fuera del bulevar Artigas, para instalación y funcionamiento de comedores públicos, con salones de una superficie planimétrica de cuatrocientos metros, aproximadamente.

Las propuestas se reciben en esta Secretaría de las 10 a las 12 horas y de 13 a 18. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.9-10854-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 3 viviendas individuales destinadas a los señores PEDRO D'ANGELO PUIG, CARLOS CASANOVA CURBELO y JUAN AMERICO OLGUIN y ampliación de las viviendas prometidas en venta a los señores FRANCISCO SUAREZ SOUTO y JUSTINO LAMBERT, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería de dicho Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 23 de Mayo en curso a las dieciséis horas, en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-10823-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 8 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de librerías y papelerías: 50 mojadedos; 50 perforadores para biblioratos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10836-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 7 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de herrerías de obra: 100 fogones.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación en la avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10837-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 5 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de carpinterías: 2.500 caballetes de madera altos de ms. 0.81 x 0.585; 350 caballetes de madera bajos de ms 0.60 x 0.30; 1.000 tableros de mesa de ms. 2.50 x 0.60; 60 mesas de madera de cocina de ms 1.80 x 0.70 x 0.60 alto; 60 mesas de madera de cocina de ms. 1.20 x 0.68 x 0.60; 8.000 taburetes, bajos.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo a las 16 horas en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10838-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 6 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de ferreterías y bazares: 12.000 cucharas de sopa, 18.000 platos ración, 100 cuchillas de cocina, 60 ollas medianas, 100 ollas grandes, 40 sartenes, 100 sierras de carnicero, 50 máquinas de picar carne, 30 balanzas plato de 130 kilos, 50 pulverizadores de flit, 50 relojes de mesa, 60 ralladores de queso, 50 plumeros medianos.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10839-v.my 16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 4 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de hasta 160.000 kilos de pan especial por el término de cuatro meses.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 12 de Mayo de 1944 a las 16 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales, de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My.5-10820-v.my 11.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la Industria del Vestido del Hombre (Medida, Confección y Ropa de Trabajo), integrada por el escribano don Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales, señores Julio Alonso Cuevillas, Emilio Santalucci y José María López, y Delegados Obreros, señores Isaac Bresler, Sundel Sutz, Ramón López y Jorge Marum, en sesiones de fechas 29 de Noviembre, 10 y 16 de Diciembre del año próximo pasado, 14, 24 y 29 de Marzo y 18 de Abril del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones:

Inclusiones en categorías de la medida. — Primera categoría: Clovester Marrero y Martelleti y Russo. Segunda categoría: Gigliotti y Mercavide. Tercera categoría: Mariano Catelo. Cuarta categoría: J. Balian e Hijos, Máximo Wejtekin, Pedro Porteiro, Samuel Goldstein, Bernardo Rosenfeld, Isaac Poplavski. Inclusiones en Categorías de la Confección. — Primera categoría especial: Cigliotti y Mercavide y Aguerre y Menafra. Primera categoría: Martelleti y Russo. Segunda categoría (con los dos precios más altos en los sacos y sobretodos): Simón Wilner, F. Herszlikowicz. Se hace constar que los sobretodos y gabarninas en todas las categorías de la confección y para todos los comercios incluídos en ellas, deben abonar un recargo de $ 0.50 cuando dichas prendas se confeccionen cruzadas. Modificaciones de precios para todas las categorías de la confección: Se aumenta $ 0.50 el precio de los sacos, sobretodos, gabardinas y pilots y $ 0.10 en los pantalones y chalecos. Se hace constar que los sacos y sobretodos que desde la fecha se aumentan a $ 3.00 y $ 3.50, respectivamente, para su confección debe utilizarse entretela de yute. — Tarifa de ropa de trabajo (Roperías). A continuación se detalla toda la tarifa de la ropa de trabajo con las modificaciones aprobadas: Sacos ordinarios con uno o dos susones, en telas de algodón o borras de lana, forrados con entretela de yute, a $ 1.45 cada uno; sacos ordinarios, con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados, con entretela de yute, a $ 1.95 cada uno; sacos con dos susones, de casimir mezcla y lana forrados, con entretela de lana, $ 2.50 cada uno; sacos sin forro, de brin de algodón, casinetas y gabardinas, hechura corriente, a $ 0.25 cada uno; sacos sin forro, de grano de oro o telas similares, hechura corriente, a $ 0.40 cada uno; pantalón de brin, casimir de algodón o casineta, dobladillo sencillo a máquina $ 0.22 cada uno; pantalón de brin, casimir de algodón o casineta, con el bajo doblado, $ 0.25 cada uno; pantalón con entretela en la pretina (cintura), una pinza y bajo doblado, $ 0.40 cada uno; pantalón con entretela en la pretina (cintura), dos pinzas y vivo, $ 0.60 cada uno; pantalón de montar en géneros de algodón y mezcla, $ 0.45 cada uno; pantalón de montar, en género de lana, $ 0.60 cada uno; bombachas porteñas (angostas) hasta tres bolsillos, en brin casimir de algodón y casineta $ 0.22 cada una; bombachas porteñas (angostas), con cuatro bolsillos, en casimir mezcla, $ 0.28 cada una; bombachas porteñas (angostas), con cuatro bolsillos, en casimir de lana, $ 0.40 cada una; bombachas orientales (anchas), hasta tres bolsillos, en brin, casimir de algodón y casineta, $ 0.20 cada una; bombachas orientales (anchas), con cuatro bolsillos, en casimir mezcla, $ 0.35 cada una; bombachas orientales (anchas), con cuatro bolsillos, en casimir lana, $ 0.50 cada una; mamelucos tipo mecánico, hechura corriente, en telas de algodón, $ 0.28 cada uno; guardapolvos, hechura corriente, $ 0.25 cada uno; blusas cortas, en forma camisa, $ 0.15 cada una; camisas campera, con dos bolsillos parche $ 0.22 cada una; camisas campera, con dos bolsillos parche, charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos, $ 0.28 cada una; camperas derechas, con dos bolsillos parche, $ 0.28 cada una, camperas derechas, con dos bolsillos parche y religiosa, $ 0.35 cada una; camperas derechas, con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo, $ 0.40 cada una; camperas cruzadas, con dos bolsillos parche, $ 0.35 cada una; campera cruzada, con dos bolsillos parche, con religiosa, $ 0.40 cada una; campera cruzada, con dos bolsillos parche

religiosa y vivo, $ 0.45 cada una; chaquetillas para mozos, con cuello militar, $ 0.85 cada una; sacos de fumar, con cordón, sin costura envivada, $ 0.50 cada uno; sacos de fumar, con cordones y costura envivada, $ 0.90 cada uno; sobretodos ordinarios, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 2.50 cada uno; sobretodos mejor calidad, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 2.70 cada uno; sobretodos forrados, hechura dos pespuntes, manga combinada o ranglan, bolsillos parche, derechos, $ 4.00 cada uno; sobretodos forrados, hechura dos pespuntes, mangas combinadas o ranglan, bolsillo parche cruzados, $ 4.50 cada uno; gabardinas derechas o cruzadas, $ 5.00 cada una; pilots, $ 4.00 cada uno; camisas de trabajo, $ 1.30 la docena; calzoncillos cortos de trabajo, $ 1.00 docena; calzoncillos largos de trabajo, $ 1.30 docena. En los sacos que lleven en la espalda religiosa, pinzas, cinturón o medio forro, sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio establecido. Sobretodos o gabardinas con medio forro, sufren un aumento de $ 0.50 por pieza, sobre el precio establecido. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Isaac Bresler José María López, Secretarios.

(Cuenta corriente) My.2-10.84-v.my.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL

87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Licitación pública N.o 6385

Llámase a licitación pública, para la provisión de 87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería, correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Apertura: el día 16 del próximo mes de Mayo, a la hora 15. La licitación más arriba mencionada, se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante N.o 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 1|2 a 16 1|2 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.4-10818-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil kilogramos de papel de obra, blanco, en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 27 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.3-10802-v.my.11.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1059

Llámase a licitación pública para la compra de diversos tipos de madera.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-10852-v.my.11.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1981
Venta de sulfato de zinc

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 15 de Mayo, la venta de 4.470 kilos de sulfato de zinc envasado en barricas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 3 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.8-10848-v.my.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1979
Venta de aceros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 12 de Mayo de 1944 la venta de 45.000 kilos aproximadamente de aceros fundido, forjado de manganeso y de manganeso (restos de martillos, zapatas, forros de mandíbulas, etc.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.6-10830-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1980
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo, de 3 mms. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.4-10807-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAMON PEREYRA ORREGO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Almería número 4661, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras para cinematógrafo tituladas "Vidas remendadas" y "Las que juegan al amor", de cuyos argumentos se decuara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. - Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.10 My.5-3474-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER BASBOUS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Solano García número 2425, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema para financiar por ciclos la formación de explotaciones agrarias" del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.5-3459-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLAVIER y Cía., comerciantes, domiciliados en la avenida General Rondeau números 2317 - 19, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo medio de propaganda basado en la impresión de leyendas, frases, marcas y dibujos en las fichas de juego", y a vía de ejemplo y a los efectos que puedan corresponder acompañan dos ejemplares con la leyenda "Fume La Paz". — Montevideo, Abril 24 de 1944 — Juan B. Silva Vila, Director

$3.40 Ab.28-3230-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS M. SEOANE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Agraciada N.o 1863, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una repisa de fantasía, de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 Ab.28-3273-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO ETCHART, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 3908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de álbum denominado "El Hogar de los Novios", del cual se declara autor, y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 Ab.28-3255-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA OFELIA BERTOLI, argentina, escritora, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Lina Colaner", del que se declara autora y del cual ha depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My.8-3525-v.my.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO C. PEREZ, uruguayo, escritor, domiciliado en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra en versos titulada "Musa de las crenchas negras" de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a mano, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My.8-3523-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42203. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 My.9-3572-v.my.20.

ACTA N.o 42199. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Zippo Manufacturing Company, de Bradford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedor de bolsillo del tipo pirofórico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.90 My.8-3533-v.my.19.

ACTA N.o 42200 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bayuk Cigars Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



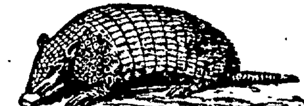
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.8-3534-v.my.19.

ACTA N.o 42193. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NAS - TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3417-v.my.17.

ACTA N.o 42188. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ETIQUETA ESPECIAL"



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.80 My.5-3437-v.my.16.

ACTA N.o 42195. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ALOPECTOSE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.4-3419-v.my.15.

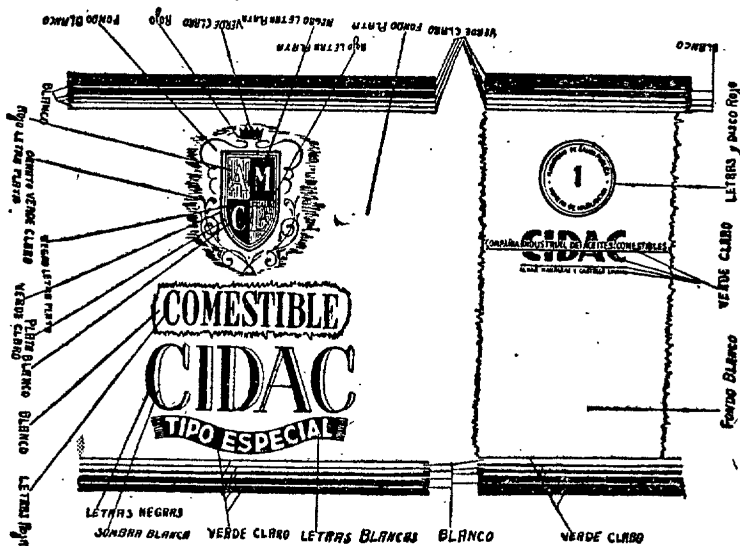
ACTA N.o 42194. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANDEIRANTE" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.4-3420-v.my.15.

ACTA N.o 42157. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

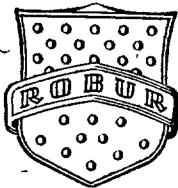
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$34.70 Ab 28-3279-v.my.10.

ACTA N.o 42159. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36..70 Ab 18-3280-v.my.10.

ACTA N.o 42151. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 Ab.28-3260-v.my.10.

ACTA N.o 42154 — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Jean Burin des Roziers, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ab.28-3277-v.my.10.

ACTA No 42148. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 Ab 28-3262-v.my.10.

ACTA N.o 42150. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



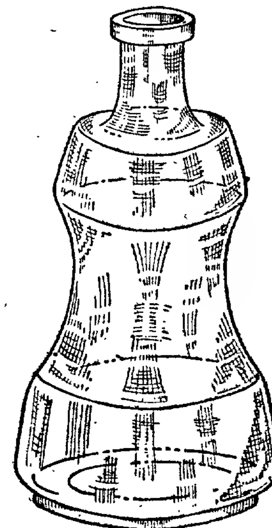
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.28-3263-v.my.10.

ACTA N.o 42149. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 Ab.28-3261-v.my.10

ACTA N.o 42158 — Montevideo, Abril 25 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.70 Ab.28-3278-v.my.10

ACTA N.o 42160. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEOFAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Ab 28-3274-v.my.10

ACTA N.o 42153. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el resigtro de la marca

Compañía Nacional Farmacéutica

CONAFAR

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.40 Ab.28-3276-v.my.10.

ACTA N.o 42197. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RECTOPANBILINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 My 6-3486-v.my.17.

ACTA N.o 42196. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MARQUESITA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-3477-v.my.17.

ACTA N.o 42191. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "OLEOBIPAT" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.6-3418-v.my.17.

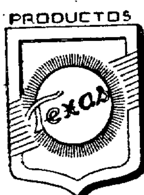
ACTA N.o 42174. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 My.2-3347-v.my.12.

ACTA N.o 42173. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALCURNIA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.22-3348-v.my.12.

ACTA N.o 42165. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Elías A. Rigamonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artculos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 My.2-3337-v.my 12.

ACTA N.o 42164. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

KEM-TONE

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 My.2-3338-v.my.12.

ACTA N.o 42167. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Montorfano y Compañía, con la denominación de Marduk, Industria Cosmética Argentina, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "NAUSICA" para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.2-3340-v.my.12.

ACTA N.o 42166. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BABBS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.2-3339-v.my.12.

ACTA N.o 42169. — Montevideo, Abril de 1944. — Con esta fecha los señores Paganini Hnos., comerciando bajo la denominación de Dun Pag S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 My.2-3341-v.my.12.

ACTA N.o 42163 — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Bamfords Limited, de Leikhton Iron Works (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "BAMFORDS", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.70 Ab.29-3302-v.my.11.

ACTA N.o 42177. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Raymond C. Woost, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AL ZORRO AZUL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 My.5-3461-v.my.16.

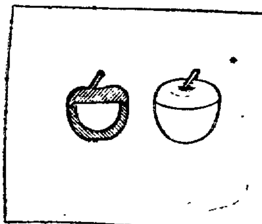
ACTA N.o 42178. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIX", para distinguir artículos de la clase 23 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 My.5-3451-v.my.16.

ACTA N.o 42176. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Pince Soc. Ltda., de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.5-3452-v.my.16.

ACTA N.o 42168. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Montorfano y Cía., con la denominación de Marduk, Industria Cosmética Argentina, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.60 My.5-3453-v.my.16.

ACTA N.o 42189. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KREESVOID" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.5-3433-v.my.16.

ACTA N.o 42184. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "QUINODIA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1 10 My.5-3434-v.my.16.

ACTA N.o 42186. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MOSCÚ-OIL

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 20 My.5-3436-v.my.16.

ACTA N.o 42185. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por al Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALGINODIA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 My.5-3435-v.my.16.

ACTA N.o 42175. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Tróccoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUAVIRA", para distinguir artículos de la clase 2.a (caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.4-3400-v.my.15.

ACTA N.o 42171. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Nicholson and Co. (Coat Specialists) Limited", de Beaumont Works, St. Albans (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 My.3-3353-v.my.13.

ACTA N.o 42170. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Nicholson and Co. (Coat Specialists) Limited", de Beaumont Works, St. Albans (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 My.3-3352-v.my.13.

ACTA N.o 42162. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Bulova Watch Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York y con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BULOVA

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Ab.29-3301-v.my.11.

ACAT N.o 42192. — Montevidddeo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "GOTOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.6-3421-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6008. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy A. G., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos para exterminio de animales dañinos para el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$6.10 My.5-3438-v.my.16.

ACTA N.o 6003. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo mecánico automático para el expendio de helados y/o substancias semilíquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley *número 10.089* se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$5.80 My.5-3460-v.my.16.

ACTA N.o 6007. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Alejandro Scaglia y José Luis Chifflet, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay, han solicitado patente de invención por el

término de quince años para "Un nuevo procedimiento y aparato para la deshidratación en frío de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.30 My.4-3402-v.my.15.

ACTA N.o 6006. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy A. G., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para exterminio de insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.3-3354-v.my.13.

ACTA N.o 6005. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Sistemas de telecomunicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.2-3336-v.my.12.

ACTA N.o 6004. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Dr. Luis Augusto Costa Guimaraes, Dr. Oswaldo de Carvalho Barbosa y Dulce de Carvalho Barbosa Vieira de Mello, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fijar e incorporar sulfanilamida o sus derivados a la gasa hidrófila simple y el producto resultante de dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.28-3275-v.my.10.

ACTA N.o 6000. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lache, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Ab.28-3281-v.my.10.

ACTA N.o 882. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de quince años para "Fabricación de lápices de grafito, pizarra y sus derivados en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Ab.25-3095-v.my.19.

ACTA N.o 881. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cubiertas protectoras lisas, labradas, estampadas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.80 Ab.18-2846-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 426

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la sala de actos del Liceo de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.9-10853-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una escalera en el edificio del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 682, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-10829-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 424

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para comisaría 11.a sección urbana de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-10799-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Abril de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10200, de las siguientes propiedades situadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 50550, de Angel Formento. Area: 1626.90 ms.2.

Inmueble padrón número 39048, de Juan Maggio. Area: 1792.63 ms.2.

Inmueble padrón número 42887, de José Pérez - Germán Schuher. Area: 945.00 ms.2.

Inmueble padrón número 42888|89, de Leandro Facal. Area: 1890.00 ms.2.

Inmueble padrón número 98674, de Héctor Vigil. Area: 4095.85 ms.2.

Inmueble padrón número 39003, de Ernesto Cerrutti. Area: 92.92 ms.2.

Inmueble padrón número 42964, de Vicente Paz Iglesias. Area: 945.00 ms.2.

Inmueble padrón número 50545, de Facultad de Agronomía: 1 H. 1514.90 ms.2 (decreto de 12 de Abril).

Inmueble padrón número 50576, de Rafaela Zappatini de Larroca. Area: 213.43 ms.2 (decreto de 12 de Abril).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-10845-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para campo de aterraje en Minas

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Abril del corriente año, que designan para ser expropiadas y declarada urgente su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según planos trazados en Marzo 7 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 1. — Propietario: Sotero García Martínez. Superficie: 192 Hs. 6116 ms.2 94. Padrón 4866.

Número 2. — Propietario: Sotero García Martínez. Superficie: 24 Hs. 3372 ms.2 86. Padrón 7147.

Número 3. — Propietario: Valentín Beracochea. Superficie: 14 Hs. 5361 ms.2 90 ds.2. Padrón 4865.

Número 4. — Propietario: Deliberto Bermolen. Superficie: 52 Hs. 8989 ms.2 36. Padrón 4864.

Número 5. — Propietario: Sucesión Angela Escobal de Zeballos. Superficie 39 Hs. 6025 ms.2 27. Padrón 4867 (en parte).

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-10803-v.my.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 178

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 tablones y 90 puntales de pino Brasil, destinados a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del mes actual a la hora 15.

Precio del pliego: $ 0.20. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

(Cuenta corriente) My.15-10856-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 180

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz, por el término de treinta días, a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.5-10827-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2311 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Capont, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Bu-

ceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 12 de 1944 — La Jefatura.

$69.10 En 17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. Enero 29 de 1944 — La Jefatura

$61.20 Feb 23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E Ures un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Febrero 26 de 1944. — La Jefatura

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 9 de 1944

11.a Sección

JUAN MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 2920. y OLGA ANA ROSILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 2920.

12.a Sección

ISRAEL FISCHBEIN, 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Obligado 1128 (bis), apartamento 2, y JUANA ROSA GRIMBERG, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1964

JUAN GUALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2439, y ODILA GENOVEVA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2439.

ALCIDES ROBUSTIANO GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3409, y MARIA RITA BURWOOD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3349.

ABRAHAM ZAMANSKIN, 66 años soltero, comercio, ruso, domiciliado Gral. Flores 2672, y MARIA ROYTMAN, 60 años, soltera, rusa, domiciliada Gral. Flores 2672.

CARLOS ALBERTO HUAGON, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3478, y ALAIDES VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1420.

14.a Sección

SANTIAGO BERLINGERI, 48 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado Río Grande 941, y MANUELA MARIA LUISA HUISI, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Grande 941.

FRANCISCO SAFRANY, 34 años, soltero, pintor de muebles, yugoeslavo, domiciliado Agraciada 2737 (bis), y MARIA GAL, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Agraciada 2737 (bis).

15.a Sección

ENRIQUE AGUIAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1008, y ERNESTA DANDY DIANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1008.

ANGEL VICO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1947, y MIRTHA ESTHER PASTORINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2265.

ALBERTO CASELLA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2900, y MARIA ELENA CLIVIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1286.

17.a Sección

ANGEL BAYONA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4211, y MARIA JOSEFA ORUETA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 4211.

20.a Sección

OMAR MATTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Lucía 4039, y ERLINDA LAUREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 5 (apto 2).

WASHINGTON PAZOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 27, e IDALINA IGLESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4493.

ALFREDO AMARELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4278, y CLARA MESSANO, 22 años, soltera, oiental, domiciliada S. Martínez 4220.

MATEY SAMKO, 21 años, soltero, tornero, checoeslovaco, domiciliado Vidaurreta 169, y MARIA INES MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 169.

FLORIAL CRUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 787, y NELIDA GONZALEZ MÜLLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4268.

ANGEL LOPEZ EGUEZ, 28 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado San Quintín 4356 (bis), y VIOLETA DELEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4356.

FELIX CECCHI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 80, y MARIA BLANCA VARGAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3539.

$2.00 Plp.-v.my.11.

Montevideo, Mayo 8 de 1944

1.a Sección

SILVIO EMILIO PICCARDO, 52 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Andes 1364, y TERESA SILVA FIORENTINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1364.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana sin número, y LIRIA ENILDA MENDEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Lancasteriana sin número.

13.a Sección

CARLOS MEZZERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina sin número, y STELLA MENDY BRUM, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Chile sin número.

17.a Sección

ELEUTERIO CARRERA, 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Vecinal sin número, y PERPETUA BRUZZONE MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número.

MANUEL REGO, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Pablo Pérez 4206, y ELVIRA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3540.

18.a Sección

CARLOS MARIA BELTRAN, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chaná 2268, y MARIA ELENA DINEGRI GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2268.

ATILIO OROSMAN PEREYRA PADRON, 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Bompland 634 y MONICA CAWEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 844.

MANUEL ALONSO ALONSO, 37 años soltero, comercio, español, domiciliado A. Díaz 1136, y CASIMIRA MACHIN 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr D Terra 1113

ALEJANDRO BERRUTTI, 44 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2716 y MARGARITA PIQUET, 35 años, soltera, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2716.

WASHINGTON GONZALEZ TAROCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224, y ELOISA RODRIGUEZ MAGARIÑOS, 24 aós, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 3056.

19.a Sección

RICARDO JOAQUIN ARBULO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2117, y DALVETICA BENTANCOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2117.

JOSE MARIO ROSAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2186, e HILDA IRIS EXPOSITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1829.

24.a Sección

ALBERTO MARIA FAGET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iturriaga 3433, y EVA LORETA CECILIA PRATI, 23 años, soltera, oriental domiciliada Iturriaga 3433

PRUDENCIO COUTURE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3191, y MARIA ESTHER CRUCHE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1492.

ESCUADEL RIZZO, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Rivera 3529 y EMMA AURELIA BELLIDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3529.

$2.00 P.p.-v.my.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293. L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142 588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849. situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn 12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSOS - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61 908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.9-3575-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAYUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 My.6-3513-v.jn 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MALLO o PABLO MALLO CEBEY, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 My.6-3512-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMERICO GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.6-3509-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.6-3495-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE ARQUIMEDES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.6-3487-v.my.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "JOSE ANTONIO ROVIRA. Concordato judicial", se convoca a todos los acreedores a la junta general que se realizará el día 6 de Junio próximo a las 14 horas. Se previene a los acreedores que las observaciones que se refieren a los créditos se reciben hasta el día 26 de Mayo corriente. Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.90 My.5-3470-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.5-3442-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GENARO URBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My 4-3396-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA BLANCO IBARRA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 My.4-3397-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HERRERA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.4-3393-v.my.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.80 My.4-857-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "FRANCISCO PIETRACCONE. Solicita una escrituración", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del término de treinta días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la escrituración de oficio que se solicita del solar de terreno con las construcciones, pavimento de adoquín, cordón y demás mejoras totalmente pagados, situado a inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32.895, señalado con el número 43 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1912, según el cual tiene una superficie de 175 metros 87 decímetros deslindados así: 8 metros 18 centímetros de frente al Sureste, a la calle Oficial 1 a (hoy Luciano Romero), por 21 metros 50 centímetros de fondo lindando al Noroeste con parte del solar 45; al Suroeste, con solar 44 y al Noreste, con solar 42. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.70 My.3-3378-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILARIO y JOSEFA SOSA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas equivocado el apellido de su madre, pues donde dice en una "Taborda" y en la otra "Daborda" debe decir en ambas "Rodríguez", que es lo verdadero. Además, donde figuran como abuelos maternos en una "Juan Taborda" y en la otra "Juan Daborda" debe ser suprimido, por no ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.10 My 3-3379-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943.
$5.00 My 3-3380-v my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA IRIART DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My 3-3381-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHIOCCONI DE CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.3-3382-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN ANGERIZ DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 My.3-3383-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SALEMME DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.2-3350-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de MAGDALENA BONO DE LIMONE" se han presentado don Antonio Limone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Limone con Magdalena Bono y las de nacimiento de sus hijos María Antonia, Luis Pedro, Antonio Agosto, Rosa

Berta y Magdalena Euralia Limone Bono, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Limoni" o "Simoni" debe decir "Limone". Además, en la de nacimiento de Rosa Berta Limone Bono, donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Berro" debe decir "Bono", y en la de nacimiento de Magdalena Euralia Limone Bono, donde en el margen figura su apellido y nombre como "Limoni Magdalena Auralia" debe decir "Limone Magdalena Euralia", por ser todo lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.40 Ab.29-3295-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARACELI CELESTINA GOMEZ DE FRESIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su primer nombre como "Araselis" debe decir "Araceli", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Ab.29-3297-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Ab 29-3304-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMON ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Ab.29-3303-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO REDONDO y de doña SEBASTIANA ARRIERO DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Ab.29-3298-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA OTHEGUY DE SALABERRY o CATALINA OTEGUI DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Ab.29-3299-v.my.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EMA ANGELICA DIEZ, con domicilio en Ituzaingó 1485 (escritorio 17), al señor Juez, digo: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribana. Al efecto, los testigos Israel Nemirovsky y Orestes Bianchi, que presentaré serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez previa publicación, agregación de los diarios sin necesidad de escrito y vista fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Ema Angélica Diez" Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Ab.28-3229-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.29-3320-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA RONCAGLIOLO ZERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Ab.29-3300-v.my.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito, Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 1º de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO STELLA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Omar Stella Amado, por figurar en ella su nombre como "Saúl Omar" en lugar de "Raúl Omar", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Ab.26-3127-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DOMINGO GOYENI e ISOLINA LARRUDE solicitando las rectificaciones siguientes en sus partidas de nacimiento: En la primera, donde su nombre figura como "Cruz Domingo" y el apellido de su padre como "Goyenet" debe decir "Juan Domingo" y "Goyeni", respectivamente, y en la segunda, donde su nombre figura como "Zoila" y el apellido de su madre como "Larronde" debe decir "Isolina" y "Larrudé" respectivamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.70 Ab.26-3126-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.00 My.7-3567-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANCONATO STORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario.
$4.90 My.9-3560-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO TORIBIO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 My.8-3537-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAZZONI o MIGUEL FRANCISCO LORENZO MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.20 My.8-3538-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARCELINA ANAVITARTE DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 My.8-3539-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZIROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 My.8-3531-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISANI I E MAZZAROCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.10 My.8-3532-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 My 6-3501-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO TAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.90 My.6-3502-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA LABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 My.6-3499-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUSTINA SALABERRY DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944, — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.90 My 4-3404-v my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LOPEZ DE ANGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.30 My.4-3403-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DESIDERIA BERRUTTI DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 My.4-3407-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA YVONNE DUSSAULT NEUDERT, que aparece en el Libro A de Nacimientos de la Intendencia Municipal de Montevideo con los siguientes errores: A) Donde dice, al margen, Gabriena Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; B) Donde dice hija del declarante y de Petronela Neudert debe decir Neudert; C) Donde dice Gabriela Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; D) Donde dice nieta de Guillermo Dussault y de Hilda Eckell, argentino y alemán, debe decir alemán y argentina; E) Donde dice por línea materna de Bruno Nendert debe decir Neudert, y en el libro archivado en la Dirección General del Registro de Estado Civil corresponde hacer las rectificaciones indicadas en las letras C) y D) de este edicto. por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.60 My 2-3342-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 My.2-3334-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS GARABED ZAKARIAN con MAKROUHI BAKALIAN, en el sentido de substituir el nombre del contrayente, que aparece "Sarkis Garabedian" y el del padre de éste, que dice "Garabed Garabedian" por los de Sarkis Garabed Zakarian y Garabed Zakarian, respectivamente, y en las partidas de nacimiento de Lucía, Selah, Eduardo, Rosita, María y Carlos Zakarian, en las que el nombre del padre y abuelo, respectivamente, aparecen "Sarkis Garabedian" y "Garabed Garabedian", debiendo decir en todas Sarkis Garabed Zakarian y Garabed Zakarian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$11.40 Ab.28-3266-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 My.2-3335-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADA VELAZQUEZ DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 Ab.29-3314-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Ab.29-3326-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACOBO MACYK con MARIA SZYMCZYSZYN: donde el apellido materno del contrayente aparece "Halow" debiendo decir Nowcszyckyj, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$8.20 Ab.26-3137-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO ODDONE BACINO, que aparece "Oddoni", "Bachini" debiendo decir Oddone Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Perroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-3199-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de ALBERTO ELIAS CELLA con CECILIA PEREYRA y las de nacimiento de los hijos de éstos, Luis Alberto y Carlos Enrique: donde el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Benítez" debiendo decir Pereyra, como asimismo en las tres partidas referidas aparece el nombre de la madre de la primera y abuela materna de los segundos como "Cecilia" debiendo decir Felipa, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.00 Ab.26-3136-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JOSE REGUERA con PILAR FERREÑO y las de nacimiento de las hijas de éstos, Clara y Carmen: en las tres aparece el apellido del contrayente y padre, respectivamente, como "Regueira" debiendo decir Reguera, y en la partida de nacimiento de Carmen aparece, además, el apellido materno erróneamente diciendo "Ferreiño" debiendo decir Ferreño, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.50 Ab.26-3134-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción, por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab.14-2750-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.50 Mz.31-2504-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT. Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz 29-2404-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 My.9-3563-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERREIRA (MAMERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerto Ferreira en la siguiente forma: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 My.8-3536-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA MARTINEZ PENA y de JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 My 8-3544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONIFACIO o JUANA BONIFACIO DE CHIRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 My.6-3496-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.5-3448-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRANZONI DE GALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.3-3355-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. ...los María Picabon, Actuario.
$5 00 My.3-3356-v my.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Ap... de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FELIPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.9-3581-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARGENTO o ARGENTÓ o ARGENTÓ PAULLIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 My.9-3580-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARGARITA SOLARICH estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con el apellido de "Solari" y "Skrilez" debe decir "Solarich" y "Skrilec", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.
$9 60 My 8-3535-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO INFANTE, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Melanio" debe decir "Eliseo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.20 My.6-3481-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN AMONDARAY y de FRUCTUOSA CARRIQUE donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como "Amondegaray" y "Rosa Carrique" debe decid "Amondaray" y "Fructuosa Carrique"; y B) En la partida de nacimiento de Felipa María del Carmen Amondaray, donde dice "Amondaraí" debe decir "Amondaray". — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.00 My.6-3485-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN SARDI y DELFINA BONFILIO, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como "Juan Sardo" y "Delfina Bonfillio" debe decir, respectivamente, "Juan Sardi" y "Delfina Bonfilio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.20 My 3-3386-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Cantero" debe decir "Canteiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.50 My 6-3494-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$5.40 My.6-3482-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CORZON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Coruzón, debe decir Corzón. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.20 My.6-3517-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO ROBERTO CARRARO y MARIA FILOMENA BERMUDEZ y las de nacimiento de Roberto Elbio y María Mabel Carraro, estableciéndose que donde el contravente y el padre de los inscriptos aparece como "Roberto Carraro" debe decir "Arturo Roberto Carraro". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.
$10.00 My.6-3479-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES REGINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 My.3-3358-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$14.60 My.2-3331-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE JOSE o VICENTE J. o VICENTE ZIBECHI o SEBECO o ZIBEQUI o ZIBECCHI o ZEBECCHI o ZIBECHI ROSSI y ANA RICO o RICCO GARCIA DE ZIBECHI o ANITA RICO DE ZIBECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$7.10 Ab.28-3272-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.70 Ab 28-3270-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CATTANEO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 31 d 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Ab 28-3271-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70 733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 11 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.30 Ab.28-3269-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA. Prescripción" (Lo. 30. Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Liesack, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67 868, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Iarraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$29.30 Ab.22-3020-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EVELIO MARIA ORIBE para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MACCHI, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con los nombres y apellidos, respectivamente, de "Antonio y Angel" y "Marchi" debe decir "José" y "Macchi". Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.70 Ab.22-3043-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.30 Ab 1o-2523-v my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO JESUS GENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 My.8-3555-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DIONISIO DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Delgado, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es masculino y donde el nombre del mismo aparece como Dionisia debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario
$11.20 My.8-3554-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía.". Ejecución de hipoteca", se cita, llam ay emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO FORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.30 My 8-3025-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BARROS o BARROS REGA o JOSE BARRIOS o BARRIOS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.70 My 6-3493-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEBASTIANA o SEVASTIANA BENTANCUR DE SIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 My 4-3405-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.3-3391-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Ab.28-3236-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
5.00 Ab.28-3237-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DEBORA ESTHER LEAL DE ALVAREZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Angel Alvarez con Débora Esther Leal, estableciéndose que donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Francisco T. Lal debe decir Fructuoso T. Leal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.90 My.3-3359-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGA MARIA o MARIA LOPEZ LOMBA DE VOLONTERIO o MARIA LOPEZ DE VOLONTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.80 Ab.28-3238-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SCELZA o CELSA o SELZA o SELZO ZELIZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-3239-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OROZCO u OROSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab 28-3243-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA TESTTA o TESTA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Ab.28-3314-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES" se hace saber que se han presentado doña Olga Beherens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922 referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo siendo frente al Sur a la calle Tacuarí por formar esquina, lindando: al Norte con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$55.40 Ab 27-3105-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ALLENDE DE LASNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Ab 28-3245-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.40 Ab.24-3076-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 337.60 metros, con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros, con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1 O; por el Oeste, en metros 169.40 y 13.60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio, con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.21-2953-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.10 Ab 17-2806-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos [illegible] término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Ab.10-2493-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PACELLO ENRIQUE JULIAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Julián Pacello, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Pacialli" debe decir Pacello", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 My 6-3491-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne, éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 My 6-3492-v.jn.10.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANZANI ICARDI CELIA MARCELINA Incapacidad", se hace público que este Juzgado ha designado a don Eugenio Canzani Icardi curador de la incapaz Celia Marcelina Icardi, y se le discernió dicho cargo por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.6-3490-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAIBO DE LOPEZ SATURNA Incapacidad" se hace público que este Juzgado, por resolución de 18 de Junio del

corriente año, ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Saturna Taibo de López, designándose curador de la misma a su esposo, don Manuel María López Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución de 25 del mismo mes de Junio de 1943. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.80 My.6-3483-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARRIOLA PEDRO PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Rosa y Pedro Ambrosio, pues donde en ellas figura como "Pedro Borches" debe decir "Pedro Paulino Arriola. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.40 My.5-3441-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA MAESTRE DE MORON o MAESTRE LOPERA DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 My.5-3449-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MIGUEZ, de MARIA MARTINEZ DE MIGUEZ y de ELVIRA MIGUEZ DE HORMO o HERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 My.5-3430-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE TECITOR o TESITOR o TECITORE DE CLUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.40 My.5-3431-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SARUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 My.5-3432-v.my.16.

Divorcio
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE LOPEZ MODESTA y LOPEZ ELORIDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de nacimiento de su hija Ramona y también la de matrimonio de esta última, pues donde en ellas dice "Manuela Rodríguez" debe decir Modesta Rodríguez. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.4-3399-v.my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEJTMAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Abelardo Dutra Miranda; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.2-10795-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA RUIZ DE JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 My.4-3413-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARRO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 My.3-3393-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IGLESIAS DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 My.3-3360-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO VICTORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-10785-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RICO o RICO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Ab.29-3315-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GERONIMA TORRES DE ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.29-3311-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.60 Mz.17-2055-v mz.28. Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.28-3267-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán, Armando, Wáshington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, a objeto de proceder a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 26 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.10 Ab.29-3321-v.jn.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELGADO RAMON. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 5 de Octubre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Ramón Delgado, designando curador del mismo al doctor Francisco Irazoqui, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 16 de Febrero próximo pasado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Ab.28-3264-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ERIK FRANKENSTEIN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.27-10749-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA BAYARRES DE OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.27-3193-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO EDUARDO RANDALL, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace es-

ta pupblicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.27-10750-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ GUADALUPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Guadalupe Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Carlos Martínez Sánchez, pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el día 8 de Agosto de 1928 debe decir nacido el día 23 de Noviembre de 1924, que es la verdadera fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ab.27-3211-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doct rodon Esteban D. Ruiz, en autos "DIAZ FELIPE ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura inscripto como "Felipe Rolando" debe decir Felipe Roberto. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.50 Ab.26-3135-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado Rafael Nasta para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.10 Mz.30-2451-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5 de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FERNANDEZ DE STIFTER y CARLOS STIPIA o STIFTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 My.9-3573-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POSE o MANUEL POSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.6-10834-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Hallazgo", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 26 de Octubre último, han hallado una chalana de tres metros de largo por uno veinte de ancho, la que luce pintura verde y se denomina "La Lidia", en las costas de San Gregorio, y se les emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.2-10786-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PEDRO SEVERINO TITO solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Manuela R. Harambure: donde dice José Pedro Severino debe decir José Pedro Severino Tito, y en las de nacimiento de sus hijos José Pedro y Omar debe decir hijos de José Pedro Severino Tito, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.50 Ab.28-3258-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ALBA MACHADO DE QUINTANS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don MANUEL ALONSO QUINTANS, por aparecer en ella la interesada con el nombre de María Alba en lugar de Alba. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta rectificación se tramita con auxiliatoria. — Conste.
$6.90 Ab.26-3174-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA SARA FRANCO o LIVIA SARA FRANCO PERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Ab.28-3242-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises Rómulo César, Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Gincel y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS MANUEL JULIO, JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126, 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea, de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza, el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Maluganí, Luisa Richieri de Widmar, Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulia, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W. Parsons. Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.50 Ab.1.o-2552-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN BETRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.90 My.2-3349-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto uez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALMIERI o PALMIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.10 Ab.29-3290-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo) villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314 bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab 22-3028-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección le la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO. Desalojo", se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459 con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29.00 Mz 31-2486-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMAS ASENCIO o ANTONIO ASENCIO, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella o contra ella. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José M. Reyes Lerena.

$5.60 My.5-3422-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES, FRANCISCA - ALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.8-3557-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: JOSE PEDRO INOCENCIO BATTAGLIOTTI, domiciliado en el escritorio de don Pedro Márquez Zinitria, al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano, ofrezco la declaración de los testigos Alberto M. Magnani y Pedro Márquez Zinitria, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — (Firmado): José Pedro Battagliotti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Canelones, Abril 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.50 My.6-3443-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "BELIA ESTHER MELO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Venancio Nicomedes Melo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Belia Esther, la que equivocadamente en la respectiva partida aparece con el nombre de Elodina Isabel. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.60 My.5-3401-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLAO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.30 My.5-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ACOSTA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.5-3416-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS. Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43.70 Mz.29-2393-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento de ab - intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-10581-v.ab.18.
My.2-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LOPEZ SASIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1944. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.80 My.4-3362-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 22 de 1944. — Salvato García, Juez de Paz Encargado.

$4.80 Ab.29-3296-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAREAC, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentor del témino de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.8-3551-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ROCA DE CASTILLOS y de ORFILIA CASTILLOS ROCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.30 My.4-3387-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LUCRECIO MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado, sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.4-3388-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PLANCHON DE PILON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.90 My.3-3389-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia Enero 18 de 1942. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 Ab.28-3284-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VELAZQUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Ab.29-3313-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "QUIROGA RICARDO. Inventario de los bienes quedados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes del causante Ricardo Quiroga, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en forma a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del C. P. C. se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.29-10572-v.ab.15.
Ab.28-v.my.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: María, Ana, Federico, Cristian y Rodolfo Muller, o a sus sucesores a cualquier título y modo, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 Ab.24-3086-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27. Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadro-

nado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández: al Este, propiedad del actor; al Norte, propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren. — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Alfieri, Actuario.

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 My.8-3547-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HAYDEE LOPEZ o MARIA HAYDEE LOPEZ DE BALDRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.8-3548-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NEPOMUCENA ROSSI DE DENEO o JUANITA NEPOMUCENA ROSSI DE DENEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.8-3549-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA LLANES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.6-3456-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA PERDOMO MARTINEZ o DELFINA SEVERIANA PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 19 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.6-3457-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LAUREANA BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.6-3458-v.my.17.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial establecida en Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, "MELGAR HERMANOS", compuesta por Valentín Melgar y Astérico Melgar y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la firma social y a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos inmediatamente a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Félix Marroni, domiciliado en esta ciudad, dentro de sesenta días, a contar desde la primera publicación de esta declaración de quiebra, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 19 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.26-10739-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 8; Sureste, con el 8, y el Noroeste, con el 1, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 23 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA RIOS DE SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.00 My.9-3541-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BILLASUS DE PEREIRA o JOSEFA VILLASUSO DE PEREIRA o JOSEFA VILLASUSA DE PEREIRA o JOSEFA VILLASSUSO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.60 Ab.28-3227-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA IRENE AMIASSHORO DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 My.2-3344-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS PEDRO SARTI, TIMOTEA HIPOLITA PRIETO DE SARTI y WILDA LUISA SARTI PRIETO, iniciando los autos "Luis Pedro Sarti, Timotea Hipólita Prieto de Sarti, Nilda Luisa Sarti Prieto. Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 33), en que solicitan las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Año 1908. Acta N.o 33. Primera sección La[illegible], que se establezcan los verdaderos nombres de los contrayentes, que son Luis Pedro Sarti y Timotea Hipólita Prieto en vez de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Partida de nacimiento de Nilda Luisa Sarti. Año 1922. Acta 170. Primera sección Lavalleja, que se establezca el verdadero nombre del padre de la inscripta, que es Luis Pedro en vez de Luis José. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 My.9-3542-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON o PANTALEON QUINTIN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.9-3543-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CALCERRADA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.28-3206-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez v Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 21. Fo. 613) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ALBERTI DE ROVIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. —Minas, Abril 15 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Ab.28-3215-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Ab.28-3216-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PILAR CESAR DE VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Ab.28-3217-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO S/Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza por

el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos, también a cualquier título: a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título; a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337, que, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939, tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste, el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944 — J. Serra Tur Actuario.

$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ARTIA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.29-3316-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VALLA DE NIZ o ELISA DOROTEA VALLA DE NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 20 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ab.29-3317-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, Marzo 2 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.15-2782-v.my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o FRANCISCO MANUEL CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 24 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ab.29-3318-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián, Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems, por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli, escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA GAUTIER o GAUTHIER o GOUTHIER DE CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.60 Ab.28-3282-v.my.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My 20-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32, Fo. 456), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Aurelia Correa de Echizarto, por intermedio de su esposo don Silvio Echizarto y Escobar solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Correa de Echizarto por don José Meyer, ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en el protocolo del nombrado profesional, del citado año 1911. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación con un emplazamiento de treinta días. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Víctor Anza Actuario.

$12.80 My.4-3395-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENGOCHEA DE ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Ab.29-3323-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO RODRIGUEZ o ANELIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.70 Ab.29-3324-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIRIO UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.29-3325-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FIERRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.28-3286-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN COSTA o SERAFIN DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$5.80 Ab.28-3179-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO LLAMA, o ALEJOS LLAMA, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 24 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.40 Ab.28-3180-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO o BERNARDINO BALDIRIO MACHADO y JUANA o JUANA FRANCISCA GOICOECHEA o GOICOCHEA o GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1.o de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.9-3577-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FORAPAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.60 My.9-3578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSALIA CORBO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.9-3579-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.30 My.5-3462-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA FEIJOO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.20 My.4-3364-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florenco Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez, Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 My.4-3363-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Irma María Techera. Solicita la rectificación de la partida de defunción de MARIO MAGDALENO TECHERA", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Irma María Techera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre natural Mario Magdaleno Techera, en razón de que el extinto figura en el acta respectiva con el nombre de "Joaquín" debiendo decir "Mario Magdaleno", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.40 Ab.22-3052-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 65 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N. O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N. E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$51.00 Ab.19-2886-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NICOLAS ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.70 Ab.28-3194-v.my.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMERENCIANO RODRIGUEZ SANT'ANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 My.9-3558-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ELINA FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
4.60 Ab.28-3219-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRIQARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.90 Ab.18-2827-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 11, Fo. 124. N.o 77", se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina, a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 3.a sección judicial, compuesta de una superficie de 17 hectárea 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PANXARDI o PANZARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.75 My.5-3467-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BENTANCUR o EUFEMIA BENTANCOR IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.99 My.5-3468-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.60 Ab.28-3214-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su madre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero es Pacilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.8-3553-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 Ab.28-3223-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a sección.
$5.00 My.5-3414-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.20 My.6-3464-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 My.6-3465-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "ESTEBAN DIAZ. Quiebra. Incidente sobre efectiva cesación de pagos", ha sido determinada la fecha del día 2 de Enero de 1941 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Ab.29-10779-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 Ab.29-3322-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RAMON URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Abril 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 Ab.29-3307-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO o DOROTEO RAMON COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.90 Ab.29-3308-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1944 se ha declarado en estado de quiebra a FRANCISCO RUBIO LOREN-

CES, quien tenía comercio en el ramo de almacén y ferretería en esta ciudad, en la calle Basilio Araújo entre Juan A. Lavalleja y Manuel Oribe, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del referido fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, co excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Ramón Bonilla Olmos, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1944 — Hugo D. Goyenola Actuario.

(Costas) Ab.25-10741-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|MAXIMA PINTOS DE CUELLO. Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo, situada en Corrales de esta sección, empadronada con el N.o 4362 a fin que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado por el Fiscal Letrado contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Vergara, Abril 12 de 1944 —Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-10710-v.my.10.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos "Fiscal Letrado c|LEANDRO ALLENDE y otro Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Leandro Allende y otros, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "El Bellaco" de esta sección, padrón N.o 3308, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, iniciado por el Sr. Fiscal Letrado, contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Vergara, Abril 17 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-10713-v.my.10.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|MANUEL DIONISIO PEREIRA. Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Leoncho de esta sección, empadronada con el N.o 4455, y compuesta de cincuenta y ocho hectáreas y que linda: Norte, Marta Cardozo de Piñeyro, Suc. Cristalino A. Piñeyro; Sur, Brígido Gigena; Oeste, Julián Batista y Este, Suc. Cristalino A. Piñeyro y Ana Victoria de Piñeyro, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio iniciado que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria iniciado por el Fiscal Letrado, contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos. — Vergara, Abril 17 de 1944. — Clerino Z. Correa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-10711-v.my.10.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado c|Suc. JOAQUIN TECHERA. Cobro del impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Suc. de Joaquín Techera, o quienes se consideren con derecho a una fracción de campo en esta sección empadronada con el N.o 769 y linda: Norte, Suc. Joaquín F. Amilivia; Sur, Belmira Fabeiro y otros; Este, Juana Gigena de Fabeiro y Oeste, Suc. Cristalino A. Piñeyro, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, iniciado por el Sr. Fiscal Letrado contra dicha propiedad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Vergara, Abril 17 de 1944 — Clerino Z. Correa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-10712-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

JOSE C. FRIGERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAIM ENRIQUEZ SARANO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras empadronado con el número 23.082, situado en la 15.a Sec. Jud. de este Dpto., designado con el N.o 14 de la manzana 1075 en el plano del Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con una superficie de 186 ms. 32 dms, deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sur, a la calle Durazno entre las de Juan Paullier y Constituyente, edificio N.o 2155, distando el punto medio de dicho frente, 69 ms. 125 ms. de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; 21 ms. 67 cms. al Oeste, lindando con el solar 13; 21 ms. 71 cms. al Este, con el solar 15 y 8 ms. 59 cms. al Norte, con el solar 12. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca Urb. N.o 1445, serie "25"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.271.78, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.9-10798-v.my.24.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN A. SARAZOLA y sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE SARAZOLA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate, por el martillero señor Leandro Giménez con la base de $ 1.507.50 la cuarta parte indivisa que le corresponde a los menores Juan Angel Pedro y Egladia Carmen Sarasola en el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1202, compuesta de 117 hects. 6.735 ms., que se deslindan así: al Noroeste, con el arroyo de Sauce; al Este, Sudeste y Sur, la cañada denominada "Zanja Honda", por medio, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti; al Noroeste, con don Luis Larrosa, y al Suroeste, con la sucesión Daniel Silveira. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 My.6-3504-v.my.30.

IRENEO BRITO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el señor Juez de Paz de la octava sección del mismo Departamento, don Mario R. Morquio en los autos caratulados: "ARANGUREN LUCIANA RAFAELA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ireneo Brito, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, y el subscripto Actuario ad-hoc y con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de los siguientes bienes situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, ubicados en la manzana señalada con el número cuatro del cuartel del Norte en el plano oficial de la expresada localidad, empadronados en conjunto con el número catorce, consistentes en: A) Un terreno con el edificio en él levantado, señalado como primer medio del solar cuatro, compuesto de una superficie de 922 metros 355.050 milímetros, con 21 metros 476 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Bolivia, lindando al Oeste, con el bien que se describirá y al Norte, con José Fuentes. B) Un terreno señalado como segundo medio del solar cuatro, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata por 42 metros 95 centímetros de fondo, y C) El segundo medio del solar dos, con 21 metros 475 milímetros de frente, al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Las fracciones de terreno deslindadas en los apartados B) y C) se componen en conjunto de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador las deudas de pavimento e impuestos que se adeudan, así como la comisión del rematador, y III) Que los títulos y antecedentes respectivos así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1944. — Julio C. Pérez Barruetaveña, Actuario ad-hoc.

$50.00 My.8-3550-v.my.24.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con IRACHE LUZARDO y HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam modelo 21 J 4 equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 3087 y gavetas para cubitos de hielo. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$7.40 My.6-3511-v.my.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Las dos séptimas partes de la propiedad ubicada en "Curtina", segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número noventa y uno. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los interesados podrán examinar los antecedentes en la Oficina Actuaria y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-10822-v.my.23.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se hace saber que el día 17 de Mayo, próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1260 de la novísima ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 19904, designado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor P. Brascón García, compuesto de 223 metros 60 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria (hoy Acevedo Díaz), entre Arroyo Negro y Coquimbo, distando su punto medio de la esquina de Arroyo Negro 21 metros 50 centímetros; por 26 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 13; al Sur, con el solar 15 y al Norte, con el solar 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán

de cargo del comprador 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 156) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Durazno 1366.
$34.90 Ab.17-3213-v.my.15.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN VIGEZZI. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 291. Lo. 10. Fo. 410" se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 480.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.286, situado sobre la línea Sur de la calle José María Vidal, esquina Gral. Simón Martínez. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594; a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Abril de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$24.10 Ab.29-3332-v.my.17.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEONEL AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 5. Fo.308) se hace saber al público que el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 367.16, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 94.108 y compuesta de una superficie de 210 ms. 21 dms.2 que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. de frente al Sur, sobre la calle Suecia; 26 ms. 95 cms. al Este, lindando con los solares N.os 9 y 12 de la manzana N.o 69 del plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Abril de 1915; 7 ms. 80 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 13 de la misma manzana; 26 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 7 de la referenciada manzana. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$39.00 My.9-3582-v.my.26.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, Dr. Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO WENKOFIR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 487), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil ciento nueve pesos con setenta y nueve centésimos, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 40 094 y compuesta de una superficie de 398 ms. 48 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. 31 cms. al Noreste, sobre la calle Belveder; 38 ms. 65 al Sureste, lindando con los solares empadronados con los números 104.372, 40.097 y 40.098; 10 ms. 31 al Suroeste, lindando con el padrón N.o 40.099 y 38 ms. 65 al Noroeste, lindando con el padrón 40.092. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos, derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitarios, certificados, etc; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$39.00 Ab.29-3310-v.my.17.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra al Sur la calle límite del ejido, por el Oeste, con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ab.26-3144-v.my.30.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que en el día 23 de Mayo próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Sr. martillero Antonio Miralles, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4 900.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el Barrio "La Palma" 12.a sec. jud., de este Depto. que es el designado con el número 120 del plano de Juan Mier de Julio de 1908, y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal N.o 62, entre las de Emilio Raña y Thompson; por 50 metros de fondo, lindando al Sur, con solar 10; al Este, con el 119 y al Oeste, con el 121. Empadronado con el número 26.873. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 Ab.22-3058-v.my.10.

E. GOMEZ PISEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco Comercial contra MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piseyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones y mejoras situado en Cuchilla Cabo de Horno, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta según plano del agr. Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Setiembre de 1932, de una superficie de cien hectáreas dos mil seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: Al Norte 160 metros 50 centímetros, con frente al camino departamental: al Noreste, 416 metros 40 centímetros, con frente también, a la carretera a Maldonado; al Este, 1.609 metros lindando con Trinidad Burgueño; al Sur, 665 metros 30 centímetros, con Pons Hermanos, y al Oeste, 1.755 metros 20 centímetros, con sucesores de Santiago Abella.-Está empadronado con el número 5.981 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de ratificación y de venta, así como los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.
$41.76 Ab.21-2801-v.my.12.

DUNCAN GAGGERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Amalia Fonseca de Nicolich y otros, con la sucesión de FERNANDO GUZMAN. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que en el día 15 de Mayo próximo, y a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor martillero Duncan Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Los derechos y acciones que el señor Fernando Guzmán adquirió en la sucesión de don Gustavo Nicolich con referencia al expediente tramitado ante el Juzgado de Hacienda de primer turno caratulado: "Emilio Landinelli. Denuncia de tierras fiscales" y que se relaciona con unos terrenos conocidos por "Bañados de Carrasco", situados en la undécima sección judicial de este Departamento y 7.a del de Canelones, con un área aproximada de un mil cuatrocientas hectáreas limitadas al Norte con la propiedad de Sanel; al Este, con la sucesión de don Doroteo García Lagos, al Oeste, con la sucesión de don Juan María Pérez, y al Sur, con las mismas sucesiones de García Lagos y Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. (1.er piso) — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$35.20 Ab 25-3116-v.my.15

AURELIO SURRA MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto c| VICENTE BOSSIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 437), se hace saber al público que el día 26 del mes de Mayo p. v., a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Aurelio Surra Mariño, asistido por los Sres. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 2 del barrio "Campos Elíseos", veinte sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 53.245, que tiene una superficie de 307 metros 32 decímetros, con 7 metros 82 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Zabala (hoy Francisco Calabuig) N.o 120, entre las vías del Ferrocarril del Norte y plaza Fomento Territorial, por 39 metros 30 centímetros de fondo al Sur, lindero por el viento y por el Oeste con otros solares de la misma manzana, y por el Este con propiedad de Francisco Cavaleiro. Su punto medio dista 28 metros 91 cms. de la esquina que se forma con el boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario [illegible]
$3[illegible].90 My.5-[illegible]

JOSE S. PICARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Pedro y Pedro E. J. Delfino contra CATALINA M. DELFINO DE IGLESIAS. División de condominio", se hace saber al público que el día 13 de Mayo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José S. Picardo, asistido del Oficial Alguacil, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo, (aforado en $ 8.000) del siguiente bien: El terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81.713; sito en la duodécima sección judicial de este Departamento; señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Agosto de 1904; tiene un área de mil novecientos sesenta y cuatro metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Burgues, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 3199; por el Oeste, línea de quince metros, tres centímetros, con los señores Sanguinetti; por el Sur, línea de ciento treinta y un metros diecisiete centímetros, con el solar seis, y por el Norte línea de ciento treinta metros setenta y dos centímetros, con el solar ocho de propiedad de Antonio Denagilli. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso; 2.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificado y comisión, legal del rematador serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: 8 de Octubre N.o 3704. U. T. E. 402491.

$40.00 Ab.24-3073-v.my.11.

JUAN J. SANGUINETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. c| ADELA CUBA DE GUECAIMBURU y otros. Ejecución de hipoteca y prenda industrial" (Lo. 34, Fo. 764), se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en un solo acto y en dos lotes, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con mejoras, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5950, compuesta de una superficie de tres hectáreas, tres mil trescientos sesenta y un metros con treinta decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Enero de 1931, que linda: al Norte, 291 metros 60 centímetros, con camino departamental; al Sudeste, 224 metros 80 centímetros, con el camino nacional a Maldonado (carretero); al Este, 172 metros 50 centímetros, con Trinidad Burgueño; al Sudeste, 97 metros 40 centímetros, con Gregorio Torres, y al Sudoeste, 24 metros, con Felipe Burgueño; 2.o Los solares 9, 8 y parte del 7 de la manzana dos del pueblo Soca (Departamento de Canelones), con una superficie de dos mil quinientos metros, que, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Octubre de 1922, se deslinda así: al Norte, en 50 metros, con sucesión José Rodríguez; al Sur, igual medida, calle pública en medio, que separa la manzana trece; al Este, en 50 metros, con Rufino Trías, y al Oeste, calle por medio, con la manzana once. Y que el día 26 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, por el martillero antes nombrado, en el lugar de su ubicación que más adelante se indica, asistido del Sr. Juez de Paz de la octava sección de este Departamento, a cuyos efectos ha sido comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los bienes muebles del establecimiento comercial existente en el edificio ubicado en la manzana uno, empadronado con el número cuatro, situado en el pueblo Soca, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que comprende: 48 mesas de pino, 120 sillas de madera, 5 vitrinas, un mostrador chapa y revestimiento de mármol, una conservadora de helados "Frigidaire", un motor para luz de 10 H. P. "Skandia", otro motor de 3 H. P. "Westinhouse", un compresor para aire de cubiertas, una máquina registradora "National", un automóvil "Whippet" 6 cilindros, matrícula N.o A. 8039, del Departamento de Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 olo en garantía de la misma y demás prestaciones legales; 2.o Que la escritura de ratificación, definitiva, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$63.70 My.4-3409-v.my.22.

ALARICO MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Banco República (Suc. Melo) contra ALBERTO PRESA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en la sucesivo, empadronada en mayor área con el número 2249, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división practicada por Alfonso Duque, el 3 de Agosto de 1931, situado en el "Barrio Pérez Trío", del ejido de esta ciudad, que consta de mil doscientos cincuenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 50 metros con el solar N.o 4, igual longitud al Sur, con la calle Ituzaingó; 25 metros al Este, con el solar N.o 10, e igual longitud al Oeste, sobre calle Pública. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.60 My.3-3361-v.my.20.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA DELFINA PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día 20 del corriente a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 4031 y compuesta de setenta y tres hectáreas dos mil ciento diecinueve metros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 2 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.20 My.5-3485-v.my.19.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Depto. de Colonia, dictada en los autos caratulados "GAONA TOMAS PAULINO y otras. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, a las puertas de este Juzgado, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, se procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus edificios; ubicada en la manzana N.o 46 del cuartel N.o 3 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 873, con una superficie de 922 ms. 351.250 mms., descompuestos en 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Piedras, por 42 ms. 95 cms. de fondo y de frente también al Este a la calle Sarandí, lindando al Norte, con José Jaen, y al Oeste, con Victoriano Guaraglia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y comisión de rematador se pagarán en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado, a disposición de los interesados. y D) Base del remate $ 1.000.00. — Carmelo, Abril 27 de 1944. — Gustavo Azuárez Beuck, Juez de Paz.

$26.90 My.4-3423-v.my.22.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EDUARDO HABIAGA LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus anexos, de trescientos metros cuadrados, integrante de la fracción segunda, plano inscripto del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1929, sito en el lugar de su vecindad (once sección judicial del Departamento de Durazno, proyectado pueblo "Centenario"), empadronado en más área con el N.o 6426, lindando: en 15 metros al Sur, con la calle sin denominación, de 17 metros de ancho, y al Norte, con el solar 10 del referido plano, en 20 metros; al Este y al Oeste, con terrenos del doctor Víctor Alvarez Menéndez, estableciéndose que los quince metros empiezan a contarse desde donde terminan los 20 medidos desde la esquina formada por las calles que por el Sur y Oeste limitan la preindicada fracción segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 28 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$23.00 My.5-3455-v.my.23.

JUAN MIGUEL CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión" se hace saber al público que el día veintidós de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Miguel Cabara, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con edificios, empadronada con el N.o 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Bagualda de Franco; y al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 20 de 1944. — A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.27-3221-v.my.15.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Juan María Irigoin con la sucesión de MAZIMA S. BORGES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22, Fo. 24), se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a las quince horas se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y con intervención del martillero don Rodolfo Rodríguez Dutra, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, propiedad de la sucesión de Máxima S. Borges, compuesta de siete hectáreas, seis mil veintiséis metros ubicada en Solís, décimotercera sección de Lavalleja, padrón ocho mil quinientos veintinueve, lindando: al Norte, Francisca Dionisia Borges, al Sur, Francisco Borges; al Sudeste, sucesión Olivio Borges; al Este, Carmen Borges, hoy Tomás de La Puente, y al Oeste, Evangelina Vidal, en parte camino vecinal por medio, según escritura autorizada el catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve ante el escribano Francisco Soca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 25 de 1944. —José Ramón Díaz, Actuario.

$30.60 My6-3508-v.my 24.

OFELIO ACLAND
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Suc. de impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 520 a nombre de GUILLERMO HAHN". Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al pú-

blico que el día quince de Mayo próximo a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil ad-hoc, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 866.66 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del siguiente bien: un terreno con edificios y sus accesorios dominiales, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, con frente a la calle Italia, empadronado con el N.o 520, compuesto de quinientos catorce metros cuadrados, lindando con propiedades de doña Agueda Ruiz, sucesión Pedro Fiorelli e Irene F. de Goñi e hijos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Cód. de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Abril 18 de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ab.25-10738-v.my.12.

GIL A. ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos: "Juan Bautista Berretta por la incapaz OCTAVIA BERRETTA. División de condominio", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil, y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzanas N.o 268 y 380, empadronados con el N.o 2549; 1.o) Fracción letra "A" lote N.o 1 de 967 metros 3.125 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, lote 2; al Sur, calle Chaná, y Oeste, calle José Raffo; 2.o) lote 2, de 990 metros 5.875 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, con lote N.o 4; al Sur, calle Chaná, y Oeste lote N.o 1; 3.o) Los lotes N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros; 432 metros 9.125 centímetros; 433 metros 9.125 centímetros; 426 metros 9.933 centímetros; 667 metros 8.000 centímetros; 672 metros 4.000 centímetros; 640 metros 1.900 centímetros; 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, Empresa Ferrocarril Noroeste; al Sud, calle Chaná; al Este, calle San Eugenio, y Oeste, Octavia y Concepción Berretta; 4.o) Lote letra "B" de 659 metros 9.089 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Empresa del Ferrocarril Noroeste; al Este, calle José Raffo; Sur, calle Chaná, y 5.o) Lote letra "C": de 2.082 metros 1.146 centímetros, linda: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersindo R. de Figueroa; al Sudeste, Ferrocarril Noroeste; al Sur calle Charrúa y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: para el N.o 1 la suma de pesos 3.169.32; para el N.o 2 $ 4.870.59; para el N.o 3 lotes 1, 2 y 3 $ 433.90 cada uno; para el N.o 4: $ 512.38; para el N.o 5; pesos 445.20; para el N.o 6: $ 448.26; para el N.o 7: $ 426.78, para el N.o 8, $ 466.12; para el letra B, 1.100, y para el letra C $ 832.84 sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de los bienes referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 18 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.40 Ab.27-3220-v.my.15.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con CLEMENTE GONZALEZ y otros. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 151, se va a vender en remate judicial por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: Un terreno y edificio que contiene ubicado en la manzana N.o 17 de esta ciudad, empadronado con el N.o 264, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, limitando al Norte, Eriberto Prati; Sur, José C. Mompoey, Este, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín y Oeste: Francisco Scanavino y Nicolás A. Zunini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada en mil seiscientos pesos, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.2-10788-v.my.19.

J. GREGORIO GALARRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, mandada cumplir por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "La Liga de Defensa Comercial contra CANDIDO R. RIOS y otro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero J. Gregorio Galarraga, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación, del siguiente inmueble: El solar de terreno número treinta y dos, de la manzana número doscientos ochenta y cinco, primera sección judicial de la ciudad de Tacuarembó, sito en la esquina que forman las calles avenida Oribe y Figueroa, compuesto, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Pedro M. Ríos, en Abril de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros con dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (586 ms. 2.675 cms.2), que se descomponen así: trece metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (13 ms. 0.65 cms.2) sobre la avenida Oribe, por donde da frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 ms. 0.95 cms.) de fondo, lindando, por los demás lados, con propiedades que fueron de don Eduardo Francisco Gilberto Mullin, terreno empadronado con el número mil ochocientos setenta y seis (1876). Se previene: A) Que el precio de tasación es el de doscientos cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 205 36); B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.

$40.30 My.5-3444-v.my.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Clara da Rosa de Coitinho. Elidio da Rosa, en representación de sus pupilas NELIDA y BLANCA RENEE DA ROSA. Venia", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del autorizante y anunciada por pregonero, a la venta en almoneda, por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de tres mil cuatrocientos pesos, de las cuotas-partes indivisas pertenecientes a las menores Nélida y Blanca Renée da Rosa, representadas cada una de esas cuotas-partes por el 1 1135 avos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y accesiones que comprende dos solares contiguos situados en la manzana 121 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el N.o 805, compuesta, según título, de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cinco mil setecientos cuarenta y siete centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 25 de Mayo de 1942, registrado dicho año con el N.o 66, de dos mil cuatrocientos un metros dieciocho decímetros cuadrados, cuyos límites, según el citado plano, son: al Noreste, la calle Paysandú; al Sureste, la sucesión de Pedro Chiesa; al Suroeste, Manuel Luqué, y al Noroeste, la calle Maciel. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados a los autos. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.08 Ab.29-3319-v.my.17.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha dieciocho de Abril de 1944, en autos "Banco República O. del Uruguay con los herederos de FRANCISCO ALDACOR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, estando presente el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, y por intermedio del rematador designado Sr. César Jacobo Robert, se procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra, situado en el grupo N.o 16 de las que circundan la ciudad T. y Tres, compuesto de seis hectáreas 6.409 metros y 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Luciano Romero; al Sur, con Fernando Aldacor; por el Este, calle Sarandí y Oeste, con la propiedad que a continuación se transcribe. B) Otro terreno de chacra, situado en el expresado grupo N.o 16 de los de la ciudad de Treinta y Tres, compuesto de ocho hectáreas 85 áreas noventa y cinco centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Isabel Bordón; por el Oeste, con la calle Agustín Velázquez; por el Norte, con la calle Luciano Romero y por el Sur, con la sucesión de Basilicio Saravia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de su importe como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$37.40 My.2-3346-v.my.19.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Marzo de 1944, en autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR. Cobro de pesos" (Lo. 17, N.o 380, Fo. 322), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, por intermedio del martillero Sr. Isidro V. Izmendi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 68.00 la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Yerbal, primera sección de este Departamento, Treinta y Tres, compuesta de setenta y tres hectáreas cincuenta áreas, sesenta y siete centiáreas y seis mil doscientos treinta y dos centímetros y que según título linda: al Norte, Tomás Miraballes; al Este, la sucesión de Rafael Plada; al Sur Wenceslao e Irene Miraballes, y al Oeste, Leonarda y Wenceslao Miraballes. Este bien está empadronado con el N.o 85. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sesenta y ocho pesos por hectáreas; B) El mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de su valor como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseasen estudiarlos, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.20 My.2-3345-v.my.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 29 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil cuatrocientos trece pesos ($ 10.413.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindándose así: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, edificio 1319 y 1321 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar letra "A"; al Sur, con el solar "C", y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.092.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta

el funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seiscientos ochenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 6.681.40), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 6.681.40, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.9-10850-v.my.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 231 serie "25" a cargo de CAROLINA SANCHEZ AFORIO, el próximo 23 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la "Unión", décima sección judicial de este Departamento padrón ciento nueve mil ciento veintiséis que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de Abril 27 de 1922 y consta de ciento catorce metros setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 9 metros 75 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Comercio, edificio 2589, entre la de Joanicó y la avenida 8 de Octubre, por 11 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con Carmen de León de Fernández, Antonio y Eustaquio Fernández, al Nordoeste con el solar 2 y al Sudeste, con el 4 de Miguel Garriga. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Marzo pasado a $ 4.765.76, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-10797-v.my.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Amanda Tozzi y María G. de Mamberto integrantes de la sociedad Tozzi y Mamberto, en el ramo de taller de calzados hacen saber que han resuelto disolver la sociedad existente. El activo y pasivo quedará a cargo de la socia AMANDA TOZZI. Los titulares de algún derecho contra la referida sociedad, deberán presentarse con los recaudos que acrediten sus derechos, en el domicilio social calle Durazno 1711 (ap. 4 o), antes del día.... Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944

$12.90 Ab.27-3209-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS DOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944 — Isaac Minuchin.

$10.00 Ab.17-2783-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta ciudad calle Uruguayana N.o 3185 bajo la razón social de: "BOQUE, TEIXIDO y COMPAÑIA" en el ramo de taller de calzado y zapatería, citándose a los interesados a presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Set. de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — José Boqué. —Simeón Teixido. — Pedro Boqué.

$11.30 My.8-3529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender la imprenta establecida en Cerrito N.o 366, que gira en esta plaza con la razón social de Potencia S. C. de Magariños y Stolovich, a don HUGO KAUFMANN. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592. — Mont. Mayo 3 de 1944. —Magariños y Stolovich. — Hugo Kaufmann.

$10.20 My.8-3527-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Uruguay N.o 1199, bajo la denominación de "Negreira y Finocchietti", en el ramo de bazar, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor EVARISTO NEGREIRA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Negreira y Finocchietti.

$8.70 My.8-3516-v.my.27.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad el Directorio de la misma convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año a la hora 19 en su local, calle 25 de Mayo 686, a los efectos de considerar los siguientes asuntos. 1.o) Balance general del último ejercicio. 2.o) Elección de nuevas autoridades. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — El Secretario.

$6.60 My.8-3540-v.my.19.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N. 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1944-1945-1946. 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. —Por resolución del Directorio.

$18.40 My.8-3524-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ROGELIA FEAL DE GONZALEZ y DELMIRO GONZALEZ, la fiambrería, verduras y lechería establecida en San José 1163. Acreedores presentarse al comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Aiub Canén.

$6.70 My.8-3498-v.my.27.

CARNICERIA VENDIDA

Venancio Moreira Casas prometió vender a NATALIO BORSANI su carnicería calle Cerro Largo N.o 1552, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Venancio Moreira.

$5.20 My.8-3478-v.my.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos prometido vender a la INDUSTRIAL y COMERCIAL, S. A. (Inco), el taller de calzados sito en la calle Marcelino Berthelot 1887, de esta ciudad, y que gira actualmente a nombre de la que subscribe, María L. Santalla de Andreu. Esta publicación se hace a efecto de que los que se consideren acreedores de dicho taller, sea por obligaciones contraídas por uno u otro de los firmantes, ya que ambos son esposos y se consideran solidarios de esas obligaciones, se presenten dentro del plazo de la ley citada con los documentos respectivos en la casa del promitente comprador, calle Uruguay 920, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — María L. Santalla de Andreu. — José Andreu.

$21.80 My.8-3503-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los Srs. ANGEL M. CASAS Y SOLLA y OSCAR DODERA LUSCHER, nuestra fábrica de correas de cuero de calle Francisco Gómez 973. Reclamos y acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Dodera y Cía.

$ 6.80 My.10-3562-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy Santiago Manuel Alvarez prometió venderle a ROBERTO MALLO, el comercio de "almacén, comestibles, fruta y verdura" instalado en esta ciudad en la calle Tacuarembó N.o 1736. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en esta ciudad en la calle Rincón N.o 512, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Santiago M. Alvarez. — Roberto Mallo.

$10.20 My.9-3561-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he comprado al señor PABLO LEIVA, la parte que le corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Goñi y Leiva" en el ramo de panadería y con asiento en la calle Ituzaingó N.o 201 de esta ciudad de San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Carmelo Pentancor, calle Julián Becerro de Bengoa N.o 469 de esta ciudad de San José. — María Herminia Fernández de Goñi.

$13.20 My.9-3569-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Mayo del corriente año, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondiente al 6.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos, y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo establece preceptivamente el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$19.00 My.9-3564-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a ANA MARIA BALBOA DE NAVARRO, el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Ema A. Bellido.

$7.40 My.8-3515-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, interviene. VICTOR WILF, compra el almacén de comestibles sito en calle Acevedo Díaz 2951. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Jeznig Keussoian. — Víctor Wilf.

$5.70 My.8-3556-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad Nicanor Fernández y Hno., camino Cerrillos y Cuchilla Sierra, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. NICANOR FERNANDEZ. A los efectos de la ley 26|9|904 se hace esta publicación. — La Paz, Mayo 2 de 1944. — Nicanor Fernández. — Manuel Fernández.

$7.20 My.8-3552-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MARIO LARROQUE, el almacén de comestibles sito en la calle Minas 1820. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Larroque. — Carmen M. de Iglesias.

$5.20 My.8-3528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTOR M. FERRARI la cantina del "Se Hizo Bochas Club", sita en Corraceros 3597. Acreedores presentarse a la cantina. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Ernesto Castellano.

$6.70 My.8-3497-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO RODRIGUEZ el puesto de verduras instalado en Mercedes N.o 842. Los acreedores deben presentarse en la calle Florida 1476. — Avelino José Rodríguez.

$4.50 My.8-3410-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO CIRILO GABRIELLI el comercio que tengo instalado en la avenida Jaccottet, de la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos en el escritorio de la casa "B. Y. N. Solari", en la calle Dr. Soca esquina 1º de Abril, de esta ciudad. — Salto, Abril 21 de 1944. — Jorge F. Seballos.

$16.10 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, el almacén, sito en Rivera 3327, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicha Artin Brigian.

$4.20 My.5-3427-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén sito en Resistencia 1737 a los Sres. PEDRO VIACAVA y Fco. VITOLA, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Benigna G. Pena.

$4.40 My.5-3428-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a los Sres. ABEAL y WASILEWSKI, el café y bar, sito en Comercio 1450, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — J. Andrade. — J. Castro.

$4.60 My.5-3429-v.my.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que con efecto al 30 de Junio de 1942, los sucesores de don Manuel Silva Castro vendieron a PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI DE BIELLI y a MARIA CARMEN RODRIGUEZ PAOLI el comercio en el ramo de fábrica de fajas sito en la Av. Agraciada N.o 2487, que giraba con el nombre de Manuel Silva Castro. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentarse en el local de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. Sucesión de Manuel Silva Castro. — Palmira Rodríguez Paoli de Bielli. — María Carmen Rodríguez Paoli.

$11.80 My.5-3412-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador J. A. Vitale, el Sr. Tomás Barboni ha prometido en venta al Sr. José Menéndez la parte que le corresponde en el comercio de panadería denominada "Europea", situada en la calle Nueva York N.o 1378, que explotaba en sociedad con el Sr. Manuel García. La nueva firma social: García y Menéndez. Acreedores en Gral. Flores 2903. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Tomás Barboni. — José Menéndez. — Manuel García. Paoli.

$10.20 My.5-3408-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sabino Quiroga avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno, calle Dante 2151, a los Srs. FERNANDEZ HERMANOS. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Sabino Quiroga. — Ramón y Manuel Fernández.

$7.20 My.6-3505-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vázquez avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Uruguay 789, al Sr. FRANCISCO CANCELA. Interviene: Oficina: "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Manuel Vázquez. — Francisco Cancela.

$6.70 My 6-3508-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pancera, Paraguay 1259, interviene, OSCAR RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ y OSCAR RESTAHINOCH compran el comercio de café y bar sito en calle Rivera 3045. Acreedores presentarse referido comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — César Alberto Draper. — Oscar Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Oscar Restahinoch.

$6.50 My.4-3384-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Pancera interviene, MATILDE LAZAROFF compra el comercio de almacén sito en calle Durazno 2427 (bis). Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Samuel Grynvasser. — Matilde Lazaroff.

$4.55 My.5-2408-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DAMIAN D. PAOLINO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y anexos a la misma gira en esta plaza en la esq. de las calles General Rivera esq. Florencio Sánchez, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos en la escribanía: Héctor Astorga a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 3 de 1944. — Arnaldo Fernández.

$11.80 My.5-3471-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), contraté vender a ALBINO y JOSE GARCIA el café y bar, establecido en San José N.o 1051. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Norberto Magadan.

$6.40 My.5-3472-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira N.o 2081, bajo la firma de "Clara Hermanos", en los ramos de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor ITALO SEVERINO CLARA; debiendo presentarse los justificativos del caso en la Escribanía del Sr. Carlos Gascue, Plaza Libertad 1143, Apart. 3, de 9 a 11 y 1|2. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Italo S. Clara. — Arturo Clara Menéndez.

$14.00 My.5-3459-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi casa artículos para hombre. Acreedores y deudores presentarse en 18 de Julio 219. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. —Ulises Palombo.

$4.10 My.5-3466-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público que los señores Schevach Gerstenfeld y Esteban Gerstenfeld, han prometido disolver la sociedad que tienen establecida en Montevideo, avenida 18 de Julio 1143, en el ramo de zapatería. Se retira el señor Esteban Gerstenfeld y queda a cargo del activo y pasivo el señor SCHEVACH GERSTENFELD. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.70 My.5-3446-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suarez, Convención 1537, hemos vendido al señor MANUEL M. GARCIA COUSEIRO, el bar y bebidas alcohólicas, en José Llupes 4649. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Raúl Rissotto. — Juan Lazzo.

$6.90 My.5-3447-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "Almacén de Comestibles" que giraba bajo nuestra razón en Ituzaingo N.o 1310 de esta ciudad a JACOBO SANDERS, y quedará disuelta la sociedad que integraba la firma vendedora. Presentarse en "Organización Zalambri", 18 de Julio N.o 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código. — Hugo Kohn. — Alfredo Lobl.

$7.20 My.5-3439-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. He prometido en venta a CARLOS M.a FEDELICH, el almacén y Dpcho bebidas alcohol, sito en Simón Martínez 6875 (P. de la Arena). Acreedores presentarse oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Eduardo Ferrioli.

$5.40 My.5-3440-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. EREMIA KALFAIAN el almacén, sito en Cuchilla Grande 4300 según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Santur Tchopourian.

$3.70 My.5-3425-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ARTIGAS BONIFACIO, el almacén y bar, sito en Coquimbo 2201, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Anfelia Gómez de González.

$4.20 My.5-3426-v.my.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Juan Barone prometió vender a BENJAMIN BURUNSUZIAN, el negocio de carnicería sito en la calle Caiguá N.o 1163, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí N.o 445, esc. N.o 1 (escribanía Negro), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jorge J. Barone. — Benjamín Burunsuzian.

$7.70 My.5-3411-v.my.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari, el 21 de Marzo de 1944, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número once del libro tercero, los señores JUAN, ITALO, HIGINIO, ATILIO y HUMBERTO POMI y don FRANCISCO NIGRO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en las siguientes condiciones: A) Razón social: Nigro y Compañía Limitada; B) Denominación: Fábrica Nacional de Productos Químicos "Fanaproqui", Limitada; C) Objeto: Fabricación y venta de productos químicos industriales; D) Domicilio: Montevideo; E) Capital: pesos 22.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada uno de los socios, menos el señor Nigro, que aporta $ 2.000.00; F) Administración y uso de la firma social corresponde al señor Juan Pomi (hijo); G) Dirección técnica a cargo del señor Francisco Nigro; H) Plazo: Seis años, prorrogable por cuatro más en forma automática; I) Balances anuales y asambleas cada tres meses, empezando los ejercicios el primero de Marzo de cada año. — Montevideo, Mayo 2 de 1944.

$14.50 My.8-3489-v.my.19.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Agustín Nocetti. — Domicilio: Industria 3121, de esta Capital. Padrón número 127425. Solar número 104 de la manzana J. del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926, ubicado con frente a la calle Arturo Prat y dentro de la 24.a sección judicial de este Departamento.

$15.40 My.8-3514-v.my.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo R. Otero el 15 de Abril último, inscripta el 28 del mismo mes con el N.o 32 al Fo. 104 vto. del Lo. 2 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 2.o turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, bajo la razón social de Arrocera Oriental Limitada, con el objeto de dedicarse a la producción, elaboración y comercialización del arroz y sus derivados, en el país, con plazo de 4 años, a contar del 15 de Abril ppdo., con capital de $ 31.500.00, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Alfredo Pérsico, $ 12.500; Sres. Ernesto N. Peirano, $ 7.500.00; Roberto Berrutti, $ 5.000.00; Gustavo Mariño, $ 5.000.00; Sebastián Fiorito, $ 1.000.00 y Carlos M. Aznárez, $ 500.00, habiéndose integrado el cincuenta por ciento de dicho capital y el otro cincuenta por ciento será integrado así: una tercera parte el treinta de Junio del corriente año, otra tercera parte el treinta de Setiembre y la última el treinta y uno de Diciembre. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente-Administrador Sr. Carlos M. Aznárez. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

$16.30 My.8-3475-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González y Valiñas avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Uruguay 1301, a los Srs. GARRIDO y VALIÑAS. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1944. — José M. González. — José Valiñas. — Antonio Garrido.

$8.70 My.8-3507-v.my.27.

"ELABORADORA DE METALES S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Elaboradora de Metales S. A." para la asamblea general extraordinaria de accionistas a efectuarse el 17 de Mayo de 1944 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete 2110 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (Artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$11.80 My.6-3530-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 la Srta. Sofía del C. Vila Doldán prometió vender a la señorita ANGELA MARTINO, el comercio de fiambrería Av. Garibaldi 1836, interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Sofía del C. Vila Doldán

$5.90 Ab.26-3139-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. El Sr. Juan Sabarroz prometió vender al Sr. CLOTARDO PALACIOS el comercio de salón y mensajería, Av. 8 de Octubre 3552. Interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Juan Sabarroz.

$5.50 Ab 26-3140-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Héctor S. Braudakis ha prometido vender al Sr. LAZARO IZETTA su casa de comercio en el ramo de panadería y anexos denominada "Bristol", instalada en la finca N.o 2678 de la calle Gobernador Viana (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los que se consideren acreedores del Sr. Braudakis deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Abril 20 de 1944.

$12.80 Ab.26-3107-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (1.er piso), contraté vender a JOSE MATO CALVETE el café y bar establecido en calle 25 de Mayo 449 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Abril 17 de 1944. — Antonio González.

$6.10 Ab.24-3030-v.my 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor RAUL COSTA IBERO la fábrica de aceites vegetales y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social "Rodolfo Zaffaroni, Sucesor de Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía", ubicada en la calle Uruguay N.os 2063 y 2065, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón N.o 593, estudio del Esc. Amílcar Castro, a percibir el importe de los mismos. — Rodolfo A. Zaffaroni. — Emerson R. Severino — Moisés Natalio Haber.

$15.10 Ab.24-3018-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor GUILLERMO FIOL MATEU una doce avas partes del total del negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza bajo la denominación "Villa Bell-ver", ubicada en la calle Quijote N.o 2635, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos en la calle Rincón 523 (1.er piso, Apto. 1) — Antonio Estradas Mercant. — Pedro Morell Torres. — Francisco Morell.

$14.10 Ab.24-3019-v.my.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a LEONIDAS KORAHAIS, JUAN RAMOUNDOS y EVANGELO VEREKETIS, el restaurant "Antigua Victoria", ubicado en Yacaré 1578. En ese domicilio deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Abril 16 de 1944 — Sotirios Basilopulos.

$7.40 Ab.24-3081-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ y JOAQUIN AMADO RAMOS, el tambo y lechería que tenemos instalado en la casa N.o 803 de la calle Las Violetas (Sayago). Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Echevarría, Sarandí 444. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José María Trigo. — Aurora Gambón.

$7.30 Ab.21-3014-v.v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que hemos prometido vender a JOSEFA COTELO LECUONA de GENTINI, las partes que nos corresponden en el comercio de almacén, bar y anexos sito en la calle 19 de Abril 3550 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en bulevar Artigas 4370 — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Sebastiana Lecuona de Cotelo. — Manuel Cotelo García.

$9.10 Ab.21-2999-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la señorita farmacéutica BLANCA ELISA WERNER CESTAU la farmacia ubicada en Rivera 2766, la que a su vez me había sido prometida en venta por don Antonio Di Paula, girando esa farmacia bajo la razón "Gutiérrez, Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. — Eusebio I. Tardugno.

$10.10 My.2-3240-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ, RODRIGO PALLAS y ABELINO BARCIA mi comercio de panadería denominado "La Numancia" y ubicado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3093, de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Antonio Vallespir.

$12.00 My.2-3241-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce el primero de Abril corriente, disolvimos la sociedad comercial que teníamos constituida de hecho y sin contrato escrito, la cual giraba bajo la firma de GUGELMEIER HERMANOS", para la explotación de los ramos de almacén de quesos y comestibles, en esta localidad y con sucursal en Montevideo, calle Sierra N.o 1988, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Máximo Augusto Gugelmeier. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Depto. de Colonia), Abril 14 de 1944. — Máximo Augusto Gugelmeier. — Arturo Bernardo Gugelmeier.

$14.30 My.2-3312-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a LAURA CARMEN y a HAYDEE LUISA CUNIETTI el establecimiento que en el ramo de venta de calzados tenemos en calle Rivera N.o 2097. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Cunietti Hnos.

$8.20 My.2-3309-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea", que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 684, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Desde el treinta del corriente, queda disuelta parcialmente la sociedad de capital e industria de esta plaza "Carlos Burmester y Compañía" saliendo de ella el señor Demetrio Jorge hijo, socio industrial, continuando los señores CARLOS BURMESTER y ADOLPHO CYRIACO NUNES D SOUZA JUNIOR con la misma. Los acreedores se presentarán en Sarandí 444, piso 3, apartamento 3 (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492: C. de Comercio). — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Demetrio Jorge hijo. — Carlos Burmester. — A. C. Nunes de Souza Junior.

$13.80 Ab.28-3289-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANTONIO MALLO, el "Hotel Mallo", calle Paraguay 1732|44. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en la escribanía de Víctor Leis. Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Manuel Cutrín Rico.

$5.50 Ab.28-3231-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. SAMUEL GELBURT, el almacén, Teniente Galeano 4106, según ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Antonio Beltrán.

$3.60 Ab.28-3228-v.my.17.

VENTA DE TAMBO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS SISTO mi tambo sito en la calle Juan de Dios Peza número 2030, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires N.o 591 (entrepiso), de 15 a 17 horas. — Domingo Domínguez.

$6.80 Ab.29-3256-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS A. DOMINGUEZ el comercio que en el ramo de pensión tengo instalado en la casa número 2002 de la Avda. 18 de Julio. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en el estudio del Dr. Eduardo Fonticelli, 25 de Mayo 631, o en el propio comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Adolfo Viccini.

$9.10 Ab.29-3265-v.my.19.

AL PUBLICO

Prometí vender a CASIANO LORENZO LAGO el "Garaje Azul", calle Olimar 1427 y 1431. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José Benito Sartori.

$4.70 Ab.29-3283-v.my.19.

"AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LIMITADA"

NUEVO CONTRATO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el 22 del corriente y de acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff Limitada" con sede en la avenida General Rondeau Núm 1768, quedó integrada por los señores ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, DEMETRIO LUDZCANOFF, ingeniero QUINTO BONOMI (hijo), AGUSTIN AMBROSOLI VOULMINOT, ingeniero FRANCISCO L. TOURREILLES, MIGUEL TELLERIA y ARMANDO REGUSCI VOULMINOT. Que continuará con el mismo objeto (construcciones, proyectos, tasaciones, peritajes, mensuras, dirección de obras, etc.), el capital se fijó en ciento sesenta mil pesos, totalmente integrado: E. Ambrosoli Voulminot, $ 37.500.00, en efectivo; D. Ludzcanoff, $ 2.150.00 en máquinas y $ 17.850.00 en efectivo; Q. Bonomi (h.), $ 27.500.00 en efectivo; A. Ambrosoli Voulminot, $ 35.000.00 en efectivo; F. L. Tourreilles, $ 10.000.00, en efectivo; M. Tellería, $ 15.000.00 en efectivo, y A. Regusci Voulminot, $ 15.000.00 en efectivo. Plazo, tres años con prórrogas automáticas; socios administradores don Enrique Ambrosoli Voulminot y don Demetrio Ludzcanoff separada e indistintamente y el ingeniero Quinto Bonomi hijo, asesor técnico y consultor. Balances semestrales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17 del folio 60 al folio 66 v. del libro N.o 3 de contratos. —Montevideo, Abril 24 de 1944. — E. Ambrosoli Voulminot. — D Ludzcanoff. — Quinto Bonomi (h.). — A. Ambrosoli Voulminot. — F. L. Tourreilles. — Miguel Tellería. — Armando Regusci Voulminot.

$20.60 Ab.28-3254-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LORENZO CAMERA el almacén de comestibles y despacho de bebidas instalado en esta Capital, calle Yaguarón N.o 1054, esq. Isla de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Albel G. Domínguez, 18 de Julio 1578. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — José Freiría.

$7.30 Ab.29-3259-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a JUAN M. RORIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, el activo y pasivo del comercio que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Antonio María Fernández de la Ciudad de Florida, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Abril 19 de 1944. — Benito Castro.

$7.20 Ab.29-3343-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el Sr. Pedro Cladera prometió en venta la parte que le corresponde en la sociedad "CLADERA HERMANOS", establecimiento de lechería en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los Srs. GABRIEL, MARTIN CARLOS, JOSE y JAIME CLADERA. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Montevideo, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Abril 20 de 1944

$11.30 Ab.29-3287-v.my.19.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo, a las 16 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo., y 2.o) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. —El Secretario.

$7.50 My.2-3351-v.my.12.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los accionistas de Kasdorf S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las diez horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea
$10.80 My.6-3483-v my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido al señor JUAN ALBACETE la casa de comercio que en el ramo de laboratorios y bajo la firma de "Pablo L. Alvarez" tenía instalada en la calle Yi N.o 1833. de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedors con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay N.o 1263. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Pablo L. Alvarez. — Juan Albacete.
$22.60 Ab.27-3096-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico don HUMBERTO FARINA, las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del comercio que en el ramo de farmacia gira en la ciudad de Minas, con el nombre de "Farmacia Pasteur" y bajo la razón social "A. Cotro Olavarría y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle Rodó N.o 571 de la ciudad de Minas. — Minas, Abril 18 de 1944. — A Cotro Olavarría y Cía. — Humberto Farina.
$13.20 Ab.27-3218-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ANA MARIA MASTOROS DE CARRAS, la lechería calle Carlos Crocker 2700 (Unión). Acreedores presentarse Carlos Crocker 2655. — Bibiana Lemus de Yaniero.
$4.70 Ab.27-3178-v my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 173, prometí vender el almacén de comestibles de la calle Colorado N.o 1652 a WASHINGTON A. FERREIRA. — Montevideo, Abril de 1944. — Marcelo Quintero.
$4.60 Ab.16-3181-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín 754, bajo la denominación "ALESSIO KRISMANICH y Cía." Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Carmelo, Abril 21 de 1944. —Modesto Buonaguidi. — Alessio Krismanich.
$10.00 Ab.26-3212-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que con fecha de hoy, vendí a favor de ROSA BAVASTRO, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa de muebles, tenía establecida en la calle Zabala N.o 1377. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1944. — Romualdo Bavastro — Rosa Bavastro.
$10.90 Ab.27-3268-v my 16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio "WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Wáshigton Viola. — Antonio González Patulé.
$12.20 Ab.13-2653-v.my.2. My.9-v.my.12.

LA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los accionistas de "La Universal S A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las ocho horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta cinco días antes de realizarse ésta, según está establecido en los estatutos sociales
$10.00 My.6-3484-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio oficina A. Suárez, Convención 1537 he vendido a JOSE M. AZAR el comercio de almacén y despacho de bebidas avenida 8 de Octubre 3800. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Amiel Hnos.
$6.40 Ab.26-3101-v.my 15.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA
EXPEDICION DE UN DUPLICADO
Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de RAUL y ALEJANDRO MORAGLIO, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avda. De las Instrucciones, empadronado con el N.o 168.512 y señalado con el N.o 16 en el plano del Agr. Vicente Irastorza de Marzo de 1939, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prominente comprador. — Montevideo, Abril 27 de 1944.
$10.30 My.5-3450-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
J. A. MORRISON BIANCHI desistió de comprar a Juan Carlos Alba negocio de Veracierto 1409, publicado "D Oficial" N.os 11216|30 y "D. Español" 12017|37.
$1.00 Ab.26-3197-v my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores del comercio sito en la casa N.o 579 de la calle Ramón Cáceres (Prado) denominado "El Terruño" que gira bajo la razón social de "A. Navarro y Cía." para que se presenten con los justificativos correspondientes. — J. Pedro Navarro.
$8.10 Ab.21-3015-v my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor PABLO ANTONIO ROMANO, la carnicería, frutas y verduras Cebollatí 1398. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — José Villar.
$6.40 Ab.21-2951-v.my.10.

VENTA DE COMERCIO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren acreedores de CONATEL LIMITADA (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras N.o 357 (1.er piso).
$8.70 Ab.27-3224-v my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a ANTONIO VARELA LISTA, la casa de comercio de la calle Arenal Grande N.o 2435, y a los efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí 460 (Esc. Viapiana). —Firma: Eusebio S. Montedónico.
$6.90 My.3-3392-v.my.22.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, con autorización de la Corte Electoral, para la encuadernación de hasta 600 tomos de copias correspondientes al año 1942 de la oficinas dependientes del citado organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 13 a las 17 horas.
Las propuestas se abrirán el 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-10860-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 13.000 kilos de fariña, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10862-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, mostaza Savora o similr, papel de estraza, vino tinto en damajuanas, yerba mate en barricas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10863-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados s encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10864-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10865-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10867-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 1 máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Estado Mayor Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10866-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION
Licitación pública para la contrucción de una escuela en la Colonia "La Delicias" (Departamento de Paysandú).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en Colonia "Las Delicias", destinado a escuela rural, con capacidad para 60 alumnos, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones generales, plano, fórmula de propuesta y memoria descriptiva que está a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones (primer piso), durante las horas hábiles.
Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará el día lunes 5 de Junio próximo a las 15 horas, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.10-10872-v.my.20.

COMISION AEROPUERTO CARRASCO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una bomba de presión mínima de 5 1|4 atmósferas, con una capacidad aproximada de 230 litros por minuto, con motor a nafta de 20 H. P., de 4 cilindros, con equipo completo, ensamblado, pronto para funcionar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de esta Comisión calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, al día 12 de Mayo de 1944 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.10-10874-v.my.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION
Para la ejecución de las bases especiales de fundación correspondientes a 20 torres de la línea de transmisión de energía Rincón del Bonete - Montevideo, en los cruces e inmediaciones del arroyo Tejera y del río Yí (Departamento de Durazno).

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos correspondientes a las bases especiales de fundación a que se refiere el título.
Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás elementos que regirán la licitación, el contrato y la ejecución de los trabajos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, donde podrán ser consultados todos los días hábiles entre 9 y 18 horas.
Las propuestas serán recibidas hasta el día lunes 29 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en acto público y en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-10873-v.my.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas (oposición).
Médico de Higiene Sexual de Santa Clara de Olimar (oposición).
Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia (méritos).
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 9 de Junio próximo a la hora 18 — Montevideo, Mayo 6 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10861-v.my 13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero constituido por ... viviendas, a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.
Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día jueves 25 de Mayo en curso, a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-10869-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motocicletas, nuevas o usadas, con chassis adicional para sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 10 de Julio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.10-10869-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE SELLOS Y TARJETAS PARA ABONOS A CASILLAS DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la confección de 81.650.000 sellos postales, de impuesto a las encomiendas y de aviación, impresos en acero, y 1.500 tarjetas para abonos a Casillas de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.10-10870-v.my.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6009. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de termos y medio automático de utilización reduciendo al mínimum la pérdida de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.30 My.10-3596-v.my.22.

ACTA N.o 6010. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de cafetera transportable para elaborar café en cantidades ilimitadas y su expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.10 My.10-3597-v.my 2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 10 de 1944

2.a Sección

ALBERTO WEBBE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1412, y ORFELIA MARIA MELONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1560.
JACINTO MORALES, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 175, e ISABEL ESPANOL, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 223. — Matrimonio contraído "in - extremis". — De oficio.

3.a Sección

EMILIO ERNESTO MEYER, 33 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Rincón 438, y MARIA ERIADNA BENOIST, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Rincón 438.

8.a Sección

JOSE VALVERDE, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bequeló 2277 (bis), y HERMELINDA MIGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Bequeló 2277 (bis).

22.a Sección

OSCAR FERNANDO OCHOA, 38 años, soltero, actor teatral, argentino, domiciliado Larrañaga 3488, y doña DORA ESTHER ALVAREZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 3488.
MANUEL FERNANDEZ BANGUESES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4171, y LUCIA RODRIGUEZ CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3168.
$2.60 P.p.-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 My.10-3566-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de GIOACHINI NICOLAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel T. de Gioachini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña Isabel Tramuja aparece aquél con el nombre de Nicolás Siballbini siendo que su verdadero apellido es "Gioachini". En la de nacimeinto de Catalina Gioachini aparece ésta erróneamente con el apellido paterno de Joaquín en lugar del verdadero, que es "Gioachini". En las de nacimiento de Juan, Vicente Isidoro, Aquiles, Agustín y Luis Gioachini aparecen éstos con el apellido paterno de Seoallbini en lugar de Gioachini", que es el verdadero. En la de nacimiento de María Gioachini figura ésta con el apellido paterno de Joaquín en lugar de "Gioachini", que es el verdadero. Y en las de nacimiento de Lino, Isabel y Nicolás Gioachini figuran los tres con el apellido paterno Giovachini en lugar del verdadero, que es "Gioachini". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 28 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.
$20.80 My.10-3565-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR NASTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$5.00 My.10-3576-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.70 My.10-3570-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LOPEZ MENENDEZ o EUGENIO LOPEZ o EUGENIO DIONISIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1944.

$5.20 My.10-3571-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA FOGLIO DE LA CRUZ DE ODRIOZOLA. Rectificación de partidas" (Lo. 11. Fo. 123. N.o 75), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Foglio de La Cruz, dado que los apellidos de los padres de la inscripta aparecen "Peres" y "Delacrus" en vez de Foglio Pérez y de la Cruz, y el nombre de la madre aparece "Dionicia" en lugar de Dionisia, que son los verdaderos. Como resultado de la aclaración anterior es motivo también de modificación el apellido del compareciente, que en vez de "Peres" es "Foglio Pérez", de conformidad con lo que resulta del cuerpo del propio documento, en el que se establece que el abuelo paterno de la inscripta era José Foglio. Asimismo debe corregirse el apellido de la abuela paterna, que es Pérez y no "Peres", como equivocadamente se hace figurar. Además los apellidos de los abuelos maternos "De la Cruz" y "Rovaina" deben ser substituídos por de la Cruz y Robaina, que son los legítimos; 2.o De matrimonio de Antonio Foglio Pérez y Dionisia de la Cruz, dado que el apellido del contrayente aparece "Pérez y Foglio" en lugar de Foglio Pérez. Además el nombre de la contrayente era Dionisia y no "Dionicia", como erróneamente figura. En la transcripción que del certificado parroquial ha hecho el Oficial del E. Civil, se nota el mismo equívoco respecto al apellido del esposo, que en vez de "Pérez Foglio" debe decir Foglio Pérez, como asimismo el nombre del padre del esposo, que figura "Juan" debiendo decir José, que es el verdadero; 3.o De matrimonio de Teodoro Calixto Odriozola y María Foglio de la Cruz, dado que en la anotación marginal y cuerpo del documento aparecen los apellidos de la contrayente "Foglia Cruz" en vez de Foglio de la Cruz, que es como debe escribirse. Además los apellidos de los padres de la contrayente aparecen "Foglia Pérez y Cruz" por Foglio Pérez y de la Cruz, que son los legítimos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 My.10-3568-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MERLO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 My.10-3574-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA o ZELMIRA RAMOS DE CELA Y SARA CELA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.40 My.10-3559-v.my22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias del "Palace Hotel"

Calle José Martí N.o 2379 esq. Juan Benito Blanco. El lunes 22 de Mayo a las 14 h. (2 p.m.) y días siguientes por mandato del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, dictado en los autos respectivos. L.o 37. Fo. 593. Cubiertos mesa y pescado, fuentes y platinas de Christofle, Elkington y metales Costa, y otros.

Porcelana y loza, cristalería, menaje, mantelería, baterías de cocina; cobre, níquel, enmal.

Mobiliario de restaurant, bar, comedor, mesas y sillas de Viena, de cedro, con alas, etc., sillas tapizadas, esterilla, etc., mesas servir, aparadores, mostradores tapa mármol, bar, heladeras.

Salas de música y lectura: piano, espejos, bibliotecas.

Habitaciones amuebladas, roperos varios tipos, cómodas, lavatorios, camas de bronce y hierro, colchones de lana y crin almohadas, frazadas lana, sábanas, colchas, toallas, fundas, etc., alfombras, camineros, perchas de Viena, sillones y butacas tapizadas.

Salón: juego de sala dorado tap. mesas tapa mármol, consolas con espejos, cuadros, telas, estatuas de mármol, floreros, adornos.

Administración: escritorios de roble, mostrador caja, ficheros, caja de hierro, mamparas.

Jardín, bancos de hierro, mesas mármol, sillas y mesas hierro y todo lo que estará en exhibición desde el viernes 19 de 9 h. a 12 h. y de 3 h. a 6 h.

Entrega al día siguiente. Garantías a satisfacción. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente de cada remate.

$18.20 My.10-3629-v.my.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 3.365.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 124.058 situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas compuesto según plano levantado por el Agr. Aydoyaga en Marzo 16 de 1927 de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 13 ms. 89 cms. al Sur, confinando con parte de los solares 21 y 22, y 27 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4064 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado, ya, de ésta la cantidad de $ 1.565.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o) El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y el cordón. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.30 My.10-3590-v.my.27.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Emma Bruno de Díez contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Lo. 22. Fo. 18), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos del remate y escrituración, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precios no inferiores al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en "Verdún", décimotercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja: A) A los 15 horas: Una fracción de campo compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil ciento veintisiete metros cuadrados, que linda: al Noreste, Andrea Dolores Rivero; al Sur y Este, Félix Sarasola; al Suroeste, camino departamental, y al Noroeste, Celina Cleta Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos veinte pesos la hectárea; B) Las 15 y 30 horas: Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Noreste, camino departamental; al Sureste, Félix Sarasola; al Sur, camino nacional, y al Noroeste, Máxima Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Ambas fracciones han sido tasadas con sus mejoras, están señaladas con el número tres en el plano de mensura y división del agrimensor Ricardo Martirena, de Agosto de mil novecientos veinticinco y están empadronadas con el número siete mil ochocientos cincuenta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, así como que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Mayo 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 My.10-3593-v.my.27.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 28 del corriente, a las horas que se indicarán, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación procederá a vender los siguientes bienes: A la hora 10. Una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial, manzana N.o 73, empadronada con el N.o 1251, compuesta de una superficie de 1.398 metros, 5.865 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1942, dividido en tres lotes; el N.o 1 se compone de 486 metros, 3.465 centímetros, el N.o 2, tiene cuatrocientos cincuenta y siete metros 4.325 centímetros, y el lote N.o 3, consta de 454 metros con 8.075 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: Norte, calle Agraciada, Sur, Francisco Giannini; Este, Anselmo Rognoni, y al Oeste, Juan Visoo, María Juana y Joaquina Arreseigor. A la hora 10 y 30. Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana letra B N.o 28, del Cerro o Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.790, compuesto de 462 metros cuadrados, lindando, 11 metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní, por cuarenta y dos metros de fondo, al Norte, por donde linda con Víctor Popelka; al Este, linda con propiedad de Manuel Gómez López, y al Oeste, con Asdrúbal E. Delgado, con propiedad de Anselmo J. Ancel (hijo). Se previene lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "TOMAS MENONI y MARGARITA VOLPI DE MENONI. Sucesiones", encontrándose los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 2.o) Que el remate se hará sin base al mejor postor, debiendo consignarse el 10 o|o de la oferta en garantía de la misma. 3.o) Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$40.80 My.10-3636-v.my.27.

JULIO H. IGARABIDE

Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venta" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui", del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.000.00

(aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Julio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordoeste, con propiedad de Juan Focheldo o Pocucú. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios, pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.
$117.70 My.10-3598-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1041 serie "B - 1938" a cargo de ROQUE y JUAN VLADISLAVICH VARGAS, CATALINA BENJAMINA VLADISLAVICH VARGAS DE SPIGNO, NICOLASA AMALIA VLADISLAVICH AGULLA DE CORLETO, MIGUEL ANGEL CORLETO, MARGARITA VLADISLAVICH VARGAS DE MUIÑOS, MARIO MUIÑOS, OLIMPIA VLADISLAVICH VARGAS DE LATORRE ARTURO LATORRE y SANTIAGO RILLA, el 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos treinta y tres pesos (pesos 13.933.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil doscientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, edificio 591 y 593, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó; 38 metros 93 centímetros al Oeste, limitando con Santiago Chichizola; 6 metros 82 centímetros al Norte, con Jaime Cibils o sus sucesores, y por el Este, línea quebrada que, a partir del Norte, integran rectas que corren de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, la que en el orden indicado miden 18 metros 22 centímetros, 87 centímetros y 20 metros 71 centímetros, dividiendo la primera y segunda con Tomás Chiarella, Pedro Piñeyro y José Gari y la tercera con Carlos M. Escalada. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.623.04 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil doscientos diez pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 11.210.58), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.210.58 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en al Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) My.10-10871-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos legales pertinentes, que el día 3 de Mayo corriente y ante el escribano Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez 1434, declaramos totalmente disuelta la sociedad "H. CONSTANTINO y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sociedad "Isola y Armas". — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Héctor Constantino. — Albérico F. Isola. — Guillermo Armas.
$7.30 My.10-3603-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "BALLESTRERO y GROSSO", con café y bar en Belveder 4303, haciéndose cargo del activo y pasivo J. Aníbal Grosso. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1944. — Enrique Ballestrero. — J. Aníbal Grosso.
$5.60 My.10-3587-v.my.29.

AL PUBLICO

La Sociedad Patrones de Peluquerías comunica al gremio en general y al público que los Sres. PEDRO DE LEO y ANTONIO DE LEO han dejado de pertenecer como empleados de esta entidad. — La Secretaría.
$4.50 My.10-3589-v.my.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pablo Ferrando

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance de comprobación y saldos al 28 de Febrero de 1943

Debe—		
Mercaderías	$	688.359.71
Materiales y útiles, máquinas y herramientas ...	"	72.902.85
Cuentas corrientes, vales y ventas a plazos	"	222.603.51
Caja y Bancos	"	8.034.86
Varias cuentas con saldos deudores	"	353.908.02
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	1.351.799.89
Haber—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	2.915.36
Fondo de previsión	"	56.000.00
Reservas para deudores morosos	"	42.574.99
Bancos	"	119.478.05
Acreedores varios	"	271.596.64
Varias cuentas acreedoras	"	348.234.85
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
Reservas para contingencias de guerra	"	5.000.00
	$	1.351.799.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 3329.

Pablo Ferrando

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1943

Debe—		
Materiales y útiles, máquinas y herramientas ...	$	59.229.38
Mercaderías	"	601.236.39
Caja y Bancos	"	14.057.24
Cuentas corriente, vales y ventas a plazos	"	93.049.44
Varias cuentas con saldos deudores	"	63.360.52
Garantías otorgadas	"	3.691.63
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	840.624.66
Haber—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	2.915.36
Fondo de previsión	"	56.000.00
Reservas para contingencias de guerra	"	5.000.00
Bancos	"	95.683.99
Acreedores Varios	"	40.008.76
Varias cuentas acreedoras.	"	71.324.92
Efectos descontados	"	3.691.63
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
	$	840.624.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 3330.

Corporación Comercial S. A.

Balance realizado al 28 de Febrero de 1941

Activo—		
Meriaderías generales .	$	202.555.11
Deudores varios	"	449.269.26
Caja y Bancos	"	5.217.24
Instalaciones, muebles y útiles	"	13.456.58
Valores	"	3.960.00
Inm. Calle Rondeau ..	"	94.304.46
Gastos a amortizar. ..	"	18.987.04
Gastos pagados por adelantado	"	2.000.00
	$	789.749.69
Pasivo—		
Capital suscripto	$	15.107.89
Capital realizado	"	172.300.00
Fondos de reserva	"	32.245.37
Fondo de socorro	"	35.730.13
Fondo de amortización.	"	9.182.87
Obligaciones bancarias	"	10.260.54
Obligaciones comerciales	"	267.115.13
Acreedores accionistas .	"	94.923.70
Acreedores varios ...	"	112.526.49
Hipoteca	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	10.357.48
	$	789.749.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 3369.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1622 AL 1641

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|9366, Buckstein y Bister, C, Inglaterra, Redecillas para pelo, 483.
8|10121, Salvador J. Pinnejas, C, Inglaterra, Punitillas de algodón, 806.
8|10764, Carrau y Carluccio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Diccionarios y y libros varios, 363.
8|10776, Fox Film de la Argentina S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 151.
8|10773, Nationalpaper Type Co. de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de algodón para prensas de imp., 31.
8|10775, Nationalpeper Typa Co. de la Argentina, S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Numeradora automática de mano para imp., 14.
8|10671, T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 93.
8|10705, A. Casal Varela Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas eléctricas, 11.
8|10735, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas fuente Parker, 4.489.
8|10730, Castillo y De la Fuente Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Fantasía de señora (flete y gastos), 89.
8|10628, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos de echarpes fantasía, 180.18.
8|10081, P. Carvalho y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Vinagre en botellas, 30.
8|10083, P. Carvalho y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Vinagre, 25.
8|9487, Deli y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Escarbadientes, 50.
8|10178, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Velas de fantasía, 50.
8|9224, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Botones de galalit para vestidos, 300.
8|9780, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 30.
8|9773, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 50.
8|10010, Henderson y Cía. Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Productos Yardley, jabones, etc., 100.
8|10006, Henderson y Cía. Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Productos de tocador, 70.
8|9636, Carlos Ferrés (hijo), C, Estados Uidos de Norte América, Artículos de tocador, 100.

PLANILLAS N.os 1642 AL 1644

Solicitudes despachadas el día 27 de Abril de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|10928, José Liquornik, A, Suiza, Cuerdas para relojes, 76.
8|10918, M. M. Gardella Sucesión, A, Suiza, Extirpadores de nervios, etc., 30.
8|10912, Theo Frank, A, Suiza, Relojes de pulsera, 1.303.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|10953 Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., A, Paraguay, Vigas de madera dura, 2.683.
8|10989, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Chile, Alambre de cobre desnudo, 13.453.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8977, Frigorífico Nacional, B, Perú, Azúcar refinada, 11.930.

PLANILLAS N.os 1645 AL 1647

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|10736, Julio Mailhos S. C. A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" (seguro), 18.
8|10732, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Angulos y flejes de acero en barras, (seguro), 60.
8|10894, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Figurines, etc. (gastos de seguro), 12.
8|10897, Paramount Films of Uruguay Inc., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 96.
8|10892, Henderson y Cía. Limitada, A, Ecuador, Cloches para sombreros (gastos seguro), 1.
8|10862, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargata, A. Inglaterra, Repuestos para máquinas industriales, 463.
8|10870, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria (seguro), 111.
8|10872, Emilio Fontana S. C., A, Argentina, Cerámica (seguro), 155.
8|10866, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Aejidos de lana (flete), 37.
8|1080, Tapié y Compañía, A, Argentina, Bomboneras, etc. (fletes y gastos), 12.
8|10878, Tapié y Compañía, A, Argentina, Tul de rayón (fletes y gastos), 12.
8|10876, Enrique Siri, A, Argentina, Hilo de alg. para coser (seguro), 1.
8|10890, Enrique Siri, A, Argentina, Mantillas de seda artif., etc. (muesras), (seguro).
8|10746, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas uso de mesa en vidrio (flete y seguro), 3.
8|10744, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas de porcel. (flete y seguros), 3.
8|10742, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas para uso de mesa en metal (flete y seguro) 4.
8|10740, Tapié y Compañía, A, Argentina, Insecticidas (fletes y gastos), 16.
8|10738, Tapié y Compañía, A, Argentina, Varillas, etc. (fletes y gastos), 37.
8|10754, Saúl Hermanos, A, Brasil, Tejido de alg. (gastos de seguro), 35.
8|10748, Saúl Hermanos, A, Brasil, Tejido de alg. (gastos de seguro), 124.
8|10734, La Textilia Limitada, A, Brasil, Hilados de alg. (seguros), 151.
7|10750, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguro), 140.
8|10752, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguro), 79.
8|10886, Luquín Hermanos, A, Brasil, Cintas de seda artif. (seguro), 13.
8|10874, Rodríguez Anido Hermanos, C, Brasil, Nueces Cajú (fletes y seguros), 86.
8|10882, Manuel Gaggero Sucesión, A, Brasil, Cocos (seguros), 15.
8|10868, Pedro Compte, A, Brasil, Cacao (seguro), 165.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|10793, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Nokethamide, etc., 239.
8|10797, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Multi-Vitaminas Lederle, 667.
8|10801, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Hidroclo-ruro de tiamina, etc., 217.
8|10799, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Acido escorbico, 171.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|10888, Taranco y Cía. S. A., C, Brasil, Yerba elaborada, 254.
8|10984, Sedería París Soc. en Com., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.069.
8|10920, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Brasil, Algodón para hilvanar, 1.058.
8|10981, La Textilia Limitada, A, Brasil, Hilados de alg. cardado, 2.980.
8|10975, La Textilia Limitada, A, Brasil, Hilados de alg. Casmame Alvejado, 2.176.
8|10971, Haim Hermanos, A, Brasil, Tejidos de rayón, 997.
8|10973, Haim Hermanos, A, Brasil, Tejido mezcla de seda artificial y mat., 376.

PLANILLAS N.os 1648 AL 1661

Solicitudes despachadas el día 27 de Abril de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|11092, Adm. G. Usinas E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas (seguros), 485.
8|10198, Servicio de Transmisiones, A, Estados Unidos de Norte América, Cilindros de cera con est., etc., 1.536.
8|11133, Capurro y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Folletos tados Unidos de Norte América, Discos para fonógrafo, 9.
8|11135, José Luis Cuenca, C, Estasin productos Lederle, 15.
8|11136, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas imp. con índices para discos, 1.
8|10985, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos de programas de radio, 30.
8|10983, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos de programas de radio, 104.
8|10982, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos de programas de radio, 22.

8|10986, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos de programas de radio, 16.

8|10961, Crespi Hnos. S. A., C, Paraguay, Postes de madera dura redondos, 263.

8|10927, Helguera y Morixe, C, Paraguay, Postes de madera dura redondos, 368.

8|11086, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón (gastos de seguro), 66.

8|10867, Marques, Rubio y Compañía, B, Brasil, Yerba mate canchada y seguro y flete, 11.003.

8|11075, Embajada del Brasil, A, Brasil, Automóvil sin ruedas marca "Buick", 632.

8|11090, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina Artículos de metal (fletes y gastos), 22.

8|11078, Tapié y Compañía, A, Argentina, Bastones, etc. (fletes y gastos), 6.

8|11080, Tapié y Compañía, A, Argentina, Tejido de lana (flete y gastos), 24.

8|11082, Tapié y Compañía, A, Argentina, Costureros (fletes y gastos), 3.

8|11140, West India Oil Co., S. A. U., A, Argentina, Ejemplares revista Esso, 54.

8|11106, Romeo D. Ursi, A, Argentina, Artículos de librería, 18.

8|10086, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., A, Argentina, Tubos de oxígeno ind., 105.

8|11084, Carrau y Compañía, A, Chile, Ciruelas (seguro), 35.

8|11094, Carrau y Compañía, A, Cuba, Ron Bacardí (seguro), 277.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|11165, Dirección G. de Institutos Penales, C, Brasil, Azúcar cristal, 636.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|11055, Administración N. de Puertos, A, Inglaterra, Pintura anticorrosiva, etc., 1.713.

8|11067, Trabucati y Compañía, A, Inglaterra, Pulimentos, etc., 609.

8|11039, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Barnices al aceite, etc., 1.064.

8|11036, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Fieltro de recambio para máps. text., 653.

8|11038, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 830.

8|11040, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 560.

8|11042, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 48.

8|11044, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Artículos de ferretería, 193.

8|11046, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Alúmino Ferric, 6.017.

8|11050, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafo, 1.713.

8|11052, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Papel carbónico, 2.511.

8|11048, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, Spring-Folios, 351.

8|11054, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Loza para uso doméstico, 1.620.

8|11056, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Loza para uso doméstico, 613.

8|11060, Queirolo y Bigoni, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.826.

8|11062, Vicente Sica, A, Inglaterra, Tizas para sastres, 242.

8|11064, Vicente Sica, A, Inglaterra, Entretela de algodón y lino, 604.

8|11066, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 3.208.

8|11068, Trabucati y Compañía, A, Inglaterra, Loza de mesa, 492.

8|11032, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Líquido de limpiar metales, 4.

8|11035, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Líquido de limpiar metales, 16.

8|11158, Drog. Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Liquen, 290.

8|11083, P. Genis y Lampert, A, Inglaterra, Loza doméstica inglesa, 834.

8|11091, Pizzorno, Theoduloz y Compañía, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 1.725.

8|11101, Faustino Fano y Compañía, A, Inglatrera, Casimir de lana, 1.153.

8|11103, Faustino Fano y Compañía, A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón, 1.354.

8|11129, Barraca Minoli S. Limitada, A, Inglaterra, Loza y grés sanitario, 1.765.

8|11137, Fernández y Taboas, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 830.

8|11070, Trabucati y Compañía, A, Inglaterra, Gamuzas, 169.

8|10992, Manuel Poch, A, Inglaterra, Forro de seda rayón, 1.527.

8|10994, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Grifos de bronce para vapor, etc., 750.

8|10996, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Fieltro para máquinas, 105.

8|10998, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Termómetros para laboratorios, 48.

8|10990, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Tejido de seda art. para forros, 1.507.

8|10988, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 971.

8|11048, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), A, Inglaterra, Libros, 20.

8|11045, Henderson y Cía. Ltd. (T. Ing.), A, Inglaterra, Tinta, 8.

8|11047, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Anilina, 3.933.

8|11049, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Colores prep. al agua para cueros, 1.362.

8|11051, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Hidrato de aluminio, 742.

8|11053, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Pabilo, 419.

8|11057, J. P. Baridón y Compañía, A, Inglaterra, Casimir de lana, 427.

8|11059, J. P. Baridón y Compañía, A, Inglaterra, Casimir de lana, 975.

8|11061, J. P. Baridón y Compañía, A, Inglaterra, Tejidos de rayonné para forros, 822.

8|11063, J. P. Baridón y Compañía, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.193.

8|11065, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Repuestos para ómnibus marca "Aclo", 1.197.

8|11069, Trabucati y Compañía, A, Inglaterra, Empaquetaduras, 415.

8|11071, Trabucati y Compañía, A, Inglaterra, Piedras de afilar, 165.

8|11041, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Limitada A, Inglaterra, Cintas para frenos de ómnibus, 1.423.

8|11039, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Lanilla para banderas, 137.

8|11033, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Papel esmeril y lija, 64.

8|11031, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Planchas de hierro para fijar rieles, 1.241.

8|11029, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Pabilo, 56.

8|11027, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Tierra refractaria, 137.

8|11025, Flores y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 564.

8|11023, Droguería Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Carbonato de magnesia, 463.

8|11021, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Piletas de tierra gris, 838.

8|11019, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 355.

8|11017, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 564.

8|11015, Pedro Lestuzzi, A, Inglaterra, Repuestos varios para bicicletas, 3.538.

8|11000, F. Rocco Soc. Anónima, A, Inglaterra, Empaquetaduras, 298.

8|11002, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.104.

8|11004, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos de hilo, 657.

8|11006, Textil Uruguaya S. Anónima, A, Inglaterra, Repuestos de cuero para el telar, 286.

8|11008, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Papeles fotográficos, 613.

8|11010, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Inglaterra, Placas fotográficas, 3.534.

8|1012, Vicente Sica, A, Inglaterra, Tela para bajo cuello de lana, 1.447.

8|11014, Henderson y Cía. Limitada, A, Ingleaterra, Entretela mezcla alg. y pelo, 197.

8|11016, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Tejidos mezcla lana y algodón, 979.

8|11018, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 987.

8|11020, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Loza doméstica, 1.056.

8|11022, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.507.

8|11024, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.257.

8|11026, Henderson y Cía. Limitada, Tejidos de hilo, 1.092.

8|11028, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Papel esmeril y lija, 28.

8|11030, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Barniz al aceite, 141.

8|11034, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Lanilla para banderas, 48.

8|11126, Martínez y Cía. S. A., A, Inglaterra, Yeso inglés, 564.

8|11128, Martínez y Cía. S. A., A, Inglaterra, Yeso inglés, 653.

8|11134, Materprim S. R. L., A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 782.

8|11118, Juan Jiménez Cabrera, A, Estados Unidos de Norte América, Subcarbonato de bismuto, etc., 513.

8|11123, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Solargentum, 62.

8|11119, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de digital Lelerle, 119.

8|0895, Elías Mordokovich, A, Estados Unidos de Norte América, Cocadylato de sodio, 80.

8|10887, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 13.084.

8|10905, Productos Roche S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Digalen, 249.

8|10932, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 92.

8|10925, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas de California, 662.

8|10957, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Avellanas con cáscara, 1.066.

8|10959, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva sin semillas, 151.

8|10940, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Figurines impresos y patrones, 23.